



IX legislatura

Año 2018

Parlamento  
de Canarias

Número 515

3 de diciembre

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROYECTOS DE LEY

#### ENMIENDAS AL ARTICULADO

**9L/PL-0019** De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

De los <b>GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Popular y Mixto.</b>	Página 2
De los <b>GGPP Nacionalista Canario (CC-PNC), Popular y Mixto.</b>	Página 38
Del <b>GP Socialista Canario.</b>	Página 78
Del <b>GP Podemos.</b>	Página 147
Del <b>GP Podemos.</b>	Página 168
Del <b>GP Nueva Canarias (NC).</b>	Página 214
Del <b>GP Nueva Canarias (NC).</b>	Página 226



## PROYECTO DE LEY

### ENMIENDAS AL ARTICULADO

#### **9L/PL-0019 De Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.**

(Publicación: BOPC núm. 500, de 26/11/2018).

#### **Presidencia**

El calendario de tramitación del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (PL-19), impone la máxima brevedad en la realización de determinados trámites, en orden a hacer posible el principio de preferencia establecido en el artículo 140.2 del Reglamento de la Cámara, concluido en el día de hoy el plazo de presentación de enmiendas al articulado, y aún pendiente de calificación de las mismas por la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda es urgente la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento, a fin de que el informe de la ponencia pueda evacuarse en la fecha prevista en el calendario. En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, dispongo la publicación de las enmiendas al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (PL-19), sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto de calificación por la Mesa de la Comisión de Presupuestos y Hacienda.

En la sede del Parlamento, a 30 de noviembre de 2018.- PD, EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

### **DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NACIONALISTA CANARIO (CC-PNC), POPULAR Y MIXTO**

(Registro de entrada núm. 10610, de 30/11/2018).

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios Nacionalista Canario, Popular y Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan 59 enmiendas, numeradas desde la 1 a la 59, ambas inclusive, al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019, 9L/PL-19.

Canarias, a 30 de noviembre de 2018.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO. EL PORTAVOZ DEL GP POPULAR. EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO.

#### **ENMIENDA NÚM. 1**

Enmienda de modificación n.º 1

Artículo afectado: Exposición de motivos

Texto de la enmienda:

**Donde dice:** “Se acoge, también, la gestión de los créditos para la financiación de las universidades canarias y la autorización de los costes de personal, junto con otras medidas de gestión universitaria y la gestión de los créditos del Parlamento, estableciéndose que, de acuerdo con la normativa contable y presupuestaria que le es de aplicación y a los efectos de la formación de la Cuenta General del ejercicio 2019, el Parlamento deberá rendir la ejecución de su presupuesto **a nivel de sección, servicio, capítulo y subconcepto.**

**Debe decir:** Se acoge, también, la gestión de los créditos para la financiación de las universidades canarias y la autorización de los costes de personal, junto con otras medidas de gestión universitaria y la gestión de los créditos del Parlamento, estableciéndose que, de acuerdo con la normativa contable y presupuestaria que le es de aplicación y a los efectos de la formación de la Cuenta General del ejercicio 2019, el Parlamento deberá rendir la ejecución de su presupuesto **a nivel de sección, servicio y capítulo”.**

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica.

#### **ENMIENDA NÚM. 2**

Enmienda de modificación n.º 2

Artículo afectado: Exposición de motivos

Texto de la enmienda:

Modificar el texto de la exposición de motivos, epígrafe II, introduciendo mediante “corrección de errores”, relativo a la disposición adicional cuadragésimo tercera, sustituyéndolo por el siguiente:

“La ley aclara, en su disposición adicional cuadragésimo tercera, la aplicabilidad del supuesto de exención del IGIC a los servicios que prestan las Sagep de cesión de trabajadores para la carga y descarga de los buques, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del REF. Asimismo, dispone de un régimen transitorio para los expedientes que la Agencia Tributaria Canaria haya instruido siguiendo una interpretación distinta del citado artículo”.

**JUSTIFICACIÓN:** De acuerdo con el texto de las enmiendas presentadas.

### ENMIENDA NÚM. 3

Enmienda de modificación n.º 3

Artículo afectado: artículo 9, apartado 3, letra a)

Texto de la enmienda:

**Donde dice:** “a) Los créditos consignados en los proyectos destinados a la financiación de las expropiaciones y otras actuaciones del programa 453D «Convenio de Carreteras con el Ministerio de Fomento» de la sección 11 del servicio 04, excepto las actuaciones nominadas en los presupuestos generales del Estado”.

**Debe decir:** “a) Los créditos consignados en el programa 432B «Infraestructura turística y gestión integral de núcleos turísticos», del capítulo 6 del servicio 05 de la sección 16 para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico de Canarias, a efectos del cumplimiento del Convenio con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio”.

**JUSTIFICACIÓN:** Por error, el contenido de la letra a) del apartado 3 del artículo 9 aparece reproducido en esta letra a) y en la d). Sin embargo, la vinculación que debía figurar en la letra a) y que es la que figura en la vigente Ley de Presupuestos, ha sido suprimida por error.

### ENMIENDA NÚM. 4

Enmienda de modificación n.º 4

Artículo afectado: artículo 32, apartado 8

Texto de la enmienda:

Se modifica el apartado 8 del artículo 32, que queda redactado en los siguientes términos:

*“8. De acuerdo con la normativa contable y presupuestaria que le es de aplicación, y a los efectos de la formación de la Cuenta General del ejercicio 2019, el Parlamento deberá rendir la ejecución de su presupuesto a nivel de sección, servicio y capítulo”.*

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica.

### ENMIENDA NÚM. 5

Enmienda de modificación n.º 5

Artículo afectado: artículo 38 (Retribuciones del personal funcionario, estatutario y laboral adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud)

Texto de la enmienda:

Se propone modificar el párrafo octavo del apartado 1 del artículo 38, que quedará con la siguiente redacción:

“El personal diplomado sanitario designado para estar disponible en régimen de localización, fuera de su jornada ordinaria de trabajo, en aquellos servicios o unidades que se determinen por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, percibirá el complemento de atención continuada con arreglo al valor/hora establecido para dicha situación respecto al personal enfermero de equipo de atención primaria, abonándose los atrasos correspondientes a los años 2017 y 2018”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica para ajustar la redacción con la finalidad de incluir al colectivo de diplomados sanitarios con título de especialista (matronas y fisioterapeutas) que prestan servicios en el nivel de la atención primaria, que con la actual redacción quedaría fuera.

### ENMIENDA NÚM. 6

Enmienda de modificación n.º 6

Artículo afectado: artículo 41 [Complemento por formación permanente y gratificaciones por desempeño de tutoría de grupo autorizado y por participación en el Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE), del personal docente no universitario]

Texto de la enmienda:

Se propone modificar la redacción del título del artículo 41, que quedará así:

“Artículo 41.- Otras retribuciones del personal docente no universitario”.

**JUSTIFICACIÓN:** Se pretende dar al título del artículo una redacción más amplia, ya que la actual no abarca a todos los conceptos retributivos a que se refiere el precepto.

La redacción que se propone es, por otra parte, la misma que tiene el título del artículo 42 de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

**ENMIENDA NÚM. 7**

Enmienda de adición n.º 7

Artículo afectado: artículo 41 [Complemento por formación permanente y gratificaciones por desempeño de tutoría de grupo autorizado y por participación en el Plan de Impulso de las Lenguas Extranjeras (PILE), del personal docente no universitario]

Texto de la enmienda:

Se propone añadir un nuevo párrafo tercero al apartado 1 del artículo 41, que quedará así:

“Durante el ejercicio 2019, el reconocimiento de nuevos sexenios, cuya perfección se produzca en dicho ejercicio, tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2020”.

**JUSTIFICACIÓN:** Aporta mayor claridad y concreción, al determinar los efectos económicos de los complementos por formación permanente que se perfeccionen en 2019.

**ENMIENDA NÚM. 8**

Enmienda de adición n.º 8

Artículo afectado: nuevo artículo 53-bis

Texto de la enmienda:

Se añade un nuevo artículo 53-bis al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

**“Artículo 53-bis.- Plan de estabilización de empleo temporal.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 53 de la presente ley, en cumplimiento de las previsiones de la disposición transitoria cuarta sobre consolidación de empleo temporal del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 19.Uno.9 de la *Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018*, el Gobierno de Canarias aprobará un Plan de estabilización de empleo temporal al objeto de situar la tasa de cobertura temporal por debajo del 8 por 100.

El referido plan deberá establecer las condiciones para lograr dicha tasa de cobertura temporal y contendrá, como mínimo, los criterios para la identificación de las plazas a ofertar, la planificación temporal, los procesos de selección, los requisitos de participación y los criterios para la constitución de listas de empleo”.

**JUSTIFICACIÓN:** La disposición transitoria cuarta del EBEP prevé la posibilidad de efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas que se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Por otra parte, el artículo 19.Uno.6 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017, puesto en relación con el artículo 19.Uno.9 Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece que, para determinados sectores, se podrá disponer de una tasa de reposición adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Ambas previsiones aconsejan acometer el proceso de forma ordenada, aprobando una planificación al efecto.

Por otra parte se trata de una mejora técnica, en relación con la disposición transitoria tercera del proyecto de ley.

**ENMIENDA NÚM. 9**

Enmienda de modificación n.º 9

Artículo afectado: disposición adicional octava.- Suspensión de pactos y acuerdos sindicales y de artículos de convenios colectivos.

Texto de la enmienda:

Se modifica el apartado 2, y se suprime el apartado 5, quedado respectivamente sustituidos por la siguiente redacción:

*“2. Durante el año 2019, se mantiene en suspenso la aplicación de los artículos 8, 9, 20 y 21, así como el régimen de exención de guardias previsto en el apartado primero 2 del Anexo III del Convenio colectivo del personal que presta sus servicios con relación jurídico-laboral en el Hospital Universitario de Canarias y determinadas unidades del Hospital Psiquiátrico de Tenerife adscritas al Servicio Canario de la Salud, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 162, de 21 de agosto de 2009.*

*La indicada suspensión resultará asimismo de aplicación, en su caso, a las disposiciones que con análoga regulación pudieran contenerse en Convenio colectivo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 86.4 del vigente Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadoras, suceda al indicado.*

3. (...)

4. (...)

5. Durante el año 2019, se mantiene en suspenso el apartado III.3.2.1 del Acuerdo suscrito el 12 de febrero de 2007 entre la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, por el que se establecen las líneas principales de actuación para la ordenación de los recursos humanos adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud y se articulan medidas en orden a su implantación, aprobado por acuerdo del Gobierno, de 26 de marzo de 2007, así como el párrafo segundo del apartado III.3.2.2 del citado acuerdo”.

**JUSTIFICACIÓN:** La redacción que se propone respecto al apartado 2 resulta aconsejable al encontrarse actualmente en trámite, a la espera de ratificación por el Gobierno de Canarias, un nuevo convenio negociado que sucede al citado.

En relación al apartado 5, la actual redacción resulta reiterativa con el apartado 6 de la disposición adicional décima séptima (“Jornada de trabajo en el sector público autonómico”). La nueva redacción que se propone viene siendo incluida en la Ley de Presupuestos desde el ejercicio 2012, siendo necesario mantenerla. De lo contrario cobrarían vigencia los apartados del acuerdo que se citan, siendo su contenido contradictorio con el nuevo régimen de jornada regulado en la disposición adicional décima séptima (“Jornada de trabajo en el sector público autonómico”), así como con el régimen horario previsto en la disposición adicional décima octava (“Horario de trabajo, funcionamiento de los centros y distribución de la jornada ordinaria de trabajo en el ámbito de la Atención Primaria en el Servicio Canario de la Salud”).

#### ENMIENDA NÚM. 10

Enmienda de modificación n.º 10

Artículo afectado: disposición adicional décima segunda.

Texto de la enmienda:

De la disposición adicional décima segunda, sustituir el texto del proyecto por el siguiente:

**“Décima segunda.- Derechos de los empleados públicos que desempeñen un alto cargo en la Administración, otras instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y sociedades mercantiles públicas autonómicas.**

Los empleados públicos, cualquiera que sea la institución de procedencia, que desempeñen un alto cargo en la Administración, instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias y sociedades mercantiles públicas autonómicas, podrán **mantener sus derechos individuales** y percibir las retribuciones que vinieran percibiendo antes de su nombramiento, siempre que **en este caso** acrediten que estas son superiores a las del alto cargo, excluidas en todo caso las que hubieren percibido por servicios extraordinarios”.

**JUSTIFICACIÓN:** El desempeño de altos cargos por empleados públicos en todo el sector público autonómico no se incentiva sólo conservando las retribuciones de origen sino los derechos que les corresponden, a tenor del artículo 14 del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### ENMIENDA NÚM. 11

Enmienda de supresión n.º 11

Artículo afectado: disposición adicional décima tercera (personal estatutario temporal)

Texto de la enmienda:

Se propone suprimir la disposición adicional décima tercera.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica. Duplicidad con lo previsto en la disposición final primera («Modificación de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria»).

#### ENMIENDA NÚM. 12

Enmienda de modificación n.º 12

Artículo afectado: disposición adicional décima quinta.- Permisos del personal estatutario, funcionario y laboral adscrito a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

Texto de la enmienda:

Suprimir la redacción del apartado 2 y sustituirla por la siguiente redacción:

*“2. Con objeto de facilitar la homogénea tramitación y concesión de permisos y licencias en las instituciones sanitarias integradas en el Servicio Canario de la Salud, dado el grado de dispersión existente en la materia se autoriza a la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de la Salud para la aprobación de un manual de carácter abierto y permanente en el que se unifiquen las condiciones y criterios interpretativos al respecto aplicables de conformidad con las disposiciones, de carácter normativo o convencional, vigentes en cada momento.*

*Al amparo de lo previsto en los artículos 1, 61 y disposición derogatoria única, apartado 2, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, y el artículo 8.Tres del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el citado manual deberá respetar las disposiciones vigentes sobre la materia contenidas en acuerdos o pactos negociados dentro del ámbito de la Administración pública de Canarias, siempre que no contradigan lo dispuesto en el Texto Refundido*

del Estatuto Básico del Empleado Público respecto a las vacaciones, asuntos particulares y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza, así como los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género y para las víctimas de terrorismo y sus familiares directos.

*Lo dispuesto en el presente apartado resulta de aplicación al personal adscrito a las instituciones sanitarias integradas en el Servicio Canario de la Salud, con independencia de su vinculación jurídica, quedando exceptuado del mismo el personal laboral sujeto a Convenio colectivo, así como el personal que presta servicios con relación jurídico-laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, colectivos que se regirán por su específico régimen en materia de permisos y licencias de conformidad con la legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables”.*

**JUSTIFICACIÓN:** La supresión de la redacción del apartado 2 responde a la duplicidad de su contenido con lo previsto en la disposición final sexagésima cuarta (“Permanencia en la situación de servicios especiales”).

Al personal estatutario de los servicios de salud que conforman el Sistema Nacional de Salud le es de aplicación un régimen de permisos y licencias de origen legal y/o convencional, específico y diferenciado al del personal funcionario del sector de Administración General incluido en el ámbito de aplicación del Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público, conformado por un disperso conglomerado de disposiciones de carácter normativo –estatal y autonómico– convencional (acuerdos o pactos negociados con los representantes de las organizaciones sindicales).

El citado régimen ha de respetar el carácter funcionarial “especial” de la relación laboral que vincula a dicho colectivo con la Administración sanitaria de conformidad con lo previsto en el artículo 1 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 2.3 del Texto Refundido Estatuto Básico del Empleado Público.

Dado el grado de dispersión normativa actualmente existente en la materia, de acuerdo con el compromiso adquirido en la presente legislatura viene dicho régimen de permisos y licencias siendo objeto de estudio y análisis con los representantes de las organizaciones sindicales legitimadas para estar presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad, al objeto de adoptar medidas que garanticen su homogénea aplicación en el conjunto de las instituciones sanitarias, toda vez que la gestión del mismo incide directamente en el funcionamiento de dichas instituciones, a la vez que repercute significativamente en las partidas presupuestarias de gastos de personal, dada la necesidad de garantizar el funcionamiento permanente y continuado de las instituciones durante las 24 horas durante todos los días del año natural.

En el contexto expresado, resulta conveniente autorizar a la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de la Salud para aprobación de un manual que, a modo de texto refundido de carácter abierto y permanente, permita alcanzar la indicada homogeneidad en la aplicación del citado régimen.

### ENMIENDA NÚM. 13

Enmienda de modificación n.º13

Artículo afectado: disposición adicional décima sexta.- Complemento personal y de productividad variable por incentivos y factor variable del personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Texto de la enmienda:

Suprimir el apartado 3. El apartado 4, que pasa a ser el 3, debe quedar redactado de la siguiente forma:

*“3.Los empleados públicos, cualquiera que sea la institución de procedencia, que estuvieran desempeñando un puesto de gerente o de director gerente en el Servicio Canario de la Salud en el momento de la entrada en vigor de la presente ley, así como los que sean nombrados en lo sucesivo para el desempeño de alguno de dichos puestos, no percibirán retribuciones inferiores a las que venían percibiendo en el puesto que desempeñaban con anterioridad a su nombramiento. De concurrir esta circunstancia tienen derecho al devengo, con efectos del momento en que se produjo o produzca su toma de posesión, de un complemento personal obtenido por la diferencia retributiva, actualizable de acuerdo con lo que prevea la Ley de Presupuestos de cada año para las retribuciones de los empleados públicos. Para su cálculo se tendrá en cuenta el importe que efectivamente venían percibiendo por todos los conceptos en el puesto de trabajo de origen y el que les corresponda percibir en el puesto de gerente o director gerente, en cómputo anual, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios. La productividad variable asociada a la consecución de objetivos se computará por el importe máximo alcanzable en ambos puestos de acuerdo con la regulación legal y convencional aplicable en cada caso; y la atención continuada por guardias médicas, en su caso, por el promedio de lo percibido en el año natural anterior al de nombramiento como gerente o director gerente por el personal de la misma categoría y, en su caso, especialidad en el servicio o unidad al que esté adscrito el puesto de origen del interesado. Este personal no podrá percibir cantidad alguna, en concepto de atención continuada, por realización de guardias médicas durante el tiempo que desempeñe el puesto de gerente o director gerente. Este derecho será renunciable por el interesado”.*

**JUSTIFICACIÓN:** El apartado 3 se incorpora a la disposición final segunda, para que quede incorporado a la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias con carácter permanente. La modificación del antiguo apartado 4, nuevo apartado 3 obedece a razones de mejora de carácter técnico.

**ENMIENDA NÚM. 14**

Enmienda de modificación n.º 14

Artículo afectado: disposición adicional décima séptima (Jornada de trabajo en el sector público autonómico)

Texto de la enmienda:

Se modifica parcialmente la redacción de los apartados 3 y 6, quedando redactados de la siguiente forma:

*“3. Respecto al personal que se encuentre adscrito a las instituciones sanitarias integradas en el Servicio Canario de la Salud, sea cual fuere la naturaleza de su vínculo jurídico, la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo, de promedio en cómputo anual, equivalente a mil quinientas treinta y tres horas anuales, cuando se realice exclusivamente en horario diurno entre las ocho y las veintidós horas. Dicha jornada ordinaria anual se incrementará en la parte proporcional correspondiente a un día adicional, de siete horas de trabajo efectivo cuando el año sea bisiesto, así como por cada festivo estatal, autonómico o local coincidente con sábado.*

*La jornada ordinaria anual del personal que ejerza su actividad profesional exclusivamente en horario nocturno, entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente será de mil cuatrocientas horas.*

*La jornada ordinaria anual del personal que a lo largo del ejercicio ejerza su actividad combinando el turno diurno y el nocturno, bien durante la misma jornada diaria de trabajo, bien en distintos días, con arreglo a un ritmo rotatorio de tipo continuo o discontinuo, será individual y estará en función del número de horas efectivamente trabajadas durante el año en horario diurno y en horario nocturno. Cada una de las primeras cuatrocientas veinte horas que se realicen en horario nocturno será equivalente a 1,20 horas de trabajo efectivo realizadas en horario diurno. Cada una de las restantes hasta alcanzar la cifra señalada en el párrafo anterior, será equivalente a 1,05 horas de trabajo efectivo realizadas en horario diurno.*

*Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación en aquellos supuestos que, por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sea individualmente reconocido el derecho a la flexibilización del horario de entrada y salida de la institución sanitaria, a instancias del interesado. Sin perjuicio del derecho a la retribución correspondiente, en concepto de complemento de atención continuada, por cada fracción de jornada ordinaria que, habiendo sido realizada dentro del horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente, sea múltiplo de uno.*

*En orden a su efectiva realización, las horas correspondientes a la jornada ordinaria podrán abarcar el periodo comprendido entre lunes y domingo, sin perjuicio de su posible distribución regular o irregular a lo largo del año de acuerdo con la programación funcional de cada institución sanitaria en los términos previstos en el artículo 46.2 j) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.*

*A efectos de la jornada ordinaria anual individual que corresponda cumplir, se entenderá que cada día hábil de los permisos y vacaciones retribuidas que no hayan sido ya tomados en consideración para la determinación de aquella en cómputo anual, constará de 7 horas, por lo que se reducirá el número de horas que corresponda a cada una de dichas situaciones de la jornada ordinaria anual individual. Cuando el permiso retribuido venga normativa o convencionalmente establecido en días naturales, así como en los periodos de incapacidad temporal, se reducirá la jornada ordinaria anual conforme a la cartelera de turnos programada.*

*Con objeto de garantizar la homogénea aplicación de lo dispuesto en el presente apartado, se autoriza a la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de la Salud para dictar las instrucciones necesarias para la planificación efectiva de la jornada ordinaria de trabajo anual que corresponde realizar al personal adscrito a las instituciones sanitarias integradas en el Servicio Canario de la Salud, dando cuenta de la misma a la Mesa Sectorial de Sanidad.*

*El personal de cupo y de zona, integrado en el régimen de dedicación a tiempo parcial con jornada semanal de quince horas, percibirá las retribuciones básicas y complementarias con una reducción del 57,14 por 100 respecto de las establecidas para el personal a tiempo completo con jornada ordinaria de treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual. Dicho porcentaje será de aplicación a dicho personal con independencia de que la integración haya tenido lugar con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley.*

4. (...)

5. (...)

*6. Quedan sin efecto las previsiones en dicha materia contenidas en los acuerdos, pactos y convenios que hayan suscrito las entidades del sector público autonómico, y en particular, los que prevean el establecimiento de periodos de cortesía que computen a efectos de trabajo efectivo.*

*Queda asimismo sin efecto el apartado III.3.1 del Acuerdo suscrito el 12 de febrero de 2007 entre la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y las organizaciones sindicales del sector, por el que se establecen las líneas principales de actuación para la ordenación de los recursos humanos adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud y se articulan medidas en orden a su implantación, aprobado por acuerdo del Gobierno, de 26 de marzo de 2007, a excepción del epígrafe 1.6 relativo a las horas sobre cómputo”.*

**JUSTIFICACIÓN:** A efectos de cálculo de la jornada ordinaria anual del personal que a lo largo del ejercicio ejerza su actividad combinando el turno diurno y el nocturno – entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente - se sustituye en el apartado segundo el coeficiente reductor de carácter lineal –1,095– por dos coeficientes que resultan de aplicación, respectivamente, antes o después de la cifra que se determina. Se clarifica a su vez la no procedencia de aplicación del citado coeficiente reductor cuando la prestación de servicios correspondientes a la jornadas ordinaria dentro de la indicada franja horaria traiga causa en la voluntaria solicitud del interesado por conciliación de la vida personal, familiar y laboral, sin corresponderse con el horario de entrada y salida fijado por la Gerencia/Dirección Gerencia mediante la correspondiente programación funcional del centro. Concepto este último que igualmente se incorpora a la regulación legal de la jornada ordinaria, en desarrollo de lo previsto en el Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, facultando a la Dirección del Servicio Canario de la Salud a dictar instrucciones con objeto de garantizar la homogénea aplicación del nuevo régimen de jornada ordinaria que se establece.

Finalmente, por razones de índole meramente técnico, se traslada el último párrafo al apartado 6.

#### ENMIENDA NÚM. 15

Enmienda de modificación n.º 15

Artículo afectado: disposición adicional décima novena.- Exención voluntaria de guardias y de atención continuada, modalidad B, del personal facultativo y enfermero del Servicio Canario de la Salud.

Texto de la enmienda:

El apartado 2 debe quedar redactado de la siguiente forma:

*“El personal diplomado sanitario, cualquiera que sea su relación de empleo, que se halle adscrito a las instituciones sanitarias integradas en el Servicio Canario de la Salud y sea designado por la gerencia/dirección gerencia correspondiente para estar disponible en régimen de localización fuera de su jornada ordinaria de trabajo en aquellos servicios o unidades que se determinen por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, tiene derecho a la exención voluntaria de la realización de actividades de atención continuada fuera de la jornada ordinaria de trabajo en los mismos términos establecidos en el citado acuerdo para el personal enfermero de equipo de atención primaria”.*

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica para ajustar la redacción con la finalidad de incluir al colectivo de diplomados sanitarios con título de especialista (matronas y fisioterapeutas) que prestan servicios tanto en el nivel de la atención primaria como en el nivel de la atención especializada, que con la actual redacción quedaría fuera.

#### ENMIENDA NÚM. 16

Enmienda adición n.º 16

Artículo afectado: nuevo apartado a la disposición adicional vigésimo primera.

Texto de la enmienda:

Se añade un nuevo apartado a la disposición adicional vigésimo primera del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

“5. La presente disposición adicional podrá ser de aplicación a los entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo, previa su negociación colectiva, siempre y cuando se cumplan los criterios de sostenibilidad financiera de dichos entes en los términos previstos en esta ley”.

**JUSTIFICACIÓN:** Incluir la posibilidad de la aplicación de esta mejora retributiva a los entes del sector público autonómico con presupuesto estimativo con las limitaciones derivadas del cumplimiento de los criterios de sostenibilidad financiera.

#### ENMIENDA NÚM. 17

Enmienda modificación n.º 17

Artículo afectado: disposición adicional trigésimo octava

Texto de la enmienda:

Se añade modifica la letra b) del punto 3 de la disposición adicional trigésimo octava del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, que queda redactado en los siguientes términos:

“b) La cantidad de 11.893.235 euros se aplicará, mediante decreto, previa audiencia a la Federación Canaria de Municipios respecto de las cuantías específicas de cada concepto y su distribución, al cumplimiento de competencias municipales previstas en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y, en particular, a los siguientes proyectos y actuaciones.

- Oficinas técnicas de planeamiento y gestión urbanística.
- Salvamento y socorrismo en playas y zonas de baño.
- Servicios sociales municipales.
- Formación, equipamiento y costes de reposición de las policías locales.
- Saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Apoyo a los juzgados de paz.

- Escuelas municipales de música.
- Cualesquiera otros amparados en la Ley 7/2015, de 1 de abril, o en la legislación básica de régimen local”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica para su adecuación, con mayor precisión, a las competencias municipales previstas en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

#### ENMIENDA NÚM. 18

Enmienda modificación n.º 18

Artículo afectado: disposición adicional sexagésimo sexta.

Texto de la enmienda:

La disposición adicional sexagésimo sexta pasa a ser una disposición final.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica.

#### ENMIENDA NÚM. 19

Enmienda modificación n.º 19

Artículo afectado: disposición adicional trigésima séptima.- Fondo Canario de Financiación Municipal

Texto de la enmienda:

Punto 2, apartado 1.º)

**Donde dice:** “Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2017, (...)”.

**Debe decir:** “Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2018, (...)”

**JUSTIFICACIÓN:** Punto 2, apartado 1.º):

Las auditorías correspondientes a la distribución del Fondo 2019 son las realizadas en base a la liquidación del ejercicio presupuestario de 2018. Por ello, el punto i de la disposición adicional y el propio punto 2 (no en su apartado 1.º, que es el objeto de la enmienda) se refieren expresamente a la liquidación de dicho ejercicio presupuestario de 2018.

El artículo 15 de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, relativo a “Procedimiento de distribución del fondo”, determina “Para la distribución del fondo se seguirá el procedimiento siguiente: 1. Por la consejería competente en materia de régimen local se procederá a comprobar la situación de cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero y de los criterios condicionantes de la cuantía de libre disposición, sobre la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio inmediato anterior al de la distribución del Fondo, mediante auditorías de gestión, ...”.

#### ENMIENDA NÚM. 20

Enmienda modificación n.º 20

Artículo afectado: disposición cuadragésimo tercera.

Texto de la enmienda:

Disposición adicional cuadragésimo tercera, sustituir el texto propuesto por el siguiente:

**“Disposición adicional cuadragésimo tercera.- Sociedades Anónimas de Estibadores Portuarios (Sagep).**

Las exenciones en operaciones asimiladas a las exportaciones, a las que se refiere el artículo 12 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del REF, serán de aplicación a los servicios de cesión de trabajadores para la carga y descarga de los buques que realicen las actuales Sagep”.

**JUSTIFICACIÓN:** Realizar por ley una “condonación” representa reconocer que existió hecho imponible en la actividad que las Sagep realizan para la carga y descarga de los buques; lo que no es acorde con el artículo 12.5 de la Ley 20/1991.

#### ENMIENDA NÚM. 21

Enmienda de adición n.º 21

Artículo afectado: adición de nueva disposición adicional

Texto de la enmienda:

Se añade una nueva disposición adicional al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

**“Disposición adicional X.- Negociación con la representación de los trabajadores de las entidades del sector público con presupuesto estimativo para la recuperación de las retribuciones.**

Por la dirección de las entidades del sector público con presupuesto estimativo se abrirá un proceso de negociación con la representación de los trabajadores que no se vieron beneficiados por la extensión de los efectos de la STC 196/2014, de 4 de diciembre que declaró inconstitucional el artículo 41.1 de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011.

El proceso de negociación con la representación de los trabajadores deberá arbitrar los mecanismos para la recuperación de las retribuciones”.

**JUSTIFICACIÓN:** La sentencia que declaró inconstitucional y nulo el artículo 41.1 de la *Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011*, no pudo aplicarse a todo el sector público con presupuesto estimativo a tenor del alcance dado por el fundamento quinto de dicha sentencia sobre la modulación del alcance de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad que, siguiendo en dicho punto la doctrina, no solo preservó la cosa juzgada sino que, igualmente, en virtud del principio constitucional de seguridad jurídica, no se extendió a las posibles situaciones administrativas firmes.

Esto da lugar a que coexistan algunas entidades y empresas públicas autonómicas que nunca vieron recuperado el 5% de la reducción de las retribuciones.

Con la presente enmienda se insta al Gobierno a abrir un proceso de diálogo con la representación de los trabajadores para la recuperación de dichas retribuciones.

#### ENMIENDA NÚM. 22

Enmienda de adición n.º 22

Artículo afectado: Adición de nueva disposición adicional

Texto de la enmienda:

Se añade una nueva disposición adicional al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

**“Disposición adicional X.- Vigilancia de los precios del suministro de combustibles en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.**

El Gobierno deberá articular las medidas oportunas para incrementar la vigilancia de los precios del suministro de combustibles en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma con el fin de evitar la alteración fraudulenta de los precios, penalizando las prácticas restrictivas que vulneren la libre competencia y que afecten al interés general”.

**JUSTIFICACIÓN:** Vigilar que las diferencias que se vienen produciendo entre el precio del suministro de combustible en las estaciones de servicio de las islas de La Gomera, El Hierro y La Palma con el precio de suministro de las estaciones de servicio en otros lugares de Canarias no vulnere la competencia ni genere desigualdades para los ciudadanos de estas islas.

#### ENMIENDA NÚM. 23

Enmienda de adición n.º 23

Artículo afectado: adición de nueva disposición adicional

Texto de la enmienda:

Se añade una nueva disposición adicional al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

**“Disposición adicional X.- Modificación del Decreto 74/2010, de 1 de julio, en lo relativo al personal docente.**

Antes del inicio del curso escolar 2019/2020, en lo relativo al personal docente, el Gobierno deberá proceder a la modificación del Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los diversos sectores de la Administración.

En los términos que se fijan en la referida norma, entre otros méritos a valorar, se incluirá la nota obtenida, en la misma especialidad a la que se opta, valorándose el mejor resultado en los tres últimos procesos selectivos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**JUSTIFICACIÓN:** La enmienda da respuesta a la necesidad de actualizar el Decreto 74/2010, 1 julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos para adaptarlo a las nuevas necesidades de gestión de interinidades y sustituciones.

#### ENMIENDA NÚM. 24

Enmienda de adición n.º 24

Artículo afectado: adición de nueva disposición adicional

Texto de la enmienda:

Añadir un segundo párrafo a la disposición adicional sexagésima segunda, del siguiente tenor:

“Si se autorizara el incremento del gasto no financiero computable señalado en el párrafo anterior, el aumento del gasto educativo se producirá en cuantía que permita cumplir el objetivo del cuatro por ciento de gasto público sobre el PIB nominal”.

**JUSTIFICACIÓN:** Si se flexibiliza la regla de gasto se establece por ley el objetivo del 4% de gasto público educativo.

**ENMIENDA NÚM. 25**

Enmienda adición n.º 25

Artículo afectado: nueva disposición adicional, con la numeración que corresponda, con el siguiente título y redacción:

Texto de la enmienda:

**“Disposición adicional.- Carrera profesional del personal del Servicio Canario de la Salud.**

1. *El personal diplomado sanitario que durante 2019 resulte adjudicatario de las plazas convocadas por Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias de 15 de noviembre de 2011 (BOC n.º 238, de 2/12/2011), podrá acceder a la carrera profesional en condiciones de igualdad respecto de las establecidas para el personal estatutario en los apartados 2 y 3 de la disposición adicional décima sexta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.*

*A dichos efectos, el personal que adquiera la condición de fijo y manifieste durante el plazo de toma de posesión su opción, voluntaria e irreversible, de integrarse en la condición de estatutario, en la categoría y titulación equivalente, con los efectos previstos en el Decreto territorial 87/1998, de 28 de mayo, podrá acceder a la carrera profesional mediante el encuadramiento en el grado máximo que permita el previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible conforme a lo señalado en el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, sin que sea necesario haber accedido previamente a el/los nivel/es inferior/es.*

*El plazo de presentación de la solicitud será de un mes desde la fecha de publicación del nombramiento como personal fijo en el Boletín Oficial de Canarias. Durante dicho plazo se resolverá, asimismo, la integración en la condición de personal estatutario sin necesidad de oferta previa y con efectos desde la fecha de toma de posesión de la plaza laboral fija adjudicada.*

*A efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, será tomado en consideración el periodo de ejercicio profesional y los méritos que se ostenten hasta el 31 de diciembre de 2018. Los efectos económicos se producirán desde la indicada fecha de toma de posesión. Para la promoción al siguiente grado por el procedimiento ordinario, el tiempo mínimo de ejercicio profesional previo exigible, así como el período a evaluar, comenzará a computarse desde el 1 de enero de 2019.*

2. *El personal estatutario adscrito a puestos de los órganos centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud que, conforme a lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional décima sexta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, tiene derecho a acceder a la carrera profesional y a percibir la retribución correspondiente en los términos previstos en el decreto regulador del colectivo respectivo, percibirá dicha retribución bajo el concepto de productividad al igual que el personal que percibe sus retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, conforme establece la disposición adicional decimoséptima de la Ley 13/2002, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2003”.*

**JUSTIFICACIÓN:** El apartado 1 está destinado al mantenimiento del derecho recogido en la disposición adicional décima sexta de la vigente Ley de Presupuestos a los aspirantes de los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal fijo en categorías de personal diplomado sanitario convocados por Resolución de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias de 15 de noviembre de 2011. Si bien tales procesos están incluidos en el ámbito de aplicación de la indicada disposición, la demora en su ejecución no debe perjudicar los intereses de los aspirantes.

El apartado 2 complementa el apartado 4 de la disposición adicional décima sexta de la vigente Ley de Presupuestos, que establece el derecho del personal estatutario adscrito a puestos de los órganos centrales y territoriales del Servicio Canario de la Salud a acceder a la carrera profesional y a percibir la retribución correspondiente, en los términos previstos en el decreto regulador del colectivo respectivo, si bien no concreta el concepto retributivo bajo el que se abonará dicha retribución. La solución que se articula es la misma establecida para el personal estatutario adscrito a la Instituciones Sanitarias, esto es, el complemento de productividad. Se asimila, en cierto modo, a los sexenios de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios, tal y como establece el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.

**ENMIENDA NÚM. 26**

Enmienda adición n.º 26

Artículo afectado: Introducir una nueva disposición adicional, con la numeración que corresponda, con el siguiente título y redacción

Texto de la enmienda:

**“Disposición adicional.- Ofertas de empleo público de personal estatutario de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.**

1. *La provisión de plazas de personal estatutario del Servicio Canario de la Salud con carácter fijo se realizará por los sistemas de selección de personal, promoción interna o movilidad que hubiere lugar, sin que sea preceptiva*

la concurrencia de todos ellos para cada categoría, y en los que se podrán ofertar plazas correspondientes a una o varias Ofertas de Empleo Público en vigor.

2. La distribución de plazas entre los distintos sistemas de provisión señalados en el apartado anterior se determinará en las convocatorias, previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.

3. Las convocatorias de los procedimientos de selección de personal, tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, se ajustarán a cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 6 del Decreto 123/1999, de 17 de junio, sobre selección de personal estatutario y la provisión de plazas básicas y puestos de trabajo en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, de acuerdo con lo que, para cada categoría, se negocie en la Mesa Sectorial de Sanidad.

4. En los procedimientos selectivos por el sistema de concurso oposición en los que se opte por convocatorias territoriales, generales o específicas, la fase de oposición será evaluada por los tribunales calificadoros que sean designados para cada convocatoria y ámbito territorial u orgánico, a los que corresponderán las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, así como resolver las dudas que se susciten en el transcurso de dicha fase.

5. En los procedimientos selectivos señalados en el apartado anterior, la fase de concurso será evaluada por un tribunal central que, para cada categoría, será designado por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud. Le corresponderá efectuar la valoración de los méritos de los aspirantes que superen la fase de oposición de todas las convocatorias territoriales de una misma categoría, establecer los criterios objetivos que, en su caso, fuera preciso adoptar para la interpretación y aplicación de los baremos, así como resolver las dudas que se susciten en el transcurso de dicha fase.

6. El personal que se incorpore al Servicio Canario de la Salud con la condición de estatutario fijo como consecuencia de la resolución de procesos selectivos convocados por dicho Organismo, no podrá obtener una comisión de servicios fuera del ámbito del mismo al amparo de lo previsto en el artículo 39 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, hasta tanto hayan transcurrido al menos dos años desde la fecha de toma de posesión de la plaza adjudicada, salvo cuando traiga causa en violencia de género o violencia terrorista”.

**JUSTIFICACIÓN:** Regular el desarrollo de las diversas Ofertas de Empleo Público que debe acometer el Servicio Canario de la Salud y fidelizar al personal seleccionado en virtud de los procesos selectivos que se celebren, estableciendo la obligatoriedad de permanecer al menos dos años con destino en el servicio, sin perjuicio de la posibilidad de movilidad mediante la participación en los procesos ordinarios, dado el alto coste que representa la celebración de dichos procesos.

#### ENMIENDA NÚM. 27

Enmienda adición n.º 27

Artículo afectado: disposición adicional nueva

Texto de la enmienda:

**“Disposición adicional \_\_.- Incorporación de remanentes de créditos consignados para financiar el Convenio de Vivienda.**

Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2019 se incorporaran los remanentes de crédito del ejercicio 2018 consignados en las partidas presupuestarias destinadas a financiar los programas de ayudas y subvenciones que se desarrollen en el marco del Convenio suscrito el 30 de junio de 2018 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Canarias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, siempre que no perjudique a la estabilidad presupuestaria ni a la Regla de Gasto”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 28

Enmienda adición n.º 28

Artículo afectado: disposición adicional nueva

Texto de la enmienda:

**“Disposición adicional \_\_.- Incorporación de remanentes de créditos consignados para financiar programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del IRPF y programas para luchar contra la pobreza.**

Con carácter excepcional, durante el ejercicio 2019 se incorporaran los remanentes de crédito del ejercicio 2018 consignados en las partidas presupuestarias destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7% del IRPF y los programas para luchar contra la pobreza, siempre que no perjudique a la estabilidad presupuestaria ni a la Regla de Gasto”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 29**

Enmienda adición n.º 29

Artículo afectado: disposición adicional nueva

Texto de la enmienda:

Se propone la adición de una nueva disposición adicional, con el siguiente tenor:

**“Disposición adicional.- Unidad de hemodinámica en el Hospital de Fuerteventura.**

La Consejería de Sanidad, a través del Servicio Canario de Salud, planificará las medidas necesarias para cubrir las necesidades de personal sanitario y establecer los protocolos necesarios con el hospital de referencia en Gran Canaria que permitan atender el servicio de la Unidad Hemodinámica del Hospital General de Fuerteventura y su puesta en marcha efectiva durante el primer semestre de 2019”.

**JUSTIFICACIÓN:** La existencia de una Unidad de Hemodinámica es un requerimiento esencia para disminuir gran parte del número de muertes por enfermedades cardiológicas y para garantizar la calidad de vida de los y las supervivientes, pues en caso de accidente cardiovascular la rapidez en la intervención es clave.

También es muy importante como dotación a nivel hospitalario, íntimamente relacionado con radiología vascular intervencionista, como soporte de los servicios de Hemodiálisis, UCI y Oncología.

**ENMIENDA NÚM. 30**

Enmienda adición n.º 30

Artículo afectado: disposición adicional nueva

Texto de la enmienda:

**“Disposición adicional XXXX.- Concertación de préstamos cualificados para construcción de viviendas públicas por parte de Visocan, SA.**

*Con carácter excepcional, se permitirá a la sociedad mercantil pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SA (Visocan), previo informe de la Intervención General sobre los efectos en el déficit, de acuerdo con las normas del sistema europeo de cuentas nacionales y regionales, y con posterioridad, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto sobre las repercusiones presupuestarias y compromisos financieros, la incidencia en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, y la adecuación a los escenarios presupuestarios plurianuales, la concertación de préstamos cualificados, contemplados en el Plan de Vivienda, para promover la construcción de viviendas protegidas en suelo titularidad de tal sociedad mercantil pública”.*

**JUSTIFICACIÓN:** A la vista de lo dispuesto en el artículo 62 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, no se permite que los entes del sector público con presupuesto estimativo clasificado como Administración Pública según las normas de SEC 2010, dentro de los cuales se encuentra Visocan, SA, puedan concertar préstamos o créditos con entidades financieras.

Siendo ello así, se limita a la citada sociedad mercantil pública la posibilidad de acceder a préstamos cualificados como instrumento para favorecer la promoción de viviendas protegidas y, por ende, se frena todas sus iniciativas en tal sentido, lo que al fin y a la postre implica que difícilmente se pueda dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Viviendas.

Dado el incremento de la demanda de viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias y el déficit de viviendas en las islas, se considera oportuno la incorporación de una nueva disposición adicional en los términos propuestos.

**ENMIENDA NÚM. 31**

Enmienda adición n.º 31

Artículo afectado: disposición adicional nueva

Texto de la enmienda:

Se añade una disposición adicional, del siguiente tenor:

**“Disposición adicional ... -.- Cuantía para 2019 del complemento singular de devengo variable del Cuerpo General de la Policía Canaria.**

El complemento singular de devengo variable, previsto en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, en la redacción dada por la disposición final tercera de la presente ley, se fija para el ejercicio de 2019 en la cuantía siguiente:

Grupo	Nocturno valor hora	Domingo o festivo valor hora
A/A1	4,61 €	10,54 €
B/A2	3,70 €	8,44 €
C/C2	2,99 €	6,62 €

**JUSTIFICACIÓN:** Hasta el mes de julio de 2018 se han realizado 2.719 servicios y 3.366 intervenciones del CGPC que han implicado en muchas ocasiones un número importante de compensaciones horarias.

Por ello se pretende regular para 2019 el desglose del complemento específico singular previsto en la ley, enmienda a la disposición final tercera, de devengo variable.

Respecto al complemento singular de devengo fijo se le asigna por los conceptos que establece la Ley 2/2008, de 28 de mayo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, peligrosidad, penosidad, en las cuantías establecidas en esta ley de presupuestos.

Asimismo la necesidad de aplicar las cuantías por noche, festivo o fin de semana resulta imprescindible para eliminar las compensaciones en descanso derivadas de la aplicación de la vigente resolución horaria, que merma servicios, donde hay que añadir los permisos o licencias que disfruta el personal.

La presente propuesta que se viene a formular tiene su referencia en el personal del Servicio Canario de la Salud en cuanto a la prestación de servicios en noches o festivos dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

#### ENMIENDA NÚM. 32

Enmienda adición n.º 32

Artículo afectado: nueva disposición transitoria

Texto de la enmienda:

Se añade una nueva disposición transitoria al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

**“Disposición transitoria X.- Integración en las listas de empleo de los participantes en procesos selectivos de personal docente desarrollados en 2018.**

Con efectos del 1 de enero de 2019, las personas participantes en el proceso selectivo desarrollado en 2018 que, habiendo superado todos los ejercicios del mismo, no hayan sido seleccionadas y no hubieran sido llamadas a trabajar, podrán integrarse en las listas de interinidades y sustituciones vigentes, si así lo solicitan.

La inscripción se realizará en orden decreciente, según la calificación total obtenida en el proceso selectivo, a partir del último integrante de las listas que haya prestado servicios hasta el 31 de diciembre de 2018 en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

**JUSTIFICACIÓN:** La enmienda arbitra un mecanismo voluntario de inscripción en las listas de empleo docentes para los participantes en los procesos selectivos desarrollados en 2018.

#### ENMIENDA NÚM. 33

Enmienda adición n.º 33

Artículo afectado: nueva disposición transitoria

Texto de la enmienda:

Se añade una nueva disposición transitoria al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

**“Disposición transitoria X.- Adaptación de los plenos de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.**

La composición de los plenos de las Cámaras constituidos tras la convocatoria efectuada por el órgano tutelarte, en el año 2019, conforme a las previsiones de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, deberá adaptarse, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la ley autonómica de adaptación a la Ley 4/2014, de 1 de abril, a la composición que resulte de dicha ley”.

**JUSTIFICACIÓN:** Ante la necesidad de cumplir con el plazo establecido por el Estado para llevar a cabo el proceso electoral para la renovación de los plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, se introduce una enmienda incorporando una nueva Disposición final al proyecto de ley para la Modificación de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

El objeto de la citada disposición final es adaptar la referida ley a las prescripciones de la legislación estatal básica en cuanto al régimen electoral, respetando el proceso legislativo en curso y por tanto reproduciendo en su contenido el texto original del articulado y anexo de la 9L/PL-0014 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, que actualmente se encuentra en tramitación en la Cámara.

La presente disposición transitoria contiene la previsión a cerca de la necesidad de adaptación de los plenos que resulten de la convocatoria efectuada al amparo de la Ley 18/2003 a las nuevas previsiones que resulten de la aprobación definitiva de la 9L/PL-0014 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 34**

Enmienda adición n.º 34

Artículo afectado: nueva disposición transitoria

Texto de la enmienda:

Se añade una nueva disposición transitoria al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

**“Disposición transitoria X.- Ayuda económica transitoria para pensionistas emigrantes canario-venezolanos retornados a Canarias.**

1. Los pensionistas emigrantes canario-venezolanos retornados a Canarias, mayores de 65 años en el momento de la solicitud, que teniendo reconocido el derecho a una pensión venezolana no la perciben de forma efectiva de la Republica Bolivariana de Venezuela, podrán solicitar una ayuda económica transitoria.

La cuantía íntegra anual de la ayuda será la equivalente a la fijada en los Presupuestos generales del Estado de 2018 para la pensión no contributiva.

El importe de la ayuda tendrá cobertura en los créditos de la prestación canaria de inserción, servicio 07, programa 231I «Fomento inclusión social», proyecto 23409602 «Ayudas para la integración social», concepto/subconcepto 480.00.

2. Los solicitantes deberán reunir los requisitos de estar empadronados, tener residencia permanente en Canarias y carecer de recursos económicos suficientes.

A efectos de determinar el cumplimiento de ambos requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2015, de 9 de febrero, de modificación de la Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción.

3. Las personas que hayan percibido la ayuda económica transitoria para pensionistas emigrantes canario-venezolanos retornados a Canarias, al amparo de lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, y que deseen acogerse a la ayuda económica transitoria prevista en la presente disposición, deberán acompañar, junto al escrito de solicitud, exclusivamente una declaración responsable en el que declaren que no han variado las circunstancias que dieron lugar su otorgamiento conforme a la Ley 7/2017.

4. Las solicitudes podrán presentarse ante la administración municipal del municipio de residencia, en los registros de la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias o en cualquiera de los registros previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, acompañada de la documentación que se determine en el formulario oficial al efecto.

La solicitud deberá ir además acompañada de certificación de la única entidad bancaria autorizada por el Instituto Venezolano de Seguros Sociales (IVSS) para el abono de las pensiones en España en la que conste la fecha de la última pensión percibida por el solicitante por parte de la Republica Bolivariana de Venezuela o bien de la autorización a la Administración de la comunidad autónoma para recabarla en su nombre.

5. La Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda tramitará las referidas solicitudes y su concesión, pudiendo requerir cuanta información considere necesaria a la Dirección General de Emigración.

6. El derecho a la ayuda económica transitoria cesará una vez los pensionistas perciban de forma efectiva su pensión por parte de los servicios correspondientes de la Republica Bolivariana de Venezuela o por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o por cualquier otra vida que pueda establecerse por normativa estatal.

7. Los convenios suscritos en el año 2018 entre la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda y las entidades locales para la gestión de la ayuda transitoria correspondiente al año 2018, podrán ser renovados para el año 2019, mediante adenda, incorporando a la misma las modificaciones que procedan.

En los mismos términos de los convenios a los que se refiere el apartado anterior podrán suscribirse, en el año 2019, convenios con las corporaciones locales que no lo suscribieron en el año 2018”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 35**

Enmienda adición N.º 35

Artículo afectado: nueva disposición transitoria

Se propone la adición de una nueva disposición transitoria con el siguiente tenor:

Texto de la enmienda:

**“Disposición transitoria tercera.- Listas de interinidades y sustituciones del personal docente no universitario durante 2019.**

Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por el Plan de estabilización de empleo temporal previsto en el artículo 53-bis de la presente ley, durante el año 2019, para el sector docente no universitario, no se abrirá ningún procedimiento ordinario de constitución de listas de empleo, conforme al Decreto 74/2010, de 1 de julio, para el nombramiento de funcionarios interinos.

Las listas de empleo vigentes en cada especialidad a la fecha de entrada en vigor de la presente ley continuarán vigentes con carácter general, siendo necesario presentarse a los procesos selectivos que se convoquen en 2019 para seguir formando parte de las mismas. No obstante, podrán ampliarse, a continuación del último integrante de la lista que haya prestado servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los participantes de los procesos selectivos que se desarrollen en ejecución de la oferta de empleo público para el año 2019 y que manifiesten su disposición a integrarse en las referidas listas de empleo. Estos se inscribirán en orden decreciente, según la calificación total obtenida en el procedimiento selectivo en que participen.

En el caso de aspirantes que soliciten integrarse en listas de distintas especialidades, será necesario presentarse al menos a una de las especialidades convocadas, aplicándose el orden descrito en el párrafo anterior y colocándose en primer lugar los aspirantes que se hayan presentado a la especialidad correspondiente a la referida lista.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

### ENMIENDA NÚM. 36

Enmienda adición n.º 36

Artículo afectado: nueva disposición transitoria

Texto de la enmienda:

Se propone la adición de una nueva disposición transitoria con el siguiente tenor:

**“Disposición transitoria ... .- Régimen sobre presuntas deudas por IGIC de las Sociedades Anónimas de Gestión de Estibadores (Sagep) .**

1. Las presuntas deudas tributarias por el concepto de Impuesto General Indirecto Canario, liquidadas por la Agencia Tributaria Canaria, derivadas de actuaciones inspectoras en las que se ha interpretado que no son de aplicación las exenciones del artículo 12 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias*, a determinadas prestaciones de servicios de cesión de personal en relación a la carga o descarga de buques afectos a la navegación marítima internacional, serán revisadas en los términos de la disposición adicional cuadragésimo tercera de la presente ley. En tal sentido quedarán sin efecto las presuntas deudas que se señalan:

NIF	Obligado tributario	Deuda tributaria
A38081873	Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de Santa Cruz de Tenerife	3.116.437,39 €
A35115856	Sociedad Estatal de Estiba y Desestiba del Puerto de la Luz	9.858.259,90 €
A35345347	Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de Arrecife de Lanzarote	229.480,94 €
A35314814	Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto del Rosario de Fuerteventura	143.310,54 €
A38081873	Sociedad Anónima de Gestión de Estibadores Portuarios del Puerto de Santa Cruz de la Palma	129.184,29 €

2. Las deudas tributarias por ese concepto que, en su caso, se hubieren ingresado en el Tesoro público, serán objeto de devolución sin abono de intereses de demora, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la presente ley. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la devolución, se abonarán los intereses de demora que correspondan desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora del proyecto porque se trata de una actividad exenta, no de una deuda.

### ENMIENDA NÚM. 37

Enmienda adición n.º 37

Artículo afectado: nueva disposición transitoria

Texto de la enmienda:

Se propone la adición de una nueva disposición transitoria ...sobre procedimientos y títulos habilitantes en materia de juegos.

**“Disposición transitoria.- Procedimientos en tramitación en materia de juego.**

1. Los procedimientos en tramitación seguirán rigiéndose por la normativa precedente, a menos que el solicitante o su causahabiente opte por la presentación de declaración responsable para el mismo objeto, en cuyo caso se archivará el procedimiento en curso. Si tal declaración responsable se presentara en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de la presente ley, tendrá la antigüedad que corresponda a la fecha de inicio del procedimiento precedente sobre el mismo objeto.

2. El régimen de distancias a centros de enseñanza y de atención a menores aplicable a los procedimientos a que se refiere el apartado anterior será el establecido reglamentariamente pero en relación exclusiva a los establecimientos señalados en el artículo 11.7 de la *Ley 8/2010, de 15 de julio, de Juego y Apuestas de Canarias*, en su redacción operada por la presente ley.

3. Hasta tanto se desarrollen reglamentariamente los modelos y requisitos para ello, las declaraciones que hayan de presentarse por los interesados para la instalación, apertura y puesta en funcionamiento, y modificación de establecimientos de juegos y apuestas, consistirán en la declaración responsable y por escrito de que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para dicha instalación y/o apertura proyectadas y para ser titular de los mismos, con identificación de la previa y preceptiva inscripción del declarante en el correspondiente en el Registro de Juegos que le habilite para ello, y acompañada de los siguientes documentos:

A) En caso de declaración responsable para la instalación:

1) Proyecto básico de las obras e instalaciones del local, redactado por técnico competente, visado cuando fuere exigible por el colegio profesional correspondiente, y que deberá incluir, al menos:

2) Plano de situación del local y documento acreditativo de la disponibilidad jurídica del establecimiento.

3) Plano o planos de planta del local a escala 1/100.

4) Memoria descriptiva de las instalaciones donde se justifique expresamente, por el técnico competente, el cumplimiento de:

a) las condiciones técnicas contenidas en la reglamentación correspondiente al tipo de establecimiento, en la que se especifique el número de máquinas a instalar y tipología de las mismas, en su caso;

b) la adecuación de la actividad de la actividad proyectada a los usos previstos en el planeamiento, a la normativa sectorial y a las ordenanzas municipales aplicables a la misma.

5) Declaración responsable del solicitante respecto a que el establecimiento no se encuentra incluido dentro de zonas de exclusión previstas en el artículo 11.7 de la *Ley 8/2010, de 15 de julio, de Juegos y Apuestas de Canarias*, en su redacción operada por la presente ley, acompañada de informe emitido por técnico competente acreditativo de tal extremo y de un plano de localización del establecimiento proyectado

6) En caso de edificios ya construidos, documentación acreditativa de la licencia o comunicación previa de primera ocupación exigible para la ocupación del establecimiento.

7) En caso de edificaciones preexistentes realizadas sin título habilitante preceptivo en situación de fuera de ordenación, documento acreditativo de la seguridad estructural del inmueble, en los términos establecidos en la normativa sobre actividades clasificadas para tales supuestos.

8) El justificante del abono de la tasa por servicios administrativos.

9) El justificante de constitución previa de la fianza prevista en el artículo 23.4 de la *Ley 8/2010, de 15 de julio, de Juegos y Apuestas de Canarias*, en su redacción operada por la presente ley, por un importe de 6.000 euros por cada establecimiento y que podrá constituirse en cualquiera de las formas admitidas por la legislación de contratos del sector público, en favor de la consejería competente en materia de juegos.

10) Informe favorable de compatibilidad urbanística emitido por el ayuntamiento correspondiente o de copia de la solicitud de informe acompañada de declaración responsable relativa a la no notificación de informe en el plazo establecido en la normativa sobre actividades clasificadas para tales informes.

11) En los supuestos de instalación de espacios de Apuestas Externas dentro de otro establecimiento de juegos, deberán cumplimentarse, además, los siguientes requisitos:

a) En el plano de planta del local a escala 1/100, deberá incluirse la ubicación de las máquinas de apuestas y todos los demás elementos de juego, incluidos los servicios de admisión y de identificación.

b) En la memoria descriptiva, deberá incluirse la justificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias establecidas para este tipo de instalación y la adecuación de la actividad a los usos previstos, a la normativa sectorial y a las ordenanzas municipales aplicables a la misma.

B) En caso de declaración responsable para la apertura y funcionamiento:

1) Documento acreditativo de haber constituido la fianza exigible reglamentariamente para la apertura.

2) Certificado suscrito por el técnico que haya dirigido las obras de construcción, reforma o adaptación del local en cuestión, en el que quede constancia de que las mismas se corresponden exactamente con el proyecto básico por el que se concedió la autorización de instalación o que fue presentado junto con la declaración responsable de instalación.

3) Relación del número y tipo de máquinas a instalar, así como el número de máquinas tipo «B» que vayan a estar interconectadas, en su caso.

4) Un ejemplar de los libros de inspección de juegos y de reclamaciones exigidos reglamentariamente

5) Justificante de abono de la tasa por servicios administrativos.

6) Fotocopia de la declaración censal presentada en relación con el impuesto general indirecto canario.

7) Designación de una o varias empresas operadoras específicas para la instalación de máquinas recreativas en el establecimiento.

8) En caso de haber incluido un espacio de apuestas externas, se deberá indicar la empresa operadora con la que se concertará la organización, explotación y comercialización de las apuestas.

9) Declaración responsable de tener contratado seguro de responsabilidad civil, en los términos establecidos por la normativa sobre actividades clasificadas, con especificación de la cuantía contratada, acompañada del recibo vigente.

C) En caso de declaración responsable para la modificación de establecimientos previamente habilitados:

- 1) Proyecto de reforma, redactado por técnico competente, visado cuando fuere exigible por el colegio profesional correspondiente,
- 2) Memoria descriptiva justificativa de las modificaciones proyectadas y su adecuación a la reglamentación vigente.

El interesado está obligado a comunicar mediante declaración responsable la finalización de la modificación, adjuntando a la misma certificado suscrito por el técnico que haya dirigido las obras de modificación, en el que quede constancia de que las mismas se corresponden exactamente con el proyecto de reforma presentado anteriormente.

4. Las autorizaciones afectantes a establecimientos cuya instalación, apertura y funcionamiento se somete por la presente ley al régimen de declaración responsable, pasarán a ostentar vigencia indefinida a partir de la entrada en vigor de la presente ley, acogiéndose, a todos los efectos, al régimen de habilitación propio de las declaraciones responsables establecido en la *Ley 8/2010, de 15 de julio, de Juegos y Apuestas de Canarias*.

**JUSTIFICACIÓN:** Al modificarse el régimen de habilitación a través de una disposición final de la presente ley, es preciso contemplar los mecanismos transitorios aplicables hasta tanto se proceda al desarrollo reglamentario del mismo.

### ENMIENDA NÚM. 38

Enmienda adición n.º 38

Artículo afectado: disposición final primera

Texto de la enmienda:

Se añade un nuevo apartado a la disposición final primera, con el siguiente contenido:

“X- Se añade al punto 3 b) del artículo 42 el texto siguiente:

En el caso de municipios de más de cien mil habitantes, bastará con ser portavoz de un grupo institucional que haya obtenido un porcentaje superior al 10 por 100 de los sufragios”.

**JUSTIFICACIÓN:** La fragmentación del espectro político actual, condiciona los resultados electorales haciendo que en una misma corporación local puedan coexistir muchos más partidos políticos que hace 20 años, dificultando el alcanzar ese 20 por 100 de los sufragios fijado entonces pese a haber constituido grupo propio, por tanto, se hace necesario asegurar la labor de los portavoces municipales facilitando su plena disponibilidad a la actividad por pura garantía democrática.

Por otro lado, si bien es cierto que muchos municipios contemplan en su reglamento orgánico la asignación de retribuciones fijas a portavoces de la oposición, esto no es más que una capacidad discrecional de la propia Administración, pudiendo ser suprimida esta garantía con la mera modificación reglamentaria, más propio de la arbitrariedad aunque no por ello inviable.

### ENMIENDA NÚM. 39

Enmienda de modificación n.º 39

Disposición final segunda.- Modificación de la *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*.

Se añaden seis nuevos apartados, el Uno, el Tres, el Cuatro, el Cinco, el Seis y el Siete, pasando el contenido actual a ser el apartado Dos. La redacción completa de la disposición quedaría en los siguientes términos:

Texto de la enmienda:

“*Segunda.- Modificación de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.*

*La Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, queda modificada en los siguientes términos:*

**Uno.** Se modifica el artículo 112, que queda redactado en la forma siguiente:

«*Artículo 112. Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.*

*La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, creada por la Ley 1/1993, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma, será el instrumento del Servicio Canario de la Salud para la formación del personal sanitario».*

**Dos.** Se añade una nueva disposición adicional tercera, que tendrá la siguiente redacción:

«*Disposición adicional tercera.*

*El personal médico que tenga la condición de empleado público tendrá acceso a los datos de las historias clínicas del Servicio Canario de la Salud, tanto de atención primaria como especializada, en las circunstancias y con los requisitos siguientes:*

a) *Que el acceso se realice en el ejercicio de sus funciones como médico para el órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público al que se encuentre adscrito, el cual que ha de tener la consideración de Administración pública en los términos contemplados en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.*

b) *Que el acceso sea necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.*

c) *Que los fines que justifican el acceso, de entre los señalados en el apartado anterior, se encuentren entre las competencias propias del órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público al que esté adscrito el médico.*

d) *Que el ejercicio profesional como médico para el órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público al que se encuentre adscrito, así como los fines que justifican el acceso, de entre los señalados en el apartado b) anterior, sean inherentes al puesto de trabajo, nombramiento o contrato que le vincule al mismo.*

e) *Este personal quedará sujeto a la obligación de secreto profesional respecto de la información de la que tenga conocimiento como consecuencia del acceso señalado.*

f) *El acceso se facilitará por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados y aplicando el principio de proporcionalidad».*

**Tres.** Se añade una nueva disposición adicional cuarta, que queda redactada de la siguiente forma:

*«Disposición adicional cuarta.*

1. *Los empleados públicos, cualquiera que sea la institución de procedencia, que desempeñen un puesto de gerente o de director gerente en el Servicio Canario de la Salud, no percibirán retribuciones inferiores a las que vinieran percibiendo en el puesto que desempeñaban con anterioridad a su nombramiento. De concurrir esta circunstancia tendrán derecho al devengo, con efectos desde la fecha de la toma de posesión, de un complemento personal obtenido por la diferencia retributiva, actualizable de acuerdo con lo que prevea la Ley de Presupuestos de cada año para las retribuciones de los empleados públicos.*

2. *A efectos de cálculo de dicho complemento personal se tendrá en cuenta la diferencia, en cómputo anual y por todos los conceptos, entre lo que venían efectivamente percibiendo en el puesto de trabajo de origen y lo que les corresponda percibir en el puesto de gerente o director gerente, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios.*

*La productividad variable asociada a la consecución de objetivos se computará por el importe máximo alcanzable en ambos puestos, de acuerdo con la regulación legal y convencional aplicable en cada caso. La atención continuada por guardias médicas, en su caso, se computará por el promedio de lo percibido en el año natural anterior al de nombramiento como gerente o director gerente por el personal de la misma categoría y, en su caso, especialidad en el servicio o unidad al que esté adscrito el puesto de origen del interesado.*

3. *Este personal no podrá percibir cantidad alguna, en concepto de atención continuada, por realización de guardias médicas durante el tiempo que desempeñe el puesto de gerente o director gerente.*

4. *El derecho al devengo del citado complemento personal será renunciable por el interesado».*

**Cuatro.** Se añade una nueva disposición adicional quinta, que queda redactada de la siguiente forma:

*«Disposición adicional quinta.*

*Con carácter voluntario y por necesidades del servicio, es de aplicación al profesorado con plaza vinculada la realización de una jornada complementaria para la atención sanitaria hasta completar el tiempo de actividad asistencial correspondiente a la jornada ordinaria del personal estatutario de la misma categoría/especialidad con plaza exclusivamente asistencial. La indicada jornada complementaria es retributable mediante el complemento de atención continuada, en el valor/hora vigente en cada momento para las tres primeras guardias mensuales de presencia física, sin perjuicio del respeto con carácter “ad personam” del valor/hora que, desde el momento de su integración en el Servicio Canario de la Salud, pueda venir percibiendo por este mismo concepto y actividad el personal perteneciente a dicho colectivo procedente de los Cabildos Insulares.*

*Esta jornada complementaria no mermará ni se superpondrá, en ningún caso, al tiempo que, con la distribución horaria semanal prevista en la normativa correspondiente, debe dicho personal dedicar durante su jornada ordinaria de trabajo al ejercicio del conjunto de sus funciones docentes, investigadoras, asistenciales y de gestión y administración; así como tampoco, en su caso, a la jornada complementaria para la prestación de servicios correspondientes a atención continuada, o a la voluntaria participación en programas específicos de prolongación de jornada y rendimiento vigentes, en cada momento, en el Servicio Canario de la Salud».*

**Cinco.** Se añade una nueva disposición adicional sexta, que queda redactada de la siguiente forma:

*«Disposición adicional sexta.*

*Con efectos desde la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal estatutario fijo que haya desempeñado o desempeñe, con carácter temporal, funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo o superior nivel de titulación, tiene derecho a la percepción de los trienios que haya podido perfeccionar durante la vigencia de dicho nombramiento, en términos de igualdad con el personal estatutario que desempeña con carácter temporal las mismas funciones sin ostentar previamente vínculo estatutario fijo alguno con el Servicio Canario de la Salud».*

**Seis.** Se añade una nueva disposición adicional séptima con la siguiente redacción:

*«Disposición adicional séptima.*

*El personal fijo incluido en el ámbito de aplicación del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud que haya accedido o acceda a un nombramiento temporal en una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, procede ser declarado en promoción interna temporal. Durante el tiempo que permanezca en vigor dicho nombramiento tiene derecho dicho personal a la percepción del importe correspondiente al nivel/grado consolidado en el sistema de carrera profesional en la profesión correspondiente a la categoría/especialidad de origen en que ostenta vínculo fijo, así como a la reserva de la plaza de origen en la que ostenta nombramiento como personal estatutario fijo del Servicio Canario de la Salud.*

*El tiempo de trabajo efectivo durante dicho nombramiento no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo, siendo computable a efectos de acceso o promoción de nivel/grado en el sistema de carrera de la profesión correspondiente a la categoría/especialidad desempeñada con carácter temporal, una vez se adquiriera fijeza en la misma, sin perjuicio del respecto a las resoluciones judiciales firmes.*

*Un mismo periodo de tiempo no puede en ningún caso ser computado para el acceso o promoción de nivel/grado en el sistema de carrera profesional de dos profesiones, salvo que tengan la consideración de asimiladas de conformidad con las disposiciones del Servicio Canario de la Salud.*

*Lo dispuesto en la presente disposición produce efectos desde la entrada en vigor del decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente».*

**Siete.** Se añade una nueva disposición adicional octava, que queda redactada de la siguiente forma:

*«Disposición adicional octava.*

*Cuando las necesidades asistenciales así lo requieran, tanto en el nivel de la atención primaria como en el de especializada podrán crearse unidades asistenciales interdisciplinarias donde el personal licenciado y/o diplomado sanitario, con o sin título de especialista en ciencias de la salud, desarrollará a tiempo parcial o completo las funciones a que le habilita su correspondiente titulación. La creación y supresión de estas unidades habrá de ser necesariamente autorizada por la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, a propuesta de la Dirección General de Programas Asistenciales».*

**JUSTIFICACIÓN:** El apartado Uno que se introduce supone una mejora técnica de la vigente redacción del artículo 112 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, del que parece desprenderse una atribución, en exclusiva, a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias de la competencia para el desarrollo de programas de investigación sanitaria en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Circunstancia que resulta contradictoria con la amplia posibilidad que la propia Ley establece en su artículo 51 para la creación de cualquier tipo de entidades, o la asociación con otras ya creadas, como medios para la ejecución de los indicados programas. Previsión del artículo 51 que resulta acorde con las disposiciones contenidas en la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, y en la *Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica*. Por otro lado, la vigente redacción del citado artículo 112 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias excede las funciones atribuidas a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias en su Ley de creación –Ley 1/1993, de 26 de marzo– que se refieren exclusivamente a la planificación, promoción y desarrollo, en su caso, y evaluación de los programas de investigación dirigidos a actividades sociosanitarias. La referida contradicción entre ambos preceptos de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias está interfiriendo en la creación de Institutos de Investigación Biomédica e impidiendo el acceso a la creación de sinergias y a fondos específicos para la financiación de la investigación sanitaria.

El apartado Dos coincide con el texto actual de la disposición en el proyecto de ley.

El apartado Tres que se introduce constituye una mejora técnica, incorporando a la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias el régimen retributivo de los gerentes y directores gerentes, para evitar tener que introducirlo cada año en la Ley de Presupuestos.

El apartado Cuatro que se introduce tiene por objeto lograr un mejor aprovechamiento de todos los efectivos adscritos a los centros sanitarios cuando sea necesario para la reducción de las listas de espera o de los tiempos de demora, incluyendo al profesorado vinculado. Consolida una situación que se viene produciendo con carácter provisional y sin una regulación de carácter estable.

El apartado Cinco que se introduce pretende acabar con una situación de desigualdad que se viene produciendo entre el personal estatutario fijo y el personal estatutario temporal en materia de trienios, curiosamente en perjuicio del personal fijo.

El apartado Seis se introduce con objeto de garantizar el acceso al sistema de carrera profesional, en términos de igualdad, de todos los colectivos a que es de aplicación dicho sistema en el Servicio Canario de la Salud, de conformidad con la normativa autonómica dictada en desarrollo de la normativa estatal de carácter básico reguladora de la materia.

El apartado siete tiene por finalidad habilitar legalmente a la Dirección del Servicio Canario de la Salud para la creación y supresión por la Dirección del Servicio Canario de la Salud de unidades interdisciplinares conformadas por personal licenciado y/o diplomado sanitario, con o sin título de especialista en ciencias de la salud, cuando las necesidades asistenciales así lo aconsejen.

#### ENMIENDA NÚM. 40

Enmienda de modificación y de adición n.º 40

Artículo afectado: disposición final segunda (Modificación de la *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*)

Texto de la enmienda:

Se propone modificar el apartado único de la disposición final segunda, que pasará a ser el nuevo apartado dos, y añadir unos nuevos apartados uno, tres, cuatro, cinco, seis y siete. En consecuencia, la disposición final segunda quedará con la siguiente redacción:

**“Segunda.- Modificación de la Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.**

La Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias, queda modificada en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 112, que tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 112.- Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias.

La Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias, creada por la Ley 1/1993, de 26 de marzo, de la Comunidad Autónoma, será el instrumento del Servicio Canario de la Salud para la formación del personal sanitario».

**Dos.** Se añade una nueva disposición adicional tercera, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional tercera.

El personal médico que tenga la condición de empleado público tendrá acceso a los datos de las historias clínicas del Servicio Canario de la Salud, tanto de atención primaria como especializada, en las circunstancias y con los requisitos siguientes:

a) Que el acceso se realice en el ejercicio de sus funciones como médico para el órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público al que se encuentre adscrito, el cual que ha de tener la consideración de administración pública en los términos contemplados en la legislación básica sobre régimen jurídico del sector público.

b) Que el acceso sea necesario para fines de medicina preventiva o laboral, evaluación de la capacidad laboral del trabajador, diagnóstico médico, prestación de asistencia o tratamiento de tipo sanitario o social, o gestión de los sistemas y servicios de asistencia sanitaria y social.

c) Que los fines que justifican el acceso, de entre los señalados en el apartado anterior, se encuentren entre las competencias propias del órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público al que esté adscrito el médico.

d) Que el ejercicio profesional como médico para el órgano administrativo, organismo público o entidad de derecho público al que se encuentre adscrito, así como los fines que justifican el acceso, de entre los señalados en el apartado b) anterior, sean inherentes al puesto de trabajo, nombramiento o contrato que le vincule al mismo.

e) Este personal quedará sujeto a la obligación de secreto profesional respecto de la información de la que tenga conocimiento como consecuencia del acceso señalado.

f) El acceso se facilitará por la Dirección del Servicio Canario de la Salud, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos señalados y aplicando el principio de proporcionalidad».

**Tres.** Se añade una nueva disposición adicional cuarta, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional cuarta.

1. Los empleados públicos, cualquiera que sea la institución de procedencia, que desempeñen un puesto de gerente o de director gerente en el Servicio Canario de la Salud, no percibirán retribuciones inferiores a las que vinieran percibiendo en el puesto que desempeñaban con anterioridad a su nombramiento. De concurrir esta circunstancia tendrán derecho al devengo, con efectos desde la fecha de la toma de posesión, de un complemento personal obtenido por la diferencia retributiva, actualizable de acuerdo con lo que prevea la Ley de Presupuestos de cada año para las retribuciones de los empleados públicos.

2. A efectos de cálculo de dicho complemento personal se tendrá en cuenta la diferencia, en cómputo anual y por todos los conceptos, entre lo que venían efectivamente percibiendo en el puesto de trabajo de origen y lo que les corresponda percibir en el puesto de gerente o director gerente, con exclusión de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

La productividad variable asociada a la consecución de objetivos se computará por el importe máximo alcanzable en ambos puestos, de acuerdo con la regulación legal y convencional aplicable en cada caso. La atención continuada por guardias médicas, en su caso, se computará por el promedio de lo percibido en el año natural anterior al de nombramiento como gerente o director gerente por el personal de la misma categoría y, en su caso, especialidad en el servicio o unidad al que esté adscrito el puesto de origen del interesado.

3. Este personal no podrá percibir cantidad alguna, en concepto de atención continuada, por realización de guardias médicas durante el tiempo que desempeñe el puesto de gerente o director gerente.

4. El derecho al devengo del citado complemento personal será renunciable por el interesado».

**Cuatro.** Se añade una nueva disposición adicional quinta, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional quinta.

Con carácter voluntario y por necesidades del servicio, es de aplicación al profesorado con plaza vinculada la realización de una jornada complementaria para la atención sanitaria hasta completar el tiempo de actividad asistencial correspondiente a la jornada ordinaria del personal estatutario de la misma categoría/especialidad con plaza exclusivamente asistencial. La indicada jornada complementaria es retribuable mediante el complemento de atención continuada, en el valor/hora vigente en cada momento para las tres primeras guardias mensuales de presencia física, sin perjuicio del respeto con carácter “ad personam” del valor/hora que, desde el momento de su integración en el Servicio Canario de la Salud, pueda venir percibiendo por este mismo concepto y actividad el personal perteneciente a dicho colectivo procedente de los cabildos insulares.

Esta jornada complementaria no mermará ni se superpondrá, en ningún caso, al tiempo que, con la distribución horaria semanal prevista en la normativa correspondiente, debe dicho personal dedicar durante su

jornada ordinaria de trabajo al ejercicio del conjunto de sus funciones docentes, investigadoras, asistenciales y de gestión y administración; así como tampoco, en su caso, a la jornada complementaria para la prestación de servicios correspondientes a atención continuada, o a la voluntaria participación en programas específicos de prolongación de jornada y rendimiento vigentes, en cada momento, en el Servicio Canario de la Salud».

**Cinco.** Se añade una nueva disposición adicional sexta, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional sexta.

Con efectos desde la entrada en vigor de la *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público*, el personal estatutario fijo que haya desempeñado o desempeñe, con carácter temporal, funciones correspondientes a nombramientos de una categoría del mismo o superior nivel de titulación, tiene derecho a la percepción de los trienios que haya podido perfeccionar durante la vigencia de dicho nombramiento, en términos de igualdad con el personal estatutario que desempeña con carácter temporal las mismas funciones sin ostentar previamente vínculo estatutario fijo alguno con el Servicio Canario de la Salud».

**Seis.** Se añade una nueva disposición adicional séptima con la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima.

El personal fijo incluido en el ámbito de aplicación del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud que haya accedido o acceda a un nombramiento temporal en una categoría del mismo nivel de titulación o de nivel superior, procede ser declarado en promoción interna temporal. Durante el tiempo que permanezca en vigor dicho nombramiento tiene derecho dicho personal a la percepción del importe correspondiente al nivel/grado consolidado en el sistema de carrera profesional en la profesión correspondiente a la categoría/especialidad de origen en que ostenta vínculo fijo, así como a la reserva de la plaza de origen en la que ostenta nombramiento como personal estatutario fijo del Servicio Canario de la Salud.

El tiempo de trabajo efectivo durante dicho nombramiento no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo, siendo computable a efectos de acceso o promoción de nivel/grado en el sistema de carrera de la profesión correspondiente a la categoría/especialidad desempeñada con carácter temporal, una vez se adquiera fijeza en la misma, sin perjuicio del respecto a las resoluciones judiciales firmes.

Un mismo periodo de tiempo no puede en ningún caso ser computado para el acceso o promoción de nivel/grado en el sistema de carrera profesional de dos profesiones, salvo que tengan la consideración de asimiladas de conformidad con las disposiciones del Servicio Canario de la Salud.

Lo dispuesto en la presente disposición produce efectos desde la entrada en vigor del decreto regulador de la carrera profesional del colectivo correspondiente».

**Siete.** Se añade una nueva disposición adicional octava, que queda redactada de la siguiente forma:

«Disposición adicional octava.

Cuando las necesidades asistenciales así lo requieran, tanto en el nivel de la atención primaria como en el de especializada podrán crearse unidades asistenciales interdisciplinarias donde el personal licenciado y/o diplomado sanitario, con o sin título de especialista en ciencias de la salud, desarrollará a tiempo parcial o completo las funciones a que le habilita su correspondiente titulación. La creación y supresión de estas unidades habrá de ser necesariamente autorizada por la persona titular de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, a propuesta de la Dirección General de Programas Asistenciales».

**JUSTIFICACIÓN:** El apartado uno que se propone añadir supone una mejora técnica de la vigente redacción del artículo 112 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias, del que parece desprenderse una atribución, en exclusiva, a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias de la competencia para el desarrollo de programas de investigación sanitaria en el ámbito del Servicio Canario de la Salud. Circunstancia que resulta contradictoria con la amplia posibilidad que la propia ley establece en su artículo 51 para la creación de cualquier tipo de entidades, o la asociación con otras ya creadas, como medios para la ejecución de los indicados programas. Previsión del artículo 51 que resulta acorde con las disposiciones contenidas en la *Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación*, y en la *Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica*. Por otro lado, la vigente redacción del citado artículo 112 de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias excede las funciones atribuidas a la Escuela de Servicios Sanitarios y Sociales de Canarias en su ley de creación –Ley 1/1993, de 26 de marzo– que se refieren exclusivamente a la planificación, promoción y desarrollo, en su caso, y evaluación de los programas de investigación dirigidos a actividades sociosanitarias. La referida contradicción entre ambos preceptos de la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias está interfiriendo en la creación de Institutos de Investigación Biomédica e impidiendo el acceso a la creación de sinergias y a fondos específicos para la financiación de la investigación sanitaria.

– El apartado dos coincide con el texto actual de la disposición en el proyecto de ley.

– El apartado tres que se introduce constituye una mejora técnica, incorporando a la Ley de Ordenación Sanitaria de Canarias el régimen retributivo de los gerentes y directores gerentes, para evitar tener que introducirlo cada año en la Ley de Presupuestos.

– El apartado cuatro que se introduce tiene por objeto lograr un mejor aprovechamiento de todos los efectivos adscritos a los centros sanitarios cuando sea necesario para la reducción de las listas de espera o de los tiempos de demora, incluyendo al profesorado vinculado. Consolida una situación que se viene produciendo con carácter provisional y sin una regulación de carácter estable.

– El apartado cinco que se introduce pretende acabar con una situación de desigualdad que se viene produciendo entre el personal estatutario fijo y el personal estatutario temporal en materia de trienios, curiosamente en perjuicio del personal fijo.

– El apartado seis se introduce con objeto de garantizar el acceso al sistema de carrera profesional, en términos de igualdad, de todos los colectivos a que es de aplicación dicho sistema en el Servicio Canario de la Salud, de conformidad con la normativa autonómica dictada en desarrollo de la normativa estatal de carácter básico reguladora de la materia.

– El apartado siete tiene por finalidad habilitar legalmente a la Dirección del Servicio Canario de la Salud para la creación y supresión de unidades interdisciplinares conformadas por personal licenciado y/o diplomado sanitario, con o sin título de especialista en ciencias de la salud, cuando las necesidades asistenciales así lo aconsejen.

#### ENMIENDA NÚM. 41

Enmienda de modificación y de adición n.º 41

Artículo afectado: disposición final tercera, añadir un apartado “cinco”

Texto de la enmienda:

Añadir a la disposición final tercera añade un apartado “cinco”, del tenor siguiente:

“**Cinco.** Se modifica el artículo 42.3 de la *Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria*, relativo a la estructura de las retribuciones del personal del Cuerpo General de la Policía Canaria

«3. La estructura de las retribuciones complementarias estará integrada por un complemento general del puesto, que se percibe en función del empleo o categoría a que esté asignado el puesto de trabajo, un complemento singular fijo, que está destinado a retribuir las condiciones particulares o singulares de los puestos, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, peligrosidad o penosidad y **un complemento singular de devengo variable. Este último está destinado a retribuir el trabajo efectivamente desempeñado en festivos y nocturnos, en las cuantías que se determinen en las leyes de presupuestos y cuya percepción será incompatible con las compensaciones horarias por festivos o nocturnos**».

**JUSTIFICACIÓN:** El artículo 42.3 de la *Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria*, referente a las retribuciones, establece el sistema retributivo del Cuerpo General de la Policía Canaria, donde establece la estructura de las retribuciones complementarias, donde establece dos componentes: el complemento general y el complemento singular. No obstante transcurridos ocho años desde la aprobación de la ley y a la vista de los servicios que se prestan por todos los efectivos policiales se ha hecho necesario proceder a compensar a través de diferentes resoluciones horarias y mediante tiempo de descanso, diferentes conceptos como son: asistencia a juicio en días libres de servicio, trabajo el 24 y 31 de diciembre, cambios de turno, prolongaciones de jornada, festivos y nocturnos, ocasionando que el personal disfrute de muchas compensaciones horarias con el detrimento que conlleva para los servicios.

#### ENMIENDA NÚM. 42

Enmienda de adición n.º 42

Artículo afectado: disposición final sexta. Nuevo apartado, relativo a la modificación del artículo 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en la disposición final sexta del proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019.

Texto de la enmienda:

Se propone la inclusión en la disposición final sexta del proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2019, de un nuevo apartado relativo a la modificación del artículo 71 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, a fin de incluir bonificaciones en la tasa de expedición de licencias de pesca marítima de recreo, con el siguiente tenor:

“*Sexta.- Modificación del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.*

*El Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, queda modificado en los siguientes términos:*

*XXX. Se modifica el artículo 71, que queda redactado del siguiente modo:*

*«Artículo 71. Cuantías de la tasa.*

*1. Las cuantías de la presente tasa son las siguientes:*

	<b>Tasa para la expedición de la licencias de pesca marítima recreativa</b>	<b>Euros</b>
A	Licencia de primera clase	31,56
B	Licencia de primera clase de carácter colectivo por c/ persona	7,92
C	Licencia de segunda clase	23,67
D	Licencia de tercera clase	15,79

2. *Se aplicará una bonificación del 80 por ciento respecto de la cuantía de la tasa exigible, cuando el sujeto pasivo sea mujer; siempre y cuando se trate de la expedición de la primera licencia en cualquiera de sus tres modalidades: 1.ª, 2.ª y 3.ª clase».*

**JUSTIFICACIÓN:** El Gobierno de Canarias ha venido trabajando en la implementación y desarrollo de la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad*, y en concreto en el desarrollo de su artículo 5 de transversalidad, que establece que las administraciones públicas canarias aplicarán el criterio, principio de actuación o directriz de género, transversalidad y perspectiva de género en todas sus actuaciones, disposiciones normativas, políticas generales y sectoriales, organización, estructura y funcionamiento de sus órganos, servicios y actos administrativos, con la finalidad de eliminar las discriminaciones directas e indirectas por razón de sexo.

Siguiendo esa línea, el Gobierno de Canarias se ha comprometido en la realización de un proyecto de transversalidad que pretende diseñar e implementar experiencias piloto en materia de transversalidad de género en la administración de Canarias a través de un proceso práctico de la incorporación de la perspectiva de género a las políticas públicas. En el diseño de este proceso de implantación de la estrategia de transversalidad de género está participando la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas junto a la Consejería de Presidencia e Igualdad.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas el pasado año puso en marcha un Plan de Modernización 2017-2018 en el que se previeron acciones transversales encaminadas a integrar la perspectiva de género, con el fin de valorar las implicaciones que tiene para mujeres y hombres cualquier acción que se planifique, y obtener datos para poner en marcha acciones orientadas a remover los obstáculos que impidan participar a las mujeres y hombres en igualdad de oportunidades. En este marco de compromiso favorable a la implantación de la transversalidad de género, se ha elegido el procedimiento de autorización para el ejercicio de la pesca marítima de recreo o licencias de pesca marítima de recreo.

Tras la realización de un diagnóstico previo del procedimiento y de un análisis de las solicitudes de licencias de pesca de recreo por sexos, se concluyó, entre otras consideraciones, que la participación de las mujeres en la actividad de ocio pesquero recreativo es minoritaria, dado que la distribución entre mujeres y hombres en el conjunto de licencias de pesca recreativa expedidas, es de un 10,59% de participación de mujeres frente a un 89,41% de hombres, por lo que presenta una brecha de género de -78,82 puntos. A su vez, los ingresos obtenidos por la Administración derivados de la aplicación de la tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo a mujeres supone un 10,65% respecto del total de ingresos obtenido por dicho concepto. En relación con dichos ingresos, se prevé que tras la aplicación de la bonificación de la tasa propuestas se produzca una merma de los ingresos obtenidos por la expedición de licencias a mujeres, que se compensará en el corto plazo debido al efecto llamada producido por la bonificación, que se materializará en un aumento del número de solicitudes.

Una vez aplicada la perspectiva de género al marco teórico se concluyó que las diferencias están directamente relacionadas con el mandato de género y responden a los roles y estereotipos establecidos que vinculan a la actividad pesquera con los hombres como una actividad proveedora, a lo que se suma la falta de tiempo para el ocio, la falta de recursos económicos o de formación que tienen las mujeres por su dedicación al cuidado y mantenimiento. A partir de este diagnóstico se considera necesario reducir gradualmente la brecha de género existente en la práctica de esta actividad e incidir en el cambio de los estereotipos y roles de género fomentando la corresponsabilidad y favoreciendo el uso del tiempo de ocio por ambos sexos mediante a cuya consecución contribuirá la bonificación de las tasas de expedición de las licencias de pesca marítima de recreo a mujeres.

#### ENMIENDA NÚM. 43

Enmienda supresión n.º 43

Artículo afectado: disposición final séptima, apartado Tres

Texto de la enmienda:

En la disposición final séptima, apartado Tres, suprimir el número “29.º. La entrega de energía eléctrica” y la referencia a la misma en la rúbrica. El número 30.º, pasa a ser el 29.º.

**JUSTIFICACIÓN:** No se trata de la exención sino de fijar un tipo 0% al consumidor final.

#### ENMIENDA NÚM. 44

Enmienda adición n.º 44

Artículo afectado: disposición final séptima, apartado Ocho.

Texto de la enmienda:

En la disposición final séptima apartado Ocho, que modifica la letra a) del apartado 1, del artículo 54, en el inciso que sigue se añade el texto subrayado:

“– Producción, transporte y distribución de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente, sin perjuicio de lo previsto en la letra r) del artículo 52”.

**JUSTIFICACIÓN:** Se aplica el tipo reducido del 3% salvo al consumidor final (0%).

#### ENMIENDA NÚM. 45

Enmienda adición n.º 45

Artículo afectado: disposición final séptima, nuevo apartado.

Se propone la adición de un nuevo apartado a la disposición final séptima, del siguiente tenor:

Texto de la enmienda:

“Veintiuno.- Se añade la letra r) al artículo 52, con la siguiente redacción:

r) Las entregas de energía eléctrica realizadas por los comercializadores a los consumidores.

Las definiciones de comercializadores y de consumidores son las contenidas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico”.

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de fijar un tipo 0% al consumidor final.

#### ENMIENDA NÚM. 46

Enmienda adición n.º 46

Artículo afectado: disposición final séptima, nuevo apartado.

Se propone la adición de un nuevo apartado a la disposición final séptima, del siguiente tenor:

Texto de la enmienda:

“XXX. Se modifica el apartado siete del artículo 101, con la siguiente redacción:

«Siete. La no llevanza o conservación del sistema de información a que se refiere la obligación 3.ª del apartado cuatro será considerada como infracción tributaria grave de la entidad dominante. La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 2 por 100 del volumen de operaciones del grupo.

Las inexactitudes u omisiones en el sistema de información a que se refiere la obligación 3.ª del apartado cuatro serán consideradas como infracción tributaria grave de la entidad dominante. La sanción consistirá en multa pecuniaria proporcional del 10 por 100 del importe de los bienes y servicios adquiridos a terceros a los que se refiera la información inexacta u omitida.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 180 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, las sanciones previstas en los dos párrafos anteriores serán compatibles con las que procedan por la aplicación de los artículos 191, 193, 194 y 195 de dicha ley. La imposición de las sanciones establecidas en este apartado impedirán la calificación de las infracciones tipificadas en los artículos 191 y 193 de dicha ley como graves o muy graves por la no llevanza, llevanza incorrecta o no conservación del sistema de información a que se refiere la obligación 3.ª **del apartado cuatro.**

La entidad dominante será sujeto infractor por los incumplimientos de las obligaciones específicas del régimen especial del grupo de entidades, **incluidas las obligaciones derivadas del ingreso de la deuda tributaria, de la solicitud de compensación o de la devolución resultante de la autoliquidación periódica agregada correspondiente al grupo de entidades, siendo responsable de la veracidad y exactitud de los importes y calificaciones consignadas por las entidades dependientes que se integran en la autoliquidación periódica agregada.** Las demás entidades que apliquen el régimen especial del grupo de entidades responderán solidariamente del pago de estas sanciones.

Las entidades que apliquen el régimen especial del grupo de entidades responderán de las infracciones derivadas de los incumplimientos de sus propias obligaciones tributarias».

**JUSTIFICACIÓN:** En relación al régimen especial del grupo de entidades, se aclara la consideración de infractor de la entidad dominante en todo lo relativo a la autoliquidación periódica agregada.

#### ENMIENDA NÚM. 47

Enmienda de modificación n.º 47

Artículo afectado: disposición final octava, número “uno”, relativo a la modificación del artículo 13 del T.R. de tributos cedidos.

Texto de la enmienda:

Disposición final octava, número “uno”, relativo a la modificación del artículo 13 del T.R. de tributos cedidos, sustituir en el apartado 1 las cantidades:

- **Donde dice:** “300 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría general”.

**Debe decir:** “450 euros...”

- **Donde dice:** “500 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría especial”.

**Debe decir:** “600 euros...”

- **Donde dice:** "...superior al 65 por 100, la deducción anterior será de 600 y 1.100 euros, respectivamente".  
**Debe decir:** "...será de 1.000 euros en la categoría general y 1.100 euros en la categoría especial".

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 48

Enmienda de adición n.º 48

Artículo afectado: disposición final octava, nuevo apartado

Texto de la enmienda:

Añadir un nuevo apartado en la disposición final octava.

"Se modifica el apartado 3 del artículo 40-bis, que queda redactado del modo siguiente:

«3. El tipo de gravamen de la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar relativa al juego del bingo, en la modalidad tradicional, será el 16 por 100. En la modalidad de bingo electrónico de sala se aplicará la siguiente escala:

Suma acumulada de las cantidades por sala que los jugadores dediquen a la participación en el juego	Tipo de gravamen
De 0 a 3.500.000,00	30,00 %
Más de 3.500.000,00	45,00 %

En la modalidad de bingo electrónico de red, el tipo de gravamen será del 20 por 100».

**JUSTIFICACIÓN:** La alta tributación de esta modalidad del juego ha hecho inviable que el sector pueda ofrecerlo como producto dentro de sus actividades, de hecho la Administración no recauda cantidad alguna por esta modalidad.

La reducción de la tasa al 20% hará atractivo esta modalidad del juego posibilitando su implementación, representantes del sector aseguran que de esta manera si será posible que la Comunidad Autónoma pueda obtener recursos de esta modalidad sin menoscabo de que en el futuro pudiera aumentarse la tasa tras esta etapa inicial de reducción de las barreras que imposibilitan su viabilidad.

#### ENMIENDA NÚM. 49

Enmienda adición n.º 49

Artículo afectado: incorporación de una nueva disposición final.

Texto de la enmienda:

Se añade una nueva disposición final al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

**«Disposición final X.- Modificación de la Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.**

La Ley 18/2003, de 11 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias, queda modificada en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 10 que queda redactado como sigue:

**«Artículo 10. El Pleno.**

1. El Pleno es el órgano supremo de gobierno y representación de la cámara.
2. Estará compuesto por un número de vocalías no superior a 60 ni inferior a 10, distribuidas en los siguientes grupos:

a) Grupo de representantes de todas las empresas de la cámara, compuesto por dos tercios del total de los vocales que componen el Pleno, elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto.

Las vocalías de este grupo se distribuirán en tantas categorías y, si procediera, subcategorías como sea necesario para que puedan estar representados, en proporción a su representatividad, los intereses de los distintos sectores económicos presentes en la demarcación de la cámara.

La representatividad de cada sector económico se determinará atribuyendo una tercera parte de su magnitud total a su aportación al PIB, otra al número de empresas que aglutine y otra al número de trabajadores a los que dé empleo.

Las vocalías de este grupo serán elegidas entre todas las personas físicas o jurídicas adscritas a la cámara.

b) Grupo de representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de la cámara, compuesto por la mitad de un tercio del total de los vocales que componen el Pleno.

Serán elegidas entre las candidaturas que, en número equivalente al de vocalías a cubrir, estén incluidas en la lista que deberán proponer las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas, en el ámbito territorial de la correspondiente cámara que, de conformidad con la legislación laboral, determinará la consejería competente en materia de empleo.

c) Grupo de representantes de las empresas de mayor aportación voluntaria en cada demarcación, compuesto por la mitad de un tercio del total de los vocales que componen el Pleno.

Serán elegidos entre las empresas que hayan realizado una aportación voluntaria, en la forma y cuantía que se determine por la consejería competente en materia de comercio.

3. La condición de miembro del Pleno es única e indelegable y su mandato es de cuatro años. Los miembros de Pleno a los cuales hace referencia la letra a) del apartado 2 de este artículo no pueden pertenecer a más de un subgrupo, categoría o subcategoría de vocales. Ninguna persona física puede representar a más de un miembro del Pleno en el ejercicio de su función.

4. La condición de miembro del Pleno se pierde por:

a) Cuando, por circunstancias sobrevenidas, deje de concurrir alguno de los requisitos necesarios para ser elegido.

b) En el supuesto de empresas que formen parte del Pleno por ser las de mayor aportación voluntaria, las que dejen de realizar la misma conforme a lo dispuesto en el reglamento de régimen interior.

c) Por no haber tomado posesión dentro del plazo fijado en el reglamento de régimen interior.

d) Por falta de asistencia injustificada a las sesiones del Pleno durante dos veces o cuatro a las del Comité Ejecutivo, en el curso de un año natural.

e) Por renuncia o por cualquier causa que le incapacite para el desempeño del cargo.

f) Por ser inhabilitado para empleo o cargo público.

g) Por incumplimiento grave del código de buenas prácticas, previa audiencia del interesado.

h) Por fallecimiento, en el caso de personas físicas, o extinción, en el caso de las personas jurídicas.

El Pleno debe acordar, o constatar, la pérdida de la condición de miembro de este y la correspondiente declaración de vacante en la primera sesión que celebre después de que aquella se haya producido.

5. El Pleno se constituye dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de las elecciones. El órgano tutelante, consultando previamente a las cámaras, debe fijar la fecha de la sesión constitutiva y convocarla.

Si resultara imposible la válida constitución del Pleno de una cámara, el órgano tutelante designará, en la forma que se determine reglamentariamente, una comisión gestora con las siguientes funciones:

a) Las de gestión, administración y representación indispensables para el funcionamiento ordinario de la corporación y que no comprometan la actuación de los nuevos órganos de gobierno electos.

b) Las encaminadas a la constitución de los nuevos órganos de gobierno por los procedimientos reglamentarios.

Si en el plazo de tres meses la comisión gestora no lograra que se constituyeran los nuevos órganos de gobierno, solicitará al órgano tutelante competente que convoque nuevas elecciones.

6. Corresponden al Pleno las funciones siguientes:

a) La adopción de acuerdos relativos a la finalidad legal de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, la navegación y los servicios.

b) El ejercicio de las funciones consultivas y de propuesta propias de las cámaras.

c) La elección de la persona que ostente la Presidencia y de los otros cargos del Comité Ejecutivo, de entre los miembros del Pleno y, si procede, de los miembros de las delegaciones insulares.

d) La aprobación de los proyectos de reglamento de régimen interior y de código de buenas prácticas y sus modificaciones, del proyecto de presupuestos ordinarios y extraordinarios y de sus liquidaciones, así como de las cuentas anuales, que someterá a la aprobación del órgano tutelante en los términos establecidos en el artículo 34 de esta ley.

e) El nombramiento y el cese de los representantes de la cámara en el Consejo General de Cámaras y en todo tipo de organismos y de entidades públicas y privadas.

f) El nombramiento y el cese, a propuesta de la Presidencia, de las personas de reconocido prestigio de la vida económica a que se refiere la letra b) del apartado 8 de este artículo.

g) Aquellas otras atribuidas por la presente ley, sus normas de desarrollo y el reglamento de régimen interior.

7. El Pleno de la cámara puede delegar el ejercicio de determinadas funciones en la Presidencia o en el Comité Ejecutivo. En todo caso, la delegación de funciones es efectiva desde su adopción, es revocable en cualquier momento y no debe exceder la duración del mandato del Pleno. Se extingue automáticamente en el momento de renovarse el Pleno.

8. La asistencia a las sesiones del Pleno será obligatoria para sus miembros y también para la Secretaría General y la dirección gerencia, si la hubiera, que asistirán con voz pero sin voto.

Podrán asistir a las reuniones del Pleno, con voz pero sin voto, debiendo convocarles:

a) El consejero o consejera del Gobierno de Canarias competente en materia de comercio o persona en quien delegue.

b) Las personas de reconocido prestigio de la vida económica del ámbito territorial de demarcación de la cámara, que tendrán la consideración de vocales asesores.

La Presidencia propondrá al Pleno, para el nombramiento a que se refiere el párrafo anterior de este artículo, una lista de personas que supere en un tercio el número de personas a elegir.

Las funciones de las vocalías asesoras no podrán prolongarse más que las del Pleno que las haya elegido.

9. Los reglamentos de régimen interior de las cámaras regularán, respetando lo dispuesto en esta ley, el número de miembros de sus respectivos Plenos, el máximo de vocalías asesoras que puedan elegir y sus funciones, el régimen de constitución, de funcionamiento, de organización y de adopción de sus acuerdos.»

**Dos.** Se da nueva redacción al capítulo IV «Régimen electoral», pasando a tener los artículos que lo integran el siguiente tenor literal:

«CAPÍTULO IV  
RÉGIMEN ELECTORAL

**«Artículo 20. Régimen electoral.**

El régimen electoral de las cámaras se regirá, además de por lo dispuesto en la normativa básica de cámaras, por la presente ley, por su normativa de desarrollo y, supletoriamente, por lo dispuesto en la legislación electoral general».

**«Artículo 21. Derechos y deberes electorales.**

1. Los electores de las cámaras tienen derecho a elegir los órganos de gobierno de las cámaras y a ser elegidos como miembros de los mismos, en los términos establecidos por la ley y su desarrollo reglamentario.

2. Para ser elector, en nombre propio o en representación de personas jurídicas, se requiere estar inscrito en el último censo aprobado por la cámara respectiva, ser mayor de edad y no estar incurso en ninguna causa legal que impida dicha condición.

3. Para ser elegible como miembro de los órganos de gobierno de las cámaras deben cumplirse, además, los requisitos siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, la de un Estado parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o la de uno de los Estados a cuyos nacionales se extienda, en virtud del correspondiente acuerdo o tratado internacional, el régimen jurídico previsto para los ciudadanos anteriormente citados.

b) Tener, como mínimo, una antigüedad de dos años de ejercicio de actividad empresarial en el territorio español o en el de alguno de los Estados citados en la anterior letra a).

c) Ser elector del grupo, categoría y, si procede, subcategoría correspondiente.

d) Ser mayor de edad, si se trata de una persona física.

e) Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

f) No encontrarse inhabilitado por causa de incapacidad, ilegalidad o incompatibilidad, de acuerdo con la normativa vigente, ni hallarse incurso en un procedimiento concursal calificado de culpable, condenado por sentencia firme por haber cometido un delito económico, ni hallarse cumpliendo pena privativa de libertad.

g) No ser empleado de la cámara ni estar participando en obras o concursos que aquella haya convocado en el momento de presentarse la candidatura o de celebrarse las elecciones.

Las empresas extranjeras, de Estados no mencionados en la letra a), pueden ser elegibles de acuerdo con el principio de reciprocidad si tienen establecimientos permanentes o sucursales en Canarias y cumplen con el resto de los requisitos referidos en los dos números anteriores.

4. Las personas naturales o jurídicas que tengan sucursales o agencias en circunscripciones correspondientes al ámbito territorial de varias cámaras tienen derecho electoral activo y pasivo en cada una de estas. Será de aplicación la misma norma a las empresas que tienen el domicilio social en el ámbito territorial de una cámara pero desarrollan la actividad en otro.

5. Las personas naturales o jurídicas que ejerzan actividades correspondientes a diversos grupos, diversas categorías o, en su caso, diversas subcategorías de un mismo grupo del censo de una cámara tienen derecho electoral activo y pasivo en cada uno de estos. Sin embargo, si fueran elegidas en más de un grupo, en diversas categorías de un mismo grupo o, en su caso, en diversas subcategorías de una misma categoría, no pueden ocupar más de un puesto de miembro del Pleno.

6. Los electores de las cámaras tienen la obligación de suministrar a la cámara los datos exigibles sobre la empresa y que sean necesarios a efectos electorales y, si procede, sobre el sector de su actividad; y con las garantías derivadas del régimen legal de protección de datos de carácter personal previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa aplicable».

**«Artículo 22. Censo electoral.**

1. El censo electoral de cada cámara está constituido por la totalidad de las personas físicas o jurídicas adscritas a la misma conforme a la Ley 4/2014, de 1 de abril, y que tengan establecimientos, delegaciones o agencias en el ámbito territorial de la correspondiente cámara.

Así constituido, el censo electoral comprenderá la totalidad de los electores de la cámara, clasificados en grupos, categorías y, si procede, subcategorías, de acuerdo con la importancia económica relativa de los diversos sectores representados, en la forma que se determine reglamentariamente por el órgano tutelante.

2. Los censos deben ser formados y revisados anualmente por el Comité Ejecutivo, tomando como referencia el 1 de enero, y expuestos al público.

3. La estructura del censo en grupos, categorías y subcategorías debe revisarse y actualizarse cada cuatro años, previamente a las elecciones para la renovación de los órganos de gobierno, teniendo en cuenta las variables económicas sectoriales, de manera que se garantice la adecuada representación de todos los grupos, categorías y, en su caso, subcategorías en el Pleno».

#### **«Artículo 23. Apertura y convocatoria del proceso electoral.**

1. Una vez declarada la apertura del proceso electoral, por el ministerio correspondiente, las cámaras deben exponer los respectivos censos electorales al público, en la forma y durante el tiempo que se determine reglamentariamente. Las reclamaciones que se presenten contra los censos electorales deben ser aceptadas o rehusadas por el Comité Ejecutivo de la cámara respectiva. Las resoluciones de las reclamaciones ante el censo electoral son susceptibles de recurso de alzada ante el órgano tutelante.

2. La convocatoria de elecciones corresponde al órgano tutelante y debe publicarse en el *Boletín Oficial de Canarias*. Las cámaras deben dar difusión pública a la convocatoria en la forma que se establezca reglamentariamente.

3. En la convocatoria deben figurar:

a) El plazo y el horario para la presentación de candidaturas.

b) Los días y el horario para el ejercicio del derecho de voto, en cada grupo, categoría y, si procede, subcategoría.

c) El número de colegios electorales y los lugares donde se instalan.

d) El número de vocalías a elegir por cada uno de los grupos señalados en el artículo 10.2 de esta ley y, además, en el caso de los vocales señalados en el 10.2 a), el número de vocalías a cubrir en cada categoría y, si procede, subcategoría.

e) Los plazos para el ejercicio del voto por correo y, en su caso, el procedimiento para el ejercicio del voto electrónico.

f) Las sedes de las juntas electorales.

g) El plazo dentro del cual las cámaras deben enviar a la junta electoral correspondiente la lista de electores que deben ser designados para ostentar las presidencias o vocalías de las mesas electorales.

4. Publicada la convocatoria, en el plazo que reglamentariamente se establezca, se constituirán las juntas electorales integradas por dos representantes de los electores de la cámara, elegidos mediante sorteo, entre una relación de electores propuesta por el Comité Ejecutivo de cada cámara en la forma que se establezca por el reglamento de régimen interior, y tres representantes designados por el órgano tutelante entre el personal que preste sus servicios en la misma, uno de los cuales ejercerá las funciones de la Presidencia y otro de la secretaría, este último actuará con voz y sin voto. La Presidencia dirimirá con su voto los empates».

#### **«Artículo 24.- Funcionamiento de los órganos de gobierno durante el periodo electoral.**

1. Desde la convocatoria de las elecciones hasta la constitución de los nuevos órganos de gobierno o, en su caso, hasta la designación de una comisión gestora, los órganos de gobierno salientes deben limitar sus actuaciones a la gestión, la administración y la representación ordinarias de la corporación, adoptando y ejecutando los acuerdos y llevando a cabo las actuaciones que hagan falta para el funcionamiento normal de las cámaras y para el cumplimiento de sus funciones.

2. Para la adopción de cualquier otro acuerdo debidamente justificado, en especial de los que pueden comprometer la actuación de los nuevos órganos de gobierno, hace falta la autorización previa del órgano tutelante».

**Tres.** Se deja sin contenido el artículo 25.

**Cuatro.** Se suprimen la totalidad de las disposiciones transitorias y se sustituyen por las siguientes, cuyo texto literal es:

#### **“DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

##### **«Primera.- Órganos de gobierno.**

De conformidad con la disposición transitoria segunda de la Ley 4/2014, de 1 de abril, los órganos de gobierno de cada cámara continuarán ejerciendo sus funciones hasta que se constituyan los nuevos órganos de gobierno tras la finalización del correspondiente proceso electoral».

##### **«Segunda.- Adaptación de los reglamentos de régimen interior.**

En el plazo de tres meses desde su entrada en vigor, las cámaras adaptarán el contenido de sus actuales reglamentos de régimen interior a la presente ley».

##### **«Tercera.- Régimen electoral.**

Hasta la entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la presente ley, se faculta a la consejería competente por razón de la materia a aprobar, mediante orden, el régimen electoral transitorio que, además de lo dispuesto en la presente ley, se aplicará en las elecciones a las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Canarias.

Asimismo, hasta la entrada en vigor de dicho reglamento, para la elección de los miembros del Pleno en representación de las empresas de mayor aportación voluntaria a la cámara, contemplado en el artículo 10.2 c), el Comité Ejecutivo de cada cámara los designará en atención a la cuantía de la aportación voluntaria satisfecha».

**JUSTIFICACIÓN:** Habida cuenta de la buena ejecución de los créditos asignados a las Cámaras de comercio, industria, servicios y navegación en el ejercicio presupuestario de 2018, en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2019, se incrementan los créditos destinados al funcionamiento de las mismas. No obstante, se considera que la ejecución presupuestaria podría mejorar aún más con la adaptación de los órganos de las cámaras a las previsiones de la ley estatal básica.

Se trata de una reforma necesaria para impulsar a las cámaras como entidades de prestación de servicios, reforzando su eficiencia en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas de fortalecimiento e impulso de la economía, el crecimiento de la competitividad de las empresas canarias, la regeneración del tejido económico y la creación del empleo. A estos mismos objetivos obedece el proyecto de Ley de Presupuestos para 2019, por lo que esta adaptación contribuirá a la correcta ejecución del mismo y a la optimización de los recursos destinados al impulso de la economía canaria.

Las modificaciones introducidas encuentran su fundamento en la necesidad de cumplir con el plazo que, para la finalización del proceso electoral para la renovación de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, impone la Orden ICT/990/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden EIC/710/2017, de 26 de julio, por la que se declara abierto dicho proceso electoral, que amplió en seis meses el plazo inicialmente establecido en esta última Orden, como consecuencia de las solicitudes de prórroga solicitadas por varias Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra Canarias.

De conformidad con la citada Orden ICT/990/2018, de 24 de septiembre, el proceso electoral debe finalizar el día 31 de marzo de 2019.

Para que la Administración tutelante pueda proceder a convocar las elecciones es requisito indispensable la adaptación de la normativa canaria a la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, al menos en lo que respecta a la composición del Pleno y a la regulación del procedimiento electoral para su renovación.

Solo una vez producida dicha adaptación podrán las Cámaras modificar sus Reglamentos de Régimen Interior, en los que ha de constar, entre otras cuestiones, la estructura del Pleno de cada Cámara –para lo cual la citada Ley 4/2014 establece un plazo de tres meses desde dicha adaptación- y, tras su aprobación por la Administración tutelante, se podrá iniciar el procedimiento electoral para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, comenzando con la exposición del censo electoral, base necesaria para el desarrollo del mismo.

En la actualidad se encuentra en tramitación parlamentaria el 9L/PL-0014 de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias. Sin embargo, dado los plazos del procedimiento legislativo, al que ha de sumarse el plazo de tres meses con que cuentan las citadas Corporaciones para adecuar sus Reglamentos, y los plazos propios del proceso electoral, resulta evidente la imposibilidad de esperar a la aprobación de dicha norma, puesto que ello implicaría incumplir el plazo máximo señalado por la mencionada Orden ICT/990/2018, de 24 de septiembre, esto es, el 31 de marzo de 2019.

En consonancia se introduce la presente enmienda que modifica únicamente aquellos artículos y disposiciones indispensables para que tal procedimiento electoral de renovación de los Plenos de las Cámaras pueda realizarse.

#### ENMIENDA NÚM. 50

Enmienda adición n.º 50

Artículo afectado: Incorporación de una nueva disposición final.

Texto de la enmienda:

Se añade una nueva disposición final al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

**“Disposición final X.- Modificación de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del impuesto sobre las labores del tabaco y otras medidas tributarias.**

Con efectos desde el día 1 de enero de 2019 y con vigencia indefinida, la Ley 1/2011, de 21 de enero, del impuesto sobre las labores del tabaco y otras medidas tributarias, queda modificada en los siguientes términos:

**Uno.** El apartado 2 del artículo 12 queda redactado en los siguientes términos:

“2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, el precio de referencia que debe tenerse en cuenta para determinar la aplicación del tipo incrementado es el siguiente:

Epígrafe 2. Cigarrillos: El precio de referencia es de 93 euros por cada 1.000 cigarrillos.

Epígrafe 3. Picadura de liar rubia: El precio de referencia es de 113 euros por kilogramo.

Epígrafe 4. Picadura de liar negra: El precio de referencia es de 43 euros por kilogramo.»

**Dos.** El último párrafo de la disposición transitoria segunda queda redactado en los términos siguientes:

**“Segunda.** Cigarrillos negros.

(.../...)

El precio de referencia para 2019 será de 78 euros por cada 1.000 cigarrillos”.

**JUSTIFICACIÓN:** La Ley 1/2011, de 21 de enero, del impuesto sobre las labores del tabaco y otras medidas tributarias, establece que la fiscalidad de la fabricación y la importación de las labores del tabaco busca conseguir de manera equilibrada tres objetivos: la financiación de las haciendas públicas canarias, la protección de la industria tabaquera local y, como instrumento de política sanitaria, intentar reducir el consumo de tabaco, en especial de los jóvenes.

La disposición adicional primera de la Ley 1/2011, establece que la estructura de las tarifas, los tipos de gravamen, los precios de referencia, los supuestos de no sujeción, las exenciones y la cuantía de las sanciones establecidos en dicha ley podrán ser modificados por las leyes de Presupuestos de cada año.

Al amparo de esta disposición, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, introdujo ciertas modificaciones en los tipos impositivos y en los precios de referencia de dichas labores.

La causa de la introducción de tales modificaciones fue la lucha preventiva contra el tabaquismo en edades tempranas haciendo poco accesible el tabaco a los más jóvenes.

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 se hace necesario mantener la línea indicada por la reforma introducida en la Ley 7/2017, mediante un ajuste de los precios de referencia a fin de hacer efectivos los objetivos indicados de lucha preventiva contra el tabaquismo en edades tempranas.

Con esta medida se avanza en la reducción del consumo de tabaco entre los más jóvenes manteniendo el equilibrio con los otros dos objetivos perseguidos por el impuesto sobre las labores del tabaco.

#### ENMIENDA NÚM. 51

Enmienda adición n.º 51

Artículo afectado: incorporación de una nueva disposición final.

Texto de la enmienda:

Se añade una nueva disposición final al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, con el siguiente tenor:

**“Disposición final.- Modificación de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.**

Se modifica la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, en los siguientes términos:

**Uno.** El artículo 15 queda redactado como sigue:

“1. El Consejo de la Juventud de Canarias se configura como una entidad corporativa de base privada, dotada de personalidad jurídica, que tiene por finalidad servir de cauce de encuentro, diálogo, participación y asesoramiento en las políticas públicas en materia de juventud, y que desempeñará las funciones que reglamentariamente se determinen para el cumplimiento de estos fines.

2. El Consejo de la Juventud de Canarias aprobará su reglamento de régimen interior, que deberá ser autorizado por el consejero o consejera competente en materia de juventud, siempre que se ajuste a las normas que reglamentariamente se aprueben, en cuanto a su organización y funcionamiento”.

**Dos.** Se deroga el artículo 16-ter y el apartado 3 del artículo 17.

**Tres.** Se modifica la disposición transitoria única que queda redactada del tenor siguiente:

“Hasta que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de esta ley, se constituya como entidad corporativa de base privada el Consejo de la Juventud de Canarias continuará desempeñando sus funciones como órgano colegiado de participación, representación y consulta en el desarrollo de las políticas en materia de juventud de acuerdo con sus normas de creación, organización y funcionamiento.

Durante este periodo, los miembros del órgano colegiado Consejo de la Juventud de Canarias permanecerán en su cargo en funciones”.

**JUSTIFICACIÓN:** La reciente configuración del Consejo de la Juventud de España, realizada por el artículo 21 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa (y que se ha hecho realidad con el Real Decreto 999/2018, de 3 de agosto, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de la Juventud de España), como entidad corporativa de base privada con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de su fin, determina la necesidad de modificar el régimen del Consejo de la Juventud de Canarias, a fin de que pueda formar parte de aquel como miembro de pleno derecho.

La modificación de la naturaleza jurídica del Consejo de la Juventud de Canarias afecta a su organización y funcionamiento que deberá ser determinada reglamentariamente, razón por la cual debe derogarse el artículo 16-ter de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

Por otro lado, no se considera procedente condicionar el régimen jurídico de los consejos de la juventud insulares y municipales que puedan crearse, al que rija para del Consejo de la Juventud de Canarias, todo ello teniendo en cuenta las facultades autoorganizativas de cabildos y municipios.

**ENMIENDA NÚM. 52**

Enmienda adición n.º 52

Artículo afectado: incorporación de una nueva disposición final con el número que corresponda, del siguiente tenor:

Texto de la enmienda:

*“Disposición final: Modificación de la Ley 4/2005, de 13 de julio, de Ordenación Farmacéutica de Canarias, en los siguientes términos:*

**Uno.** Se modifica el apartado b) del artículo 38, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

*«Artículo 38. Características mínimas de los locales.*

*Los locales destinados a oficinas de farmacia cumplirán con los siguientes requisitos: [...]*

*b) Señalización externa en la fachada con la palabra “farmacia”, Cruz de Malta o griega de color verde o bicolor con verde exterior y rojo interior, y placa identificativa del titular o cotitulares de la misma con su correspondiente registro sanitario. Estos símbolos y palabras, en cualquier idioma, con prefijos o sufijos, serán de uso exclusivo para la identificación de las oficinas de farmacia».*

**Dos.** Se modifica el artículo 53, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

*«Artículo 53. Establecimientos y señalización.*

*1. En el establecimiento destinado a botiquín no podrá desarrollarse ninguna actividad comercial que no tenga carácter sanitario.*

*2. Los requisitos de señalización establecidos en el artículo 38 b) de la presente ley para las oficinas de farmacia también resultan de aplicación y de uso exclusivo para la identificación de los botiquines farmacéuticos de urgencia».*

**Tres.** Se modifica el apartado 10 del artículo 84, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

*«La falta de identificación del personal que presta sus servicios en las oficinas de farmacia o el incumplimiento de los requisitos de señalización establecidos en los artículos 38 b) y 53.2 de la presente ley por las oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos de urgencias, respectivamente, o la utilización de dichos distintivos de señalización por establecimientos no farmacéuticos».*

**Cuatro.** Se añade una nueva disposición transitoria décima, con el siguiente tenor literal:

*«Disposición transitoria décima. Adaptación de la señalización de las oficinas de farmacia y botiquines farmacéuticos de urgencia y de los establecimientos no farmacéuticos.*

*1. En el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, las oficinas de farmacia y los botiquines farmacéuticos de urgencia deberán proceder a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 b) y 53.2, en la nueva redacción dada por la citada Ley, respecto a la señalización de dichos establecimientos farmacéuticos.*

*2. En idéntico plazo, los establecimientos no farmacéuticos afectados por la prohibición de uso de la señalización exclusiva para la identificación de los establecimientos farmacéuticos citados deberán proceder a hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos señalados en el apartado anterior respecto de la señalización que utilicen».*

**JUSTIFICACIÓN:** Solventar los problemas surgidos por una desafortunada modificación del artículo 38 b) de la vigente Ley de Ordenación farmacéutica de Canarias, que está generando graves e innecesarios perjuicios al sector farmacéutico. Modificación que fue introducida hace un año, mediante enmienda parlamentaria, a través de la disposición final quinta de Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018.

**ENMIENDA NÚM. 53**

Enmienda adición n.º 53

Artículo afectado: incorporación de una nueva disposición final con el número que corresponda, del siguiente tenor:

Texto de la enmienda:

*“Disposición final.- Modificación de la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias.*

*Se añade una disposición transitoria séptima a la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias.*

*«1. A las entregas a cuenta de 2019 que resultan de aplicar el criterio de actualización previsto en el artículo 9 de esta ley, se adicionará la cantidad de 21.917.474,36 euros con el siguiente desglose:*

<b>CABILDO I. EL HIERRO</b>	757.958,6700
<b>CABILDO I. DE FUERTEVENTURA</b>	1.138.948,0200
<b>CABILDO I. DE GRAN CANARIA</b>	7.647.856,8600
<b>CABILDO I. DE LANZAROTE</b>	980.631,5400
<b>CABILDO I. DE LA GOMERA</b>	914.111,3100
<b>CABILDO I. DE LA PALMA</b>	2.361.064,1300
<b>CABILDO I. DE TENERIFE</b>	8.116.903,8300
<b>TOTAL</b>	<b>21.917.474,36</b>

2. La actualización de las entregas a cuenta de 2020 y posteriores se realizará sobre la base de 2019 resultante de aplicar lo indicado en el apartado 1 de esta disposición.

3. Al importe definitivo de 2019 que resulta de aplicar el criterio de actualización previsto en el artículo 9 se adicionará la cantidad de 21.917.474,36 euros con el desglose indicado en el apartado 1 de esta disposición.

4. El importe definitivo de 2020 y posteriores se actualizarán sobre la base de 2019 resultante de aplicar lo indicado en el apartado 3 de esta disposición.

5. Lo indicado en los apartados anteriores de esta disposición queda condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) La existencia de crédito adecuado y suficiente en la sección 20, programa 942A "Transferencias a cabildos traspaso de competencias" del estado de gastos en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

b) La sostenibilidad del gasto en los planes presupuestarios a medio plazo de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin que se ponga en peligro el cumplimiento de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

c) La aceptación expresa por parte del Gobierno de Canarias y cada cabildo insular».

**JUSTIFICACIÓN:** La supresión del párrafo tercero de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, operada en virtud de la disposición final décima novena de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, ha supuesto la desvinculación con vigencia indefinida de los recursos del Régimen Económico y Fiscal del actual Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas, dado que ya no se incluyen los mismos a los efectos de determinar la participación de Canarias en el Fondo de Competitividad.

Con esta enmienda se pretende hacer partícipes a los cabildos insulares de la mejora de financiación obtenida por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Sistema de Financiación Autonómico, como consecuencia de la supresión del mencionado párrafo tercero de la disposición adicional segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, de forma que se dotaría a los cabildos insulares con 21.917.474,36 euros adicionales a la cantidad que corresponda para la financiación de competencias transferidas y delegadas en el ejercicio 2019, consolidándose en dicha financiación a partir de 2019.

Para llevar a la práctica esta mejora es necesario modificar la Ley 9/2003, de 3 de abril, de Medidas Tributarias y de Financiación de las Haciendas Territoriales Canarias, ya que esta ley no solo regula en su artículo 9 el criterio de actualización de las entregas a cuenta y de los valores definitivos de las competencias transferidas y delegadas y la correspondiente liquidación sino que en su disposición transitoria sexta establece que el citado criterio se aplica a partir de las entregas a cuenta de 2016 y de la liquidación del citado año.

En la medida que la vigente Ley 9/2003, de 3 de abril, en lo relativo a competencias transferidas y delegadas, es fruto de un acuerdo del Gobierno de Canarias con los siete cabildos, se considera necesario condicionar la obtención de la financiación adicional al acuerdo entre las partes y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el estado de gastos de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2019.

#### ENMIENDA NÚM. 54

Enmienda adición n.º 54

Artículo afectado: Incorporación de una nueva disposición final, modificación de la Ley 8/2010, de 15 de julio, de juegos y apuestas de Canarias.

Texto de la enmienda:

**“Disposición final X.- Modificación la Ley 8/2010, de 15 de julio, de Juegos y Apuestas de Canarias.**

Se modifica la Ley 8/2010, de 15 de julio, de Juegos y Apuestas de Canarias, en los siguientes términos:

1. Se modifica el artículo 6, que queda redactado con el siguiente tenor:

«Artículo 6. Instrumentos de intervención administrativa.

1. La organización y explotación de los juegos y apuestas presencial o telemática que se desarrolle en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias queda sometida a los instrumentos de intervención administrativa previstos en la presente ley.

2. Los instrumentos de intervención administrativa se clasifican en previos a la organización y explotación de los juegos y apuestas y posteriores a la misma.

a) Los instrumentos de intervención administrativa previa consistirán en la obtención de los títulos habilitantes para la realización de la actividad, mediante un acto administrativo autorizatorio o una declaración responsable o comunicación previa dirigida a la Administración competente.

b) Los instrumentos de intervención administrativa posterior o de control comprenden las potestades de comprobación, inspección, sanción y restablecimiento de la legalidad infringida.

3. El régimen de intervención administrativa previa será el de autorización salvo en los supuestos previstos en el apartado siguiente y los que se prevean reglamentariamente, que podrán someterse a declaración responsable o a comunicación previa.

4. Está sujeto a declaración responsable:

a) la instalación, apertura y puesta en funcionamiento de salones recreativos y de juegos, así como locales de apuestas externas, y sus modificaciones, conforme a lo establecido en la presente ley.

b) la instalación y explotación de máquinas recreativas tipo A, en cuanto no ofrecen al jugador o usuario beneficio económico alguno, directo o indirecto;

c) la organización y celebración de combinaciones aleatorias, cuando la participación de público sea gratuita y no exista sobreprecio o tarificación adicional».

2. Se modifica el artículo 8, que queda redactado con el siguiente tenor:

«Artículo 8. Declaración responsable y comunicación previa.

1. El régimen de la declaración responsable y de comunicación previa será el establecido en la presente ley y en la normativa reglamentaria de desarrollo así como la legislación de procedimiento administrativo común.

2. La presentación de la declaración responsable o comunicación previa, en los supuestos admitidos legal o reglamentariamente, habilitará al promotor para la realización de la actuación correspondiente siempre que cumpla con los requisitos y aporte la documentación establecida para cada caso.

3. El órgano competente en materia de juegos y apuestas podrá ordenar, en todo momento, el ejercicio de las potestades de comprobación, control e inspección de la exactitud, veracidad y adecuación a la normativa aplicable de la declaración responsable o comunicación previa presentada y de la actuación o establecimiento objeto de las mismas, sometiéndolas a los controles procedentes y adoptando, en caso de contravención y no subsanación en plazo, las medidas que correspondan en materia sancionadora y de restablecimiento de la legalidad, incluyendo la declaración de ineficacia de la declaración formulada, que conllevará la imposibilidad de continuar con la actuación o establecimiento afectada y, en su caso, la imposibilidad del responsable de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto por un periodo máximo de 5 años.

4. La transmisión de actividades o establecimientos cuya realización, instalación, apertura o funcionamiento estén sujeta a declaración responsable o comunicación previa no precisará ni implicará la obtención de un nuevo título habilitante respecto de los mismos pero deberá ser objeto de comunicación previa a la Administración por parte del adquirente, acompañada de la documentación y requisitos exigidos reglamentariamente para la transmisión».

3. Se modifica el artículo 11, que queda redactado con el siguiente tenor:

«Artículo 11. Establecimientos habilitados.

1. Los juegos y apuestas objeto de la presente ley solo podrán organizarse, explotarse y practicarse en aquellos establecimientos que, reuniendo los requisitos exigidos en esta ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, cuenten con los correspondientes títulos habilitantes en materia de juegos previstos en la presente ley, y sin perjuicio de los que resulten exigibles por cualquier otra normativa aplicable.

2. La práctica de los juegos y apuestas a que se refiere la presente ley podrá autorizarse en los establecimientos siguientes:

a) Casinos de juego.

b) Salas de bingo.

c) Salones recreativos y de juegos.

d) Hipódromos, canódromos y frontones.

e) Locales de apuestas externas.

3. No obstante lo anterior, podrán instalarse máquinas de juego, con excepción de las que son exclusivas de los casinos, en otros establecimientos cuya actividad principal no sea el juego, como establecimientos restauración, establecimientos de alojamiento turístico, buques de pasaje, parques de atracciones y recintos feriales, siempre que la realización de dichos juegos no perjudique la garantía de calidad y servicios que en ellos se deben prestar esencialmente y se dé cumplimiento a lo previsto en esta ley en relación con las prohibiciones de uso y acceso. Asimismo, en los establecimientos de restauración podrán instalarse terminales de apuestas en los términos y condiciones que reglamentariamente se determinen.

4. La autorización para la organización, explotación y práctica de los juegos y apuestas en los establecimientos que se detallan en el número 2 a), b) y d) del presente artículo se concederá dentro del marco general de planificación determinado por el Gobierno de Canarias y con sujeción a los requisitos y procedimiento que reglamentariamente se establezca, por concurso público, previo informe del cabildo insular respectivo. El silencio

administrativo en los procedimientos para la autorización de instalación de establecimientos para la práctica de juegos y apuestas tendrá efectos desestimatorios.

5. La instalación y apertura de establecimientos para la práctica de juegos y apuestas previstos en el apartado 2, c) y e), así como la instalación de máquinas y terminales de apuestas en los mismos, se someterá al régimen de declaración responsable, dentro del marco general de planificación sectorial aplicable.

La presentación de la declaración responsable para la instalación de establecimientos deberá presentarse con una antelación mínima de un mes al inicio de la instalación, si bien su antigüedad será la de su fecha de presentación.

La habilitación por declaración responsable de la apertura y funcionamiento de los establecimientos previstos en el presente apartado tendrá vigencia temporal indefinida, a excepción de la habilitación de espacios para apuestas externas, cuyo periodo de vigencia estará limitado por el concedido a la empresa operadora de apuestas correspondiente.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 anterior, las habilitaciones para instalación, apertura y funcionamiento de locales de juego obtenidas mediante declaración responsable perderán su eficacia habilitante, de forma automática, en los siguientes supuestos:

a) Las declaraciones responsables para la instalación: a los siete meses de la presentación de la declaración responsable, si en dicho periodo no se ha procedido a la apertura y puesta en funcionamiento, conforme a Derecho, del respectivo establecimiento. La ineficacia de la declaración conllevará la pérdida de la fianza constituida prevista en el artículo 23.4 de la presente ley.

b) las declaraciones responsables para la apertura y funcionamiento: en los supuestos de suspensión o cese temporal de la actividad o del establecimiento que se establezcan reglamentariamente.

7. Reglamentariamente se determinará la zona de influencia en la que no podrán ubicarse establecimientos para la práctica del juego por la previa existencia de un centro de enseñanza o un centro permanente de atención a los menores. Esta prohibición será extensiva a los bares, cafeterías o similares situados en la indicada zona de influencia que no tengan por actividad principal la práctica del juego. Se consideran, a estos efectos, como centros de enseñanza y de atención a menores los que figuren inscritos como tales en los registros oficiales de la Administración sectorial correspondiente y cuyos usuarios potenciales tengan una edad comprendida entre los 12 y los 17 años».

4. Se modifica el artículo 14, que queda redactado con el siguiente tenor:

«Artículo 14. Salones recreativos y de juegos.

1. Son salones recreativos y de juegos todos aquellos establecimientos debidamente habilitados, destinados específicamente a la explotación, conjunta o separadamente, de máquinas recreativas de tipo A y B. Igualmente podrán explotar cualesquiera otros juegos y apuestas con las condiciones que reglamentariamente se fijen. En ningún caso se podrán explotar en dichos salones las máquinas recreativas de azar, tipo C.

Los salones recreativos y de juegos que exploten conjuntamente máquinas recreativas de tipo A y B y cualquier otro juego o apuestas con premios en metálico deberán tener dependencias delimitadas para las de tipo B, y para donde puedan desarrollarse aquellos otros juegos y apuestas con premio en metálico que reglamentariamente se autoricen, a las cuales no puedan acceder las personas que lo tienen prohibido conforme al artículo 3 de esta ley.

2. Reglamentariamente se regularán las condiciones que deban reunir los titulares de los títulos habilitantes para la explotación de los salones recreativos y de juegos, el número máximo de máquinas a instalar en los mismos, aforo, superficie y juegos y apuestas permitidos».

5. Se modifica el artículo 16, que queda redactado con el siguiente tenor:

«Artículo 16. Apuestas externas.

1. Son operadores de apuestas externas las entidades autorizadas para la realización de apuestas sobre acontecimientos deportivos o acontecimientos de otra índole y desenlace incierto, previamente determinados, ajenos a los recintos donde se celebren tales actividades, en la forma, con las condiciones y en los locales que reglamentariamente se establezcan.

2. Son locales de apuestas externas los establecimientos habilitados para la realización de apuestas sobre acontecimientos deportivos o acontecimientos de otra índole y desenlace incierto, previamente determinados, ajenos a los recintos donde se celebren tales actividades, en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

3. Las apuestas de lucha canaria serán gestionadas por la federación de esta modalidad deportiva, si bien la organización, explotación y comercialización de las mismas deberán efectuarse a través de empresas operadoras y en los locales previstos en los números anteriores, en las condiciones que se prevean reglamentariamente».

6. Se modifica el artículo 23, que queda redactado con el siguiente tenor:

«Artículo 23. Garantías.

1. Las personas o entidades habilitadas para la organización y explotación de los juegos y apuestas, con excepción de los establecimientos cuya actividad principal no sea el juego o apuesta, deberán constituir una fianza a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos y cuantías que se establezcan reglamentariamente.

2. Estas fianzas quedarán afectas al cumplimiento de las obligaciones establecidas, especialmente al abono de los premios y a las responsabilidades derivadas de la aplicación del régimen sancionador, así como al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los tributos específicos sobre el juego y las apuestas.

3. Las fianzas deberán mantenerse actualizadas en la cuantía del importe exigible en cada caso.

4. La presentación de declaración responsable para la instalación de establecimientos prevista en el artículo 11.5 de la presente ley exigirá la previa constitución de fianza, respondiendo la misma de la exactitud y veracidad de los extremos declarados, del cumplimiento de los requisitos exigidos para la instalación y del cumplimiento de los plazos previstos en el artículo 11.6 a) de la presente ley».

7. Se modifica el apartado c) del artículo 30, que queda redactado con el siguiente tenor:

«c) La obtención de autorizaciones o la presentación de declaraciones responsables mediante la aportación de datos falsos o documentos manipulados o la suscripción de informes o certificaciones técnicas a tales efectos falsas o inexactas».

**JUSTIFICACIÓN:** Constituye el objeto de la presente enmienda introducir una modificación puntual de la *Ley 8/2010, de 15 de julio, de Juegos y Apuestas de Canarias*, a fin de dotar de la necesaria agilidad administrativa la tramitación de títulos habilitantes para la instalación, apertura y funcionamiento de aquellos establecimientos que no están sujetos al régimen de concurso, esto es, de los salones recreativos y de juegos y de los locales de apuestas externas. Los objetivos de estimación de ingresos tributarios a percibir por concepto de tributos sobre el juego para el nuevo ejercicio presupuestario, ascienden a 74.460.709 euros, con un considerable incremento respecto a los 59.800.114 estimados en los presupuestos de 2018.

Asimismo, se modifica la ley a los efectos de circunscribir el imprescindible régimen de distancias mínimas con centros de enseñanza y de atención a menores en relación a aquellos centros, públicos, privados o concertados, que figuren inscritos en los correspondientes registros oficiales y cuyos usuarios estén comprendidos entre los 12 y los 17 años, al ser éstos los sujetos cuyo interés se trata de proteger, quedando, por tanto, fuera de la exclusión los centros que atiendan a personas mayores de edad, o a menores de 12 años, en los que no existe riesgo potencial de entrada inadvertida o no consentida en establecimientos de juegos.

#### ENMIENDA NÚM. 55

Enmienda adición n.º 55

Artículo afectado: incorporación de una nueva disposición final

Texto de la enmienda:

Añadir una nueva disposición final en los siguientes términos:

“Disposición final.- Modificación de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*.

1. En el artículo 36.2 b) de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, se añade una nueva escala al Cuerpo de Técnicos, denominada:

- *Escala de Técnicos de Auditoría de Sistemas de Información.*

2. Se añade un nuevo apartado c) al artículo 36.1 II de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, con el siguiente tenor:

“*Escala de Técnicos de Auditoría de Sistemas de Información:*

- *Auditar la información financiera en entornos informatizados, proporcionando a los equipos de fiscalización un mayor grado de seguridad respecto de las garantías sobre la validez, integridad, exactitud, confidencialidad y disponibilidad que ofrece esa información.*

- *Con carácter general, funciones de apoyo a las unidades de fiscalización de la Audiencia de Cuentas de Canarias”.*

**JUSTIFICACIÓN:** Con la finalidad de cumplir satisfactoriamente sus funciones fiscalizadoras en los entornos tecnológicos avanzados en los que actualmente operan y desarrollan su actividad todas las instituciones públicas, la Audiencia de Cuentas de Canarias ha introducido en los últimos años, unas como propias y otras compartidas con el Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo autonómicos, nuevas herramientas informáticas de auditoría. Se requiere contar con personal especializado para tales tareas.

#### ENMIENDA NÚM. 56

Enmienda adición n.º 56

Artículo afectado: incorporación de una nueva disposición final

Texto de la enmienda:

Añadir una nueva disposición final en los siguientes términos:

“Disposición final.- Modificación de la *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*.

Con vigencia indefinida y con efectos desde el día 1 de enero de 2018, se modifica la *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*, en los siguientes términos:

**Uno.** Se suprime el número 6.º del apartado Dos del artículo 64, renumerándose el actual número 7.º como número 6.º.

**Dos.** La disposición adicional duodécima de la *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*, queda redactada del modo siguiente:

«Disposición adicional duodécima.- Límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca en los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

Para los años 2016, 2017, 2018 y 2019, la magnitud de 150.000 euros a que se refiere el primer guión del número 2.º y el número 3.º del apartado dos del artículo 64, y el número 6.º del apartado dos del artículo 76 de esta ley, queda fijada en 250.000 euros».

**JUSTIFICACIÓN:** La redacción vigente del número 6.º del apartado Dos del artículo 64 de la Ley 4/2012 supone la exclusión del régimen simplificado del IGIC de los sujetos pasivos incluidos en el régimen especial del pequeño empresario o profesional (Repep). Este hecho también supone la exclusión del método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

La exclusión del régimen simplificado requiere necesariamente la previa inclusión; por ello, quién está acogido al Repep no puede estar excluido del régimen simplificado simplemente porque no pudo estar previamente incluido. Esta es la causa de la propuesta de supresión del número 6º del apartado Dos del artículo 64 de la Ley 4/2012.

Por otra parte, la propuesta de modificación de disposición adicional duodécima de la Ley 4/2012 se justifica en la necesidad de plena coordinación entre los regímenes simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del IGIC y el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas, puesto que se aplican conjuntamente y la renuncia o exclusión a este método implican la exclusión de los citados regímenes.

Igual coordinación existe entre los regímenes simplificado y de la agricultura, ganadería y pesca del impuesto sobre el valor añadido y el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El artículo 70 de la *Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016*, aumentó para los años 2016 y 2017 los límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del impuesto sobre el valor añadido, a través de la adición de la disposición transitoria decimotercera a la *Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido*.

Este incremento de los límites benefició a los empresarios o profesionales establecidos en la Península y Baleares porque les permitió estar incluidos en el régimen simplificado y, en su caso, en el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del impuesto sobre el valor añadido y aplicar, conjuntamente, el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

La necesidad de mantener la adecuada coordinación y el hecho de evitar que los empresarios o profesionales establecidos en Canarias se hubieran encontrado en una situación más desfavorable que los establecidos en la Península e islas Baleares, produjo que el apartado trece de la disposición final primera de la *Ley 11/2015, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2016*, añadiera una disposición adicional duodécima de la Ley 4/2012, con el mismo contenido que la citada anteriormente disposición transitoria decimotercera a la Ley 37/1992.

El artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2017, de 29 de diciembre, por el que se prorrogan y aprueban diversas medidas tributarias y otras medidas urgentes en materia social, prorrogó para el año 2018 el aumento de los límites para la aplicación del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del impuesto sobre el valor añadido vigentes durante los años 2016 y 2017.

Esta prórroga para el año 2018 no se ha trasladado a la regulación del IGIC, siendo imprescindible para la adecuada coordinación con el método de estimación objetiva del impuesto sobre la renta de las personas físicas, y evitar situaciones discriminatorias con los empresarios o profesionales establecidos en Canarias.

La prórroga que se ha realizado en los años 2016, 2017 y 2018 se pretende por parte del Estado ampliar al año 2019, lo que obliga a trasladar a la regulación del IGIC la prórroga para el año 2018 y 2019 que se menciona en el párrafo anterior, y con efectos desde el día 1 de enero de 2018.

Puesto que se propone que la nueva disposición tenga efectos desde el día 1 de enero de 2018, por seguridad jurídica no se propone la modificación de la disposición final séptima sino la adición de una nueva disposición final.

#### ENMIENDA NÚM. 57

Enmienda de adición n.º 57

Artículo afectado: anexo I “Créditos ampliables”

Texto de la enmienda:

Nuevo apartado V) en el punto 2) Créditos ampliables con cobertura del anexo I “Créditos ampliables” de la ley con el siguiente tenor:

«v) Los del proyecto de inversión 187G0142 «Estrategia Audiovisual de Canarias».

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 58**

Enmienda de adición n.º 58

Artículo afectado: anexo I “Créditos ampliables”

Texto de la enmienda:

Artículo afectado: anexo I “Créditos ampliables”

Se añade un nuevo apartado w) en el punto 2) Créditos ampliables con cobertura del anexo I “Créditos ampliables” de la ley, con el siguiente tenor:

«w) Los de la línea de actuación 204G0590 “Compensaciones a corporaciones locales modificaciones normativas, recursos REF».

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica.**ENMIENDA NÚM. 59**

Enmienda modificación n.º 59

Artículo afectado: al presupuesto de explotación de la sociedad mercantil pública “Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SA”

Texto de la enmienda:

1.- Modificar el presupuesto de explotación “cuenta de pérdidas y ganancias” Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SA.

Se modifican las cantidades del punto 5.b.2

**Donde dice:** 74.902.305,00**Debe decir:** 73.702.305,00

2.- Modificar el presupuesto de explotación “cuenta de pérdidas y ganancias” Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SA.

Se modifican las cantidades del punto 4. C.

**Donde dice:** -61.252.007,69**Debe decir:** -60.052.007,69**JUSTIFICACIÓN:** En concordancia con la enmienda económica que reduce en 1.200.000,00 € “Gestión de Servicios para la Salud y Seguridad en Canarias, SA.**DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS NACIONALISTA  
CANARIO (CC-PNC), POPULAR Y MIXTO***(Registro de entrada núm. 10611, de 30/11/2018).*

## A LA MESA DE LA CÁMARA

Los grupos parlamentarios Nacionalista Canario, Popular y Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Cámara, presentan 94 enmiendas, numeradas desde la 1 a la 94, ambas inclusive, al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2019, 9L/PL-19.

Canarias, a 30 de noviembre de 2018.- EL PORTAVOZ DEL GP NACIONALISTA CANARIO. EL PORTAVOZ DEL GP POPULAR. EL PORTAVOZ DEL GP MIXTO.

**ENMIENDA NÚM. 60**

Enmienda n.º 1

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

**BAJA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL

Importe: 180.000

**ALTA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 180.000

**JUSTIFICACIÓN:** Subsanación de error material.

#### ENMIENDA NÚM. 61

Enmienda n.º 2

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

##### **BAJA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112A / Tribunales de Justicia

Proyecto: 196G0085 / Ampliación Instituto de Medicina Legal

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 30.000

##### **ALTA**

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Proyecto: 08200001 / Consejo de la Juventud de Canarias

Capítulo: 2 / Gastos corrientes en bienes y servicios

Concepto/subconcepto: 229.70 / Ley Canaria de Juventud

Importe: 30.000

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar la partida destinada al presupuesto del Consejo de la Juventud para destinarla a proyectos y programas.

#### ENMIENDA NÚM. 62

Enmienda n.º 3

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 197G0028 / Carretera Tazo-Arguamul

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.200.000

Isla: La Gomera

Municipio: Vallehermoso

##### **ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto nuevo: Al Cabildo de La Gomera. Carretera Tazo-Arguamul

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.200.000

Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 63

Enmienda n.º 4

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 197G0029 / Vía de acceso al Centro de Talasoterapia Playa de Hermigua

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.500.000

Isla: La Gomera

Municipio: Hermigua

##### **ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto nuevo: Al Cabildo de La Gomera. Vía de acceso al Centro de Talasoterapia Playa de Hermigua

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OAAA

Importe: 1.500.000

Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 64

Enmienda n.º 5

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 451A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 02611001 / Infraestructura y equipamiento para tecnología de la información

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 50.000

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Estudio proyecto conexiones LZ-2 (Playa Honda)

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 50.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 65

Enmienda n.º 6

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441E / Cohesión interinsular

Proyecto: 114G0439 / Subvención al transporte interinsular de mercancías no incluidas en anexo I Tratado constitutivo UE

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 470.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 100.000

##### **BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441E / Cohesión interinsular

Proyecto: 114G0439 / Subvención al transporte interinsular de mercancías no incluidas en anexo I Tratado constitutivo UE

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 470.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 500.000

##### **ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto nuevo: Proyecto de mejora del puerto de El Cotillo

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 100.000

Isla: Fuerteventura

##### **ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto nuevo: Muelle de Gran Tarajal

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:603.00 / Infraestructuras

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 66

Enmienda n.º 7

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 176G0087 / AT redacción proyectos

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 400.000

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Tramo eje norte sur: aeropuerto - Pozo Negro

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

Isla: Fuerteventura

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Redacción del proyecto circunvalación: muelle Morro Jable - Club Adiana

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

Isla: Fuerteventura

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Tramo eje norte sur: Pozo Negro - cruce Cuchillete

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

Isla: Fuerteventura

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Tramo eje norte sur: Cuchillete - Costa Calma

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 67

Enmienda n.º 8

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 186G0030 / Actuaciones ruido en grandes ejes viarios

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:603.00 / Infraestructuras

Importe: 100.000

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 176G0087 / AT redacción proyectos  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto nuevo: Redacción del proyecto del puerto de Órzola  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto nuevo: Redacción del proyecto: plaza del Varadero en Tías  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 100.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 68**

Enmienda n.º 9

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441E / Cohesión interinsular

Proyecto: 114G0439 / Subvención al transporte interinsular de mercancías no incluidas en anexo I Tratado constitutivo UE

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:470.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 2.500.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441E / Cohesión interinsular

Proyecto nuevo: Fomento de la descarbonización del transporte de mercancías

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:470.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 2.000.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441E / Cohesión interinsular

Proyecto nuevo: Ayudas al transporte de combustible en las islas de La Palma, La Gomera y El Hierro

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:470.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 69**

Enmienda n.º 10

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 10 / Dirección General de Seguridad y Emergencias

Programa: 132A / Seguridad y emergencia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.61 / Gtos. de formac. personal seguridad y emergencias

Importe: 60.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Dirección General de Seguridad y Emergencias

Programa: 132A / Seguridad y emergencia

Proyecto nuevo: Adquisición de seguridad y emergencias Fuerteventura  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 60.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 70

Enmienda n.º 11  
Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas  
**BAJA**  
Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415B / Estructuras pesqueras  
Proyecto: 134G0293 / Al Inst. de Enfermedades Tropicales y Salud Pública ULL . Test diagnóstico inmunológico de ciguatera  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 15.000  
**ALTA**  
Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415A / Desarrollo pesquero  
Proyecto nuevo: Programas de control de OPPs (organizaciones de productores pesqueros)  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 15.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 71

Enmienda n.º 12  
Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas  
**BAJA**  
Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415A / Desarrollo pesquero  
Proyecto: 134G0596 / Apoyo cofradías de pescadores prov. Las Palmas  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 15.000  
**ALTA**  
Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415A / Desarrollo pesquero  
Proyecto nuevo: Potenciación federación cofradías de pescadores provincia Las Palmas  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 15.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 72

Enmienda n.º 13  
Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas  
**BAJA**  
Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415B / Estructuras pesqueras  
Proyecto: 96613601 / Conservación infraestructura pesquera y maquinaria  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:636.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 30.000  
**ALTA**  
Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415B / Estructuras pesqueras  
Proyecto nuevo: Subvención Cofradía de Pescadores de San Ginés  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 30.000  
Isla: Lanzarote  
Municipio: Arrecife  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 73

Enmienda n.º 14  
Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas  
**BAJA**  
Servicio: 16 / Dirección General de Aguas  
Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua  
Proyecto: 176G0097 / Saneamiento de Playa Honda  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 50.000  
**ALTA**  
Servicio: 16 / Dirección General de Aguas  
Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua  
Proyecto nuevo: Saneamiento y depuración de la Vega de San Mateo  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras  
Importe: 50.000  
Isla: Gran Canaria  
Municipio: Vega de San Mateo  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 74

Enmienda n.º 15  
Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas  
**BAJA**  
Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415A / Desarrollo pesquero  
Proyecto: 134G0593 / Apoyo cofradías de pescadores provincia Santa Cruz de Tenerife  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 15.000  
**ALTA**  
Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415A / Desarrollo pesquero  
Proyecto nuevo: Potenciación federación Cofradía de Pescadores provincia Santa Cruz de Tenerife  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 15.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 75

Enmienda n.º 16  
Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas  
**BAJA**  
Servicio: 16 / Dirección General de Aguas  
Programa: 452A / Incremento de recursos hidráulicos  
Proyecto: 196G0089 / Red de regadío en El Paso  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 1.289.056  
**ALTA**  
Servicio: 10 / Dirección Gral. de Agricultura  
Programa: 412A / Mejora de estructuras agrarias y del medio rural  
Proyecto: 196G0089 /

Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 1.289.056  
Isla: La Palma  
Municipio: El Paso

**JUSTIFICACIÓN:** Al tratarse de inversiones en regadío de zonas agrícolas, deben presupuestarse en la Dirección General de Agricultura.

#### ENMIENDA NÚM. 76

Enmienda n.º 17

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### **BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas  
Programa: 452D / Estudios, investig. y gestión en materia de aguas  
Proyecto: 196G0067 / Asistencias técnicas planes hidrológicos Lanzarote  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 100.000

##### **ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415B / Estructuras pesqueras  
Proyecto nuevo: Almacén de Pertrechos de La Santa  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 602.00 / Construcción  
Importe: 100.000  
Isla: Lanzarote  
Municipio: Tinajo

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de crear esta infraestructura pesquera en La Santa.

#### ENMIENDA NÚM. 77

Enmienda n.º 18

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### **BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas  
Programa: 452A / Incremento de recursos hidráulicos  
Proyecto: 196G0096 / Sistema de regadíos La Palma  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 400.000

##### **ALTA**

Servicio: 10 / Dirección Gral. de Agricultura  
Programa: 412A / Mejora de estructuras agrarias y del medio rural  
Proyecto: 196G0096 /  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 400.000  
Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Al tratarse de inversiones en regadío de zonas agrícolas, deben presupuestarse en la Dirección General de Agricultura.

#### ENMIENDA NÚM. 78

Enmienda n.º 19

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### **BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas  
Programa: 452A / Incremento de recursos hidráulicos  
Proyecto: 196G0059 / Trasvase de Acanabre y red de riego en Alajeró  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 1.200.000

Isla: La Gomera  
Municipio: Alajeró  
**ALTA**  
Servicio: 10 / Dirección Gral. de Agricultura  
Programa: 412A / Mejora de estructuras agrarias y del medio rural  
Proyecto: 196G0059 /  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 1.200.000

Isla: La Gomera  
Municipio: Alajeró

**JUSTIFICACIÓN:** Al tratarse de inversiones en regadío de zonas agrícolas, deben presupuestarse en la Dirección General de Agricultura.

#### ENMIENDA NÚM. 79

Enmienda n.º 20

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

#### **BAJA**

Servicio: 07 / Viceconsejería de Sector Primario  
Programa: 411B / Coord. cámaras agrar. y gest. ayudas Feaga/Feader  
Proyecto: 13418229 / Exclusión de financiación comunitaria Feaga  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto: 470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 400.000

#### **ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 322J / Formación Profesional marítimo-pesquera  
Proyecto: 97613802 /  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 623.02 / Instalaciones técnicas  
Importe: 400.000

Isla: Lanzarote  
Municipio: Arrecife

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 80

Enmienda n.º 21

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

#### **BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 322J / Formación Profesional marítimo-pesquera  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 230.00 / Indemnizaciones por razón del servicio  
Importe: 7.500

#### **BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415A / Desarrollo pesquero  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 230.00 / Indemnizaciones por razón del servicio  
Importe: 7.500

#### **BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415B / Estructuras pesqueras  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 230.00 / Indemnizaciones por razón del servicio  
Importe: 7.500

#### **BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415C / Ordenación e inspección pesquera  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:230.00 / Indemnizaciones por razón del servicio

Importe: 7.500

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca

Programa: 415B / Estructuras pesqueras

Proyecto nuevo: Inversiones Cofradía de Pescadores de Tazacorte

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:623.02 / Instalaciones técnicas

Importe: 30.000

Isla: La Palma

Municipio: Tazacorte

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de realizar inversiones en la Cofradía de Pescadores de Tazacorte (La Palma).

**ENMIENDA NÚM. 81**

Enmienda n.º 22

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto: 197G0027 / Proyecto de vehículos eléctricos

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 450.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto nuevo: Proyecto de vehículos eléctricos Cabildo Insular de La Gomera

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOA

Importe: 450.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 82**

Enmienda n.º 23

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 421B / Seguridad industrial y minera

Proyecto: 13600158 / Plan dinamización y diversificación industrial

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 60.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 433A / Apoyo a pymes industriales

Proyecto: 15700012 / Modernización y diversificación del sector industrial

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:770.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 60.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 83**

Enmienda n.º 24

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto: 187G0113 / Ahorro energético y energías renovables

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 140.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 433A / Apoyo a pymes industriales  
Proyecto: 15700012 / Modernización y diversificación del sector industrial  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 770.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 140.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 84**

Enmienda n.º 25

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Asuntos Económicos con África  
Programa: 143A / Cooperación económica y al desarrollo  
Proyecto: 154G0045 / Programa becas Canarias África  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 16.100

**ALTA**

Servicio: 15 / Dir. Gral. de Asuntos Económicos con la UE  
Programa: 931B / Asuntos económicos con la Unión Europea  
Proyecto nuevo: Apoyo en la negociación para el período de programación 2021-2027  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales  
Importe: 16.100

Isla: Región

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 85**

Enmienda n.º 26

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto: 157G0071 / Ahorro energético y energías renovables Feder  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 1.200.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto: 157G0071 /  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 770.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 1.200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 86**

Enmienda n.º 27

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto: 157G0071 / Ahorro energético y energías renovables Feder  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 480.000

Isla: Región

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto: 157G0071 /  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 480.000  
Isla: Región  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 87**

Enmienda n.º 28

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto: 197G0032 / Electrificación de Tejiades. San Sebastián  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OAAA  
Importe: 300.000  
Isla: La Gomera

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto: 197G0032 /  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OAAA  
Importe: 300.000  
Isla: La Gomera  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 88**

Enmienda n.º 29

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 12 / Vicec. de Economía y Asuntos Económicos con UE  
Programa: 431A / Promoción exterior  
Proyecto: 154G0444 / Estrategia operativa internacionaliz. Ec. canaria  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:443.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC  
Importe: 300.000  
Isla: Región

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 433A / Apoyo a pymes industriales  
Proyecto: 15700012 / Modernización y diversificación del sector industrial  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:770.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 300.000  
Isla: Región  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 89**

Enmienda n.º 30

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Asuntos Económicos con África  
Programa: 143A / Cooperación económica y al desarrollo  
Proyecto: 154G0045 / Programa becas Canarias África  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 85.600

Isla: Región

**ALTA**

Servicio: 12 / Vicec. de Economía y Asuntos Económicos con UE

Programa: 931B / Asuntos económicos con la Unión Europea

Proyecto nuevo: Elaboración de una estrategia de economía azul de canarias.

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 85.600

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 90**

Enmienda n.º 31

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Asuntos Económicos con África

Programa: 143A / Cooperación económica y al desarrollo

Proyecto: 154G0045 / Programa becas Canarias África

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 43.900

Isla: Región

**ALTA**

Servicio: 15 / Dir. Gral. de Asuntos Económicos con la UE

Programa: 931B / Asuntos económicos con la Unión Europea

Proyecto nuevo: Residencia eventual experto nacional destadado español.

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:230.00 / Indemnizaciones por razón del servicio

Importe: 43.900

Isla: Región

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 91**

Enmienda n.º 32

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 14 / Dirección General de Promoción Económica

Programa: 433C / Promoción económica

Proyecto: 154G0591 / Asociacionismo sectorial

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 200.000

Isla: Región

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 433A / Apoyo a pymes industriales

Proyecto: 15700012 / Modernización y diversificación del sector industrial

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:770.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 200.000

Isla: Región

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 92**

Enmienda n.º 33

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto: 187G0113 / Ahorro energético y energías renovables  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto nuevo: Subvención para ahorro y eficiencia energética para el alumbrado de la ciudad polideportiva de Maspalomas. Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs  
Importe: 100.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: S. Bartolomé de Tirajana

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 93**

Enmienda n.º 34

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto: 187G0113 / Ahorro energético y energías renovables

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto nuevo: Subvención para estudio de plan de movilidad sostenible. Ayuntamiento del Puerto de la Cruz

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs

Importe: 100.000

Isla: Tenerife

Municipio: Puerto de la Cruz

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 94**

Enmienda n.º 35

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto: 187G0113 / Ahorro energético y energías renovables

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 58.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto nuevo: Subvención para estudio de viabilidad del "proyecto de redes de calor y frío a partir de la temperatura de agua de mar" Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs

Importe: 58.000

Isla: Tenerife

Municipio: Puerto de la Cruz

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 95**

Enmienda n.º 36

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto: 187G0113 / Ahorro energético y energías renovables

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto nuevo: Subvención para iluminación de barrios. Ayuntamiento de Telde

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 100.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Telde

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 96**

Enmienda n.º 37

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto: 187G0113 / Ahorro energético y energías renovables

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto nuevo: Subvención para alumbrado en estadio Eleuterio Valerón, en El Tablero

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 100.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: S. Bartolomé de Tirajana

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 97**

Enmienda n.º 38

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto: 187G0113 / Ahorro energético y energías renovables

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto nuevo: Subvención para la Feria de Expoenergía. Cabildo de Lanzarote.

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOA

Importe: 10.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 98

Enmienda n.º 39

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

##### **BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 463A / Ciencia, tecnología e innovación

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 467C / Apoyo al despliegue de sociedad de la información

Proyecto nuevo: Infraestructuras en banda ancha en el municipio de Alajeró y otros municipios de La Gomera

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 770.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 300.000

Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 99

Enmienda n.º 40

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

##### **BAJA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 197G0035 / Programa de incentivos al sector cultural Lanzarote

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334 / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Festival de circo y teatro de calle Malabharía

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 30.000

Isla: Lanzarote

Municipio: Haría

##### **ALTA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Programa incentivos sector cultural de Lanzarote. Centenario de César Manrique

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 170.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 100

Enmienda n.º 41

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

##### **BAJA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto: 156G0130 / Recuperación y difusión del patrimonio histórico y cultural de Canarias

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.21 / Promoción, ferias y exposiciones

Importe: 380.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Conservación y promoción de la Casa de los Coroneles

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 604.00 / Bienes inmuebl. patrim. histórico, artístico y cult.

Importe: 380.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 101**

Enmienda n.º 42

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 196G0101 / Actuaciones de infraestructura turística en costas de Fuerteventura

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 250.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Frente playa Santiago del Teide

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OAAA

Importe: 250.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 102**

Enmienda n.º 43

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Rehab. avenida S/C La Palma

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 150.000

Isla: La Palma

Municipio: S/C de La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Mejor proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 103**

Enmienda n.º 44

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Acond. turístico munic. Betancuria

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 100.000

Isla: Fuerteventura

Municipio: Betancuria

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 104**

Enmienda n.º 45

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Proyecto nuevo: Transvulcania

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 100.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 105**

Enmienda n.º 46

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 50.000

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 196G0101 / Actuaciones de infraestructura turística en costas de Fuerteventura

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 50.000

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 196G0102 / Actuaciones de infraestructura turística en costas de El Hierro

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 150.000

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 177G0034 / Rehabilitación Casa de la Condesa en Jinámar  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 250.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: intervención paisajística para la potenciación turística del espacio natural de Trujillo  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 500.000  
Isla: Gran Canaria  
Municipio: Moya  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 106**

Enmienda n.º 47

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto: 167G0080 / Lanzarote palacio de congresos  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 250.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Centro Cívico el Fondeadero  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 250.000  
Isla: Lanzarote  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 107**

Enmienda n.º 48

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto: 167G0080 / Lanzarote palacio de congresos  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Proyecto turístico paseo marítimo Punta Mujeres-Haría-Arrieta  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 300.000  
Isla: Lanzarote  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 108**

Enmienda n.º 49

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 167G0080 / Lanzarote palacio de congresos

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OAAA

Importe: 700.000

**ALTA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo: Museo de Sitio Zonzamas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA

Importe: 700.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 109**

Enmienda n.º 50

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 196G0102 / Actuaciones de infraestructura turística en costas de El Hierro

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 45.000

**ALTA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Proyecto nuevo: Apoyo al Centro de Tecnificación de Vela de la Fed. Canaria Vela Joaquín Blanco

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 45.000

Isla: Gran Canaria

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 110**

Enmienda n.º 51

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto: 177G0109 / Actividades socioculturales de fomento de la lectura

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 60.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: PNL Museo Pedro González

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 60.000

Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 111**

Enmienda n.º 52

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 177G0099 / Programa de incentivos al sector cultural

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 12.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Festival Solistas de la Villa de Moya

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 12.000

Isla: Gran Canaria

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 112**

Enmienda n.º 53

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 177G0099 / Programa de incentivos al sector cultural

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Certamen Nacional de Zarzuela de Valleseco

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 10.000

Isla: Gran Canaria

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 113**

Enmienda n.º 54

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 177G0099 / Programa de incentivos al sector cultural

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 20.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Festivalito de La Palma

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 20.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 114**

Enmienda n.º 55

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 177G0099 / Programa de incentivos al sector cultural

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 25.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 164G0088 /

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 25.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 115**

Enmienda n.º 56

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 25.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 164G0089 /

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 25.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 116**

Enmienda n.º 57

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 25.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Real Academia de Ciencias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 25.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 117**

Enmienda n.º 58

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 21.500

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 164G0091 / Real Sociedad Cosmológica de Santa Cruz de La Palma

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 21.500

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 118**

Enmienda n.º 59

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 164G0463 / Fundación Martín Chirino

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:482.02 / Subvenciones a fundaciones

Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 119**

Enmienda n.º 60

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 164G0465 / Museo Néstor

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 120**

Enmienda n.º 61

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 196G0101 / Actuaciones de infraestructura turística en costas de Fuerteventura

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Fundación Aud. Adán Martín

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 482.02 / Subvenciones a fundaciones

Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 121**

Enmienda n.º 62

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 177G0034 / Rehabilitación Casa de la Condesa en Jinámar

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Fundación Aud. Alfredo Kraus

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 482.02 / Subvenciones a fundaciones

Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 122**

Enmienda n.º 63

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo: Love festival

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAAs

Importe: 100.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 123**

Enmienda n.º 64

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 375.000

**ALTA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo: Sector audiovisual

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 375.000

Isla: Región

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 124**

Enmienda n.º 65

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 28.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Los Indianos

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA

Importe: 28.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.**ENMIENDA NÚM. 125**

Enmienda n.º 66

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 5.000

**BAJA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 177G0099 / Programa de incentivos al sector cultural

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 5.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: CEM FAC Museo en la Calle Los Llanos de Aridane

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs

Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 126

Enmienda n.º 67

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

##### **BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 177G0034 / Rehabilitación Casa de la Condesa en Jinámar

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs

Importe: 10.000

##### **ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Estudios Hispánicos de Canarias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 10.000

Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 127

Enmienda n.º 68

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

##### **BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 177G0034 / Rehabilitación Casa de la Condesa en Jinámar

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs

Importe: 100.000

##### **ALTA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Avalon asoc. LGTBIQ+ de Canarias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 100.000

Isla: Gran Canaria

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 128

Enmienda n.º 69

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

##### **BAJA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto: 197G0035 / Programa de incentivos al sector cultural Lanzarote

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 30.000

##### **ALTA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo: Festival Malabharía

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 30.000  
Isla: Lanzarote  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 129**

Enmienda n.º 70  
Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes  
**BAJA**  
Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes  
Programa: 337A / Patrimonio cultural  
Proyecto: 197G0031 / Contención de la iglesia de los Santos Reyes. Valle Gran Rey  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 600.000  
**ALTA**  
Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto: 176G0084 / Plan de competitividad del turismo canario  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 100.000  
**ALTA**  
Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Proyecto de escultura del pueblo de Agulo del salto de las hogueras  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 25.000  
Isla: La Gomera  
Municipio: Agulo  
**ALTA**  
Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Zona recreativa playa de Vallehermoso  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 275.000  
Isla: La Gomera  
Municipio: Vallehermoso  
**ALTA**  
Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Proyecto adecuación y mejora de los miradores y senderos del valle de Hermigua  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 200.000  
Isla: La Gomera  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 130**

Enmienda n.º 71  
Sección: 18 / Educación y Universidades  
**BAJA**  
Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 186G0272 / CEO Tijarafe  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción  
Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto nuevo: CEO Barlovento

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 300.000

**JUSTIFICACIÓN:** Techado de cancha.

**ENMIENDA NÚM. 131**

Enmienda n.º 72

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de ESO

Proyecto: 186G0263 / Techado de canchas

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto nuevo: IES Doramas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Finalización de cancha y vestuarios.

**ENMIENDA NÚM. 132**

Enmienda n.º 73

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto: 186G0157 / CIFP Majada Marcial

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto nuevo: Salón de actos IES Puerto del Rosario

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Dotación presupuestaria para poder acometer las obras de mejora del salón de actos del IES Puerto del Rosario.

**ENMIENDA NÚM. 133**

Enmienda n.º 74

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de ESO

Proyecto: 186G0263 / Techado de canchas

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: CEIP Mayantigo  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 300.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Techado de cancha.

**ENMIENDA NÚM. 134**

Enmienda n.º 75  
Sección: 18 / Educación y Universidades  
**BAJA**  
Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de ESO  
Proyecto: 176G0071 / Reforma, ampliación, mejora y mantenimiento  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:632.00 / Edificios y otras construcciones  
Importe: 300.000  
**BAJA**  
Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 196G0073 / IES construcciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 100.000  
**ALTA**  
Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 176G0245 / CIFP Zonzamas  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 400.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejoras en el CIFP.

**ENMIENDA NÚM. 135**

Enmienda n.º 76  
Sección: 18 / Educación y Universidades  
**BAJA**  
Servicio: 07 / Dirección General de Universidades  
Programa: 322F / Financiación de las universidades canarias  
Proyecto: 184G0410 / Financiación complementaria universidades públicas  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:446.01 / Transferencias a universidades  
Importe: 4.500.000  
**BAJA**  
Servicio: 07 / Dirección General de Universidades  
Programa: 323A / Apoyo a los estudios universitarios  
Proyecto: 18420102 / Centro Asociado de la UNED de Las Palmas de Gran Canaria  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:482.01 / Transferencias a fundaciones  
Importe: 15.000  
**BAJA**  
Servicio: 07 / Dirección General de Universidades  
Programa: 323A / Apoyo a los estudios universitarios  
Proyecto: 18480702 / Centro Asociado de la UNED de Tenerife  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:482.01 / Transferencias a fundaciones  
Importe: 15.000  
**ALTA**  
Servicio: 07 / Dirección General de Universidades  
Programa: 322F / Financiación de las universidades canarias  
Proyecto: 184G0574 / Compensación Decreto de precios públicos

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:446.01 / Transferencias a universidades  
Importe: 4.470.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dirección General de Universidades  
Programa: 322F / Financiación de las universidades canarias  
Proyecto: 18499934 / Gastos funcionamiento Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:446.01 / Transferencias a universidades  
Importe: 60.000

**JUSTIFICACIÓN:** Dotación de la plaza de técnico A-1 en el Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para crear el Servicio de Control Interno y adecuar los créditos a la finalidad prevista en el proyecto de Ley de Presupuestos.

**ENMIENDA NÚM. 136**

Enmienda n.º 77

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 186G0157 / CIFP Majada Marcial  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 186G0256 / Residencia Gran Tarajal  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Adecuación edificio de la residencia para FP.

**ENMIENDA NÚM. 137**

Enmienda n.º 78

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 196G0073 / IES construcciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 386.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: Comedor CEIP Punta Larga  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 386.000  
Isla: Tenerife  
Municipio: Puerto de la Cruz

**JUSTIFICACIÓN:** Ejecución obra del comedor.

**ENMIENDA NÚM. 138**

Enmienda n.º 79

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto: 196G0073 / IES construcciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 100.000  
**ALTA**  
Servicio: 07 / Dirección General de Universidades  
Programa: 323A / Apoyo a los estudios universitarios  
Proyecto nuevo: Proyecto campus universitario en la isla de La Palma  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 100.000  
Isla: La Palma  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 139

Enmienda n.º 80  
Sección: 18 / Educación y Universidades  
**BAJA**  
Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 186G0262 / IES San Sebastián  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 100.000  
**BAJA**  
Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 196G0073 / IES construcciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 500.000  
**ALTA**  
Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: CEIP Ruiz de Padrón  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 100.000  
Isla: La Gomera  
Municipio: San Sebastián  
**ALTA**  
Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: CEIP La Lomada  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 200.000  
Isla: La Gomera  
Municipio: San Sebastián  
**ALTA**  
Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: CEIP Aurea Miranda Gonzalez Miranda  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 300.000  
Isla: La Gomera  
Municipio: Agulo  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 140**

Enmienda n.º 81

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto: 234G0588 / Financiación Ley de Servicios Sociales

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 56.712.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 912A / Dirección política y Gobierno

Proyecto nuevo: Historial social único

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 1.712.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto nuevo: Otros gastos corrientes tipificados

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.99 / Otros gastos corrientes tipificados

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto: 234C8002 / Apoyo a la Ley Canaria de Inserción

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 4.000.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto: 23407902 / Plan Concertado de Servicios Sociales

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 2.500.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto: 234G0176 / Inclusión social personas mayores

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231I / Fomento de la inclusión social

Proyecto: 23439202 / Acción social institucional para integración social

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 2.230.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto nuevo: Incremento precios servicios dependencia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 4.000.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia  
Proyecto: 234G0173 / Prestaciones Sistema Dependencia  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 13.389.694

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia  
Proyecto: 23499920 / Prestaciones económicas Sistema canario de la dependencia  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 5.000.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia  
Proyecto nuevo: Fomento accesibilidad personas dependientes  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231N / Atención a personas con discapacidad  
Proyecto nuevo: Incremento precios servicios discapacidad  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 4.000.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231N / Atención a personas con discapacidad  
Proyecto: 234G0152 / Servicios de atención a personas con discapacidad  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 398.177

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231N / Atención a personas con discapacidad  
Proyecto: 234G0174 / Servicio de atención a personas con discapacidad  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 7.475.454

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231N / Atención a personas con discapacidad  
Proyecto nuevo: Fomento accesibilidad personas con discapacidad  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia  
Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia  
Proyecto nuevo: Gastos diversos del acogimiento familiar  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:229.71 / Gastos diversos del acogimiento familiar  
Importe: 433.155

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia  
Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia  
Proyecto nuevo: Atención e intervención con familias y menores en adopción

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.72 / Atención e interv. familias y menores de adopción

Importe: 30.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia

Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia

Proyecto nuevo: Atención e intervención familias y menores en riesgo de exclusión social y preparación vida independiente

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.94 / Atenc. e interv. famil. y men. en riesgo de exclus. soc.

Importe: 345.437

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia

Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia

Proyecto: 234G0247 / Programas de atención a la infancia y la familia

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 720.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia

Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia

Proyecto: 23499997 / Mantenimiento plazas residenciales

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 2.000.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia

Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia

Proyecto nuevo: Centros de menores en conflicto social

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia

Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia

Proyecto nuevo: Prestaciones económicas derivadas del acogimiento familiar

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 1.670.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia

Programa: 231K / Ejecución medidas judiciales menores infractores

Proyecto nuevo: Ejecución medidas judiciales menores infractores

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.20 / Ejecución medidas judiciales menores infractores

Importe: 3.808.083

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 141

Enmienda n.º 82

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia

Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia

Proyecto: 166G0173 / Adquisición vehículo para traslado de menores tutelados por la CAC

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:624.00 / Elementos de transporte

Importe: 50.000

Isla: Tenerife

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia  
Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia  
Proyecto nuevo: Adquisición vehículo para traslado de menores tutelados por la CAC  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 624.00 / Elementos de transporte  
Importe: 50.000  
Isla: Varias islas  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 142**

Enmienda n.º 83

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 912A / Dirección política y Gobierno  
Proyecto: 234G0188 / Apoyo a las relaciones laborales y la concertación social en Canarias  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 2.800.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 912A / Dirección política y Gobierno  
Proyecto nuevo: Desarrollo Ley de Participación Institucional  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 2.800.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 143**

Enmienda n.º 84

Sección: 49 / Instituto Canario de la Vivienda

**BAJA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda  
Programa: 261B / Promoción y rehabilit. parque públ. de viviendas  
Proyecto: 196G0086 / Honorarios profesionales  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 602.00 / Construcción  
Importe: 138.600

**ALTA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda  
Programa: 261D / Fomento de viviendas protegidas  
Proyecto nuevo: Regeneración urbana entorno rural de Valseadero  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 138.600  
Isla: Gran Canaria  
Municipio: Valleseco

**JUSTIFICACIÓN:** A pesar de ostentar la condición de municipio más joven de Gran Canaria, Valleseco cuenta con varios grupos de viviendas, entre los que destaca el que se encuentra en la zona de Valseadero, que por su condición original de asentamiento en zona rural presenta una falta de planificación urbanística en los trazados viarios lo que hace justifica que se considere oportuno dotar de crédito una partida de nueva creación con cargo al que conceder una subvención al Ayuntamiento de Valleseco para ejecutar obras de regeneración y renovación rural en el barrio de Valseadero.

**ENMIENDA NÚM. 144**

Enmienda n.º 85

Sección: 49 / Instituto Canario de la Vivienda

**BAJA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda  
Programa: 261D / Fomento de viviendas protegidas

Proyecto: 197G0048 / Adquisición de viviendas  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 743.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC  
Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda  
Programa: 261D / Fomento de viviendas protegidas  
Proyecto nuevo: Construcción de viviendas públicas en La Gomera  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 602.00 / Construcción  
Importe: 150.000  
Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora proyecto.

**ENMIENDA NÚM. 145**

Enmienda n.º 86

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 18 / Dirección del servicio  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14498302 / Gestión de Servicios para la Salud y Seg.  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto: 443.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC  
Importe: 1.200.000

**ALTA**

Servicio: 31 / Dirección Área Fuerteventura  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14454502 / Prótesis Fuerteventura  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 18.500  
Isla: Fuerteventura

**ALTA**

Servicio: 31 / Dirección Área Fuerteventura  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14454602 / Vehículos para inválidos (Fuerteventura)  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 33.966  
Isla: Fuerteventura

**ALTA**

Servicio: 32 / Dirección Área Lanzarote  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14454702 / Prótesis Lanzarote  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 18.500  
Isla: Lanzarote

**ALTA**

Servicio: 32 / Dirección Área Lanzarote  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14454802 / Vehículos para inválidos Lanzarote  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 37.000  
Isla: Lanzarote

**ALTA**

Servicio: 33 / Dirección Área Gran Canaria  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14450402 / Prótesis Gran Canaria

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 300.000  
Isla: Gran Canaria  
**ALTA**  
Servicio: 33 / Dirección Área Gran Canaria  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14450502 / Vehículos para inválidos Gran Canaria  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 198.162  
Isla: Gran Canaria  
**ALTA**  
Servicio: 34 / Dirección Área La Gomera  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14455002 / Prótesis La Gomera  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 10.570  
Isla: La Gomera  
**ALTA**  
Servicio: 35 / Dirección Área El Hierro  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14455302 / Prótesis El Hierro  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 24.797  
Isla: La Gomera  
**ALTA**  
Servicio: 35 / Dirección Área El Hierro  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14455402 / Vehículos para inválidos El Hierro  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 2.000  
Isla: El Hierro  
**ALTA**  
Servicio: 35 / Dirección Área El Hierro  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14455402 / Vehículos para inválidos El Hierro  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 5.000  
Isla: El Hierro  
**ALTA**  
Servicio: 36 / Dirección Área La Palma  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14455602 / Prótesis La Palma  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 13.823  
Isla: La Palma  
**ALTA**  
Servicio: 36 / Dirección Área La Palma  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14455702 / Vehículos para inválidos La Palma  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 39.520  
Isla: La Palma

**ALTA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14450902 / Prótesis Tenerife  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 300.000  
Isla: Tenerife

**ALTA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 14451002 / Vehículos para inválidos Tenerife  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 198.162  
Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Con esta enmienda se trata de incrementar la dotación presupuestaria de las direcciones de áreas de salud destinadas a las ayudas a los usuarios del sistema público sanitario para la adquisición de prótesis y vehículos para inválidos, con la finalidad de adecuar el crédito presupuestario en estas líneas de actuación al gasto real anual y evitar tensiones presupuestarias a final de ejercicio para el abono de las mismas.

**ENMIENDA NÚM. 146**

Enmienda n.º 87

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 186G0094 / Equipamiento infraestructuras sanitarias AE.  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:623.01 / Maquinaria  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto nuevo: Construcción y Equipamiento búnker de radiología de Lanzarote  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 100.000  
Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Con esta enmienda se trata de dotar al Hospital General de Lanzarote de este equipamiento necesario para esta área de salud de acuerdo con la demanda asistencial.

**ENMIENDA NÚM. 147**

Enmienda n.º 88

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto: 186G0096 / Construcción y ampliación infraestructuras sanitarias AP  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 60.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto nuevo: Redacción de proyecto CS Corralejo II  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 60.000

**JUSTIFICACIÓN:** Con esta enmienda se trata de dotar a esta zona básica de salud de un nuevo centro de salud necesario de acuerdo con la demanda asistencial.

**ENMIENDA NÚM. 148**

Enmienda n.º 89

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312F / Atención Primaria

Proyecto: 13600161 / Obras de repar. y mejora infraest. AP

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312F / Atención Primaria

Proyecto nuevo: Mejora y ampliación CS Gran Tarajal

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Con esta enmienda se trata de dotar a esta zona básica de salud de este equipamiento necesario de acuerdo con la demanda asistencial.**ENMIENDA NÚM. 149**

Enmienda n.º 90

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 186G0095 / Construcción y aplicación infraestructuras sanitarias AE

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Construcción y equipamiento CAE Rumeu

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 150.000

Isla: Tenerife

Municipio: S/C de Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Con esta enmienda se trata de dotar a esta zona básica de salud de este equipamiento necesario de acuerdo con la demanda asistencial.**ENMIENDA NÚM. 150**

Enmienda n.º 91

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 186G0095 / Construcción y aplicación infraestructuras sanitarias AE

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Construcción y equipamiento cámara hiperbárica La Palma

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 100.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Con esta enmienda se trata de dotar a esta área de salud de este equipamiento necesario de acuerdo con la demanda asistencial.

#### ENMIENDA NÚM. 151

Enmienda n.º 92

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 186G0094 / Equipamiento infraestructuras sanitarias AE.

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria

Importe: 100.000

##### **ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 186G0164 / Inversión hemodinámica Fuerteventura

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 633.02 / Instalaciones técnicas

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Con esta enmienda se trata de incrementar la dotación al Hospital General de Fuerteventura de este equipamiento necesario para esta área de salud de acuerdo con la demanda asistencial.

#### ENMIENDA NÚM. 152

Enmienda n.º 93

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 186G0094 / Equipamiento infraestructuras sanitarias AE

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria

Importe: 100.000

##### **ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Unidad Geriátrica del Hospital de Fuerteventura

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria

Importe: 100.000

Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** Con esta enmienda se trata de dotar al Hospital General de Fuerteventura de este equipamiento necesario para esta área de salud de acuerdo con la demanda asistencial.

#### ENMIENDA NÚM. 153

Enmienda n.º 94

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312F / Atención Primaria

Proyecto: 13600161 / Obras de repar. y mejora infraest. AP

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 100.000

##### **ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312F / Atención Primaria

Proyecto nuevo: CS Valleseco

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 100.000  
Isla: Gran Canaria  
Municipio: Valleseco

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora el proyecto.

## DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada núm. 10616, de 30/11/2018).

### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, en relación al 9L/PL-0019, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 125 y 140.5 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado.

Estas enmiendas se presentan en los siguientes bloques:

- Bloque I: Enmiendas al texto articulado del proyecto de ley (numeradas de la 1 a la 52).
- Bloque II: Enmiendas de carácter económico (numeradas de la 1 a la 155).

Canarias, a 30 de noviembre de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, María Dolores Corujo Berriel.

## Enmiendas al texto articulado Enmiendas a la exposición de motivos

### ENMIENDA NÚM. 154

Enmienda n.º 1

En el bloque I de la exposición de motivos, se suprime el párrafo número 14 de la exposición de motivos, que dispone lo siguiente:

(...)

*La Comunidad Autónoma de Canarias, ha venido manifestando en reiteradas ocasiones, conforme a su experiencia de comunidad cumplidora con el objetivo de estabilidad, que la regla de gasto, período medio de pago a proveedores y deuda pública que se ve injustamente restringida su capacidad de volcar todo el esfuerzo hacia los ciudadanos y hacia los servicios públicos, proponiendo al Estado una solución para poder llevar a cabo la flexibilización de la regla de gasto hasta el equilibrio estructural, soluciones factibles y que pueden ser aprobadas en el ámbito del Consejo de Política Fiscal y Financiera.*

**JUSTIFICACIÓN:** Sin entrar a valorar el contenido propuesto, con el que se puede estar más o menos de acuerdo, lo cierto es que el mismo ni es propio de un texto legal, ni guarda relación con el contenido del proyecto.

### ENMIENDA NÚM. 155

Enmienda n.º 2

En el bloque II de la exposición de motivos, se modifica el párrafo 28, de manera que el texto resultante sería el siguiente:

(...)

*Se acoge, también, la gestión de los créditos para la financiación de las universidades canarias y la autorización de los costes de personal, junto con otras medidas de gestión universitaria y la gestión de los créditos del Parlamento, estableciéndose que, de acuerdo con la normativa contable y presupuestaria que le es de aplicación y a los efectos de la formación de la Cuenta General del ejercicio 2019, el Parlamento deberá rendir la ejecución de su presupuesto a nivel de sección, servicio y capítulo.*

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica.

## Enmiendas al articulado

### ENMIENDA NÚM. 156

Enmienda n.º 3

En el apartado 2 del artículo 13, se añade un nuevo guión con el siguiente tenor:

- *Los créditos destinados a abonar material ortoprotésico.*

**JUSTIFICACIÓN:** Asegurar la dotación para dar cobertura a la demanda estructural.

**ENMIENDA NÚM. 157**

Enmienda n.º 4

Se suprime la letra h) del apartado 1 del artículo 16.

**JUSTIFICACIÓN:** En coherencia con las enmiendas económicas que vacían la partida señalada para ampliar la dotación de los distintos gastos que integran la atención a la dependencia, habida cuenta que, al desconocerse el resultado final de la tramitación de la Ley de Servicios Sociales, resulta muy difícil establecer una dotación para su aplicación, mientras que las carencias en la atención a la dependencia están perfectamente identificadas.

**ENMIENDA NÚM. 158**

Enmienda n.º 5

Se modifica el artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

**Artículo 19.-** *Créditos extraordinarios y suplementarios para el destino del superávit presupuestario*

**1.** *Se autoriza al Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Hacienda, para aprobar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus entes con presupuesto limitativo que tengan como finalidad dotar gastos que se deriven de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de la Comunidad Autónoma de Canarias que se establezcan por la normativa estatal, con las excepciones previstas en el artículo siguiente.*

**2.** *Sin perjuicio de lo anterior, si como consecuencia de las reglas especiales para el destino del superávit, fueran preciso aprobar suplementos de créditos y créditos extraordinarios por una cuantía global superior a quince millones de euros, su aprobación se llevará a cabo mediante ley del Parlamento de Canarias, con la salvedad prevista en el apartado siguiente. No podrán fraccionarse las autorizaciones por parte del Gobierno con el objetivo de eludir esta obligación.*

**3.** *Si el proyecto de ley a que hace referencia el apartado anterior es aprobado por el Gobierno una vez disuelto el Parlamento o la disolución operase una vez el proyecto de ley se encontrara en tramitación, la autorización del suplemento de crédito o el crédito extraordinario corresponderá a la Diputación Permanente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2, apartado 4º del Reglamento de la Cámara.*

**4.** *El plazo máximo para que el Gobierno autorice o solicite la autorización de la Diputación Permanente de conformidad con los apartados 1 y 3 de este artículo será el de treinta días naturales anteriores al de la fecha de celebración de las elecciones al Parlamento, no pudiendo ser autorizados por la Cámara en los quince días anteriores.*

**5.** *Una vez celebradas las elecciones, el Gobierno en funciones, a propuesta de la persona titular en funciones de la Consejería Hacienda, podrá aprobar los suplementos de crédito y créditos extraordinarios a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan como finalidad dotar gastos que se deriven de las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario de la Comunidad Autónoma de Canarias que se establezcan por la normativa estatal con el límite máximo de quince millones de euros, de lo que dará cuenta de oficio a la Diputación Permanente.*

**JUSTIFICACIÓN:** La previsión del Gobierno establece un posible superávit en el ejercicio de 2018 de 311 millones de euros, lo que supone una cuantía importantísima en el presupuesto. Con la modificación propuesta se pretende, en primer lugar, limitar la absoluta deslegalización que propone el proyecto de ley de cara a decidir en qué partidas o a qué programas se destinan los recursos de conformidad con las normas que para el destino del superávit se aprueben a nivel estatal. Para ello se pone un límite de 15 millones, prohibiéndose además el fraccionamiento de estas autorizaciones para eludir la soberanía parlamentaria.

El segundo objetivo, pretende que el destino del superávit no desdibuje el papel neutral del Gobierno durante la campaña electoral, sin que ello suponga un obstáculo para que estos recursos repercutan en la prestación de los servicios públicos.

**ENMIENDA NÚM. 159**

Enmienda n.º 6

Se modifica el apartado 8 del artículo 32 en los siguientes términos:

**8.** *De acuerdo con la normativa contable y presupuestaria que le es de aplicación, y a los efectos de la formación de la Cuenta General del ejercicio 2019, el Parlamento deberá rendir la ejecución de su presupuesto a nivel de sección, servicio y capítulo.*

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 160**

Enmienda n.º 7

Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 39 en los siguientes términos:

**b)** *Las retribuciones complementarias no experimentarán incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.*

*Durante el ejercicio 2019, el valor de cada punto de los complementos específicos general y singular fijo a que se refiere el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, será el fijado en el artículo 36.4 de la presente ley.*

*Durante el ejercicio 2019, el valor de cada punto de los complementos específicos singular de devengo variable a que se refiere el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, quedan fijados en las siguientes cuantías:*

Grupo	Nocturno: €/hora	Domingo o festivo: €/hora
A/A1	4'61	10'54
B/A2	3'70	8'44
C/C2	2'99	6'62

**JUSTIFICACIÓN:** En coherencia con la enmienda a la modificación de la ley de creación, se hace preciso cuantificar este nuevo complemento variable.

#### ENMIENDA NÚM. 161

Enmienda n.º 8

Se modifica el párrafo quinto del apartado 1 del artículo 38 en los siguientes términos:

(...)

*Las cuantías de las retribuciones complementarias que, en su caso, tuviera derecho a percibir el referido personal experimentarán el mismo incremento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, que experimenten las del conjunto de empleados y empleadas públicos con los límites establecidos en el artículo 34.2.*

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica para homogeneizar el régimen de incrementos de pagas extraordinarias.

#### ENMIENDA NÚM. 162

Enmienda n.º 9

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 54, que quedan redactados en los siguientes términos:

2. *Con las condiciones establecidas en el apartado anterior, la contratación del personal podrá tener lugar en los siguientes supuestos:*

a) *Para hacer frente a una acumulación de trabajo de carácter puntual, eventual y no previsible, que no pueda ser atendida con la plantilla actual, ni aconseje por su excepcionalidad un aumento de esta última.*

b) *Para la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva del puesto, con objeto de atender necesidades que no se puedan cubrir con el personal de plantilla, para lo que será necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el subconcepto 131.02 «Sustituciones de personal laboral».*

c) *Para la realización de contratos de relevo para la cobertura de jubilaciones parciales.*

d) *Para la tramitación de solicitudes de valoración y de atención en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

e) *Siempre que se garantice el cumplimiento del escenario presupuestario plurianual o documento equivalente aprobado por el Gobierno, para la cobertura de puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente dentro del límite constituido por el coste económico de la plantilla presupuestaria.*

3. *En los supuestos a que se refieren los párrafos a), b), c) y d) del apartado anterior, la contratación se deberá autorizar por la persona titular del departamento correspondiente. No obstante, en el caso de los órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia y los puestos de apoyo a tales órganos, la autorización se concederá por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia; en el de centros sanitarios del Servicio Canario de la Salud, por la Dirección General de Recursos Humanos; y en el de centros y equipos dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, por la Secretaría General Técnica, para el personal no docente, y por la Dirección General de Personal, para el personal docente.*

*De las contrataciones de personal laboral temporal realizadas en virtud del presente artículo se dará cuenta, con periodicidad mensual, a las direcciones generales de Planificación y Presupuesto y de la Función Pública. A la primera de ellas se dará cuenta, además, de la cobertura presupuestaria de la contratación.*

d) *Para la tramitación de solicitudes de valoración y de atención en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.*

3. *En los supuestos a que se refieren los párrafos a), b) y d) del apartado anterior, la contratación se deberá autorizar por la persona titular del departamento correspondiente (resto igual).*

**JUSTIFICACIÓN:** En primer lugar, el proyecto de ley limita, por omisión, la posibilidad de realizar contratos de relevo de personal laboral ligados a la jubilación parcial de empleados públicos, cuestión que se subsana.

En segundo lugar, Canarias arrastra una vergonzosa lista de espera en la valoración de solicitudes de atención a la Dependencia. Este llamado “limbo de la dependencia” supone, no sólo que los y las solicitantes no puedan recibir ningún tipo de atención, sino que tampoco les permite beneficiarse de los incentivos que, a nuestro juicio, ha puesto en marcha el Gobierno a través de su política fiscal. Además, esta situación reviste carácter estructural, lo que imposibilitaría la contratación de personal temporal para este servicio en virtud de lo dispuesto en la letra a), que exige que la acumulación de trabajo sea puntual. Se modifica también el apartado 3 para identificar la persona que puede autorizar la contratación.

#### ENMIENDA NÚM. 163

Enmienda n.º 10

Se modifica el artículo 57, que queda redactado en los siguientes términos:

*Artículo 57.- Compensación de horas o servicios extraordinarios*

*La realización de horas o servicios extraordinarios por el personal a que se refieren los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 se compensará con tiempo de descanso retribuido. A estos efectos, cada hora de trabajo se considerará equivalente a una hora y media de descanso.*

*Solo en casos excepcionales, previa autorización de los órganos a que se refiere el artículo 51.1, se procederá al abono de las horas o servicios extraordinarios, con el límite máximo que resulte de lo dispuesto en los artículos 35.7 y 36.7, respectivamente.*

**JUSTIFICACIÓN:** Homogeneizar el régimen de compensación de horas o servicios extraordinarios para el conjunto de empleados y empleadas públicos.

#### ENMIENDA NÚM. 164

Enmienda n.º 11

Se añade un nuevo artículo 63-bis, que queda redactado en los siguientes términos:

*Artículo 63-bis.- Operaciones de endeudamiento del Instituto Canario de la Vivienda y la sociedad mercantil pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SA.*

*1. El Instituto Canario de la Vivienda y la sociedad mercantil pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, SA, podrán concertar operaciones de endeudamiento durante el ejercicio 2019 que tengan como objeto la financiación de operaciones de adquisición o construcción de viviendas que incrementen el parque público de viviendas de la Comunidad Autónoma de Canarias, con los límites financieros que, a tal efecto, disponga la Consejería de Hacienda mediante orden.*

*2. Para el resto de operaciones de endeudamiento de estos entes se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.*

**JUSTIFICACIÓN:** si bien resulta recomendable mantener una limitación general a la posibilidad de concertar operaciones de endeudamiento, lo cierto que establecer una excepción para los dos entes citados podría contribuir al objetivo de incrementar el parque público de viviendas sin poner en riesgo la estabilidad presupuestaria.

#### Enmiendas a disposiciones adicionales

#### ENMIENDA NÚM. 165

Enmienda n.º 12

En la disposición adicional primera, apartado 1, se añaden dos nuevas letras k) y l), que quedan redactadas en los siguientes términos:

*k) Los créditos extraordinarios y suplementarios previstos en el artículo 19, siempre y cuando no precisen para su autorización la aprobación del Parlamento.*

*l) Trimestralmente, las transferencias de créditos autorizadas en virtud del artículo 22.1 a) de esta ley.*

**JUSTIFICACIÓN:** Estas operaciones suponen, o pueden llegar a suponer, la movilización de recursos no previstos en el presupuesto por un volumen importantísimo en términos cuantitativos, por lo que se resulta aconsejable su dación de cuentas al Parlamento.

#### ENMIENDA NÚM. 166

Enmienda n.º 13

Se modifica la disposición adicional cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

*Cuarta.- Crédito ampliable del Instituto Canario de la Vivienda*

*1. A efectos de instrumentar el incremento del parque público de viviendas y las disposiciones por las que se subvenciona la adquisición o, en su caso, se ayuda al arrendamiento de determinadas viviendas protegidas*

de titularidad del Instituto Canario de la Vivienda, se consignan **cuatro** créditos en la sección 49, **dos en el programa 261B, capítulo VI, subconceptos 602.01 y 602.00, y otros dos en el programa 261C, subconceptos 780.00 y 480.00, PI 04711339 «Subvención enajenación VPO», y LA 11.4133.02 «Ayuda VPO arrendadas», respectivamente, con carácter ampliable.**

2. Las ampliaciones de crédito que se efectúen en ejecución de lo establecido en el número anterior tendrán un importe equivalente al necesario para cubrir el valor de la obligación a reconocer por **el incremento del parque público de viviendas o la concesión de la subvención o ayuda, determinadas conforme a lo establecido en sus disposiciones reguladoras.**

3. El crédito así ampliado generará un ingreso por el mismo importe en el Instituto Canario de la Vivienda, que tendrá aplicación en los subconceptos 619.01 «Ingreso enajenación VPO subvencionada», y 540.14 «Alquileres subvencionados», **602.01 «Adquisición» y 602.00 «Construcción»** respectivamente, de dicho estado, instrumentándose las operaciones descritas como meras formalizaciones contables.

**JUSTIFICACIÓN:** Se amplían los supuestos de créditos ampliables del Icavi, con el objeto de incluir operaciones de adquisición y/o construcción encaminadas a ampliar el parque público de viviendas.

#### ENMIENDA NÚM. 167

Enmienda n.º 14

Se adiciona una nueva disposición adicional octava-bis, que queda redactada en los siguientes términos:

**Octava-bis.- Negociación para la recuperación de pactos y acuerdos sindicales y de artículos de convenios colectivos suspendidos y para la implantación de la carrera profesional.**

**El Gobierno de Canarias, durante el segundo semestre de 2019, a propuesta conjunta de las consejerías con competencia en materia de función pública y de hacienda, convocará las distintas mesas negociadoras en cuyo ámbito de negociación se encuentren comprendidos los pactos y acuerdos sindicales y artículos de convenios colectivos cuya vigencia se encuentre suspendida en el momento de la convocatoria, con el objeto de establecer un calendario y condiciones de recuperación de los mismos, así como de implantación de la carrera profesional en el ámbito de la administración general. A tal efecto, la convocatoria contendrá una propuesta para su debate y tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 44.5 de esta ley. Los acuerdos, para su validez, deberán ser autorizados en los términos previstos en el artículo 48 de esta ley.**

**JUSTIFICACIÓN:** En unos escenarios presupuestarios como los actuales, claramente expansivos, no se deben mantener situaciones de interinidad en las condiciones laborales de los empleados y empleadas públicos manteniendo suspensiones del resultado de negociaciones colectivas sine die desde hace más de 10 años. Asimismo, corresponde comenzar a implantar la carrera profesional en el ámbito de la administración general.

Por ello, se hace preciso que se aborde una negociación integral y transversal para dotar de estabilidad estas condiciones laborales.

#### ENMIENDA NÚM. 168

Enmienda n.º 15

Se modifica la letra a) del apartado 1 de la disposición adicional sexta, que queda redactada en los siguientes términos:

a) **Una vez hecha la asignación individual de incentivos por las gerencias o direcciones gerencias, será objeto de distribución la cuantía que resulte como consecuencia de las economías originadas por los objetivos no alcanzados o por las reducciones efectuadas como consecuencia de las ausencias que, con arreglo a lo previsto en el programa de incentivos, no tengan la consideración de tiempo de trabajo efectivo.**

**JUSTIFICACIÓN:** Al contrario que lo dispuesto en el proyecto de ley, si bien se mantiene la suspensión de los criterios de distribución referidos, se permite que sea objeto de distribución la cuantía resultante por las economías generadas con arreglo a lo dispuesto en el programa de incentivos.

#### ENMIENDA NÚM. 169

Enmienda n.º 16

Se modifica el apartado 8 y se añade un nuevo apartado 9 a la disposición adicional décimo séptima, que queda redactado en los siguientes términos:

8. **Lo previsto en esta disposición adicional en cuanto a la jornada del personal que se encuentre adscrito a las Instituciones Sanitarias integradas en el Servicio Canario de La Salud, así como de la parte lectiva de la jornada semanal del personal docente no universitario que imparte las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros públicos y privados sostenidos con fondos públicos, será de dieciocho horas, en todas las enseñanzas distintas a educación infantil y primaria, queda condicionado al cumplimiento de la normativa estatal de carácter básico.**

**9. Las disposiciones de carácter general y actos administrativos que articulen lo dispuesto en este artículo relativo a la fijación de la jornada laboral completa de treinta cinco horas, contendrán las previsiones oportunas para que el personal al servicio de la Administración de la comunidad autónoma y el resto de organismos autónomos y entes que resulten de aplicación, que presta sus servicios en jornada reducida o media jornada mantengan el nivel salarial y complementos retributivos relativo con respecto al personal que presta sus servicios a jornada completa.**

**JUSTIFICACIÓN:** La recuperación de las 35 horas de jornada de trabajo no debe quedar condicionada a las normas que sobre el destino del superávit dicte la Administración General del Estado o las leyes estatales. En este sentido, condicionar unos recursos de carácter coyuntural (como un superávit presupuestario que puede no existir en los siguientes ejercicios y que de hecho no existiría si la consejería de Hacienda procediera a dar de baja los derechos pendientes de cobro en los mismos términos que los fijados en la Ley de Haciendas Locales para estas administraciones) para destinarlo a gastos como los de personal (con un carácter eminentemente estructural) supone, no sólo una mala práctica de planificación y gestión presupuestaria, sino que puede llegar suponer un riesgo para la estabilidad presupuestaria de la comunidad autónoma en el futuro. Por lo tanto, la medida debe estar integrada en el propio presupuesto sin mayores condicionantes.

#### ENMIENDA NÚM. 170

Enmienda n.º 17

Se suprimen las disposiciones adicionales vigésimo sexta y vigésimo séptima.

**JUSTIFICACIÓN:** Carece de sentido mantener la suspensión, incorporada en 2012 como consecuencia de la caída de ingresos de la comunidad autónoma, de una previsión legal cuando se están tramitando los “presupuestos mayores de la historia de Canarias”.

#### ENMIENDA NÚM. 171

Enmienda n.º 18

Se modifica la disposición adicional trigésimo cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

**Trigésimo cuarta.-** *Importe de la cuantía mensual y del complemento mensual variable de la ayuda económica básica para el año 2019.*

*Durante el año 2019, no resultarán de aplicación los criterios para la de determinación del importe de la cuantía básica mensual y del complemento mensual variable de la ayuda económica básica prevista en el artículo 9 de la Ley 1/2007, de 17 de enero, quedando fijados los mismos en las cuantías siguientes:*

- a) *El importe de la cuantía básica mensual será de 484,51 euros.*
- b) *El complemento mensual variable tendrá las siguientes cuantías, en función de los miembros que formen la unidad de convivencia y acepten participar en los programas específicos de actividades de inserción:*
  - *Unidades de dos miembros: 63,75 euros.*
  - *Unidades de tres miembros: 114,75 euros.*
  - *Unidades de cuatro miembros: 146,63 euros.*
  - *Unidades de cinco miembros: 172,12 euros.*
  - *Unidades de seis o más miembros: 191,25 euros.*

*El importe mínimo de la ayuda económica básica mensual por unidad familiar, no podrá ser inferior a 129,12 euros, cualquiera que sea la deducción que se efectúe por los ingresos y demás rentas con que cuente aquella.*

**JUSTIFICACIÓN:** Se actualizan las cuantías de las PCI conforme a las previsiones de incremento del IPC calculado por el Gobierno en la memoria económica (1,2%), para evitar la pérdida de poder adquisitivo de los perceptores y perceptoras.

#### ENMIENDA NÚM. 172

Enmienda n.º 19

Se modifica el apartado 2 de la disposición adicional trigésimo séptima, que queda redactado en los siguientes términos:

**2. Los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las auditorías aprobadas de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2018, cumplan los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, podrán destinar a cualquier política de gasto o inversión el 100 por 100 del crédito de inversión correspondiente al fondo de 2019, previsto en el artículo 1.1 a) de la referida ley.**

*Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1.1.a) de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, los ayuntamientos canarios que, de acuerdo con las auditorías aprobadas de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2018 cumplan los indicadores de saneamiento económico-financiero establecidos en dicha norma legal, a excepción del indicador de ahorro neto, podrán destinar la parte del fondo de 2018 correspondiente a saneamiento, por este orden, a:*

1.º) *Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2018, salvo que la corporación acredite que no tiene deuda con proveedores o que esta se encuentra acogida a mecanismos de financiación de pagos a proveedores establecidos por el Estado en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

2.º) **Cualquier política de gasto o inversión hasta el porcentaje previsto en el párrafo primero del presente apartado 2.**

**JUSTIFICACIÓN:** Se pretende dotar de más libertad a los ayuntamientos para el destino de los recursos que les corresponden por el Fondo Canario de Financiación Municipal. Conjuga mejor con el principio de autonomía municipal que la orientación de su política de gastos o inversión venga de la mano de programas o planes cofinanciados, como se propone en otras enmiendas.

#### ENMIENDA NÚM. 173

Enmienda n.º 20

Se adiciona un nuevo guión en la letra b) del apartado 2 de la disposición adicional trigésimo octava, que queda redactado en los siguientes términos:

- **Cualesquiera otros amparados en la Ley 7/2015, de 1 de abril, o en la legislación básica de régimen local.**

**JUSTIFICACIÓN:** No parece lógico limitar el uso de los recursos del Fondo Canario de Financiación Municipal a parte de las competencias básicas municipales. Con esta previsión se garantiza el uso del fondo para competencias propias.

#### ENMIENDA NÚM. 174

Enmienda n.º 21

Se modifica el apartado 3 de la disposición adicional cuadragésima, que queda redactado en los siguientes términos:

3. *Los créditos consignados en el programa 942D «Otras transferencias a corporaciones locales» destinados a financiar la capitalidad compartida de Canarias, de las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y de Santa Cruz de Tenerife, así como la condición de capitalidad insular de Arrecife, Puerto del Rosario, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera y Valverde, se librarán a cada ciudad con carácter genérico, al inicio de cada trimestre.*

**JUSTIFICACIÓN:** En consonancia con la enmienda económica y la modificación de la ley de capitalidad impulsadas presentada al efecto.

#### ENMIENDA NÚM. 175

Enmienda n.º 22

Se suprime la disposición adicional cuadragésimo tercera.

**JUSTIFICACIÓN:** La condonación propuesta vulnera flagrantemente el artículo 75 de la Ley General Tributaria, que establece “*Las deudas tributarias sólo podrán condonarse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen*”. La condonación propuesta en el proyecto de ley no está cuantificada ni en el precepto para el que se propone la supresión, ni en la memoria económica, lo que hace imposible conocer al poder legislativo el alcance real o estimado que tendrá la medida.

Además, la condonación de estas deudas, al no resolverse mediante un procedimiento administrativo ordinario, o mediante una modificación legal que clarifique su regulación y disponga un régimen transitorio, perjudicará fiscalmente a las empresas beneficiarias de la misma por sus efectos contables.

#### ENMIENDA NÚM. 176

Enmienda n.º 23

Se modifica el apartado 3 de la disposición quincuagésima sexta, que queda redactada en los siguientes términos:

3. *Publicarán en el primer trimestre del cada ejercicio un plan de publicidad y comunicación institucional con especificación de las campañas a desarrollar, objetivos, gasto asociado y periodo de ejecución.*

**JUSTIFICACIÓN:** El plan, para que tenga efectos reales en materia de transparencia, debe estar aprobado en el primer trimestre del año.

#### ENMIENDA NÚM. 177

Enmienda n.º 24

Se modifica la disposición adicional quincuagésima novena, que queda redactado en los siguientes términos:

**Quincuagésima novena.- Ayudas para gastos de Educación Infantil de 0 a 3 años.**

1. *La consejería competente en materia de educación, con cobertura en el crédito consignado en el proyecto 184G0408 «Fomento escolarización temprana 0-3 años», programa 332B, servicio 05, establecerá una línea de*

ayudas para contribuir a los gastos de las familias así como de los tutores que los acojan en un régimen con acogimiento, por niños o niñas escolarizados en la etapa 0-3 años, en centros autorizados.

**2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres y tutores legales de los alumnos y alumnas, así como los tutores que los acojan en un régimen de acogimiento no remunerado.**

**3. Para ser beneficiarios de estas ayudas deberán acreditar que no perciben rentas anuales por la unidad familiar no percibe rentas superiores a 24.000 euros, límite que deberá incrementarse en 6.000 euros por cada hijo, hija o acogido que exceda aquel que dé derecho a percibir la ayuda, curse o no el primer ciclo de educación infantil.**

**JUSTIFICACIÓN:** Se pretende limitar el desarrollo reglamentario de estas ayudas para introducir factores de progresividad y centrarlas en las familias que más precisan el apoyo económico.

#### ENMIENDA NÚM. 178

Enmienda n.º 25

Se suprime la disposición adicional sexagésima primera.

**JUSTIFICACIÓN:** En coherencia con las enmiendas presentadas, la supresión de los preceptos relacionados con rebajas fiscales en el IGIC unida a las previsiones de incremento en la recaudación, limitarán o anularán la incidencia de las políticas fiscales incorporadas al proyecto para las corporaciones locales.

#### ENMIENDA NÚM. 179

Enmienda n.º 26

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición adicional (xxx).- Fondo Canario de Ayudas de Emergencia Social.**

1. Se autoriza al Gobierno a crear el Fondo Canario de Ayudas de Emergencia Social. Este fondo carecerá de personalidad jurídica y tiene como finalidad asegurar una dotación adecuada a los ayuntamientos para atender situaciones subjetivas de especial vulnerabilidad social.

2. La dotación de este fondo provendrá de los créditos consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2019 a tal efecto y, en su caso, de las aportaciones de cabildos insulares y ayuntamientos, o de las entidades y organismos autónomos dependientes de las mismas, así como de las aportaciones de otras entidades públicas o privadas.

3. La regulación que apruebe el Gobierno contemplará las siguientes previsiones:

a) Criterios de reparto del fondo: a tal efecto se tendrán en cuenta, por este orden, las solicitudes de ayudas para atender situaciones de emergencia social en el ejercicio anterior o las acumuladas en el presente ante el ayuntamiento beneficiario; la cofinanciación que aporte el ayuntamiento con cargo a su participación en el Fondo Canario de Financiación Municipal; la cofinanciación que aporte el ayuntamiento con cargo al resto de sus recursos; las aportaciones del cabildo insular de la isla a la que pertenezca cada ayuntamiento.

b) Determinación normativa de que se entiende por situación de emergencia social.

c) Determinación normativa de libramiento de fondos a los ayuntamientos, que deberá contemplar un sistema de entregas a cuentas y posterior liquidación.

4. Corresponde al Gobierno:

a) Aprobar a propuesta conjunta de los titulares de las consejerías competentes en materia de asuntos sociales y de administraciones públicas, la regulación del régimen aplicable al Fondo Canario de Ayudas de Emergencia Social.

b) Aprobar los presupuestos, modificaciones de crédito u otras actuaciones con repercusión presupuestaria correspondientes al año 2019, respecto del Fondo Canario de Ayudas de Emergencia Social.

5. Corresponde a la consejería competente en materia de asuntos sociales:

a) Gestionar los gastos necesarios para la constitución y funcionamiento del fondo.

b) Suscribir los acuerdos que procedan para la adhesión y gestión del fondo.

6. Las modificaciones presupuestarias para dar cumplimiento a lo previsto en esta disposición estarán exceptuadas de los límites establecidos en el artículo 54.1, párrafos a) y b), de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

7. A efectos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los procedimientos administrativos para la constitución, gestión, funcionamiento o libramiento de fondos, deberán declarar de oficio la aplicación del procedimiento de tramitación de urgencia.

**JUSTIFICACIÓN:** Establecer un mecanismo eficiente de financiación de las ayudas de emergencia social por parte de los ayuntamientos para paliar los efectos más urgentes de las altas cifras de pobreza de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 180**

Enmienda n.º 27

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición adicional (xxx).- Prestación económica de pago único por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente.**

1. El Gobierno aprobará prestación económica de pago único por nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o situación equivalente.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los padres, madres y tutores legales que acrediten, en los términos que se establezcan reglamentariamente, que la unidad familiar en la que se integran no percibió en el ejercicio anterior rentas superiores a 24.000 euros

3. La cuantía de la prestación ascenderá a 3.000 euros por nacimiento, adopción o acogimiento preadoptivo.

4. La dotación de esta prestación económica provendrá de los créditos consignados en los presupuestos generales de la comunidad autónoma para 2018.

**JUSTIFICACIÓN:** Prestación económica aprobada por el Parlamento que el Gobierno ha ignorado en el proyecto de ley.

**ENMIENDA NÚM. 181**

Enmienda n.º 28

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición adicional (XXX).-**

Durante el año 2019 las cuantías a abonar por el Servicio Canario de la Salud por prestaciones de asistencia sanitaria en el marco de los conciertos sanitarios suscritos o que se suscriban o mediante contratación de servicios no experimentarán incremento con respecto a 2018.

**JUSTIFICACIÓN:** Prestación económica aprobada por el Parlamento que el Gobierno ha ignorado en el proyecto de ley.

**ENMIENDA NÚM. 182**

Enmienda n.º 29

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición adicional (XXX).- Coste de referencia del servicio de centros de día y de noche durante 2019.**

1. Durante el año 2019 quedan en suspenso las previsiones del apartado 2 del artículo 15 del Decreto 93/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de la persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y su participación económica en el coste de los servicios así como la determinación de la cuantía de las prestaciones económicas del sistema en la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los preceptos contenidos en los convenios suscritos con otras administraciones públicas para la prestación del servicio de centros de día y de noche relativos al coste de referencia de estos servicios. En estos supuestos se estará a lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Durante 2019 el coste de referencia del servicio de centros de día y de noche, sin incluir los gastos de manutención y transporte, será de 812,50 euros mensuales y estará en relación con el precio de concertación de plazas en centros de iniciativa privada.

**JUSTIFICACIÓN:** Con la enmienda propuesta, que va en coherencia con la enmienda económica que incrementa la dotación para hacer frente al coste de sostenimiento de plazas de mayores, se incrementa el coste de referencia en 25%, lo que propiciará que las personas que por su capacidad económica no deberían estar haciendo frente a copago alguno en base a su referencia con respecto al Iprem, dejen de pagar el mismo. Además, con ello se propiciará una mejora de los servicios.

**ENMIENDA NÚM. 183**

Enmienda n.º 30

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada los siguientes términos:

**Disposición adicional (XXX).- Encuadramientos y cambios de grupos retributivos.**

Durante 2019, en orden a una correcta adaptación a la clasificación del personal prevista en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se abordarán los encuadramientos y cambios de grupo retributivos de aquel personal que conforme a su titulación deba estar integrado en un grupo retributivo distinto.

**JUSTIFICACIÓN:** Urge la adaptación del régimen de empleados y empleadas públicos de Canarias al Estatuto Básico del Empleado Público.

**ENMIENDA NÚM. 184**

Enmienda n.º 31

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada los siguientes términos:

**Disposición adicional (XXX).- 4% de inversión educativa en 2019.**

**Se autoriza al Gobierno a realizar las modificaciones presupuestarias oportunas para alcanzar durante 2019 un nivel de inversión educativa, entendiéndose por tal la función 32 Educación de los gastos consolidados, equivalente al 4% del producto interior bruto de la Comunidad Autónoma de Canarias en este año.**

**JUSTIFICACIÓN:** Dar cumplimiento a la Ley Canaria de Educación no Universitaria.

**ENMIENDA NÚM. 185**

Enmienda n.º 32

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada los siguientes términos:

**Disposición adicional (XXX).- Adaptación de jornada por motivos de salud.**

**1. Con efectos desde el 1 de enero de 2019 y vigencia indefinida, el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Canaria, incluidos los entes enumerados en el artículo 1, que tras un periodo de incapacidad temporal motivada por un proceso oncológico que haya llevado aparejado el sometimiento a un tratamiento de radioterapia o quimioterapia o cualquier otro de análogas características, cuando se reincorporen al servicio, podrán solicitar una adaptación progresiva de su jornada de trabajo ordinaria en los términos que se determinen reglamentariamente.**

**2. La Administración deberá conceder esta adaptación cuando la misma coadyuve a la plena recuperación funcional de la persona o evite situaciones de especial dificultad o penosidad en el desempeño de su trabajo.**

**3. La adaptación podrá concederse por un periodo máximo de un mes desde la fecha de alta médica y supondrá la concesión de una reducción máxima de la jornada ordinaria de trabajo del 25% que le corresponda al empleado o empleada público que computará como trabajo efectivo.**

**JUSTIFICACIÓN:** Esta previsión está contenida en la resolución de la dirección general de la función pública, n.º 348, de 15 de mayo de 2017. Si bien, no afecta al conjunto de empleados y empleadas públicos de la administración. Con la enmienda se pretende su generalización, pues no existen razones objetivas para su limitación en función de la vinculación con la administración autonómica.

**ENMIENDA NÚM. 186**

Enmienda n.º 33

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada los siguientes términos:

**Disposición adicional (XXX).- Medidas para reducir la morosidad en el abono de material ortoprotésico.**

**1. A partir de la entrada en vigor de esta ley, y con vigencia indefinida, en los supuestos en que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 3 de la Orden de 9 de febrero de 2004, por la que se regula la prestación de material ortoprotésico y se aprueba el Catalogo General de Material Ortoprotésico en la Comunidad Autónoma de Canarias, el reembolso de los gastos por adquisición de material ortoprotésico se deba realizar a persona autorizada por el usuario-beneficiario de la misma, y esta resulte ser la empresa o entidad suministradora titular del establecimiento de ortopedia autorizado donde aquel adquirió el material, las direcciones de Área del Servicio Canario de la Salud tendrán la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de solicitud de abono de la factura y si se demorase, deberán abonar al solicitante, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa solicitante del reembolso deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del material al usuario-beneficiario.**

**2. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Canario de la Salud establecerá las medidas técnicas y organizativas oportunas para asegurar la adecuada cobertura presupuestaria y la agilidad de los reembolsos del material ortoprotésico, tomando como la referencia la información recopilada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la orden citada en el apartado anterior.**

**JUSTIFICACIÓN:** La no sujeción a la legislación en materia de contratación pública, así como la legislación en materia de morosidad (al no tratarse de un contrato suscrito con la administración ni entre comerciantes mayoristas), unida a la insuficiencia presupuestaria de la dotación, supone que las empresas suministradoras entreguen las prótesis a los usuarios, pero no cobren su precio hasta periodo de tiempo que pueden durar años por impago de las gerencias de salud, y ello a pesar de que Canarias cumple con el periodo medio de pago a proveedores. Por ello se hace preciso equiparar este tipo de contratos con los previstos para los regímenes enunciados.

**ENMIENDA NÚM. 187**

Enmienda n.º 34

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada los siguientes términos:

**Disposición adicional (XXX).- Carrera profesional del personal Diplomado Sanitario del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, integrado en el Servicio Canario de la Salud.**

*Con carácter especial, y como consecuencia del actual desarrollo del procedimiento selectivo de la convocatoria pública única y extraordinaria, derivada de los acuerdos de integración del extinto Consorcio Sanitario de Tenerife en el Servicio Canario de la Salud para la provisión de plazas laborales vacantes, incluidas en la oferta de empleo público 2007 de dicho organismo autónomo, cuyas bases específicas fueron aprobadas igualmente con carácter único y extraordinario mediante Resolución del 15 de noviembre del 2011, de la Dirección General del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias (BOC núm. 238, de 2/12/2011) el personal diplomado sanitario en las categorías profesionales de enfermero, matrona, fisioterapeuta, terapeuta ocupacional y óptico-optometrista, que adquieran la condición de personal laboral fijo en el complejo HUC, integrado en el Servicio Canario de la Salud, durante el ejercicio 2019, presentará sus solicitudes de acceso al encuadramiento en el sistema de carrera profesional, en el plazo de un mes desde la fecha de la publicación en el boletín oficial de Canarias, de la resolución de declaración de personal laboral fijo y adjudicaciones de la plaza correspondiente, produciendo efectos económicos desde la fecha de toma de posesión.*

*Dicho encuadramiento se realizará en el grado máximo al que el interesado pudiera optar, previo cumplimiento del tiempo mínimo de ejercicio profesional exigible conforme al apartado 1.C) de la instrucción 4.ª, de la instrucción 2/2018, del director del Servicio Canario de la Salud, sin que sea necesario haber accedido previamente al/los grado/s inferior/es, debido al periodo de suspensión al que ha estado sometida la carrera profesional, siempre que el interesado reúna los restantes requisitos establecidos en su decreto regulador, siendo tomado en consideración los servicios prestados y en los méritos adquiridos durante el periodo a evaluar, en el que se incluirá el periodo de suspensión de la carrera profesional, establecido por la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley 11/2010, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011, y mantenida por las sucesivas leyes de Presupuestos hasta el 31 de diciembre de 2017.*

**JUSTIFICACIÓN:** Dotar de homogeneidad al tratamiento de las condiciones laborales y salariales del personal derivado de los acuerdos de integración del extinto Consorcio Sanitario de Tenerife con las del personal estatutario del Servicio Canario de la Salud, concretamente, los derivados de la recuperación de la carrera profesional.

**ENMIENDA NÚM. 188**

Enmienda n.º 35

Se añade una nueva disposición adicional que queda redactada los siguientes términos:

**Disposición adicional (XXX).- Recuperación del servicio de medicina nuclear del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín.**

*1. Durante el año 2019 el Servicio Canario de la Salud procederá a dictar las resoluciones y actos administrativos que resulten necesarios para que la prestación del servicio de medicina nuclear en el Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín sea prestado íntegramente con medios propios de la dirección gerencia de este centro hospitalario.*

*2. Se autoriza al Gobierno a realizar las modificaciones presupuestarias oportunas a tal efecto.*

**JUSTIFICACIÓN:** La propia dirección gerencia ha informado que la prestación con medios propios del servicio de medicina nuclear del Hospital Universitario de Gran Canaria Doctor Negrín sería más eficiente, al ser su coste menor, que con la externalización actual que, además, carece de cobertura jurídica y cuyas facturas se están pagando mediante el procedimiento de nulidad.

**Enmiendas a disposiciones transitorias****ENMIENDA NÚM. 189**

Enmienda n.º 36

Se añade una nueva disposición transitoria que queda redactada en los términos siguientes:

**Disposición transitoria (XXX).- Régimen transitorio proyecto del orden por el que se establece el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento para la configuración de las nuevas listas de contratación y reserva del Servicio Canario de Salud.**

*Hasta la entrada en vigor de las listas de empleo emanadas de la orden por la que se establezca el procedimiento de constitución, ordenación, actualización y funcionamiento para la configuración de las nuevas listas de contratación y reserva del Servicio Canario de Salud, tendrán plena vigencia y mantendrán su régimen actual de funcionamiento los listados de contratación y reserva del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias,*

atendiendo a lo previsto en el punto tres del acuerdo para la condiciones laborales de la integración del CHUC en el Servicio Canario de Salud y en el artículo 27 del convenio colectivo vigente. Tras la entrada en vigor de las listas de empleo que se constituyan con arreglo a lo previsto en este proyecto de orden, con carácter específico y exclusivamente para esta gerencia, las nuevas listas se anexaran a continuación de los listados de contratación y reserva del CHUC y se hará uso de las mismas una vez agotados los integrantes de los listados del CHUC, tanto para la contratación en régimen jurídico laboral como estatutario.

**JUSTIFICACIÓN:** Dotar de seguridad jurídica las situaciones descritas mediante el establecimiento de un régimen transitorio.

## Enmiendas a disposiciones finales

### ENMIENDA NÚM. 190

Enmienda n.º 37

Se modifica la disposición final primera, que queda redactada en los siguientes términos:

*Primera.- Modificación de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.*

*La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, queda modificada en los siguientes términos:*

**Uno. Se añade un nuevo apartado 5 al artículo 29 que queda redactado en los siguientes términos:**

**5. El personal funcionario de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias que acredite veinte o más años al servicio de la Administración pública, tendrán derecho a la promoción interna desde un cuerpo o escala de un subgrupo, o grupo de clasificación profesional a otro superior por el sistema de concurso de méritos.**

**Dos. Se añade una nueva letra f) en el artículo 37 que queda redactada en los siguientes términos:**

**f) Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.**

**Tres. Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 39, que pasan a tener la siguiente redacción:**

*“1. Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios públicos cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las administraciones públicas, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación, de conformidad con la normativa sobre incompatibilidades.*

*Asimismo, se declarará en situación de excedencia voluntaria por servicios en el sector público al empleado o empleada público que pase a desempeñar puesto de trabajo como personal funcionario interino, personal estatutario temporal o personal laboral temporal en cualquiera de las administraciones públicas”.*

*“5. Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los funcionarios cuando lo soliciten por interés particular.*

*La situación prevista en este apartado no podrá declararse hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al cuerpo o escala o desde el reingreso al servicio activo, y en ella deberá permanecerse al menos un año, teniendo derecho a la reserva de la plaza desde la que se accede a la excedencia.*

*Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos”.*

**Cuatro. Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 64, que tendrá la siguiente redacción:**

*“4. El plazo de resolución de los procedimientos disciplinarios será de un año, en el caso de las infracciones graves y muy graves, y de tres meses, en el caso de las leves”.*

**Cinco. Se añade un nuevo párrafo tercero al apartado 2 del artículo 67, que queda redactado de la siguiente forma:**

*“No obstante lo previsto en el párrafo primero, el personal laboral podrá llevar a cabo funciones de colaboración y apoyo de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, así como formar parte de las mesas de contratación, previa habilitación de la persona titular de la Intervención General”.*

**Seis. Se modifica el apartado 2 del artículo 69, que queda redactado así:**

*“2. En particular, los funcionarios interinos de larga duración, podrán disfrutar del régimen de licencias previstas para los funcionarios de carrera para la realización de estudios relacionados con su puesto de trabajo y por asuntos propios, así como el régimen de situaciones administrativas de excedencia voluntaria por agrupación familiar, cuidado de familiares, violencia de género y violencia terrorista, y la situación de servicios especiales”.*

**Siete. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:**

*“Disposición adicional decimoquinta. Plazo de resolución de los procedimientos disciplinarios del personal laboral.*

*Será de aplicación al personal laboral lo previsto en el apartado 4 del artículo 64 de esta ley”.*

**Ocho. Se añade una nueva disposición adicional decimosexta, con la siguiente redacción:**

*“El personal estatutario interino, podrá disfrutar del régimen de licencias previstas para los funcionarios de carrera para la realización de estudios relacionados con su puesto de trabajo y por asuntos propios, así*

*como el régimen de situaciones administrativas de excedencia voluntaria por agrupación familiar, cuidado de familiares, violencia de género y violencia terrorista, y la situación de servicios especiales”.*

**Nueve. Se añade una nueva disposición adicional decimoséptima, con la siguiente redacción:**

**Disposición adicional decimoséptima.**

***El personal no fijo de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que viniera prestando servicios de manera ininterrumpida con anterioridad a enero de 2005 permanecerá en la Administración en una situación activa “a extinguir” hasta su jubilación o por cualquier otra causa legal.***

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica sobre la propuesta abordada en el proyecto, que implica también la reordenación de los apartados al incorporarse dos nuevas modificaciones, en este caso los artículos 29 y 37. Además, se establece una medida excepcional para aportar una solución a la precariedad de larga duración del personal no fijo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### ENMIENDA NÚM. 191

Enmienda n.º 38

En la disposición final segunda, que modifica la disposición adicional tercera de la *Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias*, se añade un párrafo final a esta disposición adicional que queda redactado en los siguientes términos:

***En cualquier caso, todos los accesos autorizados y realizados quedarán debidamente registrados.***

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica para garantizar el control del acceso indebido a datos clínicos de los y las pacientes.

#### ENMIENDA NÚM. 192

Enmienda n.º 39

Se modifica la disposición final sexta, que modifica el artículo 33 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio. La modificación consiste en la **supresión de la letra a) del apartado 2, del artículo 33**, de manera que las letras b) y c) propuestas, pasarían a reenumerarse como a) y b) respectivamente.

**JUSTIFICACIÓN:** Las bonificaciones y exenciones previstas para el abono de esta tasa tienen que ver con la capacidad adquisitiva de los opositores. La inscripción en procesos de promoción interna carece de justificación y homologación con el resto de situaciones, por lo que supone una merma de recursos públicos injustificada.

#### ENMIENDA NÚM. 193

Enmienda n.º 40

Se suprime el apartado Dos de la disposición final séptima.

**JUSTIFICACIÓN:** Esta modificación tiene por objeto su adecuada coordinación con el cambio previsto en el apartado Tres. Por lo que, en coherencia con la enmienda siguiente, se solicita su supresión.

#### ENMIENDA NÚM. 194

Enmienda n.º 41

Se suprime el apartado Tres de la disposición final séptima.

**JUSTIFICACIÓN:** En cuanto a la exención de la entrega de energía eléctrica, tal y como está planteada la misma adolece de un mínimo de progresividad fiscal. En este sentido, su alcance será muchísimo mayor para los grandes consumidores de energía, es decir, para las grandes empresas con mayor necesidades de consumo, mientras que para un hogar con un consumo medio de 40 euros, el beneficio se reduciría en 1,20 € al mes.

Además, esa falta de progresividad tiene un claro efecto desincentivador para que estos grandes consumidores adopten medidas de ahorro y eficiencia energética, cuando, de adoptar estas medidas, su impacto sobre el consumo general sería mucho mayor.

En cuanto a la exención para los servicios relacionados con la atención a la Dependencia, en principio, y salvo criterio posterior del órgano gestor, esta exención beneficiaría, principalmente, a los 9.466 dependientes que no perciben prestación, mientras que dejaría fuera de la misma a las 13.067 personas que están esperando por una resolución.

El impacto de la medida sería de 4.055.521,07 €. Por su parte, el principal obstáculo para que desatascar de manera efectiva las resoluciones y acabar con el llamado limbo de la dependencia tienen que ver con el poco personal dedicado a esta cuestión.

Si analizamos el anexo de personal, y lo comparamos con el gasto en capítulo I del programa presupuestario 231M “Atención a personas en situación de dependencia”, vemos que las valoraciones y resoluciones de solicitudes de Dependencia las tramitan 83 efectivos, estando dos plazas vacantes, con un coste total en capítulo I de 4.381.262 €. Es decir, prácticamente lo mismo que el impacto calculado por el Gobierno para la exención.

El Grupo Socialista Canario entiende que sería mucho más positivo para el conjunto del Sistema de atención a la Dependencia en Canarias, suprimir la exención y ampliar, hasta casi duplicar, los efectivos dedicados a la valoración de solicitudes de atención.

#### ENMIENDA NÚM. 195

Enmienda n.º 42

Se suprimen los apartados Cinco, Seis, Ocho, Nueve, Diez, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho y Diecinueve de la disposición final séptima.

**JUSTIFICACIÓN:** La rebaja lineal del IGIC que estos apartados comportan, supone y supondrá una merma de la capacidad del conjunto de administraciones públicas para dar respuesta a las necesidades actuales en la prestación de servicios públicos esenciales.

#### ENMIENDA NÚM. 196

Enmienda n.º 43

Se adiciona un nuevo apartado modificativo en la disposición final séptima con la numeración resultante de las enmiendas anteriores, que queda redactado en los siguientes términos:

**XXX.** Se adiciona una nueva letra r) al artículo 52 que queda redactada en los siguientes términos:

**r) Las entregas de paneles solares o módulos solares, así como los servicios de instalación y mantenimiento, entendiéndose por tal los dispositivos de captura la energía de la radiación solar para su aprovechamiento mediante colectores solares o paneles fotovoltaicos.**

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de fomentar el autoconsumo energético de los hogares y empresas mediante energía solar.

#### ENMIENDA NÚM. 197

Enmienda n.º 44

Se modifica la disposición final octava, que queda redactada en los siguientes términos:

*Octava. Modificación del Texto refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril.*

*Se modifica el Texto refundido de las disposiciones legales dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, en los siguientes términos:*

**Uno.** Se modifica el artículo 7.bis que queda redactado en los siguientes términos:

*Artículo 7-bis. Deducción por gastos de estudios en el segundo ciclo de educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.*

*1. Los contribuyentes podrán deducirse las cantidades satisfechas en el período impositivo por la adquisición de material escolar, libros de texto, transporte y uniforme escolar, comedores escolares y refuerzo educativo, hasta un máximo de 100 euros por descendiente o adoptados que de lugar a la aplicación del mínimo por descendiente y que se encuentre escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio, excluidas las previstas en el siguiente artículo.*

*Esta deducción no se aplicará cuando el contribuyente haya obtenido rentas en el período impositivo en que se origina el derecho a la deducción, por importe superior a 19.000 euros; en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar haya obtenido rentas por importe superior a 24.000 euros.*

*Se asimilan a descendientes aquellas personas vinculadas con el contribuyente por razón de tutela o acogimiento no remunerado, en los términos previstos en la legislación vigente.*

*El gasto se deberá justificar a través de factura que debe cumplir todas las condiciones establecidas en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. La factura recibida por el contribuyente deberá conservarse durante el plazo de prescripción, admitiéndose copia de la misma en el supuesto de que dos o más contribuyente tengan derecho a la deducción y no opten, o no puedan optar, por la tributación conjunta.*

*2. Cuando varios contribuyentes tengan distinto grado de parentesco con quien curse los estudios que originan el derecho a la deducción, solamente podrán practicar la deducción los de grado más cercano.*

*Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a esta deducción, la deducción se prorrateará entre ellos por partes iguales.*

**Dos.** Se adiciona un nuevo artículo 7-ter que queda redactado en los siguientes términos:

*Artículo 7-ter. Deducción por aportaciones al sostenimiento del sistema público educativo.*

*1. Los contribuyentes podrán deducirse las cantidades satisfechas en el período impositivo por aportaciones voluntarias al sostenimiento del sistema público educativo, abonadas de conformidad con lo que disponga la normativa sobre actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares, hasta un máximo de 100 euros anuales en centros privados concertados de Canarias.*

2. A este respecto, los centros privados concertados de Canarias están obligados a diferenciar en la factura o documento acreditativo del cobro qué parte de las cantidades abonadas se destinan al coste de la actividad o servicio y qué cantidades se destinan a contribuir al mantenimiento y mejora de las instalaciones del centro.

3. **La deducción se aplicará a las cantidades abonadas por actividades o servicios prestados a descendientes que se encuentre escolarizados en el segundo ciclo de educación infantil, primaria, enseñanza secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de grado medio.**

4. Esta deducción no se aplicará cuando el contribuyente haya obtenido rentas en el período impositivo en que se origina el derecho a la deducción, por importe superior a **19.000 euros**; en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar haya obtenido rentas por importe superior a **24.000 euros**.

**Tres.** Se modifica el artículo 13, quedando redactado como sigue:

**Artículo 13.- Deducción por familia numerosa**

1. El contribuyente que posea, a la fecha del devengo del impuesto, el título de familia numerosa, expedido por el órgano competente en materia de servicios sociales del Gobierno de Canarias o por los órganos correspondientes del Estado o de otras comunidades autónomas, podrá deducirse las siguientes cantidades según corresponda:

- 300 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría general.
- 500 euros, cuando se trate de familia numerosa de categoría especial.

Cuando alguno de los cónyuges o descendientes a los que sea de aplicación el mínimo personal y familiar del impuesto tenga un grado de minusvalía física, psíquica o sensorial igual o superior al 65 por 100, la deducción anterior será de 600 y 1.100 euros, respectivamente.

2. Las condiciones necesarias para la consideración de familia numerosa y su clasificación por categorías se determinarán con arreglo a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Esta deducción se practicará por el contribuyente con quien convivan los restantes miembros de la familia numerosa. Cuando éstos convivan con más de un contribuyente, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno.

Esta deducción es compatible con las relativas al nacimiento o adopción de un hijo.

**Cuatro.** Se suprime el artículo 16-ter

**Cinco.** Se modifica el artículo 18-bis, quedando redactado como sigue:

“Artículo 18-bis. Escala autonómica La escala autonómica aplicable a la base liquidable general, a que se refiere el artículo 74.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, será la siguiente:

Tramos	Base liquidable (desde euros)	Cuota íntegra	Resto base liquidable (hasta euros)	Tipo aplicable (%)
1	0	0	12.450,00	9,00
2	12.450,01	1.120,50	5.257,20	11,50
3	17.707,21	1.725,08	15.300,00	14,00
4	33.007,21	3.867,08	20.400,00	18,50
5	53.407,21	7.641,08	36.592,80	23,50
6	90.000,01	16.240,39	En adelante	24,00

**JUSTIFICACIÓN:** Con respecto al proyecto de ley y a la legislación vigente.

En primer lugar se aclara que la deducción viene referido a gastos a partir del segundo ciclo de educación infantil. En segundo lugar, se trata de que esta deducción beneficie a los colectivos que más lo necesitan. Para ello, se reduce el umbral de renta hasta los 19.000 euros para la declaración individual, y los 24.000 euros para la conjunta. Asimismo, se establecen 75 euros deducibles por cada descendiente para atender a las necesidades subjetivas de cada familia.

En segundo lugar, se crea una nueva deducción por aportaciones al sostenimiento del sistema público educativo a través de centros concertados a través de actividades y servicios complementarios y extraescolares. El artículo 7.3 de la Orden de 20 de junio de 2007, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en los centros privados concertados de Canarias, establece que las cantidades que se abonen por estos conceptos podrán contribuir al mantenimiento y mejora de las instalaciones de estos centros. Estas contribuciones, en último término, contribuyen a sostener el sistema público educativo, por lo que se considera adecuado su tratamiento diferenciado a efectos fiscales.

En tercer lugar, se suprime la deducción por gastos de enfermedad, que contribuye a perpetuar un modelo sanitario donde la complementariedad de la sanidad privada acaba definiendo la acción y planificación de las políticas públicas sanitarias.

Por último, se suprime la extensión de dos grados en la bonificación del impuesto sobre sucesiones, dada la nula incidencia sobre los objetivos marcados para la exención de los dos grados vigente.

**ENMIENDA NÚM. 198**

Enmienda n.º 45

Se añade una nueva disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición final (XXX).- Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.**

Se modifica la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en los siguientes términos:

**Uno.** Se añaden dos nuevas letras e) y f) que quedan redactadas en los siguientes términos:

e) **Policía de proximidad: protección de los entornos socio escolares e intervención en la gestión de los conflictos de la ciudadanía en el marco de la mediación policial cuando sean requeridos por la ciudadanía, colaborando de forma proactiva en la resolución de conflictos.**

f) **La participación en el desarrollo de planes de educación en materia de seguridad pública y en la formación de educación vial de los escolares de su municipio, de promoción y respeto de los derechos fundamentales, de prevención de la violencia de género en sus múltiples manifestaciones, de educación en valores y de resolución pacífica de los conflictos.**

**Dos.** Se modifica el apartado 4 del artículo 22 que queda redactado en los siguientes términos:

4. **Será requisito indispensable, en cualquier caso, superar un curso selectivo de formación previo en la Academia Canaria de Seguridad o centro homologado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

**El contenido de estas pruebas se desarrollará reglamentariamente.**

**Las pruebas se convocarán anualmente y la validez de los certificados obtenidos será de dos años contados desde el día de superación de las mismas.**

**Tres.** Se suprime el artículo 26.

**Cuatro.** Se modifica el artículo 28 que queda redactado en los siguientes términos:

**Artículo 28.**

De conformidad con lo previsto en la legislación sobre función pública, las corporaciones locales podrán convocar anualmente, dentro del primer trimestre de cada ejercicio y con carácter previo a la oferta de empleo público, concursos de traslados entre funcionarios pertenecientes a otros cuerpos de policías locales que ostenten el mismo empleo que el asignado a los puestos convocados y cuenten con una antigüedad mínima de cinco años en la Corporación de origen.

**Cinco.** Se añade un nuevo artículo 29-bis que queda redactado en los siguientes términos:

**Artículo 29-bis. Delegación de competencias en materia de selección de personal.**

1. **Los ayuntamientos de Canarias podrán delegar en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que la ejercerá a través de la Academia Canaria de Seguridad, el ejercicio de sus competencias de selección del personal de sus policías locales y las pruebas de promoción interna respecto de:**

a) **Los actos de convocatoria y aprobación de las bases que han de regir en el proceso selectivo, conforme a las previsiones de esta ley y su desarrollo reglamentario.**

b) **Cobro de tasas.**

c) **Selección y nombramiento de tribunal.**

d) **Desarrollo de las pruebas.**

e) **Valoración de méritos, cuando proceda.**

f) **Propuesta de aprobados para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas, de acuerdo con la oferta de empleo público anual aprobada por el ayuntamiento.**

2. **El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de selección de personal de policías locales deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercitándose tal delegación por parte del consejero o consejera competente en materia de seguridad.**

3. **El acuerdo de delegación se adoptará por el pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Canarias y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Toda delegación de competencias entre administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.**

4. **El órgano competente en materia de formación de policías locales unificará en una sola convocatoria anual las plazas ofertadas por los ayuntamientos delegantes según la categoría, tanto en oposición libre, como concurso de méritos o concurso oposición.**

**Seis.** Se añade un nuevo artículo 56-bis que queda redactado en los siguientes términos:

**Artículo 56-bis. Delegación de competencias en materia disciplinaria.**

1. **Los ayuntamientos de Canarias podrán delegar en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias el ejercicio de sus competencias en materia de régimen sancionador y disciplinario aplicable a su personal de policía local.**

2. *El acuerdo municipal de delegación de competencias en esta materia deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, ejercitándose tal delegación por parte del consejero o consejera competente en materia de seguridad.*

3. *El acuerdo de delegación se adoptará por el órgano competente y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Canarias y su publicación en el Boletín Oficial de Canarias. Toda delegación de competencias entre administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.*

**JUSTIFICACIÓN:** Sin perjuicio de una modificación legal más profunda de este cuerpo normativo, la enmienda pretende actualizar algunas cuestiones para mejorar el servicio de seguridad local.

#### ENMIENDA NÚM. 199

Enmienda n.º 46

Se añade una nueva disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición final (XXX).- Modificación de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.**

*Se modifica el artículo 15 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud., que queda redactado en los siguientes términos:*

**Artículo 15. Naturaleza, adscripción y autonomía.**

1. *Con la finalidad primordial de canalizar las iniciativas y propuestas de los jóvenes en un espacio independiente, así como de velar por los mecanismos que garanticen su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, se crea en el ámbito de la Comunidad Autónoma el Consejo de la Juventud de Canarias, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por la presente ley, sus normas de desarrollo, y por aquellas disposiciones que resulten de aplicación, en atención a su naturaleza.*

2. *El Consejo de la Juventud de Canarias está adscrito al departamento competente en materia de juventud. El órgano al que está adscrito facilitará al consejo los medios necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.*

3. *El Consejo de la Juventud de Canarias desempeñará sus funciones de participación, representación y consulta con autonomía e independencia. Asimismo, de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente por orden de la persona titular de la consejería de hacienda, previo informe de la consejería competente en materia de juventud, tendrá autonomía en la gestión económica de los créditos presupuestarios que se le asignen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se consignarán de forma nominada en una partida específica.*

**JUSTIFICACIÓN:** El artículo 4.1 d) del Real Decreto 999/2018, de 3 de agosto, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de la Juventud de España, establece que podrán integrarse en el Consejo de la Juventud de España Los Consejos de la Juventud o entidades equivalentes de ámbito autonómico, reconocidos por las correspondientes comunidades autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, **dotados de personalidad jurídica propia**. Por ello, para propiciar la integración del Consejo de la Juventud de Canarias en su órgano equivalente a nivel estatal se precisa recuperar la personalidad jurídica con que contó desde su inicio. Eso sí, manteniendo un cierto control en el uso de sus recursos mediante desarrollo reglamentario autorizado por la consejería de hacienda previo informe del órgano competente en materia de juventud.

#### ENMIENDA NÚM. 200

Enmienda n.º 47

Se añade una nueva disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición final (xxx).- Modificación de la Ley 8/2007, de 13 de abril, del Estatuto de la Capitalidad compartida de las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.**

*Se añade una nueva disposición adicional a la Ley 8/2007, de 13 de abril, del Estatuto de la Capitalidad compartida de las ciudades de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife que queda redactada en los siguientes términos:*

**Disposición adicional única. Municipios capitalinos.**

1. *En concordancia con la habilitación contenida en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, los municipios de Arrecife, Puerto del Rosario, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera y Valverde contarán con una partida específica dentro de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, dadas sus condiciones especiales como capitales insulares, que tenga en cuenta los efectos económicos y sociales por la consideración de capitalidad y de acuerdo con criterios equitativos de financiación, siendo compatible con otros recursos económicos como los provenientes del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

2. *Asimismo, por razones que afecten única y exclusivamente a los intereses de los municipios de Arrecife, Puerto del Rosario, Santa Cruz de La Palma, San Sebastián de La Gomera y Valverde, el Consejo de Capitalidad podrá invitar como miembro a un representante político y otro técnico de los municipios anteriores.*

**JUSTIFICACIÓN:** Incorporar financiación al conjunto de capitales insulares por su condición de capitalidad insular.

#### ENMIENDA NÚM. 201

Enmienda n.º 48

Se añade una nueva disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición final (XXX).- Modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria.** Se modifica el apartado 3, del artículo 42 de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria, que queda redactado en los siguientes términos:

3. *La estructura de las retribuciones complementarias será asimismo la establecida en la legislación de la función pública canaria, integrándose el complemento específico por los tres componentes siguientes:*

a) *El componente general, que se percibe en función del empleo o categoría a que esté asignado el puesto de trabajo*

b) *El componente singular, que está destinado a retribuir las condiciones particulares o singulares de algunos puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, en las cuantías que en ambos casos se determinen en las leyes de presupuestos.*

c) *El componente singular de devengo variable, que está destinado a retribuir el trabajo efectivamente desempeñado en festivos y nocturnos, en las cuantías que en se determinen en las leyes de presupuestos y cuya percepción será incompatible con las compensaciones horarias por festivos o nocturnos.*

#### ENMIENDA NÚM. 202

Enmienda n.º 49

Se añade una nueva disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición final (XXX).- Modificación de la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria.** Se modifica la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el apartado 8 del artículo 29 que queda redactado en los siguientes términos:

8. *Las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50.3 de esta ley, el Gobierno de Canarias garantizará la prestación del servicio, al menos, en los doce meses anteriores a la incorporación del alumnado al segundo ciclo. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro, así como el establecimiento de becas o subvenciones para garantizar la equidad en el acceso a este servicio.*

**Dos.** Se añade una nueva disposición adicional, que sería la vigésimo séptima, que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición adicional vigésimo séptima. Plan de Infraestructuras Educativas.**

1. *El Gobierno de Canarias, a propuesta de la consejería competente en materia educativa, elaborará un Plan Canario de Infraestructuras Educativas, diferenciado a efectos presupuestarios, que aborde en un marco plurianual las necesidades de infraestructuras del sistema público educativo.*

2. *El plan tendrá carácter plurianual y, como tal, deberá incorporarse en los escenarios presupuestarios plurianuales de la consejería competente en materia de educación.*

3. *La Ley de Presupuestos dotará la anualidad correspondiente del Plan Canario de Infraestructuras Educativas, que establecerá una partida global, diferenciada exclusivamente por programas presupuestarios, centro gestor y subconceptos.*

4. *El proyecto de presupuestos contendrá un anexo con la previsión de actuaciones con cargo a las partidas previstas para el citado plan, y la memoria de la consejería contendrá un informe de ejecución del plan en el ejercicio anterior.*

5. *El plan podrá contar con aportaciones en los presupuestos generales del Estado, en cuyo caso su contenido se adaptará para integrarlo dentro de las exigencias que, a tal efecto, se establezcan.*

**JUSTIFICACIÓN:** El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, encomienda al conjunto de administraciones públicas la oferta del primer ciclo de educación infantil (de cero a tres años), mientras que la prestación del segundo ciclo corresponde, con carácter gratuito, a las autoridades educativas o, lo que los mismo, a los gobiernos autonómicos.

Modelo que, a su vez, reproduce la Ley Canaria de Educación no Universitaria, en su artículo 29, repercutiendo con ello en la regulación contenida en el artículo 50.3, que sólo establece la obligación del Gobierno de programar la oferta educativa declarada gratuita por la legislación vigente.

Esta falta de determinación competencial está afectando a un principio esencial que debe presidir todo el sistema educativo de conformidad con el artículo 1 b) de la ley orgánica, así como con el artículo 3 b) de la ley canaria. Concretamente nos referimos al principio de equidad del sistema educativo “*para evitar que las desigualdades económicas y sociales limiten las oportunidades de aprendizaje y se conviertan en un determinante del éxito escolar*”.

Y así, nos encontramos con múltiples núcleos urbanos donde la decisión de los tutores legales sobre la conveniencia o no de que los niños y niñas cursen el primer ciclo de esta etapa educativa viene condicionada, no por sus mayores o menores bondades pedagógicas (en la que los expertos y expertas coinciden de forma unánime), sino por la carencia de oferta de plazas públicas o por la carestía de las plazas privadas existentes.

Por ello, y sin perjuicio de mantener un modelo de implantación del primer ciclo de educación infantil en la que se mantenga la implicación de todos niveles administrativos territoriales, se hace preciso actualizar el mismo para garantizar el cumplimiento del principio de equidad, de manera que ningún posible alumno o alumna vea limitada sus capacidades de aprendizaje no cursando el mismo por razones económicas.

Para ello, la alternativa que introduce esta ley consiste en declarar la obligatoriedad de que el Gobierno de Canarias garantice la oferta de plazas al menos en los doce meses anteriores a la incorporación del alumnado al segundo ciclo de educación infantil.

A tal fin, y teniendo en cuenta las actuales carencias de infraestructuras públicas adecuadas y las dificultades de programación en una etapa optativa como esta, se complementan los medios previstos en la ley (convenios con corporaciones locales, otras administraciones y entidades privadas sin ánimo de lucro) con la posibilidad del establecimiento de un sistema de becas o subvenciones para el alumnado que, por las circunstancias económicas de su familia o por su lugar de residencia, sólo puedan acceder a plazas ofertadas por entidades privadas o no puedan abonar el precio de las plazas públicas ofertadas.

Por su parte, mediante una nueva disposición adicional, se introduce un mandato al Gobierno de Canarias para elaborar un plan de infraestructuras educativas. Una Plan que pretende establecer un diagnóstico de las necesidades y programación plurianual de actuaciones, ya sean de reposición, de obras de mejora y acondicionamiento, o de nueva construcción.

Asimismo, se establece que el mismo se dotará en los presupuestos de cada año como una única partida, sólo diferenciada por programa presupuestario (lo que determina la inversión en cada etapa educativa), por servicio que tenga encomendada su ejecución, y por subconcepto.

Para garantizar el principio de transparencia, las actuaciones a financiar deberán estar indicadas en un anexo del presupuesto y, por lo tanto, sujeto a modificación y votación, así como un informe de ejecución del ejercicio anterior, que deberá constar en las memorias.

### ENMIENDA NÚM. 203

Enmienda n.º 50

Se añade una nueva disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición final (XXX).- Modificación de la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.**

*Se suprime el apartado 3 del artículo 16 de la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales, y se añade un nuevo artículo 16-bis, que queda redactado en los siguientes términos:*

**Artículo 16-bis. Atención a mujeres transexuales víctimas de violencia de género.**

1. *Toda persona cuya identidad de género sentida sea la de mujer y se considere víctima de la violencia machista, tendrá acceso, en condiciones de igualdad, a los recursos asistenciales dispuestos a tal efecto por la Comunidad Autónoma de Canarias.*

2. *Para acreditar la condición de mujer transexual bastará con una declaración responsable de la víctima en este sentido. A estos efectos no resultará de aplicación lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2.*

**JUSTIFICACIÓN:** Recientemente el Parlamento acordó, por unanimidad y a propuesta del Grupo Parlamentario Socialista Canario, la necesidad de actualizar la Ley 8/2014. Una actualización que vendrá de la mano de los propios colectivos afectados. No obstante lo anterior, no admite demora la actualización de la cobertura jurídica de la protección de las mujeres transexuales víctimas de violencia de género, que ofrece la red de atención autonómica.

En este sentido, la legislación vigente exige que las mujeres transexuales acrediten esta condición conforme al apartado segundo del artículo 2 de la ley, es decir, que presenten informe de un/a psicólogo/a colegiado/a y preferentemente con experiencia acreditada en atención de la transexualidad:

a) Que carece de patologías que le induzcan a error en cuanto a la identidad de género que manifiesta y pretende le sea reconocida, manifestando una voluntad estable, indubitada y permanente al respecto.

b) Que presente una disonancia igualmente estable y persistente durante al menos seis meses, entre el sexo morfológico de nacimiento y la identidad de género sentida por el/la solicitante.

Exigir un informe psicológico a una víctima de violencia de género, condicionando los servicios de atención al mismo supone, de facto, dejar en la absoluta desprotección a estas víctimas de la violencia machista o empujar a los servicios de atención a atenderlas sin la adecuada cobertura legal. Por todo lo cual se solicita esta modificación urgente, sin perjuicio de profundizar en el compromiso de abordar una reforma integral de la ley.

#### ENMIENDA NÚM. 204

Enmienda n.º 51

Se añade una nueva disposición final que queda redactada en los siguientes términos:

**Disposición final (XXX).-**

*Sin perjuicio de la entrada en vigor general de la ley, lo dispuesto en el apartado Dos de la disposición final (XXX), que modifica la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, entrará en vigor el 1 de enero de 2021.*

**JUSTIFICACIÓN:** Se establece una *vacatio legis* de 2 años para asegurar la adaptación necesaria a lo dispuesto en esta modificación legal. No se identifica numéricamente la disposición pues la misma no tendrá numeración hasta su incorporación o no en el trámite de ponencia.

#### Enmiendas a anexos

#### ENMIENDA NÚM. 205

Enmienda n.º 52

En el anexo 1, Créditos ampliables, punto 2) Créditos ampliables con cobertura, apartado 1, se introducen las siguientes modificaciones:

1. Se modifica la letra r) que queda redactada en los siguientes términos:

*r) Los destinados a cubrir las necesidades y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Canarias derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consignados en el programa presupuestario 231M.*

2. Se adiciona una nueva letra v) que queda redactada en los siguientes términos:

*v) Los créditos destinados a abonar material ortoprotésico consignados en las siguientes aplicaciones:*

SECCIÓN	SERVICIO	PROGRAMA	PROYECTO
39	31	312C	14454502
39	32	312C	14454702
39	33	312C	14450402
39	34	312C	14455002
39	35	312C	14455302
39	36	312C	14455602
39	37	312C	14450902

**JUSTIFICACIÓN:** Por un lado, en la letra r), se pretende que todos los créditos consignados para atender las necesidades del sistema de atención a la dependencia sean ampliables con cobertura. Por otro, ante la evidente infradotación de los créditos para el abono de prótesis, se incorpora la posibilidad de que las partidas previstas sean también ampliables.

#### Enmiendas de carácter económico

#### ENMIENDA NÚM. 206

Enmienda n.º 1

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

**BAJA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Proyecto: 176G0195 / Campaña institucional `Mejora de la calidad de vida en la CAC`

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.21 / Promoción, ferias y exposiciones

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Proyecto nuevo: Actos de celebración Centenario Benito Pérez Galdós

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.21 / Promoción, ferias y exposiciones

Importe: 500.000

Isla: Varias islas

**JUSTIFICACIÓN:** Realizar una obligatoria divulgación en el centenario de su fallecimiento del canario Benito Pérez Galdós, uno de los mejores representantes de la novela realista del siglo XIX no solo en España y un narrador capital en la historia de la literatura en lengua española, hasta el punto de ser propuesto por varios especialistas y estudiosos de su obra como el mayor novelista español después de Cervantes.

#### ENMIENDA NÚM. 207

Enmienda n.º 2

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

#### BAJA

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Proyecto: 176G0195 / Campaña institucional 'Mejora de la calidad de vida en la CAC'

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.21 / Promoción, ferias y exposiciones

Importe: 400.000

#### ALTA

Servicio: 03 / Viceconsejería de la Presidencia

Programa: 912D / Asistencia técnica y política al presidente

Proyecto nuevo: Estrategia canaria de municipios promotores de la salud

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 400.000

**JUSTIFICACIÓN:** Dotación económica a los ayuntamientos para la redacción de acciones concretas en nuestros municipios para mejorar la promoción y la calidad de vida de las personas.

#### ENMIENDA NÚM. 208

Enmienda n.º 3

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

#### BAJA

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.70 / Ley Canaria de Juventud

Importe: 95.000

#### ALTA

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Proyecto nuevo: Consejo Canario de la Juventud

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 95.000

**JUSTIFICACIÓN:** Como consecuencia de la disposición final introducida mediante enmienda para dotar de personalidad jurídica al Consejo Canario de la Juventud se hace preciso que su dotación presupuestaría se articule como una transferencia corriente en lugar de a través de capítulo 2 como establece el proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 209

Enmienda n.º 4

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

#### BAJA

Servicio: 06 / Dir. Gral. de Moderniz. y Calidad de los Servicios

Programa: 921H / Mejora organiz. admva. e impulso calidad servicios

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 94.300

#### BAJA

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.88 / Plan Canario Joven

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Viceconsejería de Justicia

Programa: 232B / Promoción igualdad de oportunidades para mujeres

Proyecto nuevo: Yrichen proyecto recurso residencial de apoyo al tratamiento para mujeres

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 482.02 / Subvenciones a fundaciones

Importe: 294.300

**JUSTIFICACIÓN:** Proyecto para ofrecer una atención integral a mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.

**ENMIENDA NÚM. 210**

Enmienda n.º 5

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 187G0097 / Al Cabildo Insular de La Gomera. Actuaciones en carreteras

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOA

Importe: 200.000

Isla: La Gomera

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Asfaltado carretera Benchijigua - Lo del Gato

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOA

Importe: 200.000

Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Carretera sin asfaltar, intransitable en época de lluvias. El caserío Lo del Gato se queda incomunicado.

**ENMIENDA NÚM. 211**

Enmienda n.º 6

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto: 15700016 / Al ente Puertos Canarios puerto de Agaete (ampliación) ayuda Feder 14-20

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto nuevo: Redacción proyecto abrigo puerto de Gran Tarajal

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 150.000

Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** Se hace necesaria la redacción del proyecto del abrigo y mejora del puerto Gran Tarajal.

**ENMIENDA NÚM. 212**

Enmienda n.º 7

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 187G0097 / Al Cabildo Insular de La Gomera. Actuaciones en carreteras

Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 400.000  
Isla: La Gomera

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto nuevo: Mejora carretera La Laja

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 400.000  
Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Obra necesaria por mal estado de la vía, falta de seguridad, reciente accidente por desprendimientos y salida de vía de vehículos.

**ENMIENDA NÚM. 213**

Enmienda n.º 8

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes  
Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras  
Proyecto: 15700016 / Al ente Puertos Canarios puerto de Agaete (ampliación) ayuda Feder 14-20  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC  
Importe: 2.000.000

Isla: Gran Canaria

**ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes  
Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras  
Proyecto nuevo: Puerto de Playa Santiago

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC  
Importe: 2.000.000

Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de infraestructura portuaria.

**ENMIENDA NÚM. 214**

Enmienda n.º 9

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 197G0042 / Actuaciones y mejoras en carreteras insulares  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 500.000

Municipio: Hermigua

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto nuevo: Acceso al Charco Azul

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 500.000

Isla: La Palma

Municipio: S. Andrés y Sauces

**JUSTIFICACIÓN:** Vía de acceso al litoral de San Andrés y Sauces. Piscinas naturales del Charco Azul.

**ENMIENDA NÚM. 215**

Enmienda n.º 10

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 186G0034 / Actuaciones y mejoras de seguridad en carreteras regionales

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:603.00 / Infraestructuras

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Redacción de proyectos de los tramos pendientes del eje norte-sur de Fuerteventura

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 1.000.000

Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** Necesaria redacción de proyectos de los varios tramos pendientes del eje norte-sur de Fuerteventura.**ENMIENDA NÚM. 216**

Enmienda n.º 11

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 12600044 / Expropiaciones actuaciones CAC

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:600.00 / Inversiones en terrenos y bienes naturales

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Mejora seguridad acceso Hospital del Norte

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:603.00 / Infraestructuras

Importe: 300.000

Isla: Tenerife

Municipio: Icod de los Vinos

**JUSTIFICACIÓN:** Conexión necesaria entre variante norte y Hospital del Norte que actualmente adolece de graves problemas de seguridad.**ENMIENDA NÚM. 217**

Enmienda n.º 12

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 186G0029 / Sentencias

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:603.00 / Infraestructuras

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Redacción proyecto conexión CIFP variante norte

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

Isla: Tenerife

Municipio: Icod de los Vinos

**JUSTIFICACIÓN:** Enlace necesario para dar acceso al futuro centro integrado de formación profesional.

#### ENMIENDA NÚM. 218

Enmienda n.º 13

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 12600044 / Expropiaciones actuaciones CAC

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:600.00 / Inversiones en terrenos y bienes naturales

Importe: 100.000

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Proyecto vía acceso rápido a Fasnia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

Isla: Tenerife

Municipio: Fasnia

**JUSTIFICACIÓN:** Mejorar comunicación entre autovía y casco del municipio.

#### ENMIENDA NÚM. 219

Enmienda n.º 14

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto: 15700016 / Al ente Puertos Canarios puerto de Agaete (ampliación) ayuda Feder 14-20

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 3.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto nuevo: Al ente Puertos de Canarias, puerto de Fonsalía

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 3.000.000

Isla: Tenerife

Municipio: Guía de Isora

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad infraestructura portuaria.

#### ENMIENDA NÚM. 220

Enmienda n.º 15

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento

Proyecto: 15600110 / Sentencias firmes expropiaciones convenio

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:600.00 / Inversiones en terrenos y bienes naturales

Importe: 175.000

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Muros de piedra enlace LZ-2 entrada aeropuerto Lanzarote

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 175.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Las escasas inversiones que se han ejecutado en los últimos años en la isla de Lanzarote, se han recepcionado por parte del gobierno con deficiencias en mobiliario, jardinería, acabado de muros de piedra y cunetas de coronación. Teniendo en cuenta que el Gobierno de Canarias tiene previsto planificar un plan de choque de una cuantía muy importante para carreteras insulares y regionales que no tienen cobertura en el convenio de carácter plurianual, es el momento adecuado para hacer frente a esta inversión.

#### ENMIENDA NÚM. 221

Enmienda n.º 16

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento

Proyecto: 15600110 / Sentencias firmes expropiaciones convenio

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:600.00 / Inversiones en terrenos y bienes naturales

Importe: 1.150.000

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Muros de piedra LZ-3 circunvalación Arrecife

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 1.150.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Las escasas inversiones que se han ejecutado en los últimos años en la isla de Lanzarote, se han recepcionado por parte del gobierno con deficiencias en mobiliario, jardinería, acabado de muros de piedra y cunetas de coronación. Teniendo en cuenta que el Gobierno de Canarias tiene previsto planificar un plan de choque de una cuantía muy importante para carreteras insulares y regionales que no tienen cobertura en el convenio de carácter plurianual, es el momento adecuado para hacer frente a esta inversión.

#### ENMIENDA NÚM. 222

Enmienda n.º 17

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento

Proyecto: 15600110 / Sentencias firmes expropiaciones convenio

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:600.00 / Inversiones en terrenos y bienes naturales

Importe: 1.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Pasarela Playa Honda

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 1.000.000

Isla: Lanzarote

Municipio: San Bartolomé

**JUSTIFICACIÓN:** El núcleo residencial de Playa Honda ha quedado separado físicamente de su zona industrial, lo que dificulta el tránsito de los vecinos de un lado a otro según las necesidades; de ahí, que se haga preciso esa conexión segura para los transeúntes.

**ENMIENDA NÚM. 223**

Enmienda n.º 18

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento

Proyecto: 15600110 / Sentencias firmes expropiaciones convenio

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:600.00 / Inversiones en terrenos y bienes naturales

Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Glorieta enlace Conil-Los Lirios

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 400.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Las escasas inversiones que se han ejecutado en los últimos años en la isla de Lanzarote, se han recepcionado por parte del gobierno con deficiencias en mobiliario, jardinería, acabado de muros de piedra y cunetas de coronación. Teniendo en cuenta que el Gobierno de Canarias tiene previsto planificar un plan de choque de una cuantía muy importante para carreteras insulares y regionales que no tienen cobertura en el convenio de carácter plurianual, es el momento adecuado para hacer frente a esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 224**

Enmienda n.º 19

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento

Proyecto: 15600110 / Sentencias firmes expropiaciones convenio

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:600.00 / Inversiones en terrenos y bienes naturales

Importe: 550.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Glorieta LZ-2 Los Olivos

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 550.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Las escasas inversiones que se han ejecutado en los últimos años en la isla de Lanzarote, se han recepcionado por parte del gobierno con deficiencias en mobiliario, jardinería, acabado de muros de piedra y cunetas de coronación. Teniendo en cuenta que el Gobierno de Canarias tiene previsto planificar un plan de choque de una cuantía muy importante para carreteras insulares y regionales que no tienen cobertura en el convenio de carácter plurianual, es el momento adecuado para hacer frente a esta inversión.

**ENMIENDA NÚM. 225**

Enmienda n.º 20

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento

Proyecto: 15600110 / Sentencias firmes expropiaciones convenio

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:600.00 / Inversiones en terrenos y bienes naturales

Importe: 1.200.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Entrada y salida de autopista a Santa María del Mar

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 1.200.000

Isla: Tenerife

Municipio: S/C de Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de una acceso directo al barrio de Santa María del Mar desde la TF-1 sin necesidad de entrar en el barrio de Añaza.

#### ENMIENDA NÚM. 226

Enmienda n.º 21

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto: 15700016 / Al ente Puertos Canarios puerto de Agaete (ampliación) ayuda Feder 14-20

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 2.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto: 187G0031 / Al ente Puertos Canarios. Ampliación puerto de Corralejo

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 2.000.000

Isla: Fuerteventura

Municipio: La Oliva

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de mejora y ampliación de infraestructura portuaria.

#### ENMIENDA NÚM. 227

Enmienda n.º 22

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto: 15700016 / Al ente Puertos Canarios puerto de Agaete (ampliación) ayuda Feder 14-20

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 348.763

##### **ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto: 197G0045 / Al ente Puertos Canarios. Refugio pesquero de Las Puntas en El Hierro

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 348.763

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora de la dotación.

#### ENMIENDA NÚM. 228

Enmienda n.º 23

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

##### **BAJA**

Servicio: 12 / Vicec. de Economía y Asuntos Económicos con UE

Programa: 431A / Promoción exterior

Proyecto: 154G0444 / Estrategia operativa internacionaliz. Ec. canaria

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 443.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 12 / Vicec. de Economía y Asuntos Económicos con UE  
Programa: 431A / Promoción exterior  
Proyecto: 154G0169 / Aportación al Consorcio de la Zona Franca. Gran Canaria  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:400.09 / Transf. a ent. empres. y org. públicos del Estado  
Importe: 100.000  
Isla: Gran Canaria

**JUSTIFICACIÓN:** Posicionar capital para la captación de inversión desde las zonas francas canarias, necesidad de captar más empresas ante la entrada en vigor del recurso financiero para los CZF.

**ENMIENDA NÚM. 229**

Enmienda n.º 24

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 12 / Vicec. de Economía y Asuntos Económicos con UE  
Programa: 431A / Promoción exterior  
Proyecto: 154G0444 / Estrategia operativa internacionaliz. Ec. canaria  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:443.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 12 / Vicec. de Economía y Asuntos Económicos con UE  
Programa: 431A / Promoción exterior  
Proyecto: 154G0168 / Aportación al Consorcio de la Zona Franca. Tenerife  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:400.09 / Transf. a ent. empres. y org. públicos del Estado  
Importe: 100.000  
Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Posicionar capital para la captación de inversión desde las zonas francas canarias, necesidad de captar más empresas ante la entrada en vigor del recurso financiero para los CZF.

**ENMIENDA NÚM. 230**

Enmienda n.º 25

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.  
Programa: 463C / Apoyo a la investigación básica y aplicada  
Proyecto: 187G0104 / Subvención Fundación Loro Parque proyectos I+D  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:782.02 / Subvenciones a fundaciones  
Importe: 125.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.  
Programa: 463C / Apoyo a la investigación básica y aplicada  
Proyecto: 157G0092 / Apoyo a la actividad de I+D+i. Campus de Excelencia Internacional CEI Canarias - ULL  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:746.02 / Subvenciones a universidades  
Importe: 125.000  
Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Los fondos de la subvención a causar baja van a ser donados igualmente a las universidades canarias, por tanto debe hacerse directamente para un mejor control del destino de los fondos.

**ENMIENDA NÚM. 231**

Enmienda n.º 26

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.  
Programa: 463C / Apoyo a la investigación básica y aplicada  
Proyecto: 187G0104 / Subvención Fundación Loro Parque proyectos I+D

Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 782.02 / Subvenciones a fundaciones  
Importe: 125.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.  
Programa: 463C / Apoyo a la investigación básica y aplicada  
Proyecto: 157G0091 / Subvención a la Ulpge para la contratación laboral de doctores

Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 746.02 / Subvenciones a universidades  
Importe: 125.000

Isla: Gran Canaria

**JUSTIFICACIÓN:** Los fondos de la subvención a causar baja van a ser donados igualmente a las universidades canarias, por tanto debe hacerse directamente para un mejor control del destino de los fondos.

**ENMIENDA NÚM. 232**

Enmienda n.º 27

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto: 197G0027 / Proyecto de vehículos eléctricos  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto: 197G0032 / Electrificación de Tejiades. San Sebastián  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOOA  
Importe: 100.000

Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Caseríos aislados sin electricidad, Tejiade, El Clavo y Ábalos.

**ENMIENDA NÚM. 233**

Enmienda n.º 28

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 12 / Vicec. de Economía y Asuntos Económicos con UE  
Programa: 431A / Promoción exterior  
Proyecto: 176G0146 / Campaña de *marketing* y promoción digital, Invertir en Canarias  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 640.21 / Promoción, ferias y exposiciones  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.  
Programa: 467B / Apoyo a la innovación empresarial  
Proyecto nuevo: Bonos de innovación industrial  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 200.000

Isla: Varias islas

**JUSTIFICACIÓN:** Recuperar el apoyo a la innovación industrial.

**ENMIENDA NÚM. 234**

Enmienda n.º 29

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 197G0046 / Zona turismo campamento Gomera  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAAs  
Importe: 600.000  
Isla: La Gomera  
**ALTA**  
Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Piscina Hermigua  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs  
Importe: 600.000  
Isla: La Gomera  
Municipio: Hermigua  
**JUSTIFICACIÓN:** Instalación de energías renovables y puesta en funcionamiento.

#### ENMIENDA NÚM. 235

Enmienda n.º 30  
Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes  
**BAJA**  
Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto: 156G0114 / Mirador del Cristo San Sebastián  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 5.000  
Isla: La Gomera  
**ALTA**  
Servicio: 11 / Dirección General de Deportes  
Programa: 336A / Deportes  
Proyecto nuevo: Club Deportivo Aguleme Voley Femenino  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 5.000  
Isla: La Gomera  
**JUSTIFICACIÓN:** Promoción de la salud y actividad física deportiva

#### ENMIENDA NÚM. 236

Enmienda n.º 31  
Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes  
**BAJA**  
Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto: 156G0114 / Mirador del Cristo San Sebastián  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 10.000  
Isla: La Gomera  
**ALTA**  
Servicio: 11 / Dirección General de Deportes  
Programa: 336A / Deportes  
Proyecto nuevo: Asociación Deportiva Sanse  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 10.000  
Isla: La Gomera  
**JUSTIFICACIÓN:** Equipo de fútbol a partir de 3 años con jugadores de toda la isla, tiene varios equipos. El femenino está en categoría segunda nacional Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 237**

Enmienda n.º 32

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto: 186G0242 / Plan de inspección turística

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo: Construcción edificio Escuela Insular de Música

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA

Importe: 1.000.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** La Escuela Insular de Música fue creada en 1995, en la actualidad tiene 800 alumnos. Se encuentra en un edificio que no reúne condiciones. Se plantea construcción de nuevo edificio, que cuenta con proyecto de ejecución.**ENMIENDA NÚM. 238**

Enmienda n.º 33

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432G / Promoción y apoyo a la comercialización

Proyecto: 164G0468 / A Promotur Plan especial promoción y *marketing* El Hierro

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:443.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 200.000

Isla: El Hierro

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432G / Promoción y apoyo a la comercialización

Proyecto nuevo: A Promotur Plan especial promoción y *marketing* La Palma

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:443.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 200.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de apoyo de políticas de promoción y *marketing* turístico en la isla de La Palma.**ENMIENDA NÚM. 239**

Enmienda n.º 34

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 09 / Viceconsejería de Turismo

Programa: 432H / Planificación turística y sistema de información

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 100.000

**BAJA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:226.02 / Publicidad y propaganda

Importe: 50.000

**BAJA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 640.99 / Otros  
Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Remodelación del centro de visitantes del Parque Cultural La Zarza  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 200.000

Isla: La Palma  
Municipio: Garafía

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de remodelar el centro de visitantes del Parque Cultural La Zarza, en Garafía.

**ENMIENDA NÚM. 240**

Enmienda n.º 35

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto: 166G0086 / Plan de competitividad del turismo canario  
Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Construcción del mirador del barranco de Los Canarios  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 500.000

Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** Una obra de importancia para la mejora del destino turístico de Fuerteventura que cuenta con suelo y proyecto. Estaba presupuestada en años anteriores, si bien ahora el proyecto lo ha asumido la propia Consejería de Turismo en vez del Cabildo de Fuerteventura.

**ENMIENDA NÚM. 241**

Enmienda n.º 36

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto: 197G0046 / Zona turismo campamento Gomera  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Mirador Juan Rejón  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 300.000

Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Obras a medias.

**ENMIENDA NÚM. 242**

Enmienda n.º 37

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 196G0101 / Actuaciones de infraestructura turística en costas de Fuerteventura

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Redacción del proyecto de accesibilidad del litoral de Corralejo

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 50.000

Isla: Fuerteventura

Municipio: La Oliva

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de redactar proyecto para viabilizar la accesibilidad en la totalidad del litoral de Corralejo.**ENMIENDA NÚM. 243**

Enmienda n.º 38

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.21 / Promoción, ferias y exposiciones

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 332A / Servicios bibliotecarios y archivísticos

Proyecto nuevo: Plan especial regional para mejora y funcionamiento de bibliotecas públicas canarias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Solicitada por la Fecam.**ENMIENDA NÚM. 244**

Enmienda n.º 39

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Proyecto: 164G0554 / Promoción de Canarias a través del deporte

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 30.000

**ALTA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Proyecto nuevo: Prueba deportiva ciclista Santa Rosa

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 30.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Lanzarote ha experimentado en los últimos años una importante evolución en cuanto a las distintas aficiones deportivas. La bicicleta y más concretamente la bicicleta de montaña ha tenido un auge exponencial entre los residentes y aquellos que nos visitan. La prueba deportiva Santa Rosa se erige como la prueba más representativa

del calendario insular, con participación de corredores de toda Canarias y de fuera de nuestra región. Un deporte como la bicicleta de montaña que encierra muchos valores positivos en cuanto a la salud y el esparcimiento, amén de impacto positivo en el turismo y en nuestra economía. De ahí que una prueba como esta, consolidada entre los aficionados de la bicicleta, encuentre el apoyo institucional para seguir generando las sinergias positivas que ha ido aportando hasta estos momentos.

#### ENMIENDA NÚM. 245

Enmienda n.º 40

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

##### **BAJA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.21 / Promoción, ferias y exposiciones

Importe: 60.000

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Proyecto nuevo: Redacción proyecto recuperación salinas de la isla

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 60.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Lanzarote como destino turístico está en la obligación de seguir recuperando todos aquellos espacios que le otorgan un valor etnográfico incalculable. Las distintas salinas a lo largo de toda la isla se alinea con esa estrategia de recuperar espacios que cuentan con una importante carga de valor histórico, patrimonial y etnográfico, además de la regeneración ambiental que supone para estos espacios físicos.

#### ENMIENDA NÚM. 246

Enmienda n.º 41

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

##### **BAJA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Proyecto: 164G0554 / Promoción de Canarias a través del deporte

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 20.000

##### **ALTA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Proyecto nuevo: Prueba ciclista Magma Bike

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 20.000

Isla: El Hierro

Municipio: El Pinar

**JUSTIFICACIÓN:** Apoyo a la prueba deportiva ciclista Mountainbike Magma Bike.

#### ENMIENDA NÚM. 247

Enmienda n.º 42

Sección: 18 / Educación y Universidades

##### **BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 156G0243 / Uso y calidad TIC en el entorno educativo

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 80.000

Municipio: Granadilla de Abona

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: Elaboración del proyecto de un CEIP en Charco del Pino, Granadilla  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 80.000  
Isla: Tenerife  
Municipio: Granadilla de Abona

**JUSTIFICACIÓN:** Construir un nuevo centro que pueda albergar la demanda existente en la zona y ofertar infraestructuras en adecuadas condiciones. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieras sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 248**

Enmienda n.º 43

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales  
Proyecto: 156G0243 / Uso y calidad TIC en el entorno educativo  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 80.000  
Municipio: Arico

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: Elaboración del proyecto del CEIP Villa de Arico  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 80.000  
Isla: Tenerife  
Municipio: Arico

**JUSTIFICACIÓN:** El municipio de Arico cuenta con todos los colegios de hace más de 50 años y en la zona costera no cuenta con ninguno, a excepción del colegio unitario de El Porís que no reúne condiciones adecuadas que garanticen una educación pública de calidad e inclusiva. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenible.

**ENMIENDA NÚM. 249**

Enmienda n.º 44

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO  
Proyecto: 186G0263 / Techado de canchas  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 200.000  
Municipio: Arico

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: Construcción de cancha cerrada en el CEIP Ntra. Sra. de La Luz de Arico  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 200.000  
Isla: Tenerife  
Municipio: Arico

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de dar cumplimiento a la PNL aprobada por unanimidad para el techado de canchas e los CEIP de Canarias. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 250**

Enmienda n.º 45

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto: 196G0082 / Ciudad educativa San Sebastián de La Gomera

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Adaptación de centros educativos en materia de accesibilidad

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 250.000

Isla: La Gomera

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto nuevo: Mejora accesibilidad en centros educativos

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 250.000

Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Adaptación de centros educativos en materia de accesibilidad.**ENMIENDA NÚM. 251**

Enmienda n.º 46

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 94618E02 / Equipos procesos de la información

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.03 / Aplicaciones informáticas

Importe: 1.000.000

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto: 186G0263 / Techado de canchas

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Construcción escuelas infantiles

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 2.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Existe la necesidad de dotar de infraestructuras de escuelas infantiles. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.**ENMIENDA NÚM. 252**

Enmienda n.º 47

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 156G0243 / Uso y calidad TIC en el entorno educativo  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto nuevo: Ampliación IES La Oliva  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 150.000  
Isla: Fuerteventura  
Municipio: La Oliva

**JUSTIFICACIÓN:** Existe la necesidad de ampliar el IES La Oliva por el aumento poblacional. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 253**

Enmienda n.º 48

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales  
Proyecto: 156G0243 / Uso y calidad TIC en el entorno educativo  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto nuevo: Ampliación IES Corralejo  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 150.000  
Isla: Fuerteventura  
Municipio: La Oliva

**JUSTIFICACIÓN:** Existe la necesidad de ampliar el IES Corralejo por el aumento poblacional. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 254**

Enmienda n.º 49

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales  
Proyecto: 156G0243 / Uso y calidad TIC en el entorno educativo  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto nuevo: Ampliación IES Puerto del Rosario  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 150.000  
Isla: Fuerteventura  
Municipio: Pto. del Rosario

**JUSTIFICACIÓN:** Existe la necesidad y el compromiso por parte de la Consejería de Educación de ampliar con dos aulas el IES Puerto del Rosario. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 255**

Enmienda n.º 50

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto: 196G0073 / IES construcciones

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto nuevo: Redacción Proyecto IES Argana Alta

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 100.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Lanzarote tiene algunas necesidades importantes en cuanto a las infraestructuras educativas, pero es la capital de la isla y más concretamente en el núcleo del barrio de Argana Alta, donde se precisan con más premura. Un instituto de educación secundaria que daría cobertura a una gran parte de la población de Argana Alta y sus zonas aledañas.

**ENMIENDA NÚM. 256**

Enmienda n.º 51

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:216.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: CEIP Ángel Guimerá

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 150.000

Isla: Tenerife

Municipio: S. Juan de la Rambla

**JUSTIFICACIÓN:** Obra necesaria para la seguridad del centro.

**ENMIENDA NÚM. 257**

Enmienda n.º 52

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: CEIP Francisco Afonso Carrillo

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 150.000

Isla: Tenerife

Municipio: S. Juan de la Rambla

**JUSTIFICACIÓN:** Obra necesaria para mejorar la infraestructura.

**ENMIENDA NÚM. 258**

Enmienda n.º 53

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 50.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 231I / Fomento de la inclusión social

Proyecto nuevo: Pagas complementarias pensiones no contributivas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 50.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Complemento de pensiones no contributivas en Canarias dada sus bajas cuantías y altos índices de exclusión social 12 pagas.**ENMIENDA NÚM. 259**

Enmienda n.º 54

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 20.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 261A / Dirección, promoción y gestión en mat. de vivienda

Proyecto nuevo: Construcción y adquisición de vivienda para su destino a alquiler social

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:720.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 20.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Establecer una dotación de 20 millones para adquisición y/o construcción de viviendas incrementar el parque público de vivienda de la CAC. Se trata de una transferencia al Icavi.**ENMIENDA NÚM. 260**

Enmienda n.º 55

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 33.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Transferencia al SCS para gastos de personal

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:420.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 33.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Dotación de recursos para personal del SCS.

**ENMIENDA NÚM. 261**

Enmienda n.º 56

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 6.500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 323A / Apoyo a los estudios universitarios

Proyecto nuevo: Aumento cuantías *Ley 8/2003, de 3 de abril, de becas y ayudas a los estudios universitarios*

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 6.500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Incremento de las becas que reciben los estudiantes en la actualidad de 8,7 millones hasta los 15,2 millones.**ENMIENDA NÚM. 262**

Enmienda n.º 57

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 5.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto nuevo: Cheque bebé de 3000€ para familias con ingresos inferiores a 24.000 euros.

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 5.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de ayuda social a familias mediante cheque bebé.**ENMIENDA NÚM. 263**

Enmienda n.º 58

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 38.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto nuevo: Incremento de prestaciones y servicios del Sistema de Dependencia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 20.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto nuevo: Incremento de prestaciones y servicios del Sistema de Dependencia

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 18.000.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Incremento de las prestaciones y servicios del Sistema de Dependencia.

#### ENMIENDA NÚM. 264

Enmienda n.º 59  
Sección: 19 / Diversas consejerías  
**BAJA**  
Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto: 196G0056 / Actuaciones, análisis y verificaciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 1.000.000  
Municipio: Valverde  
**ALTA**  
Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: Construcción CEIP Valverde  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 1.000.000  
Isla: El Hierro  
Municipio: Valverde  
**JUSTIFICACIÓN:** Construcción de nuevo CEIP en Valverde. Necesidad de esta nueva infraestructura educativa.

#### ENMIENDA NÚM. 265

Enmienda n.º 60  
Sección: 19 / Diversas consejerías  
**BAJA**  
Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto: 196G0056 / Actuaciones, análisis y verificaciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 200.000  
**ALTA**  
Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto nuevo: Redacción proyecto nuevo IES en Arona.  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 200.000  
Isla: Tenerife  
Municipio: Arona  
**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de contar con un nuevo IES en Arona. Primero hay que redactar el proyecto.

#### ENMIENDA NÚM. 266

Enmienda n.º 61  
Sección: 19 / Diversas consejerías  
**BAJA**  
Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto: 196G0056 / Actuaciones, análisis y verificaciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 60.000  
**ALTA**  
Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 312F / Atención Primaria

Proyecto nuevo: Redacción proyecto nuevo C. Salud Arona

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 60.000

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de proyectar un nuevo Centro de Salud en Los Cristianos dada el aumento de la demanda en la zona.

#### ENMIENDA NÚM. 267

Enmienda n.º 62

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOA

Importe: 2.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Ejecución del proyecto del búnker Radioterapia H. Molina Orosa

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 2.000.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Lanzarote ha venido reclamando desde la sociedad civil un conjunto de medidas que aborden los principales problemas sanitarios de la isla. Los pacientes oncohematológicos por las carencias del servicio, se ven en la obligación de desplazarse a su hospital de referencia a la isla de Gran Canaria para llevar a cabo sus sesiones de radioterapia con el consiguiente quebranto que supone para el bienestar del enfermo. De ahí que se haga necesario tener los recursos para poner en marcha el proyecto que ya está elaborado por parte del Gobierno de Canarias.

#### ENMIENDA NÚM. 268

Enmienda n.º 63

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto: 196G0056 / Actuaciones, análisis y verificaciones

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Rehabilitación CEIP Las Salinas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 200.000

Isla: Tenerife

Municipio: Los Silos

**JUSTIFICACIÓN:** Rehabilitación de la envolvente del edificio, consolidación estructural y reparación de nuevos cerramientos del CEIP Las Salinas.

#### ENMIENDA NÚM. 269

Enmienda n.º 64

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto: 196G0056 / Actuaciones, análisis y verificaciones

Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: Techado cancha CEIP Profesor José Sánchez Sánchez  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 100.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Ingenio

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de techado de la cancha del CEIP Profesor José Sánchez Sánchez.

**ENMIENDA NÚM. 270**

Enmienda n.º 65

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias  
Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 15.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto nuevo: Fondo Canario de Ayudas de Emergencia Social  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 15.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Creación de un Fondo Canario de Ayudas de Emergencia Social.

**ENMIENDA NÚM. 271**

Enmienda n.º 66

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto: 196G0056 / Actuaciones, análisis y verificaciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto nuevo: Adquisición suelo entorno Hospital Molina Orosa  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:602.01 / Adquisición

Importe: 1.000.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Las infraestructuras hospitalarias del Hospital Molina Orosa empiezan a ser escasos para los servicios que demanda la ciudadanía y el crecimiento poblacional, por lo que urge hacernos con bolsas de suelo aledañas al recinto hospitalario, que permita albergar las futuras ampliaciones.

**ENMIENDA NÚM. 272**

Enmienda n.º 67

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA  
Importe: 900.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia  
Proyecto nuevo: Residencia Sociosanitaria Cruz Blanca Arrecife  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 900.000  
Isla: Lanzarote  
Municipio: Arrecife

**JUSTIFICACIÓN:** Lanzarote tiene unas necesidades muy importantes en materia sociosanitaria y más concretamente el municipio de Arrecife. Los Hermanos de la Cruz Blanca han puesto mucho esfuerzo y dedicación por disponer de unas instalaciones adecuadas que permita tener una residencia para mayores adecuada. La obra lleva abandonada hace años después de una inversión inicial que no permitió su finalización.

**ENMIENDA NÚM. 273**

Enmienda n.º 68

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias  
Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA  
Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 412A / Mejora de estructuras agrarias y del medio rural  
Proyecto nuevo: Redacción Proyecto Centro de Interpretación Tinajo  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 50.000  
Isla: Lanzarote  
Municipio: Tinajo

**JUSTIFICACIÓN:** Ciertamente Lanzarote tiene un gran potencial turístico basado en su clima y en su paisaje. El turismo hoy en día es cada vez más exigente y demanda otras alternativas del conocimiento que le acerquen de verdad al contacto con la naturaleza y experimentar del acervo cultural del espacio que le rodea. Tinajo como municipio con gran tradición agrícola y ganadera quiere también ser parte de la economía turística. Un centro de interpretación de estas características permitiría descubrir la importancia de la agricultura y la ganadería en el municipio de Tinajo, además de acercar las labores rurales a un público urbano, promoviendo hábitos de vida saludables basados en la práctica de actividad física, unida a una buena alimentación.

**ENMIENDA NÚM. 274**

Enmienda n.º 69

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias  
Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA  
Importe: 60.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto nuevo: Asociación de Diabetes de Canarias (Fadican)  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 60.000

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de aumento de la ayuda a la Asociación de Diabetes de Canarias.

#### ENMIENDA NÚM. 275

Enmienda n.º 70

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 50.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto nuevo: Equipamiento Ciclo Medio Cocina y Gastronomía IES Sta. María de Guía

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:623.01 / Maquinaria

Importe: 50.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa María de Guía

**JUSTIFICACIÓN:** Equipamiento necesario para el desarrollo de los alumnos del Ciclo Medio de Cocina y Gastronomía del IES Santa María de Guía.

#### ENMIENDA NÚM. 276

Enmienda n.º 71

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 5.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: A la Dirección Gerencia del HUC para mejorar Hospital del Norte

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:120.00 / Sueldo

Importe: 3.000.000

Isla: Tenerife

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Dirección Gerencia del HUC para el Hospital del Norte

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:220.06 / Otros suministros sanitarios

Importe: 1.000.000

Isla: Tenerife

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Dirección Gerencia del HUC para el Hospital del Norte

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:623.01 / Maquinaria

Importe: 1.000.000

Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de dar respuesta a la demanda y necesidades asistenciales del norte de la isla de Tenerife, así como cumplir con lo establecido en la Ley General de Sanidad sobre las áreas de salud y la atención hospitalaria, laboratorio y farmacia hospitalaria, hospital de día para hemodiálisis y hematología, Servicio de rehabilitación (incremento de recursos humanos), urgencias pediátricas y aumentar la cartera de servicios.

#### ENMIENDA NÚM. 277

Enmienda n.º 72

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA

Importe: 5.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Dirección Gerencia H. Candelaria para el Hospital del Sur

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 3.000.000

Isla: Tenerife

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Dirección Gerencia Hospital la Candelaria para Hospital del Sur

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 220.06 / Otros suministros sanitarios

Importe: 1.000.000

Isla: Tenerife

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Dirección Gerencia H. la Candelaria para Hospital del Sur

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria

Importe: 1.000.000

Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de dar respuesta a la demanda y necesidades asistenciales del sur de la isla de Tenerife, así como cumplir con lo establecido en la Ley General de Sanidad sobre las áreas de salud y la atención hospitalaria.

#### ENMIENDA NÚM. 278

Enmienda n.º 73

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA

Importe: 800.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Creación de la Unidad de ambulancia de soporte vital avanzado en San Miguel de Abona

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 443.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 800.000

Isla: Tenerife  
Municipio: San Miguel

**JUSTIFICACIÓN:** Dar cumplimiento a la PNL-0456 aprobada por unanimidad.

#### ENMIENDA NÚM. 279

Enmienda n.º 74

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 75.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo: Real Academia de Bellas Artes “San Miguel Arcángel”

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 75.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento dotación económica para la Real Academia de Bellas Artes “San Miguel Arcángel”.

#### ENMIENDA NÚM. 280

Enmienda n.º 75

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 75.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo: Real Academia de Medicina

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 75.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento dotación económica para la Real Academia de Medicina.

#### ENMIENDA NÚM. 281

Enmienda n.º 76

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 75.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo: Real Academia Canaria de Ciencias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 75.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento dotación económica para la Real Academia Canaria de Ciencias.

**ENMIENDA NÚM. 282**

Enmienda n.º 77

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Redacción Proyecto seguridad falso túnel LP-2

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 150.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Redacción de proyecto para la construcción de falso túnel en la carretera LP-2 desde el Risco de la Concepción hasta Bajamar para la mejora de la seguridad de la vía ante el desprendimiento de rocas sobre la vía.**ENMIENDA NÚM. 283**

Enmienda n.º 78

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 112B / Relaciones con la Administración de Justicia

Proyecto nuevo: Memoria Histórica de Canarias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora de la financiación de la Ley de Memoria Histórica.**ENMIENDA NÚM. 284**

Enmienda n.º 79

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.900.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 412B / Ordenación y mejora de la producción agrícola

Proyecto nuevo: Prestación de carácter subvencional para las trabajadoras y trabajadores del sector agrícola

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 1.900.000

**JUSTIFICACIÓN:** Proponemos crear una prestación de carácter subvencional a fin de proveer de unos ingresos mínimos para las trabajadoras y trabajadores del sector agrícola que, siendo fijos discontinuos en sus empresas, durante los periodos de inactividad no cumplen los requisitos de suficientes cotizaciones para generar derecho a la prestación o subsidio.

La escasez de mano de obra puntual que se puede registrar en algunas zonas tiene mucho que ver, según el sindicato, con las inasumibles condiciones laborales que registra el sector: bajos salarios, largas jornadas laborales, alta siniestralidad laboral y un sistema especial de la Seguridad Social con prestaciones sociales y económicas más bajas y en este caso a la trampa de pobreza laboral que supone no poder acceder a prestaciones ni siquiera de carácter asistencial.

#### ENMIENDA NÚM. 285

Enmienda n.º 80

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 25.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 415A / Desarrollo pesquero

Proyecto nuevo: Equipamiento cofradía de pescadores de San Miguel de Tajao

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 25.000

Isla: Tenerife

Municipio: Arico

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de la subvención a la cofradía de pescadores de San Miguel de Tajao para equipamiento y maquinaria al no poder acceder a convocatorias públicas por no disponer de fondos propios ni posibilidad de financiación.

#### ENMIENDA NÚM. 286

Enmienda n.º 81

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 5.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 412A / Mejora de estructuras agrarias y del medio rural

Proyecto nuevo: Programa específico de carácter rural

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 5.000.000

Isla: Varias islas

**JUSTIFICACIÓN:** Propuesta por la Fecam.

#### ENMIENDA NÚM. 287

Enmienda n.º 82

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto: 177G0042 / Programas y proyectos Fdcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Techado cancha CEIP Ernesto Castro Fariña

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 500.000

Isla: Tenerife

Municipio: Tacoronte

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Techado cancha IES Óscar Domínguez

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 500.000

Isla: Tenerife

Municipio: Tacoronte

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de techado para ambas instalaciones.

### ENMIENDA NÚM. 288

Enmienda n.º 83

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Proyecto de declaración festejos de la bajada de la Virgen de las Nieves Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la Unesco

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 50.000

Isla: La Palma

Municipio: S/C de La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Proyecto de declaración festejos de la bajada de la Virgen de las Nieves Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la Unesco.

### ENMIENDA NÚM. 289

Enmienda n.º 84

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 620.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Compensación costes de capitalidad Valverde

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 40.000

Isla: El Hierro

Municipio: Valverde

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales  
Proyecto nuevo: Compensación costes de capitalidad Santa Cruz de La Palma  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 110.000  
Isla: La Palma  
Municipio: S/C de La Palma

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales  
Proyecto nuevo: Compensación costes de capitalidad Puerto del Rosario  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 160.000  
Isla: Fuerteventura  
Municipio: Pto. del Rosario

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales  
Proyecto nuevo: Compensación costes de capitalidad Arrecife  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 250.000  
Isla: Lanzarote  
Municipio: Arrecife

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales  
Proyecto nuevo: Compensación costes de capitalidad San Sebastián de La Gomera  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 60.000  
Isla: La Gomera  
Municipio: San Sebastián

**JUSTIFICACIÓN:** Compensación costes de capitalidad de las capitales de las islas no capitalinas.

**ENMIENDA NÚM. 290**

Enmienda n.º 85

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales  
Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales  
Proyecto nuevo: Redacción de proyecto  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 200.000  
Isla: Lanzarote  
Municipio: San Bartolomé

**JUSTIFICACIÓN:** El núcleo poblacional de playa honda ha venido teniendo problemas con las aguas pluviales, ocasionando múltiples incidentes, lo que precisa de una intervención.

**ENMIENDA NÚM. 291**

Enmienda n.º 86

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Ejecución red de pluviales en Arrecife

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 500.000

Isla: Lanzarote

Municipio: Arrecife

**JUSTIFICACIÓN:** Arrecife presenta graves problemas con las aguas pluviales que requieren de una actuación.**ENMIENDA NÚM. 292**

Enmienda n.º 87

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 800.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Escuela infantil en Frontera

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 800.000

Isla: El Hierro

**JUSTIFICACIÓN:** Transferencia al Ayuntamiento de Frontera para la construcción de una escuela infantil.**ENMIENDA NÚM. 293**

Enmienda n.º 88

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Saneamiento y depuración en El Hierro

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.000.000

Isla: El Hierro

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de mejorar el saneamiento y la depuración en la isla de El Hierro.

**ENMIENDA NÚM. 294**

Enmienda n.º 89

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.290.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Retirada cubiertas de amianto en colegios públicos en Las Palmas de Gran Canaria

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 1.290.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de GC

**JUSTIFICACIÓN:** Sustitución techados de amianto en centros educativos del municipio de Las Palmas de GC.**ENMIENDA NÚM. 295**

Enmienda n.º 90

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 3.620.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Mejora instalaciones eléctricas colegios públicos Las Palmas de GC

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 3.620.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de GC

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora y actualización de instalaciones eléctricas en 61 colegios públicos de Las Palmas de GC.**ENMIENDA NÚM. 296**

Enmienda n.º 91

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 510.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Mejora accesibilidad colegios públicos Las Palmas de GC

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 510.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de GC

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora de la accesibilidad mediante la construcción de rampas en los colegios públicos de Las Palmas de GC.

#### ENMIENDA NÚM. 297

Enmienda n.º 92

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 871.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Construcción de zonas de sombra colegios públicos

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 871.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de GC

**JUSTIFICACIÓN:** Instalación de zonas de sombra en colegios públicos de Las Palmas de GC.

#### ENMIENDA NÚM. 298

Enmienda n.º 93

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 12.535.050

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Actuaciones sobre EDAR de Barranco Seco

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 12.535.050

Isla: Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de GC

**JUSTIFICACIÓN:** Actuaciones sobre la EDAR de Barranco Seco.

#### ENMIENDA NÚM. 299

Enmienda n.º 94

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Techado del IES Garoé por parte del Cabildo de El Hierro

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 500.000

Isla: El Hierro

**JUSTIFICACIÓN:** Techado del IES Garoé ejecutando la inversión el Cabildo de El Hierro.

#### ENMIENDA NÚM. 300

Enmienda n.º 95

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 5.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Para suplementar el proyecto 187G0072. Infraestructuras sociosanitarias en El Hierro

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 5.000.000

Isla: El Hierro

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de contar con presupuesto suficiente para ejecutar esta infraestructura.

#### ENMIENDA NÚM. 301

Enmienda n.º 96

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 250.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Mejoras en el CEIP Monseñor Socorro Lantigua. Ejecución municipal

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 250.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Teror

**JUSTIFICACIÓN:** Mejoras en el CEIP Monseñor Socorro Lantigua a encomendar al Ayuntamiento de Teror.

#### ENMIENDA NÚM. 302

Enmienda n.º 97

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 4.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Plan Regional de proyectos de saneamiento

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 4.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Apoyo a ayuntamientos para la redacción de proyectos técnicos de infraestructuras de saneamiento.

#### ENMIENDA NÚM. 303

Enmienda n.º 98

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 5.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto nuevo: Subvención Feria FP Reglada. La Palma

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 5.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Recuperación de ayuda para la celebración de la Feria de FP Reglada en la isla de La Palma.

#### ENMIENDA NÚM. 304

Enmienda n.º 99

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.500.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia

Proyecto nuevo: Programas de atención a la infancia y la familia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 1.500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Solicitada por la Fecam.

#### ENMIENDA NÚM. 305

Enmienda n.º 100

Sección: 20 / Transferencias a corporaciones locales

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 942D / Otras transferencias a corporaciones locales

Proyecto: 204G0590 / Compensación corporaciones locales modificaciones normativas recursos REF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 3.500.000

##### **ALTA**

Servicio: 07 / Cabildo Insular de La Palma

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto nuevo: Plan concertado

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 3.500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Solicitada por la Fecam.

### ENMIENDA NÚM. 306

Enmienda n.º 101

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

#### **BAJA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto: 234G0588 / Financiación Ley de Servicios Sociales

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 53.000.000

#### **ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:130.00 / Salario base

Importe: 3.000.000

#### **ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto: 234G0173 /

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 31.000.000

#### **ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto: 234G0310 / Promoción de la autonomía personal

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.000.000

#### **ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto: 23499922 / Sosténimiento plazas de mayores Sistema Canario de la Dependencia

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 6.000.000

#### **ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto: 23499920 / Prestaciones económicas Sistema Canario de la Dependencia

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 10.000.000

#### **ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto nuevo: Renovación equipos informáticos

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 1.000.000

#### **ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia

Proyecto nuevo: Nuevo plan de inspección de servicios sociales

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 1.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Canarias está a la cola en el desarrollo de la Ley de Dependencia porque no ha existido voluntad política para dotar de suficiente financiación el Sistema de la dependencia en Canarias con el fin de dar cobertura, al menos, al 90% de las personas que han solicitado la valoración.

Por ello, partiendo de las limitaciones derivadas de la no admisión de la enmienda a la totalidad presentada por el grupo parlamentario socialista canario, esta enmienda supone un verdadero Plan de Mejora del Sistema de la Dependencia en Canarias, que ha centrado los recursos en aquellas dotaciones que supongan un salto cualitativo en la prestación de los servicios de atención a la dependencia y que son los siguientes:

- Incrementar los valoradores/as y personal administrativo.
- Aumentar los servicios y prestaciones de atención a las personas en situación de dependencia.
- Fomentar los servicios y prestaciones para la promoción de la autonomía personal.
- Mejorar la dotación de material (programa informático, ordenadores...).

#### ENMIENDA NÚM. 307

Enmienda n.º 102  
Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda  
**BAJA**  
Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia  
Proyecto: 234G0588 / Financiación Ley de Servicios Sociales  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 2.000.000  
**ALTA**  
Servicio: 06 / Viceconsejería de Políticas Sociales y Vivienda  
Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.  
Proyecto nuevo: Plan estratégico de servicios sociales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 2.000.000

#### ENMIENDA NÚM. 308

Enmienda n.º 103  
Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda  
**BAJA**  
Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia  
Proyecto: 234G0588 / Financiación Ley de Servicios Sociales  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 1.000.000  
**ALTA**  
Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231N / Atención a personas con discapacidad  
Proyecto: 234G0174 / Servicio de atención a personas con discapacidad  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 1.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Dotar el Plan de Atención a la Discapacidad recientemente aprobado por el Gobierno.

#### ENMIENDA NÚM. 309

Enmienda n.º 104  
Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda  
**BAJA**  
Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia  
Proyecto: 234G0588 / Financiación Ley de Servicios Sociales  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 712.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231N / Atención a personas con discapacidad

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:130.00 / Salario base

Importe: 712.000

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar las técnicas de los servicios de valoración del centro base de servicios sociales.

**ENMIENDA NÚM. 310**

Enmienda n.º 105

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231I / Fomento de la inclusión social

Proyecto: 23409602 / Ayudas a la integración social

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 2.000.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto: 234C8002 / Apoyo a la Ley Canaria de Inserción

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OAAA

Importe: 2.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Dotación necesaria para gestionar la PCI por parte de los ayuntamientos. La baja trae consecuencias de la estimación de ejecución de las ayudas de la PCI de 2018.

**ENMIENDA NÚM. 311**

Enmienda n.º 106

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia

Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia

Proyecto: 234G0148 / Proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 90.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia

Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia

Proyecto: 234G0572 / Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia (CAF) programas Infacam y Psinadol

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:482.02 / Subvenciones a fundaciones

Importe: 90.000

**JUSTIFICACIÓN:** La Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife, a través de los programas Infacam y Psinadol, vienen prestando una labor fundamental a miles de familias en los últimos años, especialmente en áreas de infancia y adolescencia. Es fundamental en estos procesos la continuidad de los programas, tanto a nivel de asesoramiento como de los distintos talleres.

**ENMIENDA NÚM. 312**

Enmienda n.º 107

Sección: 48 / Instituto Canario de Igualdad

**BAJA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de Igualdad

Programa: 232B / Promoción igualdad de oportunidades para mujeres

Proyecto: 484G0366 / Actuaciones de prevención y sensibilización en materia de violencia de género

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA  
Importe: 30.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de Igualdad  
Programa: 232B / Promoción igualdad de oportunidades para mujeres  
Proyecto: 23483002 / Investigación y promoción de la mujer por las universidades  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:446.02 / Subvenciones a universidades  
Importe: 30.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora de las acciones de investigación y promoción de la mujer por parte de las universidades públicas canarias.

**ENMIENDA NÚM. 313**

Enmienda n.º 108

Sección: 49 / Instituto Canario de la Vivienda

**BAJA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda  
Programa: 261A / Dirección, promoción y gestión en mat. de vivienda  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 500.000

**BAJA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda  
Programa: 261B / Promoción y rehabilit. parque públ. de viviendas  
Proyecto: 196G0086 / Honorarios profesionales  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:602.00 / Construcción  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda  
Programa: 261B / Promoción y rehabilit. parque públ. de viviendas  
Proyecto nuevo: Promoción Vivienda Pública Alajeró  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OAAA  
Importe: 1.000.000  
Isla: La Gomera  
Municipio: Alajeró

**JUSTIFICACIÓN:** Promoción vivienda pública en Alajeró.

**ENMIENDA NÚM. 314**

Enmienda n.º 109

Sección: 49 / Instituto Canario de la Vivienda

**BAJA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda  
Programa: 261A / Dirección, promoción y gestión en mat. de vivienda  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda  
Programa: 261A / Dirección, promoción y gestión en mat. de vivienda  
Proyecto: 186G0005 / Canarias+viviendaxfamilia  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mantener la partida de 2018.

**ENMIENDA NÚM. 315**

Enmienda n.º 110

Sección: 50 / Servicio Canario de Empleo

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo

Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados

Proyecto: 50400001 / Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 20.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo

Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados

Proyecto: 50400001 / Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 10.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo

Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados

Proyecto: 50400001 / Formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 10.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Posibilitar que la formación dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados pueda ser también ofrecida por ayuntamientos y el tercer sector.**ENMIENDA NÚM. 316**

Enmienda n.º 111

Sección: 50 / Servicio Canario de Empleo

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo

Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados

Proyecto: 50400037 / Oportunidades de empleo y fomento de la contratación

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 14.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo

Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados

Proyecto: 50400037 / Oportunidades de empleo y fomento de la contratación

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 7.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo

Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados

Proyecto: 50400037 / Oportunidades de empleo y fomento de la contratación

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 7.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Posibilitar que el Programa de oportunidades de empleo y fomento de la contratación pueda ser también ofrecida por ayuntamientos y el tercer sector.**ENMIENDA NÚM. 317**

Enmienda n.º 112

Sección: 50 / Servicio Canario de Empleo

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo

Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados

Proyecto: 50400042 / Programas integrados de empleo  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 14.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados  
Proyecto: 50400042 / Programas integrados de empleo  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 7.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados  
Proyecto: 50400042 / Programas integrados de empleo  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 7.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Posibilitar que los programas integrados de empleo puedan ser también ofrecidos por ayuntamientos y el tercer sector.

**ENMIENDA NÚM. 318**

Enmienda n.º 113

Sección: 50 / Servicio Canario de Empleo

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados  
Proyecto: 500G0013 / PIEC. Fondo Social Europeo  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 6.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados  
Proyecto: 500G0013 / PIEC. Fondo Social Europeo  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 3.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados  
Proyecto: 500G0013 / PIEC. Fondo Social Europeo  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 3.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Posibilitar que el PIEC. Fondo Social Europeo pueda ser también gestionado por ayuntamientos y el tercer sector.

**ENMIENDA NÚM. 319**

Enmienda n.º 114

Sección: 50 / Servicio Canario de Empleo

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241K / Refuerzo de la capacidad empresarial  
Proyecto: 50400041 / Promoción del desarrollo y la actividad territorial  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 2.108.019

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241K / Refuerzo de la capacidad empresarial

Proyecto: 50400041 /  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 2.108.019

**JUSTIFICACIÓN:** Recuperar el papel de las Agencias de Empleo y Desarrollo Local a través de las corporaciones locales.

#### ENMIENDA NÚM. 320

Enmienda n.º 115

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto: 196G0058 / Consultorio periférico en La Lomada. San Sebastián  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 60.000  
Isla: La Gomera  
Municipio: San Sebastián

##### **ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto nuevo: Redacción proyecto nuevo CS Valle Gran Rey  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 60.000  
Isla: La Gomera  
Municipio: Valle Gran Rey

**JUSTIFICACIÓN:** Redacción de proyecto de CS nuevo en Valle Gran Rey.

#### ENMIENDA NÚM. 321

Enmienda n.º 116

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 176G0200 / Equipamientos tecnológicos centros sanitarios  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:623.01 / Maquinaria  
Importe: 60.000

##### **ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto nuevo: Elaboración del proyecto del Centro de Salud de Costa Adeje  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 60.000  
Isla: Tenerife  
Municipio: Adeje

**JUSTIFICACIÓN:** Dar cumplimiento a la PNL-0455 aprobada por unanimidad. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenible.

#### ENMIENDA NÚM. 322

Enmienda n.º 117

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 33 / Dirección Área Gran Canaria  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:254.08 / Concierto Medicina Nuclear  
Importe: 2.000.000

**BAJA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 254.07 / Concierto Resonancia Magnética  
Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 22 / Dirección General de Programas Asistenciales  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto nuevo: Farmacias hospitalarias tratamientos fibrosis quística.  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 3.000.000  
Isla: Varias islas

**JUSTIFICACIÓN:** Dar cumplimiento a la PNL-0627 sobre fibrosis quística. Teniendo en cuenta que los conciertos a los que se les da de baja pueden asumirse desde la gestión pública y adquirir los equipamientos necesarios a través del destino del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 323**

Enmienda n.º 118

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 176G0200 / Equipamientos tecnológicos centros sanitarios  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria  
Importe: 60.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto nuevo: Redacción proyecto CS El Pinar  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción  
Importe: 60.000  
Isla: El Hierro  
Municipio: El Pinar

**JUSTIFICACIÓN:** Redacción proyecto Centro de Salud del municipio de El Pinar. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 324**

Enmienda n.º 119

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 176G0200 / Equipamientos tecnológicos centros sanitarios  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria  
Importe: 30.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto nuevo: Proyecto construcción CL Tarajalero  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción  
Importe: 30.000  
Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** Las actuales instalaciones (un local municipal) no son las idóneas para la prestación del servicio a la vista del aumento poblacional presente y futuro en la zona. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 325**

Enmienda n.º 120

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 176G0200 / Equipamientos tecnológicos centros sanitarios

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria

Importe: 30.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312F / Atención Primaria

Proyecto nuevo: Proyecto construcción CL Cotillo

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 30.000

Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** No existe esta infraestructura en una zona con un gran aumento poblacional presente y futuro que justifican sobradamente su construcción. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 326**

Enmienda n.º 121

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 176G0200 / Equipamientos tecnológicos centros sanitarios

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312F / Atención Primaria

Proyecto nuevo: Proyecto construcción CS Corralejo II

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 50.000

Isla: Fuerteventura

Municipio: La Oliva

**JUSTIFICACIÓN:** A pesar de la actual obra de ampliación del CS de Corralejo, el gran aumento poblacional presente y futuro de Corralejo y zonas limítrofes como Tamaragua o Casilla de Costa justifican sobradamente la planificación de esta infraestructura. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 327**

Enmienda n.º 122

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 176G0200 / Equipamientos tecnológicos centros sanitarios

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312F / Atención Primaria

Proyecto: 176G0053 / Proyecto obra Consultorio Local Caleta de Fuste

Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción  
Importe: 200.000  
Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** Es inviable el inicio de las obras con el escaso presupuesto asignado para la misma, teniendo presente que ya cuenta con suelo y proyecto y solo queda pendiente licitar su construcción y poder dar servicio a una zona con un número importante de residentes que no cuentan con este servicio sanitario en la actualidad. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

#### ENMIENDA NÚM. 328

Enmienda n.º 123

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

#### BAJA

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 176G0200 / Equipamientos tecnológicos centros sanitarios  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria  
Importe: 200.000

#### ALTA

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto nuevo: Redacción proyecto hospital geriátrico  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción  
Importe: 200.000  
Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** En previsión del envejecimiento de la población y la cada vez mayor prevalencia de enfermedades crónicas se hace necesaria una partida para la redacción del proyecto y posterior construcción e instalación de este servicio que cuenta ya con la voluntad del Ayto. de Puerto del Rosario, que se ha comprometido a poner a disposición de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Canarias una parcela dotada de la superficie necesaria y con las características urbanísticas requeridas. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

#### ENMIENDA NÚM. 329

Enmienda n.º 124

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

#### BAJA

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 186G0101 / Equipamiento unidades de urgencias sanitarias AE  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria  
Importe: 300.000

#### ALTA

Servicio: 53 / Gerencia Servicios Sanitarios Fuerteventura  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto nuevo:  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo  
Importe: 300.000  
Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** Ampliación de plantilla en los centros de salud de Morro Jable y Costa Calma con el objeto de mejorar la atención en el primero y aumentar los horarios en el segundo. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 330**

Enmienda n.º 125

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 186G0101 / Equipamiento unidades de urgencias sanitarias AE

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:623.01 / Maquinaria

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 186G0164 / Inversión hemodinámica Fuerteventura

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:633.02 / Instalaciones técnicas

Importe: 200.000

Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** Es inviable la puesta en marcha de una Unidad de Hemodinámica con el escaso presupuesto asignado. La partida de baja es además susceptible de dotación y ejecución a lo largo del 2019 a través del uso del superávit en inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 331**

Enmienda n.º 126

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife

Programa: 312C / Atención Especializada

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:254.07 / Concierto Resonancia Magnética

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Adquisición equipo RMN Hospital Norte Tenerife

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:623.01 / Maquinaria

Importe: 1.000.000

Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Adquisición de equipo de resonancia magnética Hospital del Norte de Tenerife.

**ENMIENDA NÚM. 332**

Enmienda n.º 127

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 196G0074 / Construcción y equipamiento hospitalaria

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Puesta en marcha

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:623.01 / Maquinaria

Importe: 300.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Lanzarote ha venido reclamando desde la sociedad civil un conjunto de medidas que aborden los principales problemas sanitarios de la isla. La unidad hemodinámica sirve para atender a pacientes que sufran de

infarto y evitar que sean trasladados a Gran Canaria para ser atendidos, y además permitirá el estudio anatómico y funcional del corazón por medio de técnicas invasivas.

#### ENMIENDA NÚM. 333

Enmienda n.º 128

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 196G0074 / Construcción y equipamiento hospitalaria

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 30.000

##### **ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Redacción del proyecto de ampliación CS Playa Honda

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 30.000

Isla: Lanzarote

Municipio: San Bartolomé

**JUSTIFICACIÓN:** Puerto del Carmen se ha convertido en un núcleo poblacional muy importante dentro de la isla de Lanzarote, donde una de sus carencias fundamentales estriban en las demandas sanitarias no resueltas, de forma que precisa de la infraestructura sanitaria acorde a su población.

#### ENMIENDA NÚM. 334

Enmienda n.º 129

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 196G0074 / Construcción y equipamiento hospitalaria

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 60.000

##### **ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Redacción del proyecto CS Puerto del Carmen

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 60.000

Isla: Lanzarote

Municipio: Tías

**JUSTIFICACIÓN:** Puerto del Carmen se ha convertido en un núcleo poblacional muy importante dentro de la isla de Lanzarote, donde una de sus carencias fundamentales estriban en las demandas sanitarias no resueltas, de forma que precisa de la infraestructura sanitaria acorde a su población.

#### ENMIENDA NÚM. 335

Enmienda n.º 130

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 1.500.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo: Adquisición PET Chuimi

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria

Importe: 1.500.000

Isla: Gran Canaria

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de dotar de este equipamiento de diagnóstico al Servicio de Medicina Nuclear del Chuimi. La partida de baja es susceptible de recuperar mediante el superávit a través de inversiones financieramente sostenible.

**ENMIENDA NÚM. 336**

Enmienda n.º 131

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 226.03 / Jurídicos y contenciosos

Importe: 450.000

**BAJA**

Servicio: 22 / Dirección General de Programas Asistenciales

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 250.000

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312F / Atención Primaria

Proyecto nuevo: Reforma y ampliación del Centro de Salud de Tacoronte

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 900.000

Isla: Tenerife

Municipio: Tacoronte

**JUSTIFICACIÓN:** Retraso considerable en la programación y ejecución de la reforma de la infraestructura.

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS**

*(Registro de entrada núm. 10618, de 30/11/2018).*

**A LA MESA DE LA CÁMARA**

El Grupo Parlamentario Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2019.

En Canarias, a 30 de noviembre de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

**ENMIENDA NÚM. 337**

Enmienda

De modificación. Artículo 36

**Donde dice:**

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.2, párrafo segundo, durante el año 2019, los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dichas leyes, solo podrán ser retribuidos, en su caso, por los conceptos y en las cuantías siguientes:

1. El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO/SUBGRUPO	SUELDO (euros)	TRINIENIOS (euros)
A1	13.814,04	531,48
A2	11.944,68	433,32
C1	8.968,44	327,96
C2	7.464,12	223,20
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)	6.831,60	168,00

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre, incluirán, además de la cuantía del complemento de destino mensual que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y trienios:

GRUPO/SUBGRUPO	SUELDO (euros)	TRINIENIOS (euros)
A1	710,36	27,33
A2	725,95	26,33
C1	645,94	23,60
C2	616,34	18,42
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)	569,30	14,00

Las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada. No obstante, el importe de la paga extraordinaria de junio o diciembre será proporcional a las retribuciones devengadas durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de devengo de la paga que corresponda, cuando los funcionarios hubieran realizado una jornada de trabajo reducida, o desempeñado puestos de trabajo a los que correspondan distintas retribuciones complementarias”.

**Debe decir:**

“Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34.2, párrafo segundo, durante el año 2019, los funcionarios a los que resulta de aplicación el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, que desempeñen puestos de trabajo para los que el Gobierno haya aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en dichas leyes, solo podrán ser retribuidos, en su caso, por los conceptos y en las cuantías siguientes:

1. El sueldo y los trienios que correspondan al grupo o subgrupo en que se halle clasificado el cuerpo o escala a que pertenezca el funcionario, de acuerdo con las siguientes cuantías referidas a doce mensualidades:

GRUPO/SUBGRUPO	SUELDO (euros)	TRIENIOS (euros)
A1	13.814,04	531,48
A2	11.944,68	433,32
<b>B</b>	<b>10.441,56</b>	<b>380,27</b>
C1	8.968,44	327,96
C2	7.464,12	223,20
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)	6.831,60	168,00

2. Las pagas extraordinarias, que serán dos al año, una en el mes de junio y otra en el de diciembre, incluirán, además de la cuantía del complemento de destino mensual que corresponda, las siguientes cuantías en concepto de sueldo y trienios:

GRUPO/SUBGRUPO	SUELDO (euros)	TRIENIOS (euros)
A1	710,36	27,33
A2	725,95	26,33
<b>B</b>	<b>752,04</b>	<b>27,40</b>
C1	645,94	23,60
C2	616,34	18,42
E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)	569,30	14,00

Las pagas extraordinarias se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada. No obstante, el importe de la paga extraordinaria de junio o diciembre será proporcional a las retribuciones devengadas durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de devengo de la paga que corresponda, cuando los funcionarios hubieran realizado una jornada de trabajo reducida, o desempeñado puestos de trabajo a los que correspondan distintas retribuciones complementarias”.

**JUSTIFICACIÓN:** La Ley de Presupuestos Generales del Estado, desde la aprobación del Estatuto Básico del Empleado Público en el año 2007, ha recogido las cantidades correspondientes al Grupo B en concepto de salario base y trienios. Sin embargo, en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2018 sigue sin aparecer este grupo B.

### ENMIENDA NÚM. 338

Enmienda

De modificación. Artículo 51.3.

#### Donde dice:

“3. La atribución temporal de funciones al personal docente y al estatutario, fuera de las administraciones educativa y sanitaria, solo podrá acordarse una vez que se tramiten las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) En el caso del personal docente, la baja de los créditos correspondientes consignados en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, así como la correlativa compensación, o el ingreso, en su caso, del departamento, organismo o administración en que preste servicios dicho personal.

Cuando el departamento, organismo o administración que precise la atribución temporal de funciones de personal docente solicite el abono del complemento de especial responsabilidad denominado ‘coordinador en servicios centrales’, este concepto se habrá de tramitar junto con la baja de los créditos o el ingreso, en su caso.

b) En el caso del personal estatutario, la transferencia de los créditos correspondientes, cuando esta sea necesaria.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la administración educativa y la administración sanitaria podrán formalizar convenios para la colaboración del personal sanitario en los centros educativos con objeto de que este realice, exclusivamente, funciones sanitarias. Este supuesto no conllevará la tramitación de baja alguna de créditos”.

#### Debe decir:

“3. La atribución temporal de funciones al personal docente y al estatutario, fuera de las administraciones educativa y sanitaria, solo podrá acordarse **para funciones docentes y sanitarias respectivamente** una vez que se tramiten las siguientes modificaciones presupuestarias:

a) En el caso del personal docente, la baja de los créditos correspondientes consignados en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, así como la correlativa compensación, o el ingreso, en su caso, del departamento, organismo o administración en que preste servicios dicho personal.

Cuando el departamento, organismo o administración que precise la atribución temporal de funciones de personal docente solicite el abono del complemento de especial responsabilidad denominado ‘coordinador en servicios centrales’, este concepto se habrá de tramitar junto con la baja de los créditos o el ingreso, en su caso.

b) En el caso del personal estatutario, la transferencia de los créditos correspondientes, cuando esta sea necesaria.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la administración educativa y la administración sanitaria podrán formalizar convenios para la colaboración del personal sanitario en los centros educativos con objeto de que este realice, exclusivamente, funciones sanitarias. Este supuesto no conllevará la tramitación de baja alguna de créditos”.

**JUSTIFICACIÓN:** Garantizar el respeto a las competencias y funciones de los distintos cuerpos y escalas de las Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### ENMIENDA NÚM. 339

Enmienda

De modificación. Artículo 54.2

**Donde dice:**

“2. Con las condiciones establecidas en el apartado anterior, la contratación del personal podrá tener lugar en los siguientes supuestos:

a) Para hacer frente a una acumulación de trabajo de carácter puntual, eventual y no previsible, que no pueda ser atendida con la plantilla actual, ni aconseje por su excepcionalidad un aumento de esta última.

b) Para la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva del puesto, con objeto de atender necesidades que no se puedan cubrir con el personal de plantilla, para lo que será necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el subconcepto 131.02 ‘Sustituciones de personal laboral’.

c) Siempre que se garantice el cumplimiento del escenario presupuestario plurianual o documento equivalente aprobado por el Gobierno, para la cobertura de puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente dentro del límite constituido por el coste económico de la plantilla presupuestaria”.

**Debe decir:**

“2. Con las condiciones establecidas en el apartado anterior, la contratación del personal podrá tener lugar en los siguientes supuestos:

a) Para hacer frente a una acumulación de trabajo de carácter puntual, eventual y no previsible, que no pueda ser atendida con la plantilla actual, ni aconseje por su excepcionalidad un aumento de esta última.

b) Para la sustitución de trabajadores con derecho a la reserva del puesto, con objeto de atender necesidades que no se puedan cubrir con el personal de plantilla, para lo que será necesario que exista crédito adecuado y suficiente en el subconcepto 131.02 ‘Sustituciones de personal laboral’.

c) Siempre que se garantice el cumplimiento del escenario presupuestario plurianual o documento equivalente aprobado por el Gobierno, para la cobertura de puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente dentro del límite constituido por el coste económico de la plantilla presupuestaria

**d) Para la realización de contratos de relevo para la cobertura de situaciones de jubilación parcial”.**

**JUSTIFICACIÓN:** Con esta enmienda se incluyen los supuestos de cobertura de situaciones de jubilación parcial para la contratación de personal temporal. La redacción orinal de este artículo omitía la posibilidad de realizar contratos de relevo ligados a la jubilación parcial de los empleados de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### ENMIENDA NÚM. 340

Enmienda

De modificación. Artículo 56

**Donde dice:**

“1. Durante el año 2019, en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y entidades de derecho público dependientes de esta, solo procederá el nombramiento de personal interino con carácter excepcional, por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas, siempre que se acredite la adecuada cobertura presupuestaria, con objeto de garantizar la debida prestación de los servicios a la ciudadanía y el propio funcionamiento de la Administración.

2. Con las condiciones establecidas en el apartado anterior, el nombramiento interino podrá tener lugar en los siguientes supuestos:

a) Para la cobertura de plazas vacantes, se podrán nombrar funcionarios interinos y personal estatutario interino, siempre que se garantice el cumplimiento del escenario presupuestario plurianual, o documento equivalente aprobado por el Gobierno, y que el puesto esté dotado presupuestariamente, por lo que deberá

existir dotación presupuestaria dentro del límite constituido por el coste económico de la plantilla presupuestaria. Dichas plazas deberán vincularse, necesariamente, a una oferta de empleo público.

b) Para la sustitución transitoria de los titulares, se podrá realizar el nombramiento de funcionarios interinos y personal estatutario sustituto.

c) Para la ejecución de programas de carácter temporal. Los nombramientos para la ejecución de programas requerirán informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

d) Para atender el exceso o acumulación de tareas, se podrán nombrar funcionarios interinos, así como interinos de refuerzo al servicio de órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia. La duración del nombramiento no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

En los supuestos previstos en la legislación específica aplicable, se podrá nombrar también personal estatutario eventual.

Mensualmente, se dará cuenta a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de los nombramientos realizados y de la cobertura presupuestaria de los mismos.

3. En casos excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y con cargo a la respectiva tasa de reposición, la Consejería de Educación y Universidades podrá nombrar funcionarios interinos docentes a tiempo parcial”.

**Debe decir:**

“1. Durante el año 2019, en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y entidades de derecho público dependientes de esta, solo procederá el nombramiento de personal interino con carácter excepcional, por razones de necesidad y urgencia debidamente justificadas, siempre que se acredite la adecuada cobertura presupuestaria, con objeto de garantizar la debida prestación de los servicios a la ciudadanía y el propio funcionamiento de la Administración.

2. Con las condiciones establecidas en el apartado anterior, el nombramiento interino podrá tener lugar en los siguientes supuestos:

a) Para la cobertura de plazas vacantes, se podrán nombrar funcionarios interinos y personal estatutario interino, siempre que se garantice el cumplimiento del escenario presupuestario plurianual, o documento equivalente aprobado por el Gobierno, y que el puesto esté dotado presupuestariamente, por lo que deberá existir dotación presupuestaria dentro del límite constituido por el coste económico de la plantilla presupuestaria. Dichas plazas deberán vincularse, necesariamente, a una oferta de empleo público.

b) Para la sustitución transitoria de los titulares, se podrá realizar el nombramiento de funcionarios interinos y personal estatutario sustituto.

c) Para la ejecución de programas de carácter temporal. Los nombramientos para la ejecución de programas requerirán informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

d) Para atender el exceso o acumulación de tareas, se podrán nombrar funcionarios interinos, así como interinos de refuerzo al servicio de órganos judiciales y fiscales de la Administración de Justicia. La duración del nombramiento no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

En los supuestos previstos en la legislación específica aplicable, se podrá nombrar también personal estatutario eventual.

Mensualmente, se dará cuenta a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de los nombramientos realizados y de la cobertura presupuestaria de los mismos.

**3. El nombramiento de personal interino se llevará a cabo acudiendo a las listas de empleo constituidas para cada clase de personal conforme a su normativa de aplicación. En primer término, se acudirá a la lista constituida para el cuerpo, escala, especialidad o categoría correspondiente. En los casos en que no exista lista de empleo o esta se hubiese agotado, el nombramiento se realizará por los procedimientos establecidos en la normativa vigente.**

3 4. En casos excepcionales, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y con cargo a la respectiva tasa de reposición, la Consejería de Educación y Universidades podrá nombrar funcionarios interinos docentes a tiempo parcial”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 341**

Enmienda

De modificación. Artículo 67

**Donde dice:**

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, el importe de las tasas de cuantía fija experimentará, para el ejercicio 2019, un incremento general del 1 por 100.

2. Se consideran tasas de cuantía fija aquellas que no se determinan por un porcentaje sobre la base o esta no se expresa en unidades monetarias”.

**Debe decir:**

“1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, el importe de las tasas de cuantía fija **no** experimentará **incremento alguno**, para el ejercicio 2019, ~~un incremento general del 1 por 100.~~

2. Se consideran tasas de cuantía fija aquellas que no se determinan por un porcentaje sobre la base o esta no se expresa en unidades monetarias”.

**JUSTIFICACIÓN:** Evitar el incremento de las tasas a la ciudadanía.

**ENMIENDA NÚM. 342**

Enmienda

De modificación. Disposición adicional décimo primera

**Donde dice:**

“El personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de hasta tres mensualidades íntegras de sus retribuciones fijas y periódicas, hasta un máximo de 5.500 euros, amortizándose este a partir del mes siguiente de su concesión y en un plazo máximo de veinticuatro meses, y en todo caso dentro del plazo previsto para su cese, en el supuesto de nombramientos con un periodo de duración determinado. Aquellos que tengan ingresos inferiores a 20.000 euros al año podrán solicitar hasta seis mensualidades, una cantidad máxima de 6.000 euros y con un plazo máximo de amortización de treinta y seis mensualidades.

El personal docente no universitario también tendrá este derecho, pero solo en aquellos casos en los que esté nombrado como tal para desempeñar sus funciones durante un curso escolar completo.

La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad dictará las normas necesarias para la ejecución de lo establecido en este precepto”.

**Debe decir:**

**“Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma de Canarias,** el personal al servicio del sector público con presupuesto limitativo tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de hasta tres mensualidades íntegras de sus retribuciones fijas y periódicas, hasta un máximo de 5.500 euros, amortizándose este a partir del mes siguiente de su concesión y en un plazo máximo de veinticuatro meses, y en todo caso dentro del plazo previsto para su cese, en el supuesto de nombramientos con un periodo de duración determinado. Aquellos que tengan ingresos inferiores a 20.000 euros al año podrán solicitar hasta seis mensualidades, una cantidad máxima de 6.000 euros y con un plazo máximo de amortización de treinta y seis mensualidades.

El personal docente no universitario también tendrá este derecho, pero solo en aquellos casos en los que esté nombrado como tal para desempeñar sus funciones durante un curso escolar completo.

La Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad dictará las normas necesarias para la ejecución de lo establecido en este precepto”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica.

**ENMIENDA NÚM. 343**

Enmienda

De supresión. Disposición adicional décimo segunda

“Décima segunda.- Retribuciones de los altos cargos de la Administración autonómica de Canarias que mantuvieran en el momento de su designación una relación de servicios permanente con alguna Administración pública o poder del Estado.

Los empleados públicos, cualquiera que sea la institución de procedencia, que desempeñe un alto cargo en la Administración o instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán percibir la retribuciones que vinieran percibiendo antes de su nombramiento en cómputo anual, siempre que acrediten que estas son superiores a las del alto cargo, excluidas en todo caso las que hubieran percibido por servicios extraordinarios”.

**JUSTIFICACIÓN:** El desempeño de cargo público reporta las retribuciones que corresponden en el desempeño de la función pública para todos los altos cargos.

**ENMIENDA NÚM. 344**

Enmienda

De modificación. Disposición adicional vigésimo segunda

**Donde dice:**

“Sin perjuicio de la aplicación del régimen general de indemnizaciones por razón del servicio previsto para los altos cargos la Administración pública de la comunidad autónoma, prevista en la normativa vigente para los supuestos contemplados en la misma, serán de aplicación las siguientes especialidades:

1. Los altos cargos titulares de los órganos superiores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan su residencia en una de las islas capitalinas distinta de aquella en la que tiene su sede la consejería tienen derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se ocasionen, en concepto de transporte, manutención y estancia, como consecuencia de los traslados a la isla en que esté fijada la sede de la consejería por razones del ejercicio del cargo que desempeñan, en los mismos términos que se prevén en el régimen general de indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los altos cargos titulares de los órganos superiores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan su residencia en una de las islas no capitalinas tienen derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se ocasionen, en concepto de transporte, manutención y alojamiento hotelero o vivienda, como consecuencia de los traslados por razones del ejercicio del cargo que desempeñan a la isla donde tenga su sede la consejería o aquella isla en la que haya de ejecutar la comisión de servicios, en los mismos términos que se prevén en el régimen general de indemnizaciones por razón del servicio”.

**Debe decir:**

“Sin perjuicio de la aplicación del régimen general de indemnizaciones por razón del servicio previsto para los altos cargos la Administración pública de la comunidad autónoma, prevista en la normativa vigente para los supuestos contemplados en la misma, serán de aplicación las siguientes especialidades:

1. Los altos cargos titulares de los órganos superiores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan su residencia en una de las islas capitalinas distinta de aquella en la que tiene su sede la consejería tienen derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se ocasionen, en concepto de transporte, manutención y estancia, como consecuencia de los traslados a la isla en que esté fijada la sede de la consejería por razones del ejercicio del cargo que desempeñan, en los mismos términos que se prevén en el régimen general de indemnizaciones por razón del servicio.

2. Los altos cargos titulares de los órganos superiores de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan su residencia en una de las islas no capitalinas tienen derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que se ocasionen, en concepto de transporte, manutención y alojamiento hotelero o vivienda, como consecuencia de los traslados por razones del ejercicio del cargo que desempeñan a la isla donde tenga su sede la consejería o aquella isla en la que haya de ejecutar la comisión de servicios, en los mismos términos que se prevén en el régimen general de indemnizaciones por razón del servicio.

**3. A los efectos de control del gasto se publicará en el portal de transparencia la información relativa a los gastos de cada alto cargo en concepto de indemnización por razón de servicio, con indicación de la isla de residencia habitual”.**

**JUSTIFICACIÓN:** Cumplimiento de la legislación en materia de información y transparencia.

**ENMIENDA NÚM. 345**

Enmienda

De supresión. Disposición adicional trigésimo segunda

“Trigésimo segunda.- Oficinas de farmacia

En los concursos de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia se podrán convocar un número de vacantes inferior al que arroja el Mapa Farmacéutico de Canarias”.

**JUSTIFICACIÓN:** No restringir la convocatoria de adjudicación de nuevas oficinas ya limitadas en el Mapa Farmacéutico de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 346**

Enmienda

De supresión. Disposición adicional cuadragésima tercera

“Cuadragésima tercera.- Condonación de deudas a Sociedades Anónimas de Gestión de Estibadores Portuarios.

Quedan condonadas, independientemente de su firmeza, las deudas tributarias por el concepto de Impuesto General Indirecto Canario liquidadas por la Agencia Tributaria Canaria, derivadas de actuaciones inspectoras en las que se ha interpretado que no es de aplicación del artículo 12.5 de la *Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias*, a determinadas prestaciones de servicios de cesión de personal en relación a la carga o descarga de buques afectos a la navegación marítima internacional. Las deudas tributarias ingresadas serán objeto de devolución sin abono de intereses de demora, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado la devolución, se abonarán los intereses de demora que correspondan desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución”.

**JUSTIFICACIÓN:** Eliminar condonaciones de deuda a empresas privadas.

**ENMIENDA NÚM. 347**

Enmienda

De modificación. Disposición adicional trigésimo cuarta.

**Donde dice:**

“Durante el año 2019, no resultarán de aplicación los criterios para la determinación del importe de la cuantía básica mensual y del complemento mensual variable de la ayuda económica básica prevista en el artículo 9 de la Ley 1/2007, de 17 de enero, quedando fijados los mismos en las cuantías siguientes, que se actualizarán conforme al Índice de Precios al Consumo de 2018:

a) El importe de la cuantía básica mensual será de 478,77 euros.

b) El complemento mensual variable tendrá las siguientes cuantías, en función de los miembros que formen la unidad de convivencia y acepten participar en los programas específicos de actividades de inserción:

- Unidades de dos miembros: 62,99 euros.
- Unidades de tres miembros: 113,39 euros.
- Unidades de cuatro miembros: 144,89 euros.
- Unidades de cinco miembros: 170,08 euros.
- Unidades de seis o más miembros: 188,98 euros.

El importe mínimo de la ayuda económica básica mensual por unidad familiar no podrá ser inferior a 127,59 euros, cualquiera que sea la deducción que se efectúe por los ingresos y demás rentas con que cuente aquella”.

**Debe decir:**

“Durante el año 2019, no resultarán de aplicación los criterios para la determinación del importe de la cuantía básica mensual y del complemento mensual variable de la ayuda económica básica prevista en el artículo 9 de la Ley 1/2007, de 17 de enero, quedando fijados los mismos en las cuantías siguientes, que se actualizarán conforme al Índice de Precios al Consumo de 2018:

a) El importe de la cuantía básica mensual será de 478,77 euros.

b) El complemento mensual variable tendrá las siguientes cuantías, en función de los miembros que formen la unidad de convivencia y acepten participar en los programas específicos de actividades de inserción:

- Unidades de dos miembros: 62,99 euros.
- Unidades de tres miembros: 113,39 euros.
- Unidades de cuatro miembros: 144,89 euros.
- Unidades de cinco miembros: 170,08 euros.
- Unidades de seis o más miembros: 188,98 euros.

El importe mínimo de la ayuda económica básica mensual por unidad familiar no podrá ser inferior a 127,59 euros, cualquiera que sea la deducción que se efectúe por los ingresos y demás rentas con que cuente aquella.

**Todos estos importes se mantendrán hasta la aprobación y desarrollo de la ley por la que se regulará, en el marco de la futura Ley de Servicios Sociales de Canarias y en desarrollo del artículo 24 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, la Renta Social Garantizada, adaptándose la Prestación Canaria de Inserción en los términos que esta normativa recoja”.**

**JUSTIFICACIÓN:** Implantación de un sistema de renta social en Canarias que responda de forma más eficaz que la actual prestación canaria de inserción a los problemas de pobreza y exclusión social de nuestro archipiélago.

**ENMIENDA NÚM. 348**

Enmienda

De modificación. Disposición adicional quincuagésimo segunda

**Donde dice:**

“En la planificación y ordenación de sus recursos humanos, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adoptará las medidas necesarias en orden a reforzar y garantizar la función de inspección y sanción de las actividades y servicios de su competencia sujetos a regulación.

En particular, se tendrá en cuenta esta finalidad en el marco de la ejecución de las ofertas de empleo público vigentes, en el diseño de la oferta de empleo público para el año 2019, mediante la reserva de plazas suficientes en los cuerpos y escalas con funciones propias de inspección, en la adjudicación de destinos a las personas aspirantes seleccionadas en pruebas selectivas en plazas vacantes adscritas a unidades administrativas con competencia en la materia, en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante la adecuación de los méritos exigibles para su desempeño, y en las actividades de formación y perfeccionamiento del personal dirigidas específicamente a la actualización de conocimientos en materia de normativa reguladora de la función inspectora y de sanción.

El Gobierno de Canarias impulsará medidas de modernización y simplificación administrativa específicas para la gestión de la función inspectora y de sanción, sin detrimento alguno de las garantías procedimentales exigidas por la normativa vigente”.

**Debe decir:**

“En la planificación y ordenación de sus recursos humanos, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias adoptará las medidas necesarias en orden a reforzar y garantizar la función de inspección y sanción de las actividades y servicios de su competencia sujetos a regulación.

En particular, se tendrá en cuenta esta finalidad en el marco de la ejecución de las ofertas de empleo público vigentes, en el diseño de la oferta de empleo público para el año 2019, mediante la reserva de plazas suficientes en los cuerpos y escalas con funciones propias de inspección, en la adjudicación de destinos a las personas aspirantes seleccionadas en pruebas selectivas en plazas vacantes adscritas a unidades administrativas con competencia en la materia, en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante la adecuación de los méritos exigibles para su desempeño, y en las actividades de formación y perfeccionamiento del personal dirigidas específicamente a la actualización de conocimientos en materia de normativa reguladora de la función inspectora y de sanción.

El Gobierno de Canarias impulsará medidas de modernización y simplificación administrativa específicas para la gestión de la función inspectora y de sanción, sin detrimento alguno de las garantías procedimentales exigidas por la normativa vigente.

**El Gobierno de Canarias impulsará las modificaciones en las relaciones de puestos de trabajo para adecuar los mismos complementos retributivos de todos los puestos de inspección según los subgrupos a los que estén adscritos, reconociendo la labor inspectora de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Canarias”.**

**JUSTIFICACIÓN:** Adecuación de los complementos retributivos de los puestos de inspección.

**ENMIENDA NÚM. 349**

Enmienda

De adición. Disposiciones adicionales

“Disposición adicional sexagésima séptima.- Procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1. El Gobierno de Canarias iniciará en 2019 un proceso negociador con las organizaciones sindicales más representativas del sector docente no universitario con la finalidad de llegar a un acuerdo durante el año 2019 para desarrollar un nuevo sistema de constitución y gestión de las listas de empleo del personal docente no universitario que sustituya en este ámbito al actual Decreto 74/2010 y establezca un nuevo modelo de funcionamiento de las mismas, que cumplan con los requisitos de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

2. Hasta que no se alcance el acuerdo referido en el apartado 1, se suspenderá la aplicación de los artículos 3, 6.2 y 6.3 del Decreto 74/2010, de 1 de julio, por el que se establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de administración general y docente no universitario de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud para los docentes no universitario de la Comunidad Autónoma de Canarias.

3. Hasta que no se alcance el acuerdo referido en el apartado 1 y se mantengan la suspensión de la aplicación de los artículos señalados en el apartado 2, las listas de empleo actualmente vigentes en cada especialidad hasta el momento de la realización de un nuevo proceso selectivo seguirán vigentes, ampliándose con los aspirantes selectivos que hayan manifestado su disposición a integrarse en ellas, tras una baremación que respete los principios de igualdad, mérito y capacidad, valorando las pruebas que se hayan superado, mediante una resolución negociada previamente en las mesas correspondientes, con las organizaciones sindicales. Esta resolución deberá aprobarse en un periodo máximo de 3 meses y contemplará a todos los aspirantes que hayan concurrido a pruebas selectivas desde la suspensión de los artículos 3, 6.2 y 6.3 de Decreto 74/2010”.

**JUSTIFICACIÓN:** En la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 establece un mandato que no se ha cumplido y que debe realizarse sin demora a lo largo de 2019. La confección de las listas de reserva ha generado una importante controversia relacionada con la aplicación de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para integrar las listas de empleo del sector educativo no universitario. Es por ello que es necesario corregir esta anomalía de los presupuestos de 2018 en relación a la actualización de dichas listas.

**ENMIENDA NÚM. 350**

Enmienda

De adición. Disposiciones adicionales

“Disposición adicional sexagésima octava.- Bonificación de la cuota por parentesco.

Con efectos de 1 de enero de 2018, el artículo 24-ter del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, queda redactado en los siguientes términos:

‘Artículo 24-ter. Bonificación de la cuota por parentesco.

Los sujetos pasivos incluidos en los grupos I y II de los previstos en el artículo 20.2 a) de la *Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del impuesto sobre sucesiones y donaciones*, aplicarán una bonificación del 99,9 por 100 de la cuota tributaria derivada de las adquisiciones *mortis causa* y de cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida que se acumulen al resto de bienes y derechos que integran la porción hereditaria del beneficiario. La presente bonificación será aplicable, exclusivamente, por los sujetos pasivos cuya base liquidable no exceda de 300.000 euros”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejorar la justicia del sistema impositivo canario.

#### ENMIENDA NÚM. 351

Enmienda

De adición. Disposiciones adicionales

“Disposición adicional sexagésima novena.- Financiación de la función sanidad.

El incremento de la recaudación líquida del impuesto sobre sucesiones y donaciones derivada de la aplicación de la nueva redacción dada, con efectos de 1 de enero de 2017, al artículo 24-ter del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, queda afectada a financiar gastos de la función sanidad”.

**JUSTIFICACIÓN:** Medida para ayudar a garantizar la sostenibilidad de los servicios públicos esenciales.

#### ENMIENDA NÚM. 352

Enmienda

De adición. Disposiciones adicionales

“Disposición adicional septuagésima.- Estabilización del empleo público.

Los procesos de estabilización que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2019 contemplarán el sistema selectivo de concurso de valoración de méritos, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que viene prestando servicios de manera ininterrumpida con anterioridad a enero de 2005 permanecerá en la Administración en una situación activa ‘a extinguir’ hasta su jubilación o cualquier otra causa legal o podrán participar voluntariamente en los procesos que se desarrollen al amparo del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las mismas premisas que lo establecido en los procesos de estabilización.

Estos procesos deberán ser negociados en el ámbito correspondiente, con las organizaciones sindicales”.

**JUSTIFICACIÓN:** Esta enmienda responde a la necesidad de desarrollar procesos de estabilización en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### ENMIENDA NÚM. 353

Enmienda

De adición. Disposiciones adicionales

“Disposición adicional septuagésima primera.-

El personal de las sociedades y fundaciones no podrán desempeñar las funciones que se les encomienden a los efectos de la ejecución de obras, trabajos, asistencias técnicas y prestación de servicios en las dependencias de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La encomienda de dichas actividades no podrá implicar, en ningún caso, la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo”.

**JUSTIFICACIÓN:** Con la presente enmienda se pretende garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, debe tenerse en cuenta que el espacio físico en el que desarrollan sus funciones los funcionarios públicos no puede ser compartido por personal laboral a efectos del cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

**ENMIENDA NÚM. 354**

Enmienda

De adición. Disposiciones adicionales

“Disposición adicional septuagésima segunda.- Impulso de la negociación colectiva.

1. A lo largo del 2019 se negociarán con las organizaciones sindicales en los ámbitos correspondientes aquellas medidas complementarias para su aplicación a todo el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en igualdad de condiciones, evitando agravios comparativos entre sectores de la administración e implementando las medidas más favorables a todo el personal. Se hará especial hincapié en las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y adaptación de la jornada para el personal de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. A lo largo de 2019 se negociará con las organizaciones sindicales en los ámbitos correspondientes la implantación de la compensación de la realización de horas extraordinarias o servicios extraordinarios en igualdad de condiciones para todos los empleados públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. A estos efectos cada hora de esos servicios se compensará como mínimo con una hora y media de descanso.

3. A lo largo de 2019 se negociará con las organizaciones sindicales en el ámbito correspondiente la implantación de la carrera profesional del personal funcionario y laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. A lo largo de 2019 el Gobierno negociará con las organizaciones sindicales en el ámbito correspondiente la regulación de la capacidad de carga para los microbuses en la *Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias*”.

**JUSTIFICACIÓN:** Con la presente enmienda se incluyen mandatos directos y claros para la negociación colectiva de distintas condiciones laborales para los empleados de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 355**

Enmienda

De adición. Disposiciones transitorias

“Disposición transitoria cuarta-bis.- Levantamiento de suspensiones y negociación colectiva.

1. Las disposiciones adicionales octava, décima, décimo sexta, décimo séptima y décimo octava serán revisadas a lo largo de 2019, en negociación colectiva, para levantar la suspensión de los acuerdos y las condiciones de trabajo de los empleados públicos”.

**JUSTIFICACIÓN:** Con esta enmienda se levanta la suspensión de pactos y acuerdos de forma unilateral por parte de la administración.

**ENMIENDA NÚM. 356**

Enmienda

De modificación. Disposición final primera

**Donde dice:**

“Disposición final primera.- Modificación de la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*.

La *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, queda modificada en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 39, que pasan a tener la siguiente redacción:

“1. Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios públicos cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las administraciones públicas, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación, de conformidad con la normativa sobre incompatibilidades.

Asimismo, se declarará en esta situación al personal funcionario público que pase a desempeñar puesto de trabajo como personal funcionario interino, personal estatutario temporal o personal laboral temporal en cualquiera de las administraciones públicas”.

“5. Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los funcionarios cuando lo soliciten por interés particular. La situación prevista en este apartado no podrá declararse hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al cuerpo o escala o desde el reingreso, y en ella deberá permanecerse al menos un año. Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos”.

**Dos.** Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 64, que tendrá la siguiente redacción:

“4. El plazo de resolución de los procedimientos disciplinarios será de un año, en el caso de las infracciones graves y muy graves, y de tres meses, en el caso de las leves”.

**Tres.** Se añade un nuevo párrafo tercero al apartado 2 del artículo 67, que queda redactado de la siguiente forma:

“No obstante lo previsto en el párrafo primero, el personal laboral podrá llevar a cabo funciones de colaboración y apoyo de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, así como formar parte de las mesas de contratación, previa habilitación de la persona titular de la Intervención General”.

**Cuatro.** Se modifica el apartado 2 del artículo 69, que queda redactado así:

“2. En particular, los funcionarios interinos de larga duración, podrán disfrutar del régimen de licencias previstas para los funcionarios de carrera para la realización de estudios relacionados con su puesto de trabajo y por asuntos propios, así como el régimen de situaciones administrativas de excedencia voluntaria por agrupación familiar, cuidado de familiares, violencia de género y violencia terrorista, y la situación de servicios especiales”.

**Cinco.** Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional decimoquinta. Plazo de resolución de los procedimientos disciplinarios del personal laboral.

Será de aplicación al personal laboral lo previsto en el apartado 4 del artículo 64 de esta ley”.

**Seis.** Se añade una nueva disposición adicional decimosexta, con la siguiente redacción:

“El personal estatutario interino, podrá disfrutar del régimen de licencias previstas para los funcionarios de carrera para la realización de estudios relacionados con su puesto de trabajo y por asuntos propios, así como el régimen de situaciones administrativas de excedencia voluntaria por agrupación familiar, cuidado de familiares, violencia de género y violencia terrorista, y la situación de servicios especiales”.

**Debe decir:**

“Disposición final primera.- Modificación de la *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*.

La *Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria*, queda modificada en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 39, que pasan a tener la siguiente redacción:

“1. Procederá declarar en situación de excedencia voluntaria a los funcionarios públicos cuando se encuentren en situación de servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las administraciones públicas, **u ocupen puestos como personal laboral o estatutario, incluida la prestación como funcionario interino o personal temporal**, o pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en otra situación, de conformidad con la normativa sobre incompatibilidades.

~~Asimismo, se declarará en esta situación al personal funcionario público que pase a desempeñar puesto de trabajo como personal funcionario interino, personal estatutario temporal o personal laboral temporal en cualquiera de las administraciones públicas”.~~

“5. Podrá concederse igualmente la excedencia voluntaria a los funcionarios cuando lo soliciten por interés particular. La situación prevista en este apartado no podrá declararse hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al cuerpo o escala o desde el reingreso, y en ella deberá permanecerse al menos un año. Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos”.

**Dos.** Se añade un nuevo apartado 4 al artículo 64, que tendrá la siguiente redacción:

“4. El plazo de resolución de los procedimientos disciplinarios será de un año, en el caso de las infracciones graves y muy graves, y de tres meses, en el caso de las leves”.

**Tres.** Se añade un nuevo párrafo tercero al apartado 2 del artículo 67, que queda redactado de la siguiente forma:

“No obstante lo previsto en el párrafo primero, el personal laboral podrá llevar a cabo funciones de colaboración y apoyo de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, así como formar parte de las mesas de contratación, previa habilitación de la persona titular de la Intervención General”.

**Cuatro.** Se modifica el apartado 2 del artículo 69, que queda redactado así:

“2. En particular, los funcionarios interinos de larga duración, podrán disfrutar del régimen de licencias previstas para los funcionarios de carrera para la realización de estudios relacionados con su puesto de trabajo y por asuntos propios, así como el régimen de situaciones administrativas de excedencia voluntaria por agrupación familiar, cuidado de familiares, violencia de género y violencia terrorista, y la situación de servicios especiales”.

**Cinco.** Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional decimoquinta. Plazo de resolución de los procedimientos disciplinarios del personal laboral.

Será de aplicación al personal laboral lo previsto en el apartado 4 del artículo 64 de esta ley”.

**Seis.** Se añade una nueva disposición adicional decimosexta, con la siguiente redacción:

“El personal estatutario interino, podrá disfrutar del régimen de licencias previstas para los funcionarios de carrera para la realización de estudios relacionados con su puesto de trabajo y por asuntos propios, así como el régimen de situaciones administrativas de excedencia voluntaria por agrupación familiar, cuidado de familiares, violencia de género y violencia terrorista, y la situación de servicios especiales”.

**Seis-bis.** Se añade un nuevo apartado a la disposición transitoria primera que queda redactado así:

**Cuatro.** Se integrarán en el Grupo B el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente y el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, Escala de Auxiliares de Informática a los que les fue exigido para su ingreso en el cuerpo o escala de origen, la titulación académica requerida para pertenecer al Grupo B y desempeñen funciones previstas para este cuerpo. Así mismo se negociará en la mesa correspondiente la situación de aquellos que no puedan integrarse en el Grupo B”.

**JUSTIFICACIÓN:** En relación con el apartado uno, el cambio que se propone para incluir en los supuestos en los que procede declarar la situación de excedencia voluntaria la situación de fijo de manera que todos los tipos de vinculaciones de personal que existen con la administración ya sean de carácter temporal o fijo.

Por lo que se refiere al nuevo apartado seis, el Estatuto Básico del Empleado Público recoge en su articulado: “Artículo 75. Cuerpos y escalas. 1. Los funcionarios se agrupan en cuerpos, escalas, especialidades u otros sistemas que incorporen competencias, capacidades y conocimientos comunes acreditados a través de un proceso selectivo. 2. Los cuerpos y escalas de funcionarios se crean, modifican y suprimen por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas. 3. Cuando en esta ley se hace referencia a cuerpos y escalas se entenderá comprendida igualmente cualquier otra agrupación de funcionarios.

Artículo 76. Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera. Los cuerpos y escalas se clasifican, de acuerdo con la titulación exigida para el acceso a los mismos, en los siguientes grupos: Grupo A: Dividido en dos Subgrupos, A1 y A2. Para el acceso a los cuerpos o escalas de este grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será este el que se tenga en cuenta. La clasificación de los cuerpos y escalas en cada subgrupo estará en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso. Grupo B. Para el acceso a los cuerpos o escalas del Grupo B se exigirá estar en posesión del título de Técnico Superior. Grupo C. Dividido en dos subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso. C1: Título de Bachiller o Técnico. C2: Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria”.

La Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador, en la disposición adicional primera, se modifica el artículo 3 de la Ley 8/1989, de 13 de julio de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Canarias, que queda a tenor de los siguiente “Para ingresar en el Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente será preciso contar con el título de Técnico Superior en Gestión y Organización de los Recursos Naturales o Paisajísticos”.

En el caso de los técnicos auxiliares de informática no se han convocado nunca procedimientos de ingreso sino que el escaso personal que existe está transferido del Estado.

Es por ello que se hace necesario que la Comunidad Autónoma de Canarias regule estos cuerpos y los integre en el Grupo B que corresponde a su nivel de titulación exigida por ley.

#### ENMIENDA NÚM. 357

Enmienda

De modificación. Disposición final sexta

#### Donde dice:

“El Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, queda modificado en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 33, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 33. Tarifas

1. La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

	Tasa por inscripción en las convocatorias para la selección del personal que deba acceder a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias	Euros
1	Para acceder a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A1	72,12
2	Para acceder a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A2 y grupo B	41,21
3	Para acceder a un puesto de trabajo del grupo C, subgrupo C1	25,76
4	Para acceder a un puesto de trabajo del grupo C, subgrupo C2	15,45
5	Para acceder a un puesto de trabajo de Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril	10,30

2. Se aplicarán una bonificación del 50 por ciento respecto de la cuantía de la tasa exigible:

a) Al personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se inscriba en procesos selectivos de promoción interna.

- b) A quienes presenten su solicitud de participación en las pruebas selectivas de forma telemática, cuando en la correspondiente convocatoria no sea esta la única forma de presentación.
- c) A los miembros de familias numerosas de categoría general.
3. Estarán exentas del pago de la tasa en los procesos selectivos quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:
- a) En situación legal de desempleo en los términos del artículo 267 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, o percibiendo rentas que no superan el salario mínimo interprofesional, y personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, cuando se trate de procesos de nuevo ingreso.
- b) Miembros de familias numerosas de categoría especial.
4. Las distintas bonificaciones reguladas en el apartado 2 de este artículo no son compatibles entre sí por lo que el sujeto pasivo de esta tasa solo podrá disfrutar de una de ellas”.

**Dos.** Se suprime el capítulo XI del título III”.

**Debe decir:**

“El Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, queda modificado en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 33.2, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 33. Tarifas.

2. Se aplicarán una bonificación del 50 por ciento respecto de la cuantía de la tasa exigible:
- a) Al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias que se inscriba en procesos selectivos de promoción interna.
- b) A quienes presenten su solicitud de participación en las pruebas selectivas de forma telemática, cuando en la correspondiente convocatoria no sea esta la única forma de presentación.
- c) A los miembros de familias numerosas de categoría general.
3. Estarán exentas del pago de la tasa en los procesos selectivos quienes acrediten encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:
- a) En situación legal de desempleo en los términos del artículo 267 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, o percibiendo rentas que no superan el salario mínimo interprofesional, y personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, cuando se trate de procesos de nuevo ingreso.
- b) Miembros de familias numerosas de categoría especial.
4. Las distintas bonificaciones reguladas en el apartado 2 de este artículo no son compatibles entre sí por lo que el sujeto pasivo de esta tasa solo podrá disfrutar de una de ellas”.

**Dos.** Se suprime el capítulo XI del título III”.

**JUSTIFICACIÓN:** Se elimina la subida de tasas propuesta en la modificación al apartado 1 del artículo 33 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

### ENMIENDA NÚM. 358

Enmienda

De adición. Disposición final séptima, apartado uno

Antes del apartado uno de la disposición adicional séptima se añadiría un nuevo apartado uno con la siguiente redacción:

“Uno. Se modifican los apartados 1 y 4 del artículo 14 que quedan redactados de la forma siguiente:

‘1. Con el objetivo de proceder a la racionalización de las plantillas y efectivos de los distintos departamentos de la administración autonómica y de sus organismos autónomos, la consejería competente en materia de función pública determinará mediante acuerdo con las organizaciones sindicales, con la participación de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos, los criterios generales a que habrán de ajustarse tales procesos, así como los indicadores y sus valores de referencia para la asignación de puestos y efectivos a cada unidad.

(...)

4. Adoptadas las medidas previstas en los apartados anteriores se ha de proceder, en su caso, a la modificación de las relaciones de puestos de trabajo, si fuese necesario, con la autorización del personal afectado cuando ocupe el puesto de forma definitiva”.

**JUSTIFICACIÓN:** Regular la discrecionalidad de la administración a la hora de realizar movilidades en el personal de la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, dada la ausencia de negociación de criterios para su aplicación.

**ENMIENDA NÚM. 359**

Enmienda

De modificación. Disposición final séptima, apartado tres

**Donde dice:**

“**Tres.** Se añaden los números 29.º y 30.º al apartado Uno del artículo 50, con la siguiente redacción:

“29.º. La entrega de energía eléctrica.

30.º. Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, que se presten en centros o servicios públicos o privados, o por trabajadores autónomos, todos ellos debidamente acreditados”.

**Debe decir:**

“**Tres.** Se añaden los el números 29.º y 30.º al apartado Uno del artículo 50, con la siguiente redacción:

~~“29.º. La entrega de energía eléctrica.~~

**30.º.** Los servicios de teleasistencia, ayuda a domicilio, centro de día y de noche y atención residencial, a que se refieren las letras b), c), d) y e) del apartado 1 del artículo 15 de la *Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia*, que se presten en centros o servicios públicos o privados, o por trabajadores autónomos, todos ellos debidamente acreditados”.

**JUSTIFICACIÓN:** El artículo 50 de la ley recoge exenciones del impuesto general indirecto canario. A la entrega de energía eléctrica debe aplicarse no una exención sino un tipo impositivo 0 y solo en determinados supuestos.

**ENMIENDA NÚM. 360**

Enmienda

De adición. Disposición final séptima, apartado siete

“Siete-bis. Se añade un nuevo apartado ñ) al artículo 52, con la siguiente redacción:

“ñ) La entrega de energía eléctrica, siempre que la tarifa de acceso sea de suministro de baja tensión, con potencia contratada no superior a 15 KW (tarifas simples de baja tensión)”.

**JUSTIFICACIÓN:** La entrega de energía eléctrica queda así entre las operaciones en las que el tipo de gravamen aplicable es cero. Asimismo se limitan a aquellas operaciones de entrega de energía eléctrica cuando la potencia contratada se encuentra por debajo de 15 kilovatios.

**ENMIENDA NÚM. 361**

Enmienda

De modificación. Disposición final séptima, apartado ocho

**Donde dice:**

“**Ocho.** Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 54, quedando redactado como sigue:

“1. El tipo de gravamen reducido del 3 por ciento será aplicable a las entregas de los siguientes bienes:

a) Los productos derivados de las industrias y actividades siguientes:

- Extracciones, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
- Extracción y transformación de minerales radiactivos.
- Producción, transporte y distribución de gas, vapor y agua caliente.
- Extracción y preparación de minerales metálicos.
- Producción y primera transformación de metales, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52.
- Extracción de minerales no metálicos ni energéticos. Turberas.
- Industrias de productos minerales no metálicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52.
- Industria química, excepto los perfumes, aguas de perfume, extractos y los productos de cuidado personal y los productos cosméticos definidos en las letras m) y n) del artículo 2 de Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
- Fabricación de aceites y grasas animales.
- Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
- Industria textil.
- Industria del cuero.
- Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
- Industrias de la madera, corcho y muebles de madera, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52.

- Fabricación de pasta papelera.
- Fabricación de papel y cartón.
- Transformación de papel y el cartón, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52.
- Industrias de transformación del caucho y materias plásticas, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52”.

**Debe decir:**

“**Ocho.** Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 54, quedando redactado como sigue:

‘1. El tipo de gravamen reducido del 3 por ciento será aplicable a las entregas de los siguientes bienes:

- a) Los productos derivados de las industrias y actividades siguientes:
- Extracciones, preparación y aglomeración de combustibles sólidos y coquerías.
  - Extracción y transformación de minerales radiactivos.
  - Producción, transporte y distribución de gas, vapor y agua caliente.
  - Extracción y preparación de minerales metálicos.
  - Producción y primera transformación de metales, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52.
  - Extracción de minerales no metálicos ni energéticos. Turberas.
  - Industrias de productos minerales no metálicos, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52.
  - Industria química, excepto los perfumes, aguas de perfume, extractos y los productos de cuidado personal y los productos cosméticos definidos en las letras m) y n) del artículo 2 de Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios.
  - Fabricación de aceites y grasas animales.
  - Sacrificio de ganado, preparación y conservas de carne.
  - Industria textil.
  - Industria del cuero.
  - Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles.
  - Industrias de la madera, corcho y muebles de madera, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52.
  - Fabricación de pasta papelera.
  - Fabricación de papel y cartón.
  - Transformación de papel y el cartón, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52.
  - Industrias de transformación del caucho y materias plásticas, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra k) del artículo 52.

**a-bis) La entrega de viviendas incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos que se transmitan conjuntamente, siempre que se destine a primera vivienda habitual del adquirente y cuya base imponible, incluyendo vivienda, garaje y anexos, no sea superior a 300.000 euros, incluidos los pagos anticipados que en su caso se hubieran realizado.**

**El concepto de vivienda habitual será el vigente en el impuesto sobre la renta de las personas físicas”.**

**JUSTIFICACIÓN:** Con la presente enmienda, en combinación con la enmienda presentada a la Ley 11/2011, de 28 de diciembre, de medidas fiscales para el fomento de la venta y rehabilitación de viviendas y otras medidas tributarias se da cabida en los presentes presupuestos a la aplicación de tipos reducidos del Impuesto General Indirecto Canario a las operaciones de adquisición de la primera vivienda por tramos.

**ENMIENDA NÚM. 362**

Enmienda

De adición. Disposición final séptima, apartado nueve

“Nueve-bis. Se añade un nuevo apartado l) al artículo 56, con la siguiente redacción:

‘l) Bollería u otro tipo de alimentos procesados que tenga más de 2,5 gramos o 10 kilocalorías de azúcares por cada 100 kilocalorías de producto”.

**JUSTIFICACIÓN:** A la entrega de productos de bollería y alimentos procesados que tenga más de 2,5 gramos o 10 kilocalorías de azúcares por cada 100 kilocalorías de producto se les aplicará el tipo de gravamen incrementado de 13,5 por ciento.

**ENMIENDA NÚM. 363**

Enmienda

De adición. Disposición final octava, apartado tres

“Tres-bis. Se modifica el artículo 31.1, apartado a), que queda redactado como sigue:

‘a) Si se trata de la transmisión de bienes inmuebles, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos, excepto los derechos reales de garantía, con carácter general el tipo de 5,5 por 100”.

**JUSTIFICACIÓN:** Reducción del tipo de gravamen general aplicable a la transmisión de bienes inmuebles, así como la constitución y cesión de derechos reales que recaigan sobre los mismos.

#### ENMIENDA NÚM. 364

Enmienda

De adición. Disposición final octava, apartado tres

“Tres-ter. Se modifica el artículo 32 que queda redactado como sigue:

‘El tipo de gravamen aplicable a la transmisión de un inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual de una familia numerosa es del 3 por 100, siempre y cuando se cumplan simultáneamente todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Que el contribuyente tenga la consideración de miembro de una familia numerosa. Tendrán la consideración de familia numerosa las que define como tales la *Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas*, o la normativa estatal que la sustituya, en su caso.

b) Que la suma de las bases imponibles en el impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondientes a los miembros de la familia numerosa no exceda de 30.000 euros, cantidad que deberá incrementarse en 12.000 euros por cada hijo que exceda del número que la legislación vigente establezca como mínimo para que una familia tenga la consideración legal de numerosa.

c) Que antes de la compra o en los dos años siguientes a la adquisición de la vivienda se proceda a la transmisión en escritura pública de la anterior vivienda habitual, si la hubiere”.

**JUSTIFICACIÓN:** Reducción del tipo de gravamen reducido aplicable a la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas.

#### ENMIENDA NÚM. 365

Enmienda

De adición. Disposición final octava, apartado tres

“Tres-quater. Se modifica el artículo 33.1 que queda redactado como sigue:

‘1. El tipo de gravamen aplicable en la transmisión de un inmueble que vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente que tenga la consideración legal de persona con discapacidad física, psíquica o sensorial es del 3 por 100. Se aplicará el mismo tipo impositivo cuando la condición de una de estas minusvalías concorra en alguna de las personas por las que el contribuyente tenga derecho a aplicar el mínimo familiar. En todo caso, será necesario que se cumplan simultáneamente todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Que el contribuyente o la persona por la que el contribuyente tenga derecho a aplicar el mínimo familiar tenga la consideración legal de persona con discapacidad y cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 65 por 100, de acuerdo con su normativa específica.

b) Que la suma de las bases imponibles en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los adquirentes no exceda de 40.000 euros, cantidad que deberá incrementarse en 6.000 euros por cada persona por la que el contribuyente tenga derecho a aplicar el mínimo familiar, excluido el contribuyente.

c) Que antes de la compra o en los dos años siguientes a la adquisición de la vivienda se proceda a la transmisión en escritura pública de la anterior vivienda habitual, si la hubiere”.

**JUSTIFICACIÓN:** Reducción del tipo de gravamen reducido aplicable a la adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad.

#### ENMIENDA NÚM. 366

Enmienda

De adición. Disposición final octava, apartado tres

“Tres-quinquies. Se modifica el artículo 34 que queda redactado como sigue:

‘1. El tipo de gravamen aplicable en la transmisión de un inmueble no clasificado como de protección especial y que vaya a constituir la vivienda habitual del contribuyente menor de 35 años de edad es del 3 por 100, siempre y cuando se reúnan simultáneamente todos y cada uno de los requisitos siguientes:

a) Que el contribuyente tenga menos de 35 años en la fecha de adquisición.

b) Que la suma de las bases imponibles en el impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente a cada adquirente no exceda de 25.000 euros, cantidad que deberá incrementarse en 6.000 euros por cada persona por la que el contribuyente tenga derecho a aplicar el mínimo familiar, excluido el contribuyente.

c) Que se trate de primera vivienda habitual del contribuyente, y siempre que con anterioridad no haya sido titular de ningún otro bien inmueble.

2. A los efectos de la aplicación de este tipo de gravamen, se entenderá por mínimo familiar el definido como tal a los efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. En los casos de solidaridad tributaria a que se refiere el artículo 35.6 de la *Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria*, el tipo de gravamen reducido del 3 por 100 se aplicará, exclusivamente, a la parte proporcional de la base liquidable que se corresponda con la adquisición efectuada por el sujeto pasivo que sea menor de 35 años. No obstante, y con independencia de lo previsto en la legislación civil, en las adquisiciones para la sociedad de gananciales por cónyuges casados en dicho régimen, el tipo de gravamen reducido del 3 por 100 se aplicará al 50 por 100 de la base liquidable cuando uno solo de los cónyuges sea menor de 35 años”.

**JUSTIFICACIÓN:** Reducción del tipo de gravamen reducido aplicable a la adquisición de vivienda habitual por menores de 35 años.

#### ENMIENDA NÚM. 367

Enmienda

De adición. Disposición final octava, apartado tres

“Tres-sexies. Se modifica el artículo 35 que queda redactado como sigue:

‘El tipo de gravamen aplicable en la transmisión de una vivienda protegida que vaya a constituir la primera vivienda habitual del contribuyente será del 3 por 100”.

**JUSTIFICACIÓN:** Reducción del tipo de gravamen reducido aplicable en la adquisición de vivienda protegida que tenga la consideración de vivienda habitual.

#### ENMIENDA NÚM. 368

Enmienda

De adición. Disposición final octava, apartado tres

“Tres-septies. Se modifica el artículo 36 que queda redactado como sigue:

‘El tipo de gravamen aplicable en los documentos notariales a que se refiere el artículo 31.2 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el concepto de actos jurídicos documentados, se fija en el 0,5 por 100. Sin perjuicio de ello, cuando se trate de documentos relativos a operaciones sujetas al impuesto general indirecto canario o al impuesto sobre el valor añadido, el tipo se fija en el 0,75 por 100”.

**JUSTIFICACIÓN:** Reducción del tipo general aplicable a los documentos notariales.

#### ENMIENDA NÚM. 369

Enmienda

De adición. Disposición final octava, apartado tres

“Tres-octies. Se modifica el artículo 37.1 que queda redactado como sigue:

‘1. En los supuestos previstos en el artículo anterior, se aplicará el tipo de gravamen reducido del 0,25 por 100 cuando se trate de primeras copias de escrituras que documenten la adquisición de un inmueble, o cuando se trate de préstamos o créditos hipotecarios destinados a su financiación, siempre que se trate de inmuebles que vayan a constituir la vivienda habitual y en los que concurren los requisitos para la aplicación del tipo reducido a que refieren los artículos 32, 33, 34 y 35 del presente texto refundido”.

**JUSTIFICACIÓN:** Reducción del tipo reducido aplicable a los documentos notariales.

#### ENMIENDA NÚM. 370

Enmienda

De adición. Disposiciones finales

“Disposición final décima-bis.- Modificación de la *Ley 11/2011, de 28 de diciembre, de medidas fiscales para el fomento de la venta y rehabilitación de viviendas y otras medidas tributarias*.

Se modifica el artículo 2 de la *Ley 11/2011, de 28 de diciembre, de medidas fiscales para el fomento de la venta y rehabilitación de viviendas y otras medidas tributarias*, que queda redactado como sigue:

Artículo 2. Tipo de gravamen reducido del impuesto general indirecto canario aplicable a las entregas de determinadas viviendas.

1. Se aplicará el tipo de gravamen reducido del 2,75 por ciento del impuesto general indirecto canario a las primeras entregas de viviendas, incluidas las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos que se transmitan conjuntamente, no sujetas ni al tipo cero ni al tipo reducido del 2 por ciento, siempre que se destine a primera vivienda habitual del adquirente y cuya base imponible, incluyendo vivienda, garaje y anexos, no sea superior a 150.000 euros, incluidos los pagos anticipados que en su caso se hubieran realizado.

2. El concepto de vivienda habitual será el vigente en el impuesto sobre la renta de las personas físicas. En ningún caso será de aplicación el tipo de gravamen del 2,75 por ciento a las entregas de garajes y anexos a las viviendas que se transmitan independientemente de aquellas ni a los locales de negocio.

3. El adquirente estará obligado a efectuar una comunicación al sujeto pasivo, con carácter previo o simultáneo a la entrega, manifestando que va a utilizar la vivienda como primera vivienda habitual. En el caso de que la entrega se formalice en escritura pública, dicha comunicación deberá obligatoriamente incorporarse a esta última.

Si se produjera un incumplimiento de la condición de destino a primera vivienda habitual de la vivienda a cuya entrega se haya aplicado el tipo de gravamen del 2,75 por ciento, el adquirente lo deberá poner en conocimiento del vendedor a fin de que este realice las oportunas rectificaciones. El adquirente será responsable solidario de la deuda tributaria en los casos en que haya formulado declaraciones inexactas acerca del destino de la vivienda objeto de entrega”.

**JUSTIFICACIÓN:** Con la presente enmienda, en combinación con la enmienda presentada a la *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*, se da cabida en los presentes presupuestos a la aplicación de tipos reducidos del impuesto general indirecto canario a las operaciones de adquisición de la primera vivienda por tramos.

#### ENMIENDA NÚM. 371

Enmienda

De adición. Disposiciones finales

“Disposición final décima-ter.- Modificación de la *Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud*.

**Uno.** Se modifica el artículo 15.1 de la *Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud*, que queda redactado como sigue:

‘El Consejo de la Juventud Canaria se configura como corporación pública de base privada, dotada de personalidad jurídica, que tiene por finalidad servir como cauce de encuentro, diálogo, participación y asesoramiento en las políticas públicas en materia de juventud, y que desempeñarán las funciones que reglamentariamente se determinen para el cumplimiento de estos fines.

El Consejo de la Juventud de Canarias aprobará su reglamento de régimen interior, que deberá ser autorizado por el consejero o consejera competente en materia de juventud siempre que se ajuste a las normas que reglamentariamente se aprueben, en cuanto a su organización y funcionamiento’.

**Dos.** Se deroga el artículo 16-ter”.

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de dotar de personalidad jurídica propia al Consejo de la Juventud de Canarias con la finalidad de que, a la vista de la nueva regulación en el Real Decreto 999/2018, de 3 de agosto, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo de la Juventud de España, pueda quedar integrado en el Consejo de la Juventud de España.

#### ENMIENDA NÚM. 372

Enmienda

De adición. Disposiciones finales

“Disposición final décima-quater.- Modificación del Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud.

Se modifica el Decreto 278/2003, de 13 de noviembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal facultativo del Servicio Canario de la Salud en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 1.3, quedando redactado como sigue:

“3. La carrera profesional será de aplicación al personal facultativo –tanto del nivel de Atención Especializada como del de Atención Primaria– del Servicio Canario de la Salud, que percibe sus retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud”.

**Dos.** Se modifica el artículo 4.3, letra a), quedando redactado como sigue:

“3. Serán requisitos para el encuadramiento en cada uno de los niveles, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de nivel, los que se indican a continuación:

a) Ostentar la condición de personal facultativo del Servicio Canario de la Salud”.

**Tres.** Se modifica el artículo 6.2, letra d), quedando redactado como sigue:

“2. En el supuesto de promoción a otra categoría con carácter, se continuará percibiendo el importe correspondiente al grado consolidado en la categoría de procedencia hasta que la cuantía que corresponda por el grado consolidado en la nueva categoría sea superior a la que se venía percibiendo. Durante dicho período no se percibirá el importe correspondiente al grado consolidado en la nueva categoría”.

**Cuatro.** Se modifica el artículo 8.2, letra d), quedando redactado como sigue:

“d) Con independencia de lo anterior, el director del Servicio Canario de la Salud nombrará un secretario para cada comisión, y sus correspondientes suplentes, entre personal del Grupo A al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, funcionario o estatutario. El secretario no tendrá el carácter de miembro de la comisión, por lo que actuará con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la comisión deberán pertenecer al mismo o superior nivel al que aspire a encuadrarse el facultativo evaluado”.

**JUSTIFICACIÓN:** Se eliminan las referencias al personal fijo con la finalidad de hacer posible equiparación del modelo de carrera profesional del personal interino a los mismos criterios y derechos aparejados, incluido retribuciones, al del personal fijo, en todas las categorías profesionales del Servicio Canario de Salud.

### ENMIENDA NÚM. 373

Enmienda

De adición. Disposiciones finales

“Disposición final décima-quinquies.- Modificación del Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado en el Servicio Canario de Salud.

Se modifica el Decreto 129/2006, de 26 de septiembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado en el Servicio Canario de Salud en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 3.1, quedando redactado como sigue:

“1. La carrera profesional será de aplicación:

a) Al personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud al que se le haya exigido para su ingreso cualquiera de los títulos previstos en el artículo 2.2 b) de la *Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias*, o sus asimilados de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.3 y en la disposición adicional séptima.1 de dicha ley, que perciban sus retribuciones por el sistema establecido por el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, sobre retribuciones del personal estatutario del Instituto Nacional de la Salud, o las que las sustituyan de acuerdo con la disposición transitoria sexta.1 a) de la *Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud*.

b) Al personal diplomado sanitario contemplado en el artículo 2.3 de la *Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud*, al que se le haya exigido para su ingreso cualquiera de los títulos señalados en el apartado anterior y que sea retribuido por el sistema referido en dicho apartado”.

**Dos.** Se modifica el artículo 10, letra a), quedando redactado como sigue:

“Serán requisitos para el encuadramiento en cada uno de los grados, bien por acceso a la carrera profesional, bien por promoción de grado, los que se indican a continuación:

a) Ostentar la condición de personal diplomado sanitario del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional, y encontrarse en las situaciones de servicio activo, excedencia para el cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia doméstica o servicios especiales”.

**Tres.** Se modifica el artículo 12.4 quedando redactado como sigue:

“4. En el supuesto de promoción a otra categoría, se continuará percibiendo el importe correspondiente al grado consolidado en la categoría de procedencia hasta que la cuantía que corresponda por el grado consolidado en la nueva categoría sea superior a la que se venía percibiendo. Durante dicho período no se percibirá el importe correspondiente al grado consolidado en la nueva categoría”.

**JUSTIFICACIÓN:** Se eliminan las referencias al personal fijo con la finalidad de hacer posible equiparación del modelo de carrera profesional del personal interino a los mismos criterios y derechos aparejados, incluido retribuciones, al del personal fijo, en todas las categorías profesionales del Servicio Canario de Salud.

### ENMIENDA NÚM. 374

Enmienda

De adición. Disposiciones finales

“Disposición final décima-sexies.- Modificación del Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud.

Se modifica el Decreto 421/2007, de 26 de diciembre, por el que se aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal sanitario de formación profesional y del personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 3, quedando redactado como sigue:

“La carrera profesional regulada en el presente decreto será de aplicación al personal estatutario sanitario de formación profesional y al personal de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, incluido en el ámbito de aplicación de la normativa básica estatal que regule el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, al que se le haya exigido para su ingreso cualquiera de los títulos previstos en la referida normativa estatal”.

**Dos.** Se modifica el artículo 9.4, quedando redactado como sigue:

“4. En el supuesto de promoción a otra categoría, se continuará percibiendo el importe correspondiente al grado consolidado en la categoría de procedencia hasta que la cuantía que corresponda por el grado consolidado

en la nueva categoría sea superior a la que se venía percibiendo. Durante dicho período no se percibirá el importe correspondiente al grado consolidado en la nueva categoría”.

**Tres.** Se modifica el artículo 11, letra a), quedando redactado como sigue:

a) Ostentar la condición de personal estatutario sanitario de formación profesional o de personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Canario de la Salud, en la categoría correspondiente a la profesión en la que se pretenda desarrollar la carrera profesional.

**JUSTIFICACIÓN:** Se eliminan las referencias al personal fijo con la finalidad de hacer posible equiparación del modelo de carrera profesional del personal interino a los mismos criterios y derechos aparejados, incluido retribuciones, al del personal fijo, en todas las categorías profesionales del Servicio Canario de Salud.

#### ENMIENDA NÚM. 375

Enmienda

De adición. Disposiciones finales

“Disposición final décima-septies.- Restauración de la Academia Canaria de Seguridad.

La disposición adicional tercera del Decreto 2/2013, 10 enero, que modifica el Decreto 170/2011, 12 julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias queda suprimida, restaurándose así la Academia Canaria de Seguridad.

Se autoriza al Gobierno a adaptar la relación de puestos de trabajo de la Academia Canaria de Seguridad para dotarla de los recursos humanos necesarios para el fin que realizaba hasta enero del 2013. Asimismo, se autoriza al Gobierno para dictar cuántas disposiciones sean precisas para la restauración y puesta en funcionamiento de la Academia Canaria de Seguridad”.

**JUSTIFICACIÓN:** Recuperación y puesta en funcionamiento de la Academia Canaria de Seguridad.

#### ENMIENDA NÚM. 376

Enmienda

De adición. Disposiciones finales

“Disposición final décima-octies. Modificación de la *Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias*.

El artículo 18.2 de la *Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias*, queda modificado en los siguientes términos:

“Artículo 18.

2. La jefatura de la policía local será nombrada por el alcalde mediante procedimiento de libre designación, de conformidad con los principios de objetividad, mérito y capacidad, pudiendo ser cesado libremente. El nombramiento habrá de recaer bien en el miembro del cuerpo de mayor categoría jerárquica de su municipio, o bien en miembros de otros cuerpos de policía que pertenezcan a otros municipios con acreditada experiencia en funciones de mando y que ostenten, al menos, igual rango que el que ocupe la categoría jerárquica superior de la propia plantilla. Cuando la persona designada como titular de la jefatura de la policía local proceda de otro cuerpo de distinto municipio, estará en situación de servicio en otra Administración con respecto al municipio de origen y conservará en este su condición de miembro del Cuerpo de Policía Local. En cualquier caso la jefatura de la policía local debe recaer, como mínimo, al empleo de cabo de la Escala Ejecutiva”.

**JUSTIFICACIÓN:** La modificación de este artículo resulta necesaria a la vista de la vulneración de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000 y de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con de el principio de jerarquía.

#### ENMIENDA NÚM. 377

Enmienda

De adición. Disposiciones finales

“Disposición final décima-octies.- Modificación de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*.

El artículo 35 de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, de la Audiencia de Cuentas de Canarias*, queda modificado en los siguientes términos:

“Artículo 35.

El personal al servicio de la Audiencia de Cuentas estará integrado por funcionarios con titulación adecuada y su régimen jurídico será el de la normativa aplicable en atención a su especialidad orgánica y funcional”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica.

**DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS**

(Registro de entrada núm. 10619, de 30/11/2018).

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas financieras al proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2019.

En Canarias, a 30 de noviembre de 2018.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

**ENMIENDA NÚM. 378**

Enmienda n.º 1

Sección: 01 / Parlamento

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 911A / Actuación legislativa y de control

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.99 / Otros

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 911P / Comisionado de la Transparencia

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 190.00 / Gastos personal Parlamento

Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 911P / Comisionado de la Transparencia

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 206.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 911P / Comisionado de la Transparencia

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.10 / Estudios y proyectos de investigación

Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** Creación oficina antifraude, dependiente del comisionado de la Transparencia.

**ENMIENDA NÚM. 379**

Enmienda n.º 2

Sección: 01 / Parlamento

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 911A / Actuación legislativa y de control

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 226.09 / Otros

Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 911A / Actuación legislativa y de control

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 190.00 / Gastos personal Parlamento

Importe: 400.000

**JUSTIFICACIÓN:** Creación comité científico.

**ENMIENDA NÚM. 380**

Enmienda n.º 3

Sección: 01 / Parlamento

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 911A / Actuación legislativa y de control

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 190.00 / Gastos personal Parlamento

Importe: 70.000

**ALTA**

Servicio: 02 / Audiencia de Cuentas

Programa: 911O / Control externo del sector público

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 190.00 / Gastos personal Parlamento

Importe: 70.000

**JUSTIFICACIÓN:** Refuerzo personal de la Audiencia de Cuentas reduciendo el 50% de los complementos salariales de los cargos de la Mesa (presidente, vicepresidente y secretarios).**ENMIENDA NÚM. 381**

Enmienda n.º 4

Sección: 01 / Parlamento

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 911A / Actuación legislativa y de control

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 190.00 / Gastos personal Parlamento

Importe: 175.000

**ALTA**

Servicio: 02 / Audiencia de Cuentas

Programa: 911O / Control externo del sector público

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 190.00 / Gastos personal Parlamento

Importe: 175.000

**JUSTIFICACIÓN:** Bajada de las retribuciones mensuales de los diputados y las diputadas para el refuerzo del personal en la Audiencia de Cuentas para la fiscalización y elaboración de informes.**ENMIENDA NÚM. 382**

Enmienda n.º 5

Sección: 01 / Parlamento

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 911A / Actuación legislativa y de control

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 190.00 / Gastos personal Parlamento

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 02 / Audiencia de Cuentas

Programa: 911O / Control externo del sector público

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 226.09 / Otros

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Bajada de las retribuciones de las diputadas y los diputados para reforzar los medios y las herramientas para el desarrollo de los trabajos de la Audiencia de Cuentas.

**ENMIENDA NÚM. 383**

Enmienda n.º 6

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Comunicación

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 32 / Comis. de Inclusión Social y Lucha contra Pobreza

Programa: 912K / Comisionado inclusión soc. y lucha contra pobreza

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento del crédito al proyecto de inserción de personas en exclusión social.**ENMIENDA NÚM. 384**

Enmienda n.º 7

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría General

Programa: 912B / Dirección admva. y servicios generales Presidencia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:220.09 / Otros suministros no tarifados

Importe: 10.000

**BAJA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL

Importe: 40.000

**ALTA**

Servicio: 32 / Comis. de Inclusión Social y Lucha contra Pobreza

Programa: 912K / Comisionado inclusión soc. y lucha contra pobreza

Proyecto: 064G0362 / Proyectos realizables en el tercer sector

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento créditos ampliables en el tercer sector.**ENMIENDA NÚM. 385**

Enmienda n.º 8

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

**BAJA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:226.02 / Publicidad y propaganda

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 33 / Dirección General de Emigración

Programa: 231P / Acciones a favor de los canarios en el exterior

Proyecto: 06425509 / Atención sociosanitaria II a los canarios en el exterior

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:490.02 / Subvenciones al exterior

Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora de la atención sociosanitaria de emigrantes canarios en el exterior.

**ENMIENDA NÚM. 386**

Enmienda n.º 9

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Comunicación

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 34 / Dirección General de Relaciones Exteriores

Programa: 143A / Cooperación económica y al desarrollo

Proyecto: 064G0218 / Ayuda humanitaria al pueblo saharauí

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora de la ayuda al pueblo saharauí.**ENMIENDA NÚM. 387**

Enmienda n.º 10

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

**BAJA**

Servicio: 03 / Viceconsejería de la Presidencia

Programa: 912D / Asistencia técnica y política al presidente

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.17 / Día de Canarias

Importe: 100.000

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Comunicación

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 200.000

**BAJA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:226.02 / Publicidad y propaganda

Importe: 100.000

**BAJA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL

Importe: 500.000

**BAJA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.21 / Promoción, ferias y exposiciones

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 16 / Dirección General del Gabinete del presidente

Programa: 912D / Asistencia técnica y política al presidente

Proyecto: 167G0050 / Acciones complementarias

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 1.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Plan estratégico para los canarios residentes en el exterior aprobado en proposición no de ley.

**ENMIENDA NÚM. 388**

Enmienda n.º 11

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Comunicación

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 15.000

**ALTA**

Servicio: 34 / Dirección General de Relaciones Exteriores

Programa: 143A / Cooperación económica y al desarrollo

Proyecto: 064G0220 / Cruz Roja: ayuda humanitaria desde Canarias hacia África

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 15.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento crédito ayuda humanitaria Cruz Roja en África.**ENMIENDA NÚM. 389**

Enmienda n.º 12

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría General

Programa: 912B / Dirección admva. y servicios generales Presidencia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.00 / Limpieza y aseo

Importe: 100.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría General

Programa: 912B / Dirección admva. y servicios generales Presidencia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:625.00 / Mobiliarios y enseres

Importe: 20.000

**BAJA**

Servicio: 03 / Viceconsejería de la Presidencia

Programa: 912D / Asistencia técnica y política al presidente

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 180.000

**BAJA**

Servicio: 03 / Viceconsejería de la Presidencia

Programa: 912D / Asistencia técnica y política al presidente

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.25 / Program. divulgac. y desarrollo autogobierno

Importe: 150.000

**BAJA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:226.02 / Publicidad y propaganda

Importe: 100.000

**BAJA**

Servicio: 12 / Viceconsej. de Comunic. y Relac. con los Medios

Programa: 921D / Relaciones informativas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.83 / Contratación de servicios de noticias

Importe: 160.000

**BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General del Gabinete del presidente

Programa: 912H / Gestión y mant. Oficina del Gob. de Can. en Madrid

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 229.48 / Gtos. mantenim. Oficina del Gobierno en Madrid  
Importe: 90.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Viceconsejería de la Presidencia  
Programa: 912D / Asistencia técnica y política al presidente  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 800.000

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar partidas a familias e instituciones sin fines de lucro vinculadas con la discapacidad.

**ENMIENDA NÚM. 390**

Enmienda n.º 13  
Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 912A / Dirección política y Gobierno  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 110.00 / Retrib. básicas y otras remuner. pers. eventual  
Importe: 52.000

**ALTA**

Servicio: 14 / Dirección General de la Función Pública  
Programa: 921F / Función Pública  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo  
Importe: 52.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento de la plantilla de la Dirección General de la Función Pública destinada al cumplimiento de la ley en relación con la provisión de puestos de trabajos de los funcionarios de carrera de la CAC.

**ENMIENDA NÚM. 391**

Enmienda n.º 14  
Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 03 / Secretaría general técnica  
Programa: 921A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.28 / Fondo atribuc. temporal de funciones pers. docente  
Importe: 20.000

**ALTA**

Servicio: 14 / Dirección General de la Función Pública  
Programa: 921F / Función Pública  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 227.11 / Actividades preventivas de riesgos laborales  
Importe: 20.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento de las actividades de prevención de riesgos laborales para la mejora de la salud y seguridad de los empleados públicos.

**ENMIENDA NÚM. 392**

Enmienda n.º 15  
Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 03 / Secretaría general técnica  
Programa: 921A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.28 / Fondo atribuc. temporal de funciones pers. docente  
Importe: 52.000

**ALTA**

Servicio: 14 / Dirección General de la Función Pública

Programa: 921F / Función Pública

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 52.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento de personal funcionario para labores de prevención de riesgos laborales.

**ENMIENDA NÚM. 393**

Enmienda n.º 16

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 03 / Secretaría general técnica

Programa: 921A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.28 / Fondo atribuc. temporal de funciones pers. docente

Importe: 15.000

**ALTA**

Servicio: 14 / Dirección General de la Función Pública

Programa: 921F / Función Pública

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.27 / Prevención riesgos laborales

Importe: 15.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento de la partida de prevención de riesgos laborales para la mejora de los medios para la actuación en materia de prevención de riesgos laborales.

**ENMIENDA NÚM. 394**

Enmienda n.º 17

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 03 / Secretaría general técnica

Programa: 921A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.28 / Fondo atribuc. temporal de funciones pers. docente

Importe: 52.000

**ALTA**

Servicio: 25 / DG de Transparencia y Participación Ciudadana

Programa: 921K / Transparencia, participación y colabor. ciudadana

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 52.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento del personal funcionario dedicado a la transparencia y participación ciudadana.

**ENMIENDA NÚM. 395**

Enmienda n.º 18

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 03 / Secretaría general técnica

Programa: 921A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.28 / Fondo atribuc. temporal de funciones pers. docente

Importe: 20.000

**ALTA**

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.70 / Ley Canaria de Juventud

Importe: 20.000

**JUSTIFICACIÓN:** Desarrollo de la Ley Canaria de Juventud.

#### ENMIENDA NÚM. 396

Enmienda n.º 19

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 03 / Secretaría general técnica

Programa: 921A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.28 / Fondo atribuc. temporal de funciones pers. docente

Importe: 25.000

**ALTA**

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.88 / Plan Canario Joven

Importe: 25.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejoras de las partidas del Plan Canario Joven.

#### ENMIENDA NÚM. 397

Enmienda n.º 20

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 03 / Secretaría general técnica

Programa: 921A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.28 / Fondo atribuc. temporal de funciones pers. docente

Importe: 20.000

**ALTA**

Servicio: 14 / Dirección General de la Función Pública

Programa: 921G / Formación y perfeccionamiento personal de AAPP

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 420.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 20.000

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar las actividades de formación de los empleados público. Esta enmienda afectará al estado de ingresos del ICAP (41000) en 20.000 y al estado de gastos (921G-22981) en 20.000.

#### ENMIENDA NÚM. 398

Enmienda n.º 21

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 912A / Dirección política y Gobierno

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 110.00 / Retrib. básicas y otras remuner. pers. eventual

Importe: 55.000

**ALTA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112B / Relaciones con la Administración de Justicia

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 55.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar la gestión para la asistencia jurídica gratuita.

**ENMIENDA NÚM. 399**

Enmienda n.º 22

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 24 / Dir. Gral. de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnol.

Programa: 491A / Infraestruct. y serv. de comunicac. e informática

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.03 / Aplicaciones informáticas

Importe: 90.000

**BAJA**

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 226.06 / Reuniones, cursos y conferencias

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Proyecto nuevo: Consejo de Juventud de Canarias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.99 / Otros gastos corrientes tipificados

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Dotar al Consejo de Juventud de Canarias de una dotación específica.**ENMIENDA NÚM. 400**

Enmienda n.º 23

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 03 / Secretaría general técnica

Programa: 921A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.28 / Fondo atribuc. temporal de funciones pers. docente

Importe: 80.000

**ALTA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112C / Ministerio Fiscal

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 80.000

**JUSTIFICACIÓN:** Incremento personal administrativo para refuerzo servicios fiscalía Canarias.**ENMIENDA NÚM. 401**

Enmienda n.º 24

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 24 / Dir. Gral. de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnol.

Programa: 491A / Infraestruct. y serv. de comunicac. e informática

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.03 / Aplicaciones informáticas

Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 400.000

**JUSTIFICACIÓN:** Plan canario de actividades deportivas, educativas y culturales para la juventud.

**ENMIENDA NÚM. 402**

Enmienda n.º 25

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 24 / Dir. Gral. de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnol.

Programa: 491A / Infraestruct. y serv. de comunicac. e informática

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.03 / Aplicaciones informáticas

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Proyecto: 08450909 / Integración social de jóvenes extutelados y en dificultad social

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OAAA

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Ampliación del programa de integración social de jóvenes extutelados y en dificultad social.**ENMIENDA NÚM. 403**

Enmienda n.º 26

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 24 / Dir. Gral. de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnol.

Programa: 491A / Infraestruct. y serv. de comunicac. e informática

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.03 / Aplicaciones informáticas

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Viceconsejería de Justicia

Programa: 232B / Promoción igualdad de oportunidades para mujeres

Proyecto: 08426002 / Puntos de encuentro familiar

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Refuerzo puntos de encuentro familiar.**ENMIENDA NÚM. 404**

Enmienda n.º 27

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

**BAJA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112A / Tribunales de Justicia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 15.000

**ALTA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112A / Tribunales de Justicia

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:625.00 / Mobiliarios y enseres

Importe: 15.000

**JUSTIFICACIÓN:** Refuerzo habilitación espacios en los juzgados para los menores que tienen que acudir a los mismos.**ENMIENDA NÚM. 405**

Enmienda n.º 28

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441D / Movilidad interior

Proyecto: 114G0561 / Desarrollos tecnológicos: asociaciones profesionales del taxi

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Ampliar el proyecto desarrollo tecnológicos: Asociación Profesional del Taxi a subvenciones para la adaptación y accesibilidad de los taxis.

**ENMIENDA NÚM. 406**

Enmienda n.º 29

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 700.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto: 187G0053 / Fondo Canario de Accesibilidad

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 700.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora presupuestaria Fondo Canario de Accesibilidad.

**ENMIENDA NÚM. 407**

Enmienda n.º 30

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441D / Movilidad interior

Proyecto: 114G0397 / Subvenciones planes de movilidad urbana sostenible

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora PMV.

**ENMIENDA NÚM. 408**

Enmienda n.º 31

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 451A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 40.000

**ALTA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 451A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 40.000

**JUSTIFICACIÓN:** Acción directa de castración masiva para animales abandonados. Esta acción pertenece al plan integral de choque contra el maltrato animal con medidas transversales entre las distintas consejerías.

#### ENMIENDA NÚM. 409

Enmienda n.º 32

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441D / Movilidad interior

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 1.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Continuar en la línea de abaratar el precio al público residente del transporte público por carretera.

#### ENMIENDA NÚM. 410

Enmienda n.º 33

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Política Territorial

Programa: 261E / Ordenación del territorio

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 450.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza

Programa: 456L / Parques nacionales

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:120.00 / Sueldo

Importe: 450.000

**JUSTIFICACIÓN:** 10 nuevas plazas de agentes de medio ambiente.

#### ENMIENDA NÚM. 411

Enmienda n.º 34

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 456K / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza

Programa: 456G / Calidad ambiental

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 300.000

**JUSTIFICACIÓN:** Actuaciones prevención y control contaminación de aguas y suelos. Censo/vigilancia/control vertidos al mar.

**ENMIENDA NÚM. 412**

Enmienda n.º 35

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 06 / Dirección General de Ordenación del Territorio

Programa: 456C / Apoyo a moderniz. de gestión y elab. del planeam.

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:443.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza

Programa: 456L / Parques nacionales

Proyecto: 167G0010 / Subvenciones a parques nacionales

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:747.02 / Subvenciones a otras entidades públicas de la CAC

Importe: 300.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora subvenciones a parques nacionales.**ENMIENDA NÚM. 413**

Enmienda n.º 36

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 10 / Dirección General de Seguridad y Emergencias

Programa: 132A / Seguridad y emergencia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:216.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 40.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Dirección General de Seguridad y Emergencias

Programa: 132A / Seguridad y emergencia

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 40.000

**JUSTIFICACIÓN:** Acción directa de castración masiva para animales abandonados. Esta acción pertenece al plan integral de choque contra el maltrato animal con medidas transversales entre las distintas consejerías.**ENMIENDA NÚM. 414**

Enmienda n.º 37

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 456K / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza

Programa: 456D / Coordinación y planificación medioambiental

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.10 / Estudios y proyectos de investigación

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Actuaciones prevención y control contaminación de aguas y suelos.**ENMIENDA NÚM. 415**

Enmienda n.º 38

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 06 / Dirección General de Ordenación del Territorio

Programa: 456C / Apoyo a moderniz. de gestión y elab. del planeam.

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Dirección General de Seguridad y Emergencias  
Programa: 132A / Seguridad y emergencia

Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:120.00 / Sueldo  
Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Dotación de 4 policías canarias para la investigación de menores robados en Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 416**

Enmienda n.º 39

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 06 / Dirección General de Ordenación del Territorio  
Programa: 456C / Apoyo a moderniz. de gestión y elab. del planeam.

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 600.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza  
Programa: 456G / Calidad ambiental

Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA  
Importe: 600.000

**JUSTIFICACIÓN:** Adquisición de maquinaria para compostaje procedente de la poda de parques y jardines.

**ENMIENDA NÚM. 417**

Enmienda n.º 40

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 456K / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:625.00 / Mobiliarios y enseres  
Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza  
Programa: 456G / Calidad ambiental

Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.03 / Aplicaciones informáticas  
Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Plataforma web/app para denunciar atentados medioambientales.

**ENMIENDA NÚM. 418**

Enmienda n.º 41

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 912A / Dirección política y Gobierno

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:226.06 / Reuniones, cursos y conferencias  
Importe: 5.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415A / Desarrollo pesquero

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 226.02 / Publicidad y propaganda

Importe: 5.000

**JUSTIFICACIÓN:** Divulgación y conocimiento del etiquetado y las tallas mínimas en los productos pesqueros.

#### ENMIENDA NÚM. 419

Enmienda n.º 42

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### **BAJA**

Servicio: 10 / Dirección Gral. de Agricultura

Programa: 412B / Ordenación y mejora de la producción agrícola

Proyecto: 177G0023 / Regeneración y modernización cultivo piña tropical

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 770.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca

Programa: 415C / Ordenación e inspección pesquera

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.10 / Estudios y proyectos de investigación

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Inicio de estudios sobre pesquerías en Canarias, en concreto sobre las siguientes especies: mero (*Epinephelus marginatus*), abade (*Myxeroperca fusca*) y pejeperro (*Bodianus scrofa*).

#### ENMIENDA NÚM. 420

Enmienda n.º 43

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### **BAJA**

Servicio: 10 / Dirección Gral. de Agricultura

Programa: 412B / Ordenación y mejora de la producción agrícola

Proyecto: 177G0023 / Regeneración y modernización cultivo piña tropical

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 770.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 20.000

##### **ALTA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 413A / Calidad agroalimentaria

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 420.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 20.000

**JUSTIFICACIÓN:** Campaña supermercados símbolos gráficos, marcas, calidad y origen Canarias. Esta enmienda afectará al estado de ingresos del ICCA (41000) en 20.000 eros y al estado de gastos (413A-222602) en 20.000 euros.

#### ENMIENDA NÚM. 421

Enmienda n.º 44

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### **BAJA**

Servicio: 10 / Dirección Gral. de Agricultura

Programa: 412B / Ordenación y mejora de la producción agrícola

Proyecto: 177G0023 / Regeneración y modernización cultivo piña tropical

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 770.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 30.000

##### **ALTA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452D / Estudios, investig. y gestión en materia de aguas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:226.06 / Reuniones, cursos y conferencias  
Importe: 5.000

**ALTA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas  
Programa: 452D / Estudios, investig. y gestión en materia de aguas  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.01 / Gastos de investigación y desarrollo  
Importe: 25.000

**JUSTIFICACIÓN:** Creación de una mesa del agua con las tres administraciones (Gobierno-cabidos-ayuntamientos) al objeto de poner en marcha trabajos destinados a impulsar y fomentar las mejoras hidrológicas, tanto en el abastecimiento, depuración y reutilización, como la investigación y el desarrollo tecnológico en la materia relacionados con el ciclo integral del agua.

**ENMIENDA NÚM. 422**

Enmienda n.º 45

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415A / Desarrollo pesquero  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 15.000

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415A / Desarrollo pesquero  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 15.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415A / Desarrollo pesquero  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:226.06 / Reuniones, cursos y conferencias  
Importe: 30.000

**JUSTIFICACIÓN:** Celebración jornadas sobre pesca, en ambas provincias, con participación de profesionales, expertos, recreativos deportivos..., sobre la situación de la pesca en Canarias, situación del mar, con análisis de las problemáticas y diferentes propuestas.

**ENMIENDA NÚM. 423**

Enmienda n.º 46

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415C / Ordenación e inspección pesquera  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 5.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca  
Programa: 415C / Ordenación e inspección pesquera  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:229.89 / Gtos. funcionam. Inspección y vigilanc. pesquera  
Importe: 5.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora en los presupuestos para los medios necesarios para realizar los trabajos de vigilancia e inspección.

**ENMIENDA NÚM. 424**

Enmienda n.º 47

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca

Programa: 415B / Estructuras pesqueras

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.21 / Promoción, ferias y exposiciones

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca

Programa: 415C / Ordenación e inspección pesquera

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 162.12 / Formación y perfeccionamiento

Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Formación de inspectores de pesca para el pilotaje RPA.**ENMIENDA NÚM. 425**

Enmienda n.º 48

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**BAJA**

Servicio: 11 / Dirección General de Ganadería

Programa: 412C / Desarrollo ganadero

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 11 / Dirección General de Ganadería

Programa: 412C / Desarrollo ganadero

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 636.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora de equipos informáticos.**ENMIENDA NÚM. 426**

Enmienda n.º 49

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**BAJA**

Servicio: 11 / Dirección General de Ganadería

Programa: 412C / Desarrollo ganadero

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 11 / Dirección General de Ganadería

Programa: 412C / Desarrollo ganadero

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.03 / Aplicaciones informáticas

Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora programa REGA, para facilitar uso y corregir errores del aplicativo.**ENMIENDA NÚM. 427**

Enmienda n.º 50

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 411A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 170.02 / Insuficiencias y otras contingencias  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas  
Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 500.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora red alcantarillado Arrecife.

**ENMIENDA NÚM. 428**

Enmienda n.º 51

Sección: 14 / Sanidad

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 912A / Dirección política y Gobierno  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 226.01 / Atenciones protocolarias y representativas  
Importe: 2.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 215.00 / Mobiliario y enseres  
Importe: 2.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 216.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 16.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 640.03 / Aplicaciones informáticas  
Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Proyecto nuevo:  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 30.000

**JUSTIFICACIÓN:** Apoyo a la Federación de Diabéticos de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 429**

Enmienda n.º 52

Sección: 14 / Sanidad

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 227.01 / Seguridad  
Importe: 40.000

**ALTA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Proyecto nuevo:  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 40.000

**JUSTIFICACIÓN:** Acción directa de castración masiva para animales abandonados. Esta acción pertenece al plan integral de choque contra el maltrato animal con medidas transversales entre las distintas consejerías.

**ENMIENDA NÚM. 430**

Enmienda n.º 53

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 12 / Vicec. de Economía y Asuntos Económicos con UE  
Programa: 431A / Promoción exterior  
Proyecto: 154G0049 / Aportaciones al Consorcio de la ZEC  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:400.09 / Transf. a ent. empres. y org. públicos del Estado  
Importe: 200.000

**BAJA**

Servicio: 14 / Dirección General de Promoción Económica  
Programa: 433C / Promoción económica  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:770.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.  
Programa: 463C / Apoyo a la investigación básica y aplicada  
Proyecto: 154G0072 / Aportación de la Comunidad Autónoma de Canarias al Instituto de Astrofísica de Canarias  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:400.09 / Transf. a ent. empres. y org. públicos del Estado  
Importe: 400.000

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar la inversión en el consorcio del Instituto Canario de Astrofísica. Esta enmienda afectará al Instituto Canario de Astrofísica en su estructura de ingresos en 400.000 euros (41100) y en su estructura de gastos en 400.000 euros.

**ENMIENDA NÚM. 431**

Enmienda n.º 54

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.  
Programa: 463C / Apoyo a la investigación básica y aplicada  
Proyecto: 187G0104 / Subvención Fundación Loro Parque proyectos I+D  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:782.02 / Subvenciones a fundaciones  
Importe: 250.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.  
Programa: 463C / Apoyo a la investigación básica y aplicada  
Proyecto: 157G0058 / Apoyo a la actividad de I+D+i  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:746.02 / Subvenciones a universidades  
Importe: 250.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento inversión I+D+i universidades públicas.

**ENMIENDA NÚM. 432**

Enmienda n.º 55

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 433A / Apoyo a pymes industriales

Proyecto: 167G0061 / Divulgación de la marca “Elaborado en Canarias” Asinca

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 433A / Apoyo a pymes industriales

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:780.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 150.000

**JUSTIFICACIÓN:** Campaña de conocimiento de las marcas de productos canarios y de productos elaborados en Canarias y envasados en Canarias. Comprensión del etiquetado sobre el origen del producto y si procede de la industria de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 433**

Enmienda n.º 56

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 421A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.03 / Aplicaciones informáticas

Importe: 25.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Comercio y Consumo

Programa: 492A / Defensa de los consumidores y usuarios

Proyecto: 14419902 / Subvención a asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 25.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora de las ayudas a las asociaciones y federaciones de consumidores y usuarios.

**ENMIENDA NÚM. 434**

Enmienda n.º 57

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 461A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:222.09 / Otros

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 433B / Desarrollo artesanal

Proyecto: 03608020 / Feria de Artesanía de Canarias

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.21 / Promoción, ferias y exposiciones

Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** Inclusión de la artesanía alimentaria de Canarias en la promoción y ferias de artesanía.

**ENMIENDA NÚM. 435**

Enmienda n.º 58

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 461A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 222.09 / Otros

Importe: 110.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Comercio y Consumo

Programa: 492A / Defensa de los consumidores y usuarios

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 110.000

**JUSTIFICACIÓN:** Personal para prestación de servicios en la función sancionadora en defensa de los consumidores y usuarios.**ENMIENDA NÚM. 436**

Enmienda n.º 59

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 16 / Dirección General de Asuntos Económicos con África

Programa: 143A / Cooperación económica y al desarrollo

Proyecto: 154G0045 / Programa becas Canarias África

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** Intercambio educativo y cultural con países del África próxima.**ENMIENDA NÚM. 437**

Enmienda n.º 60

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 421A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 463B / Capital humano investigador e innovador

Proyecto: 154G0031 / Incorporación de personal innovador al tejido productivo

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Apoyo para la incorporación de los investigadores al tejido productivo.**ENMIENDA NÚM. 438**

Enmienda n.º 61

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 421B / Seguridad industrial y minera

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.  
Programa: 467C / Apoyo al despliegue de sociedad de la información  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 300.000

**JUSTIFICACIÓN:** Plan de municipios conectados a Internet para facilitar el acceso a las nuevas tecnologías a la población con menores recursos y que no dispone de ordenadores en casa.

**ENMIENDA NÚM. 439**

Enmienda n.º 62

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:221.00 / Energía eléctrica  
Importe: 1.500.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 425A / Desarrollo energético  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 1.500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Financiación impulso geotermia.

**ENMIENDA NÚM. 440**

Enmienda n.º 63

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 421A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL  
Importe: 100.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 421A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.03 / Aplicaciones informáticas  
Importe: 200.000

**BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía  
Programa: 421A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.99 / Otros gastos corrientes tipificados  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 433C / Promoción económica  
Proyecto nuevo: Estrategia audiovisual de Canarias  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:770.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 400.000

**JUSTIFICACIÓN:** Ayudas a la producción audiovisual.

**ENMIENDA NÚM. 441**

Enmienda n.º 64

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 239A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.02 / Insuficiencias y otras contingencias

Importe: 80.000

**ALTA**

Servicio: 11 / Dirección General de Deportes

Programa: 336A / Deportes

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 80.000

**JUSTIFICACIÓN:** Ayudas a los deportistas con discapacidad para compra de material deportivo y ortoprotésico.**ENMIENDA NÚM. 442**

Enmienda n.º 65

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección Gral. de Ordenación y Promoción Turística

Programa: 432F / Productos turísticos y calidad turística

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 35.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 448.01 / Transferencias a fundaciones públicas de la CAC

Importe: 35.000

**JUSTIFICACIÓN:** Apoyo a la Academia Canaria de la Lengua.**ENMIENDA NÚM. 443**

Enmienda n.º 66

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Inventario de esgrafiados de la decoración arquitectónica.**ENMIENDA NÚM. 444**

Enmienda n.º 67

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 09 / Viceconsejería de Turismo

Programa: 432H / Planificación turística y sistema de información

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales  
Importe: 40.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Viceconsejería de Turismo  
Programa: 432H / Planificación turística y sistema de información  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 40.000

**JUSTIFICACIÓN:** Acción directa de castración masiva para animales abandonados. Esta acción pertenece al plan integral de choque contra el maltrato animal con medidas transversales entre las distintas consejerías.

**ENMIENDA NÚM. 445**

Enmienda n.º 68

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto: 167G0080 / Lanzarote palacio de congresos  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 700.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes  
Programa: 334A / Promoción cultural  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 700.000

**JUSTIFICACIÓN:** Ayudas a asociaciones dedicadas a proyectos culturales en Lanzarote.

**ENMIENDA NÚM. 446**

Enmienda n.º 69

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 912A / Dirección política y Gobierno  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales  
Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes  
Programa: 337A / Patrimonio cultural  
Proyecto: 164G0265 / Apoyo Círculo de Bellas Artes  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 50.000  
Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Remodelación Círculo de Bellas Artes de Tenerife.

**ENMIENDA NÚM. 447**

Enmienda n.º 70

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura  
Programa: 331A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:212.00 / Edificios y otras construcciones  
Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 334A / Promoción cultural

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:482.02 / Subvenciones a fundaciones

Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Apoyo a la Fundación Teatro Auditorio Las Palmas.**ENMIENDA NÚM. 448**

Enmienda n.º 71

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 332A / Servicios bibliotecarios y archivísticos

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.00 / Limpieza y aseo

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 10 / Viceconsejería de Cultura y Deportes

Programa: 334 / Promoción cultural

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:420.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Partida presupuestaria para Canarias Cultura en Red destinada a las artes escénicas.**ENMIENDA NÚM. 449**

Enmienda n.º 72

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 167G0080 / Lanzarote palacio de congresos

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 3.000.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Mercado de abastos insular de Lanzarote.

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 3.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mercado de abastos insular de Lanzarote proyectado al ámbito turístico y de estímulo al sector primario.**ENMIENDA NÚM. 450**

Enmienda n.º 73

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Personal

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dir. Gral. de Ordenación, Innov. y Prom. Educativa

Programa: 324C / Servicios complem. a la enseñanza no universitaria

Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:223.02 / Transporte escolar  
Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Refuerzo servicio guagua escolar Salinas del Carmen-Antigua, Fuerteventura.

#### ENMIENDA NÚM. 451

Enmienda n.º 74

Sección: 18 / Educación y Universidades

##### **BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.03 / Aplicaciones informáticas

Importe: 80.000

##### **ALTA**

Servicio: 03 / Dir. Gral. de Ordenación, Innov. y Prom. Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.01 / Gastos de actividades docentes y formativas

Importe: 40.000

##### **ALTA**

Servicio: 03 / Dir. Gral. de Ordenación, Innov. y Prom. Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.01 / Gastos de actividades docentes y formativas

Importe: 40.000

**JUSTIFICACIÓN:** Cumplimiento de la proposición no de ley sobre empatía hacia los animales en los contenidos educativos.

#### ENMIENDA NÚM. 452

Enmienda n.º 75

Sección: 18 / Educación y Universidades

##### **BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 40.000

##### **ALTA**

Servicio: 03 / Dir. Gral. de Ordenación, Innov. y Prom. Educativa

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto nuevo: Acción directa castración masiva.

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 40.000

**JUSTIFICACIÓN:** Acción directa de castración masiva para animales abandonados. Esta acción pertenece al plan integral de choque contra el maltrato animal con medidas transversales entre las distintas consejerías.

#### ENMIENDA NÚM. 453

Enmienda n.º 76

Sección: 18 / Educación y Universidades

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Personal

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.27 / Prevención riesgos laborales

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1<sup>er</sup> Ciclo de ESO

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 613.00 / Infraestructuras

Importe: 150.000

**JUSTIFICACIÓN:** Recuperación escuelas unitarias.

**ENMIENDA NÚM. 454**

Enmienda n.º 77

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 15 / Dir. Gral. de Formac. Profesional y Educ. Adultos

Programa: 322D / Formación Profesional específica

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 625.00 / Mobiliarios y enseres

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dir. Gral. de Ordenación, Innov. y Prom. Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1<sup>er</sup> Ciclo de ESO

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.01 / Gastos de actividades docentes y formativas

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dir. Gral. de Ordenación, Innov. y Prom. Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.01 / Gastos de actividades docentes y formativas

Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora financiación proyectos educativos.

**ENMIENDA NÚM. 455**

Enmienda n.º 78

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOA

Importe: 60.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto nuevo: Renta Social

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 60.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Renta social.

**ENMIENDA NÚM. 456**

Enmienda n.º 79

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.99 / Otros

Importe: 6.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Renta Social

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 6.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Renta Social.**ENMIENDA NÚM. 457**

Enmienda n.º 80

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Creación observatorio canario de la vivienda

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:420.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Creación de un observatorio canario de la vivienda para realizar tareas de estudio y monitorización sobre la situación de la vivienda en Canarias: evolución de los precios del alquiler, procesos de gentrificación, exclusión residencial, etc., y diseño de protocolos de intervención y acompañamiento social con los inquilinos de viviendas públicas que lo requieran, tomando medidas para evitar nuevos procesos de generación de deuda en deudores de buena voluntad.**ENMIENDA NÚM. 458**

Enmienda n.º 81

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 921H / Mejora organiz. admva. e impulso calidad servicios

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 20.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 313A / Salud pública

Proyecto nuevo: Plan Integral de Atención y Ayuda a los Celíacos

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:420.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 20.000

**JUSTIFICACIÓN:** Plan Integral de Atención y Ayuda a los Celíacos. Este plan tiene como objetivo la integración social, el diagnóstico precoz y la atención sanitaria-alimentaria al colectivo celíaco.**ENMIENDA NÚM. 459**

Enmienda n.º 82

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:170.02 / Insuficiencias y otras contingencias

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:420.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Apoyo a los planes de estudio y lucha contra la economía sumergida y el fraude fiscal. Esta enmienda afecta al estado de ingresos de la Agencia Tributaria (41000) en 200.000 euros y al estado de gastos (932A-12000).

#### ENMIENDA NÚM. 460

Enmienda n.º 83

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 400.000

**JUSTIFICACIÓN:** Rehabilitación y acondicionamiento casas maestros del CEIP Onésimo Redondo.

#### ENMIENDA NÚM. 461

Enmienda n.º 84

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:170.02 / Insuficiencias y otras contingencias

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:420.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 1.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Ficha financiera plan de salud mental.

#### ENMIENDA NÚM. 462

Enmienda n.º 85

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:170.02 / Insuficiencias y otras contingencias

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:120.00 / Sueldo

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Apoyo para la contratación de especialistas de lengua de signos española e intérpretes de lengua de signos española para todos los niveles educativos.

**ENMIENDA NÚM. 463**

Enmienda n.º 86

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:203.01 / Instalaciones técnicas

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Plan específico de la lucha contra los vertidos al mar en el que se incluya a los ayuntamientos y cabildos, se estudien y doten sus necesidades, y en el que el Gobierno, con el censo de vertidos actualizado, incluya las actuaciones e inversiones a realizar en cada caso y los plazos estimados. Para ello es importante incluir un estudio para el diseño de un nuevo modelo más cercano a las necesidades locales.

**ENMIENDA NÚM. 464**

Enmienda n.º 87

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 300.000

**JUSTIFICACIÓN:** Subvenciones para apoyar a los ayuntamientos para que adquieran medios técnicos de los policías (uniformes, chalecos antibalas, vehículos...).

**ENMIENDA NÚM. 465**

Enmienda n.º 88

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.02 / Insuficiencias y otras contingencias

Importe: 30.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 30.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mantenimiento sala de exposición del salón de actos del Instituto Cabrera Pinto y medidas de conservación de las obras que alberga (Asociación de Amigos del Patrimonio Histórico y Museístico del IES Canarias Cabrera Pinto).

**ENMIENDA NÚM. 466**

Enmienda n.º 89

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 1.200.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 1.200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Creación de la red de atención temprana e integrada con la participación y coordinación de Sanidad, Servicios Sociales y Educación.

**ENMIENDA NÚM. 467**

Enmienda n.º 90

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Creación unidad de referencia de fibrosis quística de Canarias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Creación unidad de referencia de fibrosis quística

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:213.01 / Instalaciones técnicas

Importe: 300.000

**JUSTIFICACIÓN:** Creación unidad de referencia de fibrosis quística.

#### ENMIENDA NÚM. 468

Enmienda n.º 91

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 300.000

**JUSTIFICACIÓN:** Plan de ayudas para la Red Canaria de Bibliotecas.

#### ENMIENDA NÚM. 469

Enmienda n.º 92

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Programa de ayudas a las escuelas de música municipales e insulares y asociaciones de bandas de música. Ayudas ligadas a la calidad educativa, así como a la estabilidad laboral del profesorado.

#### ENMIENDA NÚM. 470

Enmienda n.º 93

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:170.02 / Insuficiencias y otras contingencias

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:443.01 / Transferencias a sdes. mercantiles públ. de la CAC

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Plan de ayudas para el fomento de la danza en Canarias gestionado por Canarias Cultura en Red. Esta enmienda afectará a Canarias Cultura en Red en la estructura de ingresos (41100) en 200.000 euros y en estructura de gastos en 200.000 euros.

**ENMIENDA NÚM. 471**

Enmienda n.º 94

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.02 / Insuficiencias y otras contingencias

Importe: 350.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 350.000

**JUSTIFICACIÓN:** Proyecto para fomento y puesta en marcha del autoconsumo en las explotaciones agrarias, con asesoramiento y subvenciones para la adquisición de energía fotovoltaica.**ENMIENDA NÚM. 472**

Enmienda n.º 95

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.99 / Otros

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Diseño proyecto hospital geriátrico Puerto del Rosario, Fuerteventura

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Diseño proyecto hospital geriátrico Puerto del Rosario, Fuerteventura.**ENMIENDA NÚM. 473**

Enmienda n.º 96

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929 / Imprev., situac. transitorias y conting. de ejec.

Proyecto nuevo: Centros de menores

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 70.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 224.00 / Edificios y locales

Importe: 80.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejoras en las infraestructuras de los centros de menores y mejora en la atención profesional especializada.

#### ENMIENDA NÚM. 474

Enmienda n.º 97

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 420.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 1.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Servicio atención integral de mujeres víctimas de agresiones sexuales. Esta enmienda afectará al Instituto Canario de Igualdad en la estructura de ingresos (41100) en 1 millón de euros y en la estructura de gastos (232B), a repartir entre el proyecto de asistencia integral de las víctimas (600.000-4800) y actuaciones de prevención y sensibilización (400.000-4600).

#### ENMIENDA NÚM. 475

Enmienda n.º 98

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 1.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Planes de regeneración urbana en los barrios de Titerroy, El Tommo y Valterra, en Arrecife.

#### ENMIENDA NÚM. 476

Enmienda n.º 99

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 212.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 500.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Puesta en marcha de la unidad de radioterapia en Lanzarote.

**ENMIENDA NÚM. 477**

Enmienda n.º 100

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 3.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 203.01 / Instalaciones técnicas

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Nuevo centro público de mayores en Lanzarote.

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 212.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 2.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Nuevo centro público de mayores en Lanzarote.**ENMIENDA NÚM. 478**

Enmienda n.º 101

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Albergue personas sin hogar

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 212.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 1.000.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Creación albergue personas sin hogar en Arrecife, Lanzarote.**ENMIENDA NÚM. 479**

Enmienda n.º 102

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 1.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento de plantilla para la mejora de cobertura en dependencia.

**ENMIENDA NÚM. 480**

Enmienda n.º 103

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 8.500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 943A / Fondo de Desarrollo de Canarias

Proyecto nuevo: Estudios geotermia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 8.500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Financiación impulso geotermia.**ENMIENDA NÚM. 481**

Enmienda n.º 104

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Plan de ayudas para la Red Canaria de Bibliotecas.**ENMIENDA NÚM. 482**

Enmienda n.º 105

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 2.500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Aulas educación 0-3 años

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 2.500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aulas educación 0-3 años.**ENMIENDA NÚM. 483**

Enmienda n.º 106

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia  
Importe: 250.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 205.00 / Mobiliario y enseres  
Importe: 250.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora de las bibliotecas escolares.

**ENMIENDA NÚM. 484**

Enmienda n.º 107

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.02 / Insuficiencias y otras contingencias  
Importe: 800.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 202.00 / Edificios y otras construcciones  
Importe: 800.000

**JUSTIFICACIÓN:** Cubierta de canchas deportivas en los colegios públicos de Canarias (Las Mercedes, El Ortigal, Camino Largo y Camino la Villa).

**ENMIENDA NÚM. 485**

Enmienda n.º 108

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.02 / Insuficiencias y otras contingencias  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Diseño plan canario 100% eléctricos, que contenga medidas como subvenciones a la adquisición de vehículos 100% eléctricos, subvenciones a las instalaciones de puntos de recarga o instalaciones fotovoltaicas en edificios o comunidades de vecinos, etc.

**ENMIENDA NÚM. 486**

Enmienda n.º 109

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto nuevo:  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 222.09 / Otros  
Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Dotar de casetas meteorológicas construidas por el propio profesorado y alumnado a todos los centros educativos públicos de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 487**

Enmienda n.º 110  
Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla  
Importe: 250.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto nuevo:  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 229.02 / Auxiliares educativos  
Importe: 250.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento del número de trabajadores sociales para la Consejería de Educación y Universidades.

**ENMIENDA NÚM. 488**

Enmienda n.º 111  
Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto nuevo:  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 225.09 / Otros  
Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Refuerzo de comedores en las escuelas públicas de gestión directa y fomento de los ecocomedores.

**ENMIENDA NÚM. 489**

Enmienda n.º 112  
Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto nuevo:  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento de becas educativas y universitarias.

#### ENMIENDA NÚM. 490

Enmienda n.º 113

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 295.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:482.01 / Transferencias a fundaciones

Importe: 295.000

**JUSTIFICACIÓN:** Proyecto piso residencial de apoyo al tratamiento para mujeres con problemas de adicción de la Fundación Canaria Yrichen.

#### ENMIENDA NÚM. 491

Enmienda n.º 114

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 350.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Ampliación del Jardín Botánico del Puerto de la Cruz

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 350.000

Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Ampliación del Jardín Botánico, Puerto de la Cruz, Tenerife.

#### ENMIENDA NÚM. 492

Enmienda n.º 115

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 10.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:212.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 10.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Aumento del parque público de vivienda a través de adquisición y rehabilitación de vivienda construida.

**ENMIENDA NÚM. 493**

Enmienda n.º 116

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Trabajo

Programa: 494A / Admón de relac. laborales y condiciones de trabajo

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.99 / Otros gastos corrientes tipificados

Importe: 10.000

**ALTA**

Servicio: 16 / Dirección General de Trabajo

Programa: 494A / Admón de relac. laborales y condiciones de trabajo

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.03 / Aplicaciones informáticas

Importe: 10.000

**JUSTIFICACIÓN:** Plataforma para la denuncia anónima de mala praxis empresariales y vulneración de derechos laborales.**ENMIENDA NÚM. 494**

Enmienda n.º 117

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231I / Fomento de la inclusión social

Proyecto: 23409602 / Ayudas a la integración social

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 57.000.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 57.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Renta social.**ENMIENDA NÚM. 495**

Enmienda n.º 118

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Trabajo

Programa: 494B / Promoc. de prev. de riesgos lab. y asesor. técnico

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:612.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto: 156G0281 / Obras reformas equipamiento centros atención mayores

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:612.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 100.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de GC

**JUSTIFICACIÓN:** Mejoras en el centro de mayores La Isleta, Gran Canaria.

**ENMIENDA NÚM. 496**

Enmienda n.º 119

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 239A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 30.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad

Programa: 231N / Atención a personas con discapacidad

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 206.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 30.000

**JUSTIFICACIÓN:** Creación tarjeta discapacidad.**ENMIENDA NÚM. 497**

Enmienda n.º 120

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 239A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.28 / Fondo atribuc. temporal de funciones pers. docente

Importe: 5.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto: 234G0125 / Asociación Gama Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de Canarias.  
Mantenim. entidad

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 5.000

**JUSTIFICACIÓN:** Apoyo presupuestario al trabajo de la asociación GAMA.**ENMIENDA NÚM. 498**

Enmienda n.º 121

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 912A / Dirección política y Gobierno

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 10.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 239A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.02 / Insuficiencias y otras contingencias

Importe: 130.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 239A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 202.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 20.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 239A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:206.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 40.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 239A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:220.02 / Material informático no inventariable  
Importe: 10.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 239A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:226.02 / Publicidad y propaganda  
Importe: 50.000

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 239A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 40.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231N / Atención a personas con discapacidad

Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 300.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reducción del déficit coste plaza de los servicios de atención de personas con discapacidad recogido en los convenios.

**ENMIENDA NÚM. 499**

Enmienda n.º 122

Sección: 50 / Servicio Canario de Empleo

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241M / Modernización del Servicio Canario de Empleo  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241L / Integración lab. pers. con especiales dificultades

Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora integración laboral personas con especiales dificultades.

**ENMIENDA NÚM. 500**

Enmienda n.º 123

Sección: 50 / Servicio Canario de Empleo

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 100.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241H / Inserción y reinserción ocupac. de desempleados

Proyecto nuevo: Renta Social  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 100.000.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Renta social.

#### ENMIENDA NÚM. 501

Enmienda n.º 124  
Sección: 50 / Servicio Canario de Empleo  
**BAJA**  
Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241M / Modernización del Servicio Canario de Empleo  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 300.000  
**ALTA**  
Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241L / Integración lab. pers. con especiales dificultades  
Proyecto: 50400048 / FSE 14-20. Promoción empleabilidad, inclusión activa e igualdad oportunidades  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 300.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Promoción empleabilidad mujeres transexuales y en riesgo de exclusión social.

#### ENMIENDA NÚM. 502

Enmienda n.º 125  
Sección: 50 / Servicio Canario de Empleo  
**BAJA**  
Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241M / Modernización del Servicio Canario de Empleo  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.99 / Otros  
Importe: 300.000  
**ALTA**  
Servicio: 01 / Servicio Canario de Empleo  
Programa: 241K / Refuerzo de la capacidad empresarial  
Proyecto: 50400046 / FSE 14-20. Promoción empleo autónomo y creación de empresas incluidas pymes  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas  
Importe: 300.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Promoción empleo autónomo y creación de empresas, incluidas pymes.

#### ENMIENDA NÚM. 503

Enmienda n.º 126  
Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud  
**BAJA**  
Servicio: 19 / Secretaría del servicio  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.03 / Aplicaciones informáticas  
Importe: 300.000  
**ALTA**  
Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 186G0164 / Inversión hemodinámica Fuerteventura  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:633.02 / Instalaciones técnicas  
Importe: 300.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Mejora inversión hemodinámica Fuerteventura.

**ENMIENDA NÚM. 504**

Enmienda n.º 127

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife

Programa: 312C / Atención Especializada

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 50 / Hospital Universitario de Canarias

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 50 / Hospital Universitario de Canarias

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 203.01 / Instalaciones técnicas

Importe: 700.000

**JUSTIFICACIÓN:** Unidad de cuidados paliativos dependientes del HUC para el área norte de Tenerife.**ENMIENDA NÚM. 505**

Enmienda n.º 128

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 33 / Dirección Área Gran Canaria

Programa: 312C / Atención Especializada

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas

Importe: 5.000.000

**ALTA**

Servicio: 54 / Dir. Gerencia Complejo Hospitalario Materno/Insular

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 5.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar plantilla de los hospitales públicos (Materno Insular).**ENMIENDA NÚM. 506**

Enmienda n.º 129

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 33 / Dirección Área Gran Canaria

Programa: 312C / Atención Especializada

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas

Importe: 5.000.000

**ALTA**

Servicio: 51 / Dir. Gerencia Complejo Hospital de GC. D. Negrín

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 5.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar plantilla hospitales públicos (Doctor Negrín).

**ENMIENDA NÚM. 507**

Enmienda n.º 130

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 33 / Dirección Área Gran Canaria

Programa: 312C / Atención Especializada

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas

Importe: 5.000.000

**ALTA**

Servicio: 53 / Gerencia Servicios Sanitarios Fuerteventura

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 5.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar plantillas hospitales públicos (Fuerteventura).**ENMIENDA NÚM. 508**

Enmienda n.º 131

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 33 / Dirección Área Gran Canaria

Programa: 312C / Atención Especializada

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas

Importe: 4.000.000

**ALTA**

Servicio: 52 / Gerencia Servicios Sanitarios Lanzarote

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 4.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar plantilla hospitales públicos (Lanzarote).**ENMIENDA NÚM. 509**

Enmienda n.º 132

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife

Programa: 312C / Atención Especializada

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas

Importe: 5.000.000

**ALTA**

Servicio: 55 / Dir. Gerencia Complejo Hospitalario La Candelaria

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 5.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar plantillas hospitales públicos (La Candelaria, Tenerife).**ENMIENDA NÚM. 510**

Enmienda n.º 133

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife

Programa: 312C / Atención Especializada

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas  
Importe: 10.000.000

**ALTA**

Servicio: 50 / Hospital Universitario de Canarias  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo  
Importe: 10.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar plantillas hospitales públicos (HUC, Tenerife).

**ENMIENDA NÚM. 511**

Enmienda n.º 134  
Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas  
Importe: 4.000.000

**ALTA**

Servicio: 36 / Dirección Área La Palma  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo  
Importe: 4.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar plantillas hospitales públicos (La Palma).

**ENMIENDA NÚM. 512**

Enmienda n.º 135  
Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas  
Importe: 3.000.000

**ALTA**

Servicio: 57 / Gerencia Servicios Sanitarios La Gomera  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto nuevo:

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo  
Importe: 3.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar plantillas hospitales públicos (La Gomera).

**ENMIENDA NÚM. 513**

Enmienda n.º 136  
Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas  
Importe: 3.000.000

**ALTA**

Servicio: 58 / Gerencia Servicios Sanitarios El Hierro  
Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 120.00 / Sueldo

Importe: 3.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar plantillas hospitales públicos (El Hierro).

#### ENMIENDA NÚM. 514

Enmienda n.º 137

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife

Programa: 312C / Atención Especializada

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas

Importe: 2.500.000

##### **ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 14600196 / Construcción y equipamiento Hospital Sur de Tenerife

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 2.500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora presupuestaria en las obras del Hospital del Sur.

#### ENMIENDA NÚM. 515

Enmienda n.º 138

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

##### **BAJA**

Servicio: 37 / Dirección Área Tenerife

Programa: 312C / Atención Especializada

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 252.06 / Entidades privadas

Importe: 1.500.000

##### **ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos

Programa: 312C / Atención Especializada

Proyecto: 176G0056 / Obras, reformas y equip. Hospital Norte Tenerife

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 623.01 / Maquinaria

Importe: 1.500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora presupuestaria obras y equipamiento Hospital del Norte.

### **DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS (NC)**

*(Registros de entrada núms. 10620 y 10640, de 30/11/2018).*

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta las siguientes enmiendas al texto articulado del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (9L/PL-0019), numeradas de la 1 a la 26, ambas inclusive.

En Canarias, a 30 de noviembre de 2018.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez.

#### **Índice de las enmiendas al articulado**

- 1.- Enmiendas sobre modificaciones del sistema tributario canario.
- 2.- Enmiendas sobre modificaciones del gasto.
- 3.- Otras enmiendas.

-----

## 1.- Enmiendas sobre modificaciones del sistema tributario canario.

### ENMIENDA NÚM. 516

Enmienda n.º 1. De supresión

Se propone la supresión de la disposición final séptima apartado tres, adición de número 29.º al apartado uno del artículo 50 de la *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*, referida a la exención del IGIC a “la entrega de la energía eléctrica”.

**JUSTIFICACIÓN:** Las razones de nuestro rechazo a esta medida están recogidas en nuestra enmienda a la totalidad a este proyecto de ley, en el apartado 6.2.1 dedicado al análisis de las rebajas fiscales planteadas en el proyecto de ley (ver *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, n.º 482, de 13 de noviembre de 2018, páginas 39 y 40).

Con nuestra enmienda recuperaremos 12,2 millones euros de ingresos, que es la reducción de recaudación estimada en el proyecto de ley por esta medida.

### ENMIENDA NÚM. 517

Enmienda n.º 2. De supresión

Se propone la supresión de la disposición final séptima apartado cinco, que modifica la letra d) del apartado 1 del artículo 51, ley de la *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales* reduciendo el tipo general del IGIC al 6,5%.

**JUSTIFICACIÓN:** Las razones de nuestro rechazo a esta medida están recogidas en nuestra enmienda a la totalidad a este proyecto de ley, en el apartado 6.2.1 dedicado al análisis de las rebajas fiscales planteadas en el proyecto de Ley (ver *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, n.º 482, de 13 de noviembre de 2018, páginas 39 y 40).

Con nuestra enmienda recuperaremos al menos 74,5 millones euros de ingresos, que es la reducción de recaudación estimada en el proyecto de ley.

### ENMIENDA NÚM. 518

Enmienda n.º 3. De supresión

Se propone la supresión de la disposición final octava apartado dos, que modifica el **artículo 18-bis del Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos**, reduciendo medio punto la tarifa autonómica para los contribuyentes pertenecientes a los dos primeros tramos de la base liquidable general del IRPF.

**JUSTIFICACIÓN:** Se supone con la modificación tributaria se pretende favorecer exclusivamente a los declarantes de los tramos de 0 a 12.450 euros y entre este tramo y los 17.707 euros. Pero no es así. Según la memoria de beneficios fiscales que acompaña al proyecto de ley de presupuestos, el beneficio fiscal de esta medida asciende a 35 millones de euros. Pues bien, el beneficio para los dos primeros tramos de declarantes, es decir las rentas más bajas, es de 6,9 millones mientras que para los tramos más altos (3, 4, 5 y 6) el beneficio fiscal es de 28,1 millones (ver página 122. Informe financiero. Tomo 4).

Si se quisiera rebajar la tributación solo a los tramos más bajos, cosa con la que estamos de acuerdo, habría que incrementar, aunque sea levemente, los tipos del resto de tramos para que no hubiera efecto de arrastre de la reducción del 0,5% a los tramos superiores.

Con nuestra propuesta recuperaremos los 28,1 millones euros de ingresos de los tramos altos de declarantes del IRPF.

### ENMIENDA NÚM. 519

Enmienda n.º 4. De modificación

Se propone la modificación de la disposición final octava apartado tres, que amplía la bonificación del 99,9 por ciento de la cuota tributaria del Impuesto de Sucesiones y Donaciones a los sujetos pasivos incluidos en el grupo III de parentesco.

**El Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos**, queda modificado en los siguientes términos:

**Artículo 24-ter.- Bonificación de la base liquidable del impuesto de sucesiones y donaciones *mortis causa*.**

La base liquidable de las adquisiciones *mortis causa* de los sujetos pasivos incluidos en los grupos I, II y III de los previstos en el artículo 20.2 a) de la *Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones*, tendrá la siguiente bonificación:

Base liquidable en euros	Bonificación (porcentaje)
De 0 a 200.000	99,00
De 200.001 a 400.000	85,00
De 400.001 a 800.000	60,00
De 800.001 a 1.000.000	40,00
Más de 1.000.000	0,00

**Artículo 26-sexies.- Bonificación de la base liquidable del Impuesto de Sucesiones y Donaciones *inter vivos*.**

La base liquidable de las adquisiciones *inter vivos* de los sujetos pasivos incluidos en los grupos I, II y III de los previstos en el artículo 20.2 a) de la *Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones*, siempre que la donación se formalice en documento público, tendrá la siguiente bonificación:

Base liquidable en euros	Bonificación (porcentaje)
De 0 a 200.000	99,00
De 200.001 a 400.000	85,00
De 400.001 a 800.000	60,00
De 800.001 a 1.000.000	40,00
Más de 1.000.000	0,00

**JUSTIFICACIÓN:** La modificación que recoge el proyecto de ley extiende la bonificación del 99,9% del impuesto de sucesiones y donaciones para los grupos de parentesco conocido como grupo III (tíos, sobrinos y hermanos de la persona fallecida).

Recordemos que ya nos opusimos a la bonificación del 99,9% del Impuesto de Sucesiones para los grupos de parentesco I y II que fue aprobada en la ley de presupuestos canarios de 2016 por los grupos de CC y PSOE que entonces gobernaban juntos y por el PP (ver *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, n.º 124, de 16 de noviembre de 2015, página 9). Con más razón nos oponemos a esta modificación tributaria.

Con nuestra enmienda, proponemos la recuperación parcial del Impuesto de Sucesiones, introduciendo un carácter progresivo del mismo, que pueda bonificar al 99% herencias inferiores a 200.000 euros y luego esta bonificación se vaya reduciendo a medida que crece el importe de la herencia recibida, siendo cero para los grandes patrimonios.

Estimamos que con nuestra propuesta de recuperación parcial de este impuesto se podría recaudar al menos 30 millones de euros.

**ENMIENDA NÚM. 520**

Enmienda n.º 5.- De adición

**Disposición final nueva.- Modificación del tipo del IGIC aplicable a los servicios de telecomunicaciones.**

La *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*, queda modificada en los siguientes términos: “Se elimina la letra ‘g) los servicios de telecomunicaciones’ en el apartado 2 del artículo 54”.

**JUSTIFICACIÓN:** La enmienda supone que los servicios de telecomunicaciones, vuelven a tributar al tipo del 7% del IGIC, en lugar del 3% implantado por el apartado ocho de la disposición final primera de la ley de PGCAC para 2018. Las razones de nuestro rechazo a esta medida están recogidas en nuestra enmienda a la totalidad a este proyecto de ley, en el apartado 6.2.3.2 (ver *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, n.º 482, de 13 de noviembre de 2018, páginas 41 y 42).

Con ello recuperaremos para los ingresos de la CAC al menos los 40,2 millones estimados como beneficios fiscales en la vigente ley presupuestaria del año 2018.

**ENMIENDA NÚM. 521**

Enmienda n.º 6.- De adición

**Disposición final nueva.- Modificación de los tipos incrementados de gravamen aplicable al impuesto general indirecto canario.**

Se propone la modificación del artículo del artículo 51 de la *Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales*, por la siguiente redacción:

**“Artículo 51.- Tipos de gravamen.**

1. En el impuesto general indirecto canario serán aplicables los siguientes tipos de gravamen:
  - a) El tipo cero, aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios señaladas en el artículo 52 de esta ley.
  - b) El tipo reducido del 2,75 por ciento, aplicable a las entregas de bienes señaladas en el artículo 53 de esta ley.
  - c) El tipo reducido del 3 por ciento, aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios señaladas en el artículo 54 de esta ley.
  - d) El tipo general del 7 por ciento, aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios que no se encuentren sometidos a ninguno de los otros tipos impositivos previstos en el presente artículo.
  - e) **El tipo incrementado del 11 por ciento, aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios señaladas en el artículo 55 de esta ley.**

**f) El tipo incrementado del 15 por ciento, aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios señaladas en el artículo 56 de esta ley.**

g) El tipo especial del 20 por ciento, aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios descritas en el artículo 57 de esta ley.

2. Lo establecido en el presente artículo ha de entenderse sin perjuicio de lo que se establece en los artículos 58, 59, 60 y 61 de esta ley.

3. Las importaciones de bienes serán gravadas a los tipos de gravamen establecidos para las entregas de bienes de la misma naturaleza de los que sean objeto de aquellas.

4. El tipo de gravamen aplicable a cada operación será el vigente en el momento del devengo.

5. Los tipos del recargo aplicables a las importaciones de bienes sujetas y no exentas al impuesto general indirecto canario efectuadas por comerciantes minoristas para su actividad comercial, serán los siguientes:

a) El tipo cero, para las importaciones sujetas al tipo cero.

b) El tipo del 0,3 por ciento, para las importaciones sujetas al tipo reducido del 2 por ciento.

c) El tipo del 0,7 por ciento, para las importaciones sujetas al tipo general del 7 por ciento.

**d) El tipo del 0,95 por ciento, para las importaciones sujetas al tipo incrementado del 11 por ciento.**

**e) El tipo del 1,35 por ciento, para las importaciones sujetas al tipo incrementado del 15 por ciento.**

f) El tipo del 2 por ciento, para las importaciones sujetas al tipo especial del 20 por ciento”.

**JUSTIFICACIÓN:** Nuestra enmienda propone subir los tipos incrementados del IGIC del 9,5% actual al 11% y del 13,5% al 15%. La aceptación de esta enmienda significaría obviamente la modificación del artículo 55 (“tipo de gravamen incrementado del 9,5%”) y 56 (“tipo de gravamen incrementado del 13,5%”).

Las razones que justifican nuestra enmienda están recogidas en nuestra enmienda a la totalidad a este proyecto de ley, en el apartado 6.2.3.3 (ver *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, n.º 482, de 13 de noviembre de 2018, página 42).

Estimamos que el aumento de los tipos incrementados del IGIC que proponemos supondría una subida de la recaudación de unos 30 millones. Por subir del 9,5% al 11% obtendríamos 11,8 millones y por aumentar del 13,5% al 15% unos 19 millones.

#### ENMIENDA NÚM. 522

Enmienda n.º 7.- De modificación

Se propone la modificación de la disposición adicional sexagésima segunda, que quedaría, con lo eliminado tachado en negrita, con la siguiente redacción:

**“Disposición adicional sexagésima segunda.- Modificación del presupuesto de la CAC derivado de una variación del gasto computable hasta el equilibrio estructural.**

“Si durante 2019 la CAC pudiera incrementar el gasto no financiero computable hasta el límite del equilibrio estructural, el Gobierno de Canarias destinará estos recursos adicionales a políticas educativas, sanitarias y de bienestar social, ~~así como a dar continuidad a la disminución de los tipos de gravamen del IGIC”.~~

**JUSTIFICACIÓN:** Rechazamos que se pueda utilizar el superávit de la CAC que en la actualidad no puede ser aplicado a gasto, si finalmente fuera autorizado, para seguir reduciendo el IGIC y, por tanto, para disminuir los ingresos de la CAC.

Ya Nueva Canarias rechaza la reducción del tipo general del IGIC del 7% al 6,5%, así como la exención del IGIC al consumo eléctrico, como propone el proyecto de ley de los PGCAC para 2019, por lo que con más razón somos contrarios a seguir reduciendo los tipos de gravamen del IGIC. Nuestra opinión sobre este asunto está ampliamente explicada en nuestra enmienda a la totalidad a este proyecto de ley, en el apartado 6.2 dedicado al análisis de la política fiscal (ver *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, n.º 482, de 13 de noviembre de 2018, páginas 39 a 44).

#### 2.- Enmiendas sobre modificaciones del gasto.

#### ENMIENDA NÚM. 523

Enmienda n.º 8.- De adición

**Disposición adicional nueva.- Adjudicación de créditos por importe de 215 millones para incrementar las dotaciones presupuestarias destinadas a la lucha contra la pobreza, la sanidad, la educación y la vivienda.**

“Los ingresos adicionales obtenidos por las modificaciones tributarias realizadas en esta ley de presupuestos serán adjudicados en el ejercicio 2019 a incrementar en 45 millones los créditos destinados a la lucha contra la pobreza y la exclusión; en 85 millones los establecidos para la sanidad; en 60 millones los referidos a la educación y en 25 millones los consignados para la vivienda”.

**JUSTIFICACIÓN:** El conjunto de modificaciones tributarias que proponemos en las primeras cinco enmiendas suponen un incremento de los ingresos fiscales de la CAC en 215 millones. Se pueden no compartir, pero nadie negará que son propuestas completamente realizables en el marco del presente proyecto de presupuestos.

Si fueran aprobadas en el trámite parlamentario, y a efectos de mantener en equilibrio el presupuesto, con esta nueva disposición adjudicamos estos ingresos adicionales a una serie de gastos que dejan claro cuáles son nuestras prioridades.

En concreto, queremos enfatizar la importancia que le damos a las dotaciones para combatir la pobreza y la exclusión social, el más grave problema social que ha dejado la crisis padecida y que la variación positiva de los indicadores de crecimiento a partir de 2014 no va a corregir por sí solo como se está demostrando. Esta aportación se completa con la propuesta de la siguiente enmienda.

#### ENMIENDA NÚM. 524

Enmienda n.º 9.- De adición

##### **Disposición adicional nueva.- Generación de crédito por importe de 18 millones para incrementar las dotaciones presupuestarias para la Prestación Canaria de Inserción.**

“Se autoriza al Gobierno de Canarias para realizar una generación de crédito en el ejercicio 2019 por importe al menos de 18 millones de euros destinados a incrementar las dotaciones presupuestarias para la Prestación Canaria de Inserción”.

**JUSTIFICACIÓN:** En los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para 2018, Nueva Canarias logró, en su negociación con el anterior Gobierno de España para aprobarlos, una extraordinaria dotación de 30 millones de euros para luchar contra la pobreza. También logró introducir en el nuevo artículo 21-bis del REF que “el Gobierno de España consignará anualmente en los PGE una dotación suficiente para impulsar medidas para paliar la pobreza y la exclusión social en Canarias, en tanto los indicadores oficiales la sitúen por encima de la media nacional”.

De estos 30 millones, 18 serán gestionados por el Gobierno canario y 12 millones serán recibidos por la CAC pero deben ser transferidos a los ayuntamientos para ser dedicados también a combatir la pobreza y la exclusión en el ámbito de competencia municipal.

Es bastante probable, que en pocas semanas se firme el acuerdo con el Gobierno de España para que se transfieran estos fondos y la disposición que proponemos pretende que los 18 millones que le corresponden a la CAC se dirijan a robustecer los 57 millones que están previstos para la PCI en el proyecto presupuestario.

Hacemos notar que los 57 millones presupuestados, los 18 millones que transferirá el Estado y los 45 millones que proponemos en la enmienda n.º 7, suponen ya 120 millones de euros que de forma directa aportarían ingresos económicos a las familias y personas más desfavorecidas. Por tanto, nos parece completamente realizable poner en marcha la Renta de Ciudadanía Canaria, que defendemos y que recoge el artículo 24 del nuevo Estatuto de Autonomía de Canarias, como instrumento para atender a los sectores más vulnerables.

#### ENMIENDA NÚM. 525

Enmienda n.º 10.- De modificación

Se propone la modificación de la disposición adicional trigésimo cuarta que, con los cambios reseñados en negrita, quedaría redactada así:

##### **Disposición adicional trigésimo cuarta.- Importe de la cuantía mensual y del complemento mensual variable de la ayuda económica básica para el año 2019.**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la *Ley 1/2007, de 17 de enero, por la que se regula la Prestación Canaria de Inserción*, en el ejercicio 2019 los importes de la ayuda económica básica serán los siguientes:

- a) El importe de la cuantía básica mensual será de **563,96**, euros.
- b) El complemento mensual variable tendrá las siguientes cuantías, en función de los miembros que formen la unidad de convivencia y acepten participar en los programas específicos de actividades de inserción:
  - Unidades de dos miembros: 62,99 euros.
  - Unidades de tres miembros: **103,79** euros.
  - Unidades de cuatro miembros: **103,79** euros.
  - Unidades de cinco miembros: **103,79** euros.
  - Unidades de seis miembros: **103,79** euros.

El importe mínimo de la ayuda económica básica mensual por unidad familiar, no podrá ser inferior a 127,59 euros, cualquiera que sea la deducción que se efectúe por los ingresos y demás rentas con que cuente aquella”.

**JUSTIFICACIÓN:** Tal y como habíamos expuesto en la enmienda a la totalidad, después de muchos años de nefasta gestión, tiempos de espera cercanos al año, listas de espera y presupuestación escasa, reconocíamos que la situación había cambiado de manera notable. Así afirmamos que la cuantía consignada en el presupuesto para el año 2019 será insuficiente tanto para cubrir las prestaciones ya aprobadas, las nuevas altas, así como las renovaciones que se produzcan durante el ejercicio, teniendo en cuenta los distintos tipos de beneficiarios que permite la ley, y que están previstos ampliarse tras el último acuerdo de la Mesa General de Concertación. Aunque es cierto que la disposición adicional trigésimo quinta, establece la garantía a través de las medidas precisas para garantizar en todo momento la cobertura presupuestaria de la misma.

Es por ello que desde Nueva Canarias entendemos que ha llegado el momento de dar un salto cuantitativo en los importes que reciben los perceptores de la Prestación Canaria de Inserción. Permitiendo así mejorar las condiciones de vida, ya de por sí difíciles, de las miles de personas que a falta de un empleo y de otros ingresos, tienen en este programa su oportunidad de inserción y de sobrellevar con la mayor dignidad posible su difícil situación.

Para ello proponemos un incremento de 14 puntos porcentuales en la cuantía básica mensual para unidades de convivencia integradas por un solo miembro. Pasando del actual 76% del prorrateo mensual del indicador público de renta de efectos múltiples (Iprem) anual vigente en cada momento con inclusión de dos pagas extraordinarias, que es el mínimo establecido por la Ley 1/2007, al 90 %. Lo que en la práctica permitiría pasar de 478,77 euros, a 563,96 euros. El resto de complementos adicionales se mantienen exactamente igual, salvo en los casos de unidades de convivencia de 3, 4, 5 y de 6 o más miembros, al no permitir dicha ley que el total de la ayuda económica básica, cualquiera que sea el número de los miembros que compongan la unidad de convivencia, supere el 106% del importe total del prorrateo mensual del Iprem anual vigente en cada momento con inclusión de dos pagas extraordinarias.

Con esto se conseguiría una mejora económica en cinco, de los seis tramos, manteniendo el mismo importe en el sexto tramo, al no poder superar el 106% del Iprem antes referenciado. Es obvio que aspiramos a ser más ambiciosos con la mejora de las cuantías económicas, y nuestra propuesta de Renta de Ciudadanía Canaria que venimos defendiendo desde hace unos años puede ser una referencia hacia la que dirigimos en esta materia, pero supone una mejora con la actual situación. Y por ello, planteábamos en nuestra enmienda a la totalidad, la puesta en marcha de la Renta de Ciudadanía Canaria, la cual seguiremos reivindicando. Pero siendo conscientes, que una vez rechazada la enmienda a la totalidad, esta enmienda que presentamos mejorara los ingresos que perciban los perceptores de la PCI en el año 2019.

#### ENMIENDA NÚM. 526

Enmienda n.º 11.- De adición

##### **Disposición adicional nueva.- Programa de inversiones en abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales.**

Se propone una disposición adicional nueva con el siguiente texto:

“Se autoriza al Gobierno de Canarias para realizar una generación de crédito en el ejercicio 2019 por importe de al menos de 50 millones de euros para financiar la puesta en marcha de un Programa de inversiones en infraestructuras de abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales y control de su vertido al mar, en colaboración con cabildos y ayuntamientos”.

**JUSTIFICACIÓN:** Los 4 programas relacionados con aguas tienen en el proyecto presupuestario una dotación de 21 millones, aumentando en 7,5 millones, aparentemente un importante 55,5%. Pero hay que recordar que en los presupuestos de este año 2018 se produjo un descalabro de las partidas para aguas con una caída de 13,7 millones (-72,1%), debido a la reducción en unos 11,3 millones de la anualidad del Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente para actuaciones en materia de agua.

Como excelente noticia para Canarias en el asunto relacionado con el tema de Aguas, en el mes de diciembre de 2018 es muy previsible que se firme el nuevo Convenio con el Ministerio de Medio Ambiente para actuaciones en materia de agua, que se financia con una primera anualidad de 50 millones establecida en los PGE para 2018.

Nuestra enmienda quiere poner en valor este convenio teniendo en cuenta la gravísima situación que padecen las islas en cuanto a depuración de aguas residuales y de los vertidos no autorizados al mar que tristemente ha sido noticia con frecuencia, estén o no relacionados con el fenómeno de las “microalgas”. Creemos que en este asunto hay que hacer una apuesta presupuestaria importante y por varias anualidades para acabar con este extraordinario problema de salud, medioambiental y con repercusiones en nuestro sector turístico.

#### ENMIENDA NÚM. 527

Enmienda n.º 12.- De adición

##### **Disposición adicional nueva.- Extensión del acceso a servicios audiovisuales de banda ancha a núcleos aislados.**

Se propone una disposición adicional nueva con el siguiente texto:

“Se autoriza al Gobierno de Canarias para realizar una generación de crédito en el ejercicio 2019 para financiar con al menos 5 millones de euros la convocatoria de ayudas para ampliar el acceso a todo tipo de servicios audiovisuales de banda ancha de nueva generación a los núcleos urbanos de pequeña dimensión o aislados”.

**JUSTIFICACIÓN:** Nueva Canarias logró introducir en los PGE para 2018 una dotación de 5 millones de euros, para la realización de una convocatoria específica para Canarias, separada de la convocatoria estatal, para extender el acceso de la banda ancha de nueva generación a los núcleos urbanos de pequeña dimensión o aislados donde los operadores privados de telefonía no tienen interés en expandir sus redes de fibra óptica porque no le es rentable económicamente.

Nuestra enmienda pretende la aplicación de este crédito de los PGE para su finalidad y no para cualquier otro uso. El departamento competente del Gobierno de Canarias debe negociar con el Gobierno de España la transferencia de esos 5 millones de euros y, adicionando recursos propios, realizar esa convocatoria en Canarias con una intensidad de ayuda del 85% para incentivar a los operadores privados a cubrir las zonas del territorio insular con núcleos con poca población.

Se trata de equiparar a toda la ciudadanía canaria, al margen del lugar en que vivan, en cuanto a las condiciones de acceso a todo tipo de servicios audiovisuales de banda ancha.

Además, el Gobierno canario debe empezar ya a exigir al Gobierno de España el cumplimiento del nuevo artículo 10.3 del REF que señala que “se establecerá una consignación anual en los Presupuestos Generales del Estado, referida al año natural, para garantizar el acceso de toda la población a todo tipo de servicios audiovisuales de banda ancha, financiando el sobrecoste que afrontan los operadores para desplegar los servicios de banda ancha en Canarias”.

### 3.- Otras enmiendas.

#### ENMIENDA NÚM. 528

Enmienda n.º 13.- De supresión

Se propone la supresión de la disposición adicional cuadragésima tercera, referida a la condonación de deudas a Sociedades Anónimas de Gestión de Estibadores Portuarios.

**JUSTIFICACIÓN:** Se considera que la condonación de esta deuda no es el procedimiento apropiado para resolver la discrepancia que existe entre la Agencia Tributaria Canaria y las Sociedades Anónimas de Gestión de Estibadores Portuarios.

#### ENMIENDA NÚM. 529

Enmienda n.º 14.- De modificación

#### **Disposición adicional trigésima séptima.- Fondo Canario de Financiación Municipal.**

Se propone la modificación del apartado 1.º) del punto 2 de la disposición adicional trigésimo séptima con la siguiente redacción:

“1.º) Cancelación de la deuda con proveedores a 31 de diciembre de 2018, salvo que la corporación acredite que no tiene deuda con proveedores o que esta se encuentra acogida a mecanismos de financiación de pagos a proveedores establecidos por el Estado en desarrollo de la *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera*”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mejora técnica en la redacción. Propuesta realizada por la Fecam.

#### ENMIENDA NÚM. 530

Enmienda n.º 15.- De modificación

#### **Disposición adicional trigésima octava.- Modificación de la Ley 3/1999, de 4 de febrero, y aplicación del incremento del fondo durante 2019.**

Se propone la modificación del apartado b) del punto 3 de la disposición adicional trigésimo octava con la siguiente redacción:

“b) La cantidad de 12.013.368,90 euros se aplicará, mediante decreto, previa audiencia a la Federación Canaria de Municipios respecto de las cuantías específicas de cada concepto y su distribución, al cumplimiento de competencias municipales previstas en la *Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias*, y, en particular, a los siguientes proyectos o actuaciones:

- Oficinas técnicas de planeamiento y gestión urbanística.
- Salvamento y socorrismo en playas y zonas de baño.
- Servicios sociales municipales.
- Formación, equipamiento y costes de reposición de las policías locales.
- Saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Apoyo a los juzgados de paz.
- Escuelas municipales de música.
- Cualesquiera otros amparados en la *Ley 7/2015, de 1 de abril*, o en la legislación básica de régimen local”.

**JUSTIFICACIÓN:** Se modifica la cantidad contenida en el apartado b) en el proyecto presupuestario y se retiran las escuelas infantiles municipales de las competencias financiadas por el FCFM.

### **Enmiendas sobre el personal de la administración autonómica y sus entidades.**

#### ENMIENDA NÚM. 531

Enmienda n.º 16.- De modificación

#### **Disposición adicional octava.- Suspensión de pactos y acuerdos sindicales y de artículos de convenios colectivos.**

Se propone la modificación de la disposición adicional octava, suprimiendo los apartados 1 y 2 de la misma.

**JUSTIFICACIÓN:** Recogemos en esta enmienda la propuesta que nos han hecho llegar la Mesa General de Empleados Públicos y reproducimos la justificación que hacen de la misma.

El mantenimiento de la suspensión de los acuerdos y pactos y artículos del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Comunidad Autónoma en el texto articulado de los PGCA para el ejercicio 2018 suponen una directa violación de la Constitución española de 1978 y de la competencia atribuida al Estado para regular la legislación laboral y el régimen de los funcionarios públicos.

La configuración del derecho a la negociación colectiva que se ha realizado en nuestro ordenamiento, a partir de los derechos constitucionales del derecho a la libertad sindical y a la negociación colectiva recogidos en los artículos 28.1 y 37.1 de la Constitución española, el mismo presenta un núcleo esencial vinculado a la necesidad de que previamente a la alteración de las condiciones de trabajo fijadas en los convenios colectivos, cuando ello se lleva a cabo por el empleador, necesariamente ha de preservar un ámbito mínimo e indisponible incluso para el legislador, a fin de ofrecer la posibilidad de que a través de la negociación colectiva se lleven a cabo las medidas de aplicación de un nuevo marco de condiciones laborales distinto al que venían recogiendo los convenios colectivos, acuerdos y/o pactos.

Como ha reconocido la doctrina del Tribunal Constitucional, el artículo 37.1 de la Constitución reconoce el derecho de negociación colectiva y de él se deriva tanto la garantía de una libertad negocial como la existencia de un mandato al legislador para establecer un sistema eficaz de negociación, habiendo destacado el Tribunal Constitucional en SSTC núms. 4/1983 de 28 de enero, 12/1983 de 22 de febrero, 37/1983 de 11 de mayo, 59/1983 de 6 de julio, 74/1983 de 30 de julio, 118/1983 de 13 de diciembre ( RTC 1983, 118 ), 45/1984 de 27 de marzo, 73/1984 de 27 de junio, 39/1986 de 31 de marzo, 104/1987 de 17 de junio, 75/1992 de 14 de mayo, 164/1993 de 18 de mayo, 134/1994 de 9 de mayo, 95/1996 de 29 de mayo y 80/2000 de 27 de marzo, que la negociación colectiva forma parte del derecho de libertad sindical, concebido como medio primordial de acción sindical para el cumplimiento de los fines constitucionalmente reconocidos a los Sindicatos en el artículo 7 de la Constitución española de 1978.

Además, la Ley Orgánica de Libertad Sindical reconoce en su artículo 2.2 el derecho de las organizaciones sindicales a la negociación colectiva, sin distinciones o matizaciones respecto de los funcionarios públicos. Este mismo derecho se infiere a la vista de los convenios internacionales ratificados por España, en especial los convenios núm. 151 y 154 de la OIT, que imponen la obligación de adopción de procedimientos que permitan la participación de los representantes de los funcionarios en la determinación de las condiciones de empleo y que la negociación colectiva sea aplicable a la Administración pública.

En el ámbito del personal funcionario, igualmente la legislación estatal ha garantizado el derecho a la negociación de las condiciones de trabajo respecto de las materias reguladas en el art. 37 EBEP.

En el presente caso, no hace falta insistir que estamos nuevamente, ante materias sobre las que pesa el deber de negociar, y que se imponen unilateralmente por la Administración mediante la aprobación de los presupuestos para el ejercicio de 2019.

#### ENMIENDA NÚM. 532

Enmienda n.º 17.- De adición

#### **Disposición adicional nueva.- Promoción interna del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

“De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el personal funcionario de carrera de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias que, a la entrada en vigor de esta ley, acredite veinticinco o más años de servicios prestados a la Administración, tendrá derecho, con carácter excepcional, a la promoción interna por el sistema de concurso, que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Los procesos selectivos para la promoción interna que se convoquen en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias a partir de la entrada en vigor de esta ley, amparados por las Ofertas de Empleo Público aún en ejecución y por las que se aprueben en los próximos cinco ejercicios presupuestarios, lo serán de forma independiente respecto a los procesos selectivos de nuevo ingreso y libre concurrencia, e incluirán dos turnos, uno para la promoción por el sistema de concurso al que se reservará al menos un 80% del total de plazas convocadas a promoción, y otro para la promoción interna por el sistema de concurso-oposición. Las plazas no cubiertas en el primer turno se acumularán al segundo.

Asimismo, en las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias que se aprueben en los próximos cinco ejercicios presupuestarios se reservará para la promoción interna un mínimo del 70% del total de las plazas que figuren en ellas”.

**JUSTIFICACIÓN:** En la enmienda se hace una propuesta para reglar el acceso a la promoción interna del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 533**

Enmienda n.º 18.- De adición

**Disposición adicional nueva.- Promoción interna temporal del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

“En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, el nombramiento de nuevo personal interino para la cobertura de plazas vacantes dotadas presupuestariamente, previsto en el artículo 56.2 a) de la presente Ley de Presupuestos, requerirá la previa convocatoria y resolución de un procedimiento urgente de promoción interna temporal por concurso de valoración de méritos, que permita la máxima agilidad en la selección y que se anunciará en la web del empleado público, mediante el que se ofrecerá al personal funcionario de carrera el desempeño temporal, y con carácter voluntario, de funciones correspondientes a cuerpos, escalas y especialidades de un grupo o subgrupo igual o superior, siempre que posea la titulación y demás requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo, escala o especialidad al que se promociona y tenga una antigüedad como funcionario de carrera de, al menos, dos años de servicio activo en el cuerpo, escala o especialidad desde el que promociona.

Durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal, el interesado se mantendrá en servicio activo en su cuerpo, escala o especialidad, se le reservará su puesto de trabajo de procedencia y percibirá las retribuciones correspondientes a las funciones efectivamente desempeñadas, con excepción de los trienios ya consolidados.

El ejercicio de funciones en promoción interna temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo o en relación con la obtención de nuevo nombramiento, sin perjuicio de su posible consideración como mérito en los sistemas de promoción interna.

Estos procedimientos serán objeto de negociación colectiva en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal Funcionario de la Administración General”.

**JUSTIFICACIÓN:** En la enmienda se hace una propuesta para reglar el acceso a la promoción interna temporal del personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 534**

Enmienda n.º 19.- De modificación

**Disposición adicional décima séptima.- Jornada de trabajo en el sector público autonómico.**

Se modifica el apartado 5, quedando, con lo eliminado tachado en negrita, con la siguiente redacción:

“5. Los consorcios de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las fundaciones y sociedades mercantiles cuya titularidad sea de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, aplicarán la jornada de trabajo prevista en el apartado 1 de esta disposición adicional, ~~previa su negociación colectiva, siempre cuando se cumplan los criterios de sostenibilidad financiera de dichas entidades en os términos previstos en la ley~~”.

**JUSTIFICACIÓN:** se propone que la jornada de trabajo de 35 horas se extienda también a los consorcios, fundaciones y sociedades mercantiles de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 535**

Enmienda n.º 20.- De modificación

**Disposición adicional vigésima primera.- Prestación económica en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Se modifica el apartado 1, quedando, con el añadido en negrita, con la siguiente redacción:

“1.- Lo previsto en la presente disposición adicional será de aplicación al personal al servicio de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, sus Organismos Públicos y demás entidades de Derecho Público con presupuesto limitativo y **con presupuesto estimativo**, acogido al Régimen General de la Seguridad Social, así como en su caso, a los regímenes especiales de mutualismo administrativo”.

**JUSTIFICACIÓN:** Se propone extender al personal de las entidades con presupuesto estimativo los mismo derechos en la situación de incapacidad laboral que al personal de las entidades con presupuesto limitativo.

**ENMIENDA NÚM. 536**

Enmienda n.º 21.- De adición

**Disposición adicional nueva.-**

“El Gobierno convocará durante el año 2019 hasta un máximo de cien plazas del Cuerpo General de la Policía Canaria.

A este fin se autoriza a la Consejería de Hacienda a realizar las modificaciones de crédito precisas en el capítulo I para proveer la dotación que corresponda en función de las previsiones de toma de posesión de los funcionarios policiales en prácticas”.

**JUSTIFICACIÓN:** Esta enmienda tiene su razón el mandato contenido en sendos acuerdos de Gobierno respecto a la dotación de 300 plazas para iniciar el despliegue territorial a las diferentes islas. La dotación presupuestaria ha de consignarse ya que estamos ante un cuerpo creado por ley y con un mandato de despliegue, ello significa que anualmente se deberá realizar la previsión de la dotación suficiente para que, aprobadas las diferentes fases de despliegue se culmine con la implantación en las islas no capitalinas de las bases y efectivos suficientes. Es éstos momentos se están prestando servicios en islas como Lanzarote, Fuerteventura, La Palma o La Gomera a requerimiento de las corporaciones locales ante problemáticas de menores, eventos, o actuaciones a requerimiento de los departamentos de la Administración, en funciones propias y de colaboración ante la carencia de efectivos de otras Fuerzas de Seguridad.

El despliegue se completará con 300 efectivos, a partir de entonces el Estado deberá asumir el coste de más efectivos como las demás policías autónomas.

Por último destacar que el Cuerpo General de la Policía Canaria realiza una actuación con todos los departamentos de la administración canaria, ( carácter horizontal) ostentando además facultades de inspección y de apoyo a los ayuntamientos y cabildos de las islas cuando son requeridos, no pudiendo obviar que la seguridad ciudadana que afecta a todos pueda quedarse aparcada en espera de impulsos, siendo necesario tomar conciencia del mandato de la ley y llevar a las islas no capitalinas con su presencia la imagen de la seguridad que hoy demandan.

### ENMIENDA NÚM. 537

Enmienda n.º 22.- De adición

#### **Disposición adicional nueva.-**

“1. Durante 2019, los ayuntamientos que así lo estimen, por acuerdo del Pleno, podrán delegar en la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la selección de su personal funcionario de las policías locales. A estos efectos, durante el mes de enero de 2019 los ayuntamientos remitirán la previsión de vacantes a cubrir durante el año, por empleos y escalas, tanto en acceso libre, como promoción interna, y sin perjuicio de su obligación de aprobar su oferta de empleo público. Por la consejería competente en materia de coordinación de policías locales se sacará una convocatoria única para cubrir tales vacantes antes del 30 de abril de 2019, unificando las pruebas de conocimiento, físicas, de idiomas, psicotécnicas y médicas. Los miembros del tribunal que ha de valorar las pruebas correspondientes a la administración local, serán propuestos por la asociación de municipios con mayor representación de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los aspirantes seleccionados elegirán por orden de puntuación entre las vacantes de los ayuntamientos que las hayan ofertado y, a efectos de su nombramiento, el tribunal los propondrá como personal funcionario en prácticas a cada ayuntamiento, de manere que en el plazo máximo de un mes a la propuesta de la notificación tomen posesión como tal. En todo caso, dicho proceso selectivo habrá de estar concluido antes del 31 de octubre de 2019.

2. Durante 2019, el curso selectivo que hay que superar para ingresar en las escalas y empleos de la policía local se impartirá en un ochenta por cien por medios electrónicos y a distancia, recibiendo la formación en el puesto de trabajo, para lo que dedicarán un tercio de la jornada como personal funcionario en prácticas.

El veinte por cien restante de la formación será presencial en la isla del municipio donde presta servicios, de manera conjunta para todos los municipios.

3. Se faculta a la consejería competente en materia de coordinación de policías locales para dictar cuántas disposiciones y actos administrativos sean precisos para el desarrollo de la presente disposición para la simplificación de los diferentes procesos selectivos para los distintos empleos de la policía local, que se elevará a la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias en enero del 2019, para su informe”.

**JUSTIFICACIÓN:** Es de sobra conocido que muchos ayuntamientos canarios tienen importantes problemas de personal técnico para realizar con todas las garantías el proceso de selección, a lo que hay que sumar el largo proceso de pruebas para la selección de los diferentes empleos de la policía, establecido en el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias y la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias. Un proceso de selección que es muy complejo y suele establecer pruebas que como mínimo los ayuntamientos tardan un año en nombrar funcionarios en prácticas, y ello, por un lado debe centralizarse y por otro hay que simplificarlo para no solo cubrir las vacantes existentes en este 2018, sino inclusive las que se prevén con el adelanto de la jubilación de estos funcionarios en el 2019.

**ENMIENDA NÚM. 538**

Enmienda n.º 23.- De adición

**Disposición adicional nueva.-**

“1. Queda suprimida la disposición final tercera del Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias, y se restaure como organismo autónomo y dotándolo con personalidad jurídica propia.

2. Se faculta al Consejo de Gobierno a adaptar la relación de puestos de trabajo de la Academia Canaria de Seguridad para dotarla de los recursos humanos necesarios para el fin que realizaba hasta enero del 2013.

3. Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuántas disposiciones y actos administrativos sean precisos para el desarrollo de la presente disposición”.

**JUSTIFICACIÓN:** Reproducimos a continuación la extensa justificación de esta enmienda de los representantes sindicales de la policía canaria.

El 16 de julio de 1997 se publica en el *Boletín Oficial de Canarias* la *Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales*, un hito histórico en Canarias, donde la comunidad autónoma asumió sus competencias en materia de coordinación de las policías locales.

Esta ley, en aquellos años, fue un revulsivo en las policías locales de Canarias, pues se abrió un camino para una mayor profesionalización de un cuerpo de seguridad como era las policías locales. En esta ley que fue modelo para muchas comunidades autónomas años después, se incluyó un capítulo específico relativo a la formación de los policías locales de Canarias,

El artículo 31 de la ley vino a crear un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, llamado Academia Canaria de Seguridad.

También la *Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias*, estableció en su articulado que la Academia Canaria de Seguridad tendría a su cargo la formación de los miembros de los cuerpos de policías locales de Canarias y del personal de seguridad y emergencias.

Igualmente la *Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria* determinó que la formación profesional de los cuerpos de policía de las administraciones públicas de Canarias se determinará a través de la Academia Canaria de Seguridad, con planes de estudio en los que se establecerá un tronco común con el programa de las policías locales.

Este organismo autónomo tenía a su cargo la formación, perfeccionamiento y especialización de los miembros de los cuerpos de policía de Canarias, así como la participación directa en los procesos de selección de los mismos tal y como se establecía en tres leyes autonómicas diferentes, que no hacía más que resaltar la importancia de este organismo autónomo en todo lo relativo a la formación en materia de seguridad en Canarias. Además, también tenía atribuidas funciones de investigación, estudio y divulgación en materias relacionadas con la seguridad pública, así como el desarrollo de un plan de carrera profesional para el acceso a los distintos empleos de la policía canaria, que aún no ha sido culminado y que ha generado mucha frustración en los profesionales de la seguridad.

Esta Academia Canaria de Seguridad, inclusive se dotó de una sede física en Añaza, en Santa Cruz de Tenerife, con aulas, comedor, habitaciones e incluso galería de tiro y gimnasio. Una instalaciones envidia de muchas comunidades autónomas en aquellos momentos, y que años después siguieron este modelo y lo instauraron en sus comunidades autónomas.

También la Academia Canaria de Seguridad, tuvo gran respeto entre los funcionarios de la policía local, que acudían en masa a formarse en acciones formativas novedosas en canarias, que se trasladó con gran acierto y profesionalidad a todas las islas con el fin de establecer una formación homogénea en todos los funcionarios policiales.

Fueron años donde la capacitación y profesionalidad de los policías locales creció exponencialmente contribuyendo a un mejor y mayor calidad del servicio profesional que prestaban estos funcionarios a los ciudadanos y a los turistas, indistintamente en la isla o municipio de Canarias.

En el año 2012, el Gobierno de Canarias aprobó la *Ley 10/2012, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013*, y en su disposición adicional trigésimo quinta estableció; “Sector público autonómico con presupuesto limitativo o estimativo. Si durante el ejercicio 2013 se precisara extinguir, modificar, fusionar o absorber entidades con presupuesto limitativo o estimativo integradas en el sector público autonómico, se faculta al Gobierno para disponerlo mediante decreto, debiéndose dar cuenta de estas actuaciones al Parlamento de Canarias”.

Como consecuencia de esta ley, el Gobierno dictó el 10 de enero de 2013 el Decreto 2/2013, de 10 de enero, que modifica el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las consejerías del Gobierno de Canarias (*BOCA 17/1/2013*), donde en su disposición final tercera se acordó la supresión de la Academia Canaria de Seguridad, restaurando la Academia Canaria de Seguridad, dado que este órgano debe ser el vertebrador de la formación en materia de seguridad y capacitación de todos los policías locales de Canarias, así como el órgano donde las administraciones locales podrán convenir para que asuman la realización de los procesos selectivos y con ello agilizar el incremento de las plantillas de las policías en Canarias.

A lo largo del Estado, solo Canarias y la Comunidad de Madrid suprimieron como consecuencia de la crisis este órgano de formación específico de las policías locales de Canarias. El resto de comunidades mantuvieron abiertas y

operativas sus academias de formación de las policías, e incluso la Comunidad de Madrid ha restaurado este año la suya, siendo Canarias la única que actualmente no dispone de un organismo autónomo que gestione la formación de la Seguridad y Emergencias en Canarias.

Esta supresión del organismo autónomo de la Academia Canaria de Seguridad, obligó a que la formación recayera sobre la Dirección General de Seguridad, quedando muy mermada la formación en estos últimos años.

Inclusive se dictaron normas para cobrar a los funcionarios de la policía por la asistencia a los cursos de formación, lo cual generó gran malestar en el colectivo de funcionarios.

La necesidad de muchos ayuntamientos de ceder al gobierno de Canarias, la gestión de los procesos selectivos de las plazas de policía local, hace necesaria que sea a través de un organismo autónomo, que no tiene la misma rigidez administrativa que la Administración autonómica, así como establecer las políticas de formación en materia de seguridad existía en Canarias, donde los alcaldes y sindicatos estaban en su Consejo de Administración para velar por la distribución del presupuesto y la oferta formativa de los funcionarios de la policía local en Canarias.

Por estas razones, es indispensable que se restituya la Academia Canaria de Seguridad como organismo autónomo dependiente de la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad.

#### ENMIENDA NÚM. 539

Enmienda n.º 24.- De adición

##### **Disposición adicional nueva.-**

Se propone la modificación de la *Ley 4/1989, de 2 de mayo, por la que se crea la Audiencia de Cuentas de Canarias*, cuyo artículo 35 quedará redactado de la siguiente manera:

“El personal al servicio de la Audiencia de Cuentas estará integrado por funcionarios con titulación adecuada y su régimen jurídico será el de la normativa aplicable en atención a su especialidad orgánica y funcional”.

**JUSTIFICACIÓN:** Mediante *Ley 4/1989, de 2 de mayo*, por la que se crea la Audiencia de Cuentas de Canarias, es anterior a la modificación introducida por la *Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre*, al Estatuto de Autonomía de Canarias. Es en esta modificación, en la que el Estatuto hace referencia por primera vez a la Audiencia de Cuentas. Esta asincronía legislativa conlleva a que en el preámbulo de la *Ley 4/1989* no se haga mención al Estatuto, sino que la creación de la Audiencia de Cuentas se motive en la atribución que tiene el Parlamento sobre la fiscalización de los presupuestos de la Comunidad Autónoma, contenida en el art. 60 de la *Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Canarias*, al no contemplarse la existencia de un órgano técnico de control económico presupuestario externo dependiente del Parlamento en la *Ley Orgánica 10/1982*.

Este hecho ha ocasionado que la *Ley 4/1989*, de la Audiencia de Cuentas, no se halle del todo adaptada a lo dispuesto en la ley estatutaria, no así para el Diputado del Común, que sí lo contemplaba la *Ley Orgánica 10/1982*.

Es por todo ello, que tras la aprobación de la *Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias*, haya llegado ya el momento de adaptar la *Ley 4/1989* atendiendo a lo dispuesto para la Audiencia de Cuentas de Canarias en el artículo 59 del citado Estatuto.

La Audiencia de Cuentas comparte con el Diputado del Común y el Consejo Consultivo la condición de órganos de relevancia estatutaria dependientes o vinculados al Parlamento de Canarias. No obstante, el personal del Diputado del Común desde su regulación inicial tiene la consideración de personal del Parlamento de Canarias, al encontrarse dicho órgano ya previsto en la primera versión del Estatuto de Autonomía aprobado por la *Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto*. Por su parte, el Consejo Consultivo realizaría la misma equiparación en su norma de *Ley 5/2002*. Sin embargo, el personal de la Audiencia de Cuentas de Canarias, al crearse con anterioridad a su reconocimiento de órgano estatutario, mantiene un régimen jurídico personal diferente, en lo esencial equiparable al personal de la administración autonómica y, por tanto, no adaptado a su especialidad orgánica, produciéndose diferencias en el régimen de personal de los anteriores órganos mencionados con la misma relevancia y dependencia.

La autonomía en materia de personal es una concreción de la autonomía parlamentaria en la vertiente autoorganizativa y autonormativa. Implica necesariamente la dotación de un conjunto de normas propias. Esta autonomía asegura el adecuado desarrollo de las funciones peculiares y diferentes fines por los medios personales del Parlamento de Canarias y sus instituciones dependientes que difieren de la administración pública.

Resulta conveniente, por tanto, introducir la disposición adicional propuesta en los términos indicados.

#### ENMIENDA NÚM. 540

Enmienda n.º 25.- De adición.

##### **Disposición adicional nueva.-** Modificación de la *Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud*.

Se modifica el artículo 15, apartado 1, de la *Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud*, quedando redactado en los siguientes términos:

“1. Con la finalidad primordial de canalizar las iniciativas y propuestas de los jóvenes en un espacio independiente, así como de velar por los mecanismos que garanticen su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural, se crea en el ámbito de la comunidad autónoma el Consejo de la Juventud de Canarias, como

entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se regirá por la presente ley, sus normas de desarrollo, y por aquellas disposiciones que resulten de aplicación, en atención a su naturaleza”.

**JUSTIFICACIÓN:** Es imprescindible este cambio normativo, por esta vía extraordinaria, pues el Consejo de la Juventud de España ha modificado el decreto por el que se regula. Actualmente es el 999/2018, de 3 de agosto, que en su artículo 4, apartado 4.º, párrafo d, reza así:

“Los Consejos de la Juventud o entidades equivalentes de ámbito autonómico, reconocidos por las correspondientes comunidades autónomas y ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, dotados de personalidad jurídica propia”.

Esto viene a decir que el Consejo de la Juventud de Canarias, al no disponer de personalidad jurídica propia, quedará fuera de su homólogo estatal en el mes de febrero, cuando este celebre su asamblea general constituyente.

#### ENMIENDA NÚM. 541

Enmienda n.º 26.- De adición

**Disposición transitoria tercera.-** Listas de interinidades y sustituciones del personal docente no universitario durante 2019.

“Sin perjuicio de lo que pueda establecerse por el plan de estabilización de empleo temporal previsto en la presente ley, durante el año 2019, para el sector docente no universitario, no se abrirá ningún procedimiento ordinario de constitución de listas de empleo, conforme al Decreto 74/2010, de 1 de julio, para el nombramiento de funcionarios interinos. Las listas de empleo vigentes en cada especialidad a la fecha de entrada en vigor de la presente ley continuarán vigentes con carácter general, siendo necesario presentarse a los procesos selectivos que se convoquen en 2019 para seguir formando parte de las mismas.

No obstante, podrán ampliarse, a continuación del último integrante de la lista que haya prestado servicios en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, **durante el último año salvo causa justificada por enfermedad grave**, con los participantes de los procesos selectivos que se desarrollen en ejecución de la oferta de empleo público para el año 2019 y que manifiesten su disposición a integrarse en las referidas listas de empleo.

Estos se inscribirán en orden decreciente, según la calificación total obtenida en el procedimiento selectivo en que participen. En el caso de aspirantes que soliciten integrarse en listas de distintas especialidades, será necesario presentarse al menos a una de las especialidades convocadas, aplicándose el orden descrito en el párrafo anterior y colocándose en primer lugar los aspirantes que se hayan presentado a la especialidad correspondiente a la referida lista.

**Asimismo, en el marco de negociación entre consejerías y sindicatos modificará el Decreto 74/2010 antes del inicio del curso escolar 2019/2020.**

**Por último, se incluirán como méritos a incluir en las bases de la convocatoria para el año 2019, la nota obtenida por los aspirantes que hayan participado en cualquiera de las últimas convocatorias”.**

#### DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS (NC)

*(Registro de entrada núm. 10626, de 30/11/2018).*

#### A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Nueva Canarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 140 y concordantes del Reglamento del Parlamento, presenta las siguientes enmiendas a los estados financieros del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 (9L/PL-0019), numeradas de la 1 a la 136, ambas inclusive.

En Canarias, a 30 de noviembre de 2018.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO NUEVA CANARIAS, Román Rodríguez Rodríguez.

#### ENMIENDA NÚM. 542

Enmienda n.º 1

Sección: 06 / Presidencia del Gobierno

**BAJA**

Servicio: 03 / Viceconsejería de la Presidencia

Programa: 912D / Asistencia técnica y política al presidente

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 34 / Dirección General de Relaciones Exteriores

Programa: 143A / Cooperación económica y al desarrollo

Proyecto: 064G0218 / Ayuda humanitaria al pueblo saharauí  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 200.000  
**JUSTIFICACIÓN:** Refuerzo de la partida destinada a ayuda humanitaria al pueblo saharauí.

#### ENMIENDA NÚM. 543

Enmienda n.º 2

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

##### **BAJA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112A / Tribunales de Justicia

Proyecto: 08450913 / Retribuciones turno de oficio y asistencia jurídica gratuita

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 1.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112A / Tribunales de Justicia

Proyecto nuevo: Retribuciones turno de oficio y asistencia jurídica gratuita extranjería

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 1.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Tal y como pone de manifiesto la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias año tras año en sus informes anuales, es necesario que exista un turno específico de extranjería en los colegios de abogados.

#### ENMIENDA NÚM. 544

Enmienda n.º 3

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

##### **BAJA**

Servicio: 06 / Dir. Gral. de Moderniz. y Calidad de los Servicios

Programa: 921H / Mejora organiz. admva. e impulso calidad servicios

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 17 / Viceconsejería de Justicia

Programa: 232B / Promoción igualdad de oportunidades para mujeres

Proyecto: 08426002 / Puntos de encuentro familiar

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Tal y como recoge la *Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres*, es necesario crear una red de puntos de encuentro familiar para todo el archipiélago en los que presten servicios mediadores familiares y para ello es necesario aumentar los recursos sociales para la creación de estos espacios, que solo están creados en las islas capitalinas.

#### ENMIENDA NÚM. 545

Enmienda n.º 4

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

##### **BAJA**

Servicio: 06 / Dir. Gral. de Moderniz. y Calidad de los Servicios

Programa: 921H / Mejora organiz. admva. e impulso calidad servicios

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112B / Relaciones con la Administración de Justicia

Proyecto: 084G0587 / Memoria histórica de Canarias

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 450.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Para NC es inaceptable, que después de lo que ha costado sacar para adelante esta proposición de Ley de Memoria Histórica de Canarias y de reconocimiento y reparación moral de las víctimas canarias de la Guerra Civil y la dictadura franquista, y en la que se determina que en los presupuestos de la CAC para cada año, se habilitará una partida para memoria histórica con consignación presupuestaria suficiente para dar cumplimiento a los objetivos y prioridades definidas en la Estrategia de Memoria Histórica de Canarias, que el incremento que el Gobierno proponga para el primer año de vigencia de la ley sean 19.500 €.

Entendemos que ese pírrico incremento en la dotación presupuestaria, va a impedir dar un impulso decidido a la reparación moral de las víctimas canarias de la Guerra Civil y de la posterior dictadura franquista, razón por la que presentamos esta enmienda.

#### ENMIENDA NÚM. 546

Enmienda n.º 5

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

#### BAJA

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112A / Tribunales de Justicia

Proyecto: 97606113 / Dotaciones inversión de reposición

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 100.000

#### ALTA

Servicio: 04 / Dirección General del Servicio Jurídico

Programa: 456F / Medio natural

Proyecto nuevo: Nuevo Palacio de Justicia en Santa Cruz de La Palma

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 100.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** El Cabildo Insular de La Palma tiene el compromiso de adquirir y ceder el suelo necesario en la zona de La Caldereta, a la entrada sur de la ciudad, y teniendo en cuenta que el actual edificio de los juzgados se ha quedado obsoleto y no reúne ya las condiciones necesarias para desarrollar las tareas en condiciones dignas.

Se trata, por tanto, de consignar los créditos necesarios para que en el próximo ejercicio el Gobierno de Canarias pueda licitar el proyecto para contar con un nuevo palacio de justicia moderno en Santa Cruz de La Palma, que de respuesta a las necesidades actuales, con más salas de audiencias, de forenses, y con la posibilidad de crecer con otros juzgados que ha demandado la isla, como son el Juzgado de lo Social y el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

#### ENMIENDA NÚM. 547

Enmienda n.º 6

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

#### BAJA

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Proyecto: 084G0183 / Programa de participación y dinamización juvenil

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 50.000

#### ALTA

Servicio: 26 / Dirección General de Juventud

Programa: 232A / Promoción y fomento calidad de vida de los jóvenes

Proyecto nuevo: Consejo de la Juventud de Canarias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** El apartado 3 del artículo 15 de la Ley Canaria de Juventud preceptúa que el consejo tendrá autonomía en la gestión económica de los créditos presupuestarios que se le asignen en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se consignarán de forma nominada en una partida específica, de acuerdo con lo que se disponga reglamentariamente.

Asimismo el Decreto 61/2015, de 23 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de la Juventud de Canarias, responde a dichas previsiones legales, dotando al creado Consejo de la Juventud de Canarias de las normas básicas de su organización y funcionamiento, precisando las personas que pueden formar parte del mismo, así como estableciendo el régimen de autonomía que tendrá en la gestión económica de los créditos presupuestarios que se le asignen.

Se trata, por tanto, de dar cumplimiento a dicha normativa dotando al Consejo de la Juventud de una partida específica.

#### ENMIENDA NÚM. 548

Enmienda n.º 7

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

##### **BAJA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112A / Tribunales de Justicia

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 212.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112A / Tribunales de Justicia

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 200.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: S. Bartolomé de Tirajana

**JUSTIFICACIÓN:** El incremento de la actividad judicial que se ha producido en el municipio de San Bartolomé de Tirajana motivado por una parte por el incremento de población por una parte por el mayor aumento de la asunción de competencias, exige la rehabilitación y adaptación de las instalaciones a la realidad actual.

#### ENMIENDA NÚM. 549

Enmienda n.º 8

Sección: 08 / Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

##### **BAJA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112A / Tribunales de Justicia

Proyecto: 97606113 / Dotaciones inversión de reposición

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 18 / Dir. Gral. de Relaciones con la Admón. de Justicia

Programa: 112B / Relaciones con la Administración de Justicia

Proyecto nuevo: Centro cívico y de servicios sociales comunitarios en Tuineje

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 200.000

Isla: Fuerteventura

Municipio: Tuineje

**JUSTIFICACIÓN:** Las sanciones y medidas penales tienen como objetivo final la reeducación y reinserción social de aquellos a los que afectan. Pero también es verdad que la privación de libertad no es en todos los casos la medida más adecuada para conseguir este fin. Es por esto que cada día están alcanzando una mayor importancia las medidas alternativas a las penas de prisión, que son útiles herramientas para lograr ese fin reeducativo y socializador. Entre estas medidas alternativas, se encuentran los trabajos en beneficio de la comunidad. En el actual sistema penal constituyen un elemento básico, habiendo pasado de ser una medida sustitutoria a una medida principal.

El Ayuntamiento de Tuineje, al igual que otros ayuntamientos de la isla, mantiene un convenio con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias con el fin de no considerar a estas personas como “cargas” sociales, sino “trabajadores al servicio de otros”. Entendemos que para ello, Tuineje demanda un espacio físico en las que se pueda realizar las funciones de gestión, asesoramiento, seguimiento y asistencia que precisan estas personas para el cumplimiento de sus penas, todo ello con la necesaria discreción de la que debería disponer un espacio como este.

**ENMIENDA NÚM. 550**

Enmienda n.º 9

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 12600044 / Expropiaciones actuaciones CAC

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:600.00 / Inversiones en terrenos y bienes naturales

Importe: 800.000

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441D / Movilidad interior

Proyecto: 114G0561 / Desarrollos tecnológicos: asociaciones profesionales del taxi

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 600.000

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441D / Movilidad interior

Proyecto: 114G0562 / Desarrollos tecnológicos: empresas de transporte y logística

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 600.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441D / Movilidad interior

Proyecto nuevo: Convenio Cabildo de El Hierro modernización transporte terrestre

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 17.979

Isla: El Hierro

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441D / Movilidad interior

Proyecto nuevo: Convenio Cabildo de Fuerteventura modernización transporte terrestre

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 59.195

Isla: Fuerteventura

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441D / Movilidad interior

Proyecto nuevo: Convenio Cabildo de La Gomera modernización del transporte terrestre

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 43.196

Isla: La Gomera

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441D / Movilidad interior

Proyecto nuevo: Convenio Cabildo de La Palma modernización del transporte terrestre

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 97.192

Isla: La Palma

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441D / Movilidad interior

Proyecto nuevo: Convenio Cabildo de Tenerife modernización del transporte terrestre

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 784.329  
Isla: Tenerife

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes  
Programa: 441D / Movilidad interior  
Proyecto nuevo: Convenio Cabildo Lanzarote modernización transporte terrestre  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 98.391  
Isla: Lanzarote

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes  
Programa: 441D / Movilidad interior  
Proyecto nuevo: Convenio Cabildo Gran Canaria modernización transporte terrestre  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 899.718  
Isla: Gran Canaria

**JUSTIFICACIÓN:** El transporte discrecional tanto de pasajeros como de mercancías, así como el sector del taxi, debe ser objeto de apoyo en los presupuestos de la CAC para 2019, materializarse mediante la suscripción de convenios de colaboración con los cabildos, convenios que no son una novedad, ya existieron desde el año 2004, y que quedaron paralizados en 2010.

La intención es retomar los convenios con los cabildos insulares para la modernización del transporte terrestre discrecional periodo (2019-2021), destinada a la renovación de la flota, a la mejora de la capacitación profesional, al fomento de nuevas tecnologías y al asociacionismo, así como la implantación de aplicaciones informáticas en el sector.

**ENMIENDA NÚM. 551**

Enmienda n.º 10

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes  
Programa: 451E / Ordenación y apoyo Plan Estratég. Ttes. de canarios  
Proyecto: 197G0053 / Sistema de transporte de alta calidad  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes  
Programa: 451E / Ordenación y apoyo Plan Estratég. Ttes. de canarios  
Proyecto nuevo: Reforma y modernización de la estación de guaguas de los Llanos de Aridane  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 300.000  
Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** El estado en que se encuentra el edificio de la estación de guaguas de Los Llanos de Aridane es lamentable, debido a las graves deficiencias que presenta como consecuencia de su histórico abandono.

Por ello se pretende transferir al cabildo insular dicha estación y los recursos necesarios para que, dentro de los planes de mejora y potenciación del transporte terrestre en la isla de La Palma, se de la máxima prioridad a la realización del proyecto de reforma de la citada estación de guaguas, acometiendo la reforma y modernización del edificio principal y de sus instalaciones, muy deterioradas por su antigüedad y por el abandono, para que los viajeros no se vean obligados a esperar directamente en el exterior.

Un proyecto técnico de reforma de la estación que debe tener en cuenta la mejora de su aspecto, incorporando nuevos materiales que le den una imagen diferenciada y representativa, confiriendo al interior del edificio de mayor fluidez visual y calidad espacial, enriqueciendo funcionalmente el hall central, poniendo en funcionamiento los locales comerciales como un vivero de empresas para emprendedores, reformando la cafetería y aseos del edificio, y sustituyendo el mobiliario por uno más acorde al uso y a la época.

Asimismo se hace también imprescindible mejorar la accesibilidad para permitir un uso más fácil y seguro por parte de personas con movilidad reducida, eliminando las barreras arquitectónicas, y mejorar la iluminación, abriendo paso a la luz natural, complementada con luminarias LED, en el exterior e interior del edificio, contribuyendo a mejorar la eficiencia energética de la misma”.

#### ENMIENDA NÚM. 552

Enmienda n.º 11

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento

Proyecto: 186G0047 / Pago reclamaciones obras de Convenio 2006-2017

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 1.000.000

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento

Proyecto nuevo: Mejora de la carretera LP-1 en los tramos del barranco de Gallegos y de Franceses a Cruz Castillo

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 1.000.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** La carretera LP-1 del norte de la isla de La Palma, en su tramo de San Andrés y Sauces a Barlovento y de Franceses a Cruz Castillo, incluida en la adenda suscrita en 2009 al Convenio de Carreteras de 2006, en su anejo II, fue adjudicada a la UTE Acciona-Horpa-Lopesan por un presupuesto de unos 32,5 M €.

La situación actual es que después de haber gastado en la obra más del doble de lo presupuestado la obra se ha dado por finalizada cuando aún quedan pendientes algunos tramos por hacer, como son los del barranco de la Herradura, el del barranco de Gallegos, las rotondas y muro de contención de la circunvalación de Barlovento o todo el tramo de Franceses a Cruz Castillo, en Garafia.

Por ello, se trata de que los tramos del barranco de Gallegos y el que va desde Franceses hasta Cruz del Castillo, en el enlace con la carretera de Mimbreras, se desglosen del proyecto principal, dado que están pendientes de ejecutar la totalidad de las obras que deben consistir en el ensanche de la plataforma actual de la vía, mejorando el trazado con la rectificación de curvas para dar mayor seguridad a la misma, y se incorpore una primera anualidad para adjudicar y ejecutar esa obra en su totalidad en las dos siguientes anualidades, una vez suscrito el convenio de carreteras con el Estado.

#### ENMIENDA NÚM. 553

Enmienda n.º 12

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 197G0042 / Actuaciones y mejoras en carreteras insulares

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 08 / Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes

Programa: 451D / Planificación y programación de infraestructuras

Proyecto nuevo: Al ente Puertos Canarios. Estación marítima del puerto de Tazacorte

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 745.01 / Transf. a entidades públ. empresariales de la CAC

Importe: 300.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** En el puerto de Tazacorte se han invertido hasta la fecha algo más de 100 millones de euros, pero sigue careciendo de algunas infraestructuras básicas para poder relanzar el mismo. Por ello, se pretende transferir al ente público empresarial Puertos Canarios los recursos necesarios para que el Gobierno de Canarias cumpla, de una vez por todas, con el compromiso adquirido de construir una estación marítima en dicho puerto, de tal forma que se puedan adaptar sus infraestructuras y servicios a las exigencias del mercado marítimo actual y de futuro.

**ENMIENDA NÚM. 554**

Enmienda n.º 13

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441E / Cohesión interinsular

Proyecto: 114G0439 / Subvención al transporte interinsular de mercancías no incluidas en anexo I Tratado constitutivo UE

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:470.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 3.000.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441E / Cohesión interinsular

Proyecto nuevo: Fomento de la descarbonización del transporte de mercancías

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:470.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 3.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Se propone la creación de una línea de ayudas para el impulso de una movilidad sostenible en el transporte de mercancías por carretera que incentive la adquisición y/o adaptación de los vehículos de transporte de las industrias a tecnología menos contaminante. Esta adaptación o sustitución de los vehículos actuales tendría un doble beneficio para las empresas, ya que por un lado se produciría un ahorro de costes al ser el coste más eficiente y al mismo tiempo se mejoraría sensiblemente la sostenibilidad del transporte por carretera ya que se introducen beneficios ambientales, ya que el vehículo propulsado con gas elimina prácticamente las emisiones de partículas y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>) a la atmósfera, reduciendo en un 85% las emisiones de óxido de nitrógeno (NO<sub>x</sub>) y hasta un 25% las de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), que en el caso del gas renovable puede alcanzar hasta el 100%.

**ENMIENDA NÚM. 555**

Enmienda n.º 14

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Transportes

Programa: 441E / Cohesión interinsular

Proyecto: 114G0439 / Subvención al transporte interinsular de mercancías no incluidas en anexo I Tratado constitutivo UE

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:470.01 / Transferencias a empresas privadas

Importe: 2.000.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto nuevo: Plan de modernización y seguridad vial del valle de Jinámar

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 2.000.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Telde

**JUSTIFICACIÓN:** Plan de modernización y seguridad vial del valle de Jinámar.

**ENMIENDA NÚM. 556**

Enmienda n.º 15

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria

Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras

Proyecto: 197G0042 / Actuaciones y mejoras en carreteras insulares

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto nuevo: Parque de educación vial y áreas complementarias en Fuerteventura  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 760.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOA  
Importe: 200.000  
Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** El fenómeno circulatorio y el aumento de los medios de transporte en la realidad cotidiana ha ido aflorando gradualmente en nuestra sociedad, observándose el aumento progresivo del parque de vehículos, con la correspondiente ocupación de los espacios viales, el incremento del número de conductores, el aumento de la movilidad de las personas como medio de intercambio y de expresión de la libertad. Muchas de estas constantes acusan la necesidad de encajar normas adecuadas para todos y cada uno de los usuarios y vehículos, plasmadas en las leyes de seguridad vial y en los reglamentos correspondientes que las desarrollan.

Dentro de este conjunto de variables que condicionan el desarrollo armónico vial, el factor humano juega un papel decisivo y debe ser tenido como consideración prioritaria en todos los ámbitos y actuaciones, para el logro de una adecuada y asumible seguridad vial. Por ello, se propone la creación de un circuito de destreza en el que se combinen vehículos y peatones en una urbanización a escala.

El parque estaría dotado con los medios materiales necesarios para impartir tanto clases teóricas como prácticas y en donde desarrollar programas de actividades didácticas dirigidas a escolares, jóvenes, tercera edad, personas con movilidad reducida y diversidad funcional.

**ENMIENDA NÚM. 557**

Enmienda n.º 16

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 197G0042 / Actuaciones y mejoras en carreteras insulares  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto nuevo: Mejora de la vía que une Altavista y el cementerio municipal de Arrecife.  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA  
Importe: 500.000  
Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de realizar de una actuación de mejora en la vía que une Altavista y el cementerio municipal de Arrecife de Lanzarote, mejorando la accesibilidad y procediendo a la construcción de aceras, reposición de luminarias con lámparas LED de bajo consumo, así como la señalética para mejorar la seguridad de la vía.

**ENMIENDA NÚM. 558**

Enmienda n.º 17

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

**BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 197G0042 / Actuaciones y mejoras en carreteras insulares  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto nuevo: Mejora en la vía de Tilama que une los barrios de Titerroy y Altavista en Arrecife  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 500.000  
Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de realizar una mejora en el pavimento de la vía Tilama, que une los barrios de Titerroy y Altavista, en Arrecife de Lanzarote, procediendo a la construcción de aceras y mejorando la iluminación con lámparas LED de bajo consumo, así como la señalética para mejorar la seguridad de la vía.

#### ENMIENDA NÚM. 559

Enmienda n.º 18

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto: 197G0042 / Actuaciones y mejoras en carreteras insulares  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs  
Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453A / Desarrollo de infraestructura de carreteras  
Proyecto nuevo: Eliminación de barreras arquitectónicas en el barrio de Tenorio y en Argana Alta y Baja en Arrecife  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs  
Importe: 300.000  
Isla: Lanzarote  
Municipio: Arrecife

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de realizar una actuación para mejorar la accesibilidad universal en el barrio de Tenorio y en la zona industrial de Argana Alta y Baja, en el término municipal de Arrecife, llevando a cabo un proyecto un proyecto que resuelva el grave problema que se le presenta a los vecinos y vecinas de estas zonas con problemas de movilidad, eliminando las barreras arquitectónicas que impiden la igualdad.

#### ENMIENDA NÚM. 560

Enmienda n.º 19

Sección: 11 / Obras Públicas y Transportes

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento  
Proyecto: 15600110 / Sentencias firmes expropiaciones convenio  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 600.00 / Inversiones en terrenos y bienes naturales  
Importe: 500.000

##### **ALTA**

Servicio: 04 / Dirección General de Infraestructura Viaria  
Programa: 453D / Convenio de Carreteras con Ministerio de Fomento  
Proyecto nuevo: Acondicionamiento de una zona de aparcamientos en Órzola, en el municipio de Haría  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs  
Importe: 500.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de realizar una actuación que resuelva el grave problema de movilidad que se produce en Órzola como consecuencia de aglomeración de vehículos de alquiler que los turistas que visitan cada día la isla de La Graciosa aparcan en ese barrio de Haría.

#### ENMIENDA NÚM. 561

Enmienda n.º 20

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

##### **BAJA**

Servicio: 04 / Viceconsejería de Medio Ambiente  
Programa: 456F / Medio natural  
Proyecto: 196G0103 / Proyecto de mejora y acondicionamiento litoral de La Palma  
Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 04 / Viceconsejería de Medio Ambiente

Programa: 456F / Medio natural

Proyecto nuevo: Acondicionamiento de las piscinas de Las Maretas en el litoral de Mazo

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs

Importe: 500.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata, asimismo de regenerar la zona de las piscinas naturales de Las Maretas, que se encuentran frente al edificio terminal del aeropuerto de Mazo, en el litoral del municipio, donde se conservan los mejores conjuntos de los antiguos pozos o maretas y secaderos de chochos de La Palma.

En esta zona junto al aeropuerto se encuentra el mayor complejo de esta naturaleza, que recientemente ha sido objeto de una pequeña intervención para recuperar este valioso conjunto etnográfico, que habla de una época pasada en la que se trasportaban desde las medianías estas legumbres a la costa para ponerlas en remojo en estas charcas.

Una labor de recuperación que se quedó a medias por la escasa financiación otorgada por AENA que, con la ampliación del nuevo aeropuerto de La Palma, tenía el compromiso de rehabilitar todo este entorno, con la adecuación no solo de las piscinas naturales que están en esta zona, sino de este valioso conjunto etnográfico, actuaciones que se pusieron en marcha en el año 2011 pero sin llegar a ejecutarse ninguna iniciativa en este entorno pues acabó la obra y esta parte del proyecto quedó en el olvido.

**ENMIENDA NÚM. 562**

Enmienda n.º 21

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 456K / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 216.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 261E / Ordenación del territorio

Proyecto: 167G0031 / Transferencia al Consorcio El Rincón

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 749.11 / Transferencias a consorcios públicos de la CAC

Importe: 50.000

Isla: Tenerife

Municipio: La Orotava

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario aumentar la partida destinada al Consorcio El Rincón para desarrollar como área agrícola esta zona dando cumplimiento a la Ley 5/1992 de protección de este paraje aprobada por este Parlamento.

Esta enmienda afectará al Consorcio El Rincón (La Orotava).

En la estructura de ingresos:

Capítulo 7: El ingreso se realizará en el subconcepto 71100 De la Administración de la Comunidad. Autónoma.

En la estructura de gastos:

Capítulo 6: El gasto se afectará al Proyecto 166G0097 “Análisis de Ordenación Territorial de El Rincón”.

Subconcepto: 65000 inversiones gestionadas para otros entes públicos.

**ENMIENDA NÚM. 563**

Enmienda n.º 22

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza

Programa: 456L / Parques nacionales

Proyecto: 156G0123 / Planificación y actuaciones

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza  
Programa: 456G / Calidad ambiental  
Proyecto nuevo: Encauzamiento de zonas del barranco de Hermigua (Mulagua)  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 200.000  
Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Durante los años del 2009 al 2014, aproximadamente, se llevó a cabo en diferentes fases, el encauzamiento del barranco de Hermigua por diferentes zonas, quedando sin terminar ni conectar varias zonas del mismo. Estimamos que una de las más importantes y necesarias es la zona que va desde el parque de El Curato al puente de Las Nuevitas.

Se trata por tanto de realizar esta obra que, además, podría dar pie a crear parques y espacios verdes en los laterales del barranco donde poder realizar actividades lúdicas-deportivas y de ocio en general, al igual que en las zonas del barranco ya encauzadas.

**ENMIENDA NÚM. 564**

Enmienda n.º 23

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza  
Programa: 456G / Calidad ambiental  
Proyecto: 166G0197 / Sellado vertederos Canarias  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza  
Programa: 456G / Calidad ambiental  
Proyecto nuevo: Encauzamiento del barranco de San Sebastián  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 200.000  
Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** El cauce del barranco de San Sebastián debe encauzarse tal y como se encuentra la última zona que da al mar puesto que, cada vez que llueve con fuerza y continuidad, el centro del municipio se ve afectado por las filtraciones de agua, que hacen subir el nivel freático inundando gran parte del casco urbano.

Se trata, por tanto, de realizar el proyecto de encauzamiento del barranco. Una obra que, además, podría dar pie a crear parques y espacios verdes en los laterales del mismo donde poder realizar actividades lúdicas-deportivas y de ocio en general.

**ENMIENDA NÚM. 565**

Enmienda n.º 24

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

**BAJA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza  
Programa: 456L / Parques nacionales  
Proyecto: 156G0123 / Planificación y actuaciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 07 / Dirección General de Protección de la Naturaleza  
Programa: 456G / Calidad ambiental  
Proyecto nuevo: Recuperación de los sistemas dunares de Corralejo y Jandía en Fuerteventura  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 300.000  
Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** En las últimas décadas, los complejos dunares de Corralejo y Jandía están desapareciendo a pasos agigantados. Los expertos consultados, dicen que las dunas en estos dos lugares de especial interés científico a la vez que reservas naturales de la isla de Fuerteventura, están perdiendo arenas a un ritmo acelerado sin que la mano del hombre haya hecho especial daño, estimándose que las dunas más altas han encogido varios metros a lo largo de los últimos 30 años y previéndose la desaparición paulatina de las mismas en un periodo de 50 a 60 años, siendo especialmente visible esta destrucción en el parque natural de las Dunas de Corralejo.

Lo que se pretende es parar esta degeneración mediante un proyecto de similar características al ya puesto en marcha en la isla de Gran Canaria, denominado "Masdunas", y cuyo fin es reponer la arena perdida y ralentizar el movimiento, protegiendo el ecosistema de las dunas, así como las especies de animales y plantas que allí habitan.

El proyecto debe servir para regenerar ambos parques dunares, así como instalar captadores de arena artificiales que eviten que el viento se siga llevando la arena de las dunas. También se propone la creación de senderos peatonales que pasen a través de estas, de tal forma que se evite dañar las plantas autóctonas que por el constante pisotear al que se ven sometidas, aceleran la pérdida de arena, así como la plantación de vegetación autóctona denominada balacones (*Traganum moquinii*), con capacidad de retener la arena con sus raíces, favoreciendo así la formación de nuevas dunas.

#### ENMIENDA NÚM. 566

Enmienda n.º 25

Sección: 12 / Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad

##### BAJA

Servicio: 04 / Viceconsejería de Medio Ambiente

Programa: 456D / Coordinación y planificación medioambiental

Proyecto: 186G0120 / Control ambiental

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 300.000

##### ALTA

Servicio: 04 / Viceconsejería de Medio Ambiente

Programa: 456F / Medio natural

Proyecto nuevo: Limpieza de la bahía de Juan Rejón y el charco de San Ginés y reposición de la fauna

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 300.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de realizar una actuación de limpieza de la bahía de Juan Rejón y el charco de San Ginés, en el municipio de Arrecife de Lanzarote, unas zonas de importante valor medioambiental actualmente degradadas por el abandono al que se han visto sometidas, recuperando la fauna propia del lugar que antiguamente existía y poniéndola nuevamente en valor como reclamo turístico.

#### ENMIENDA NÚM. 567

Enmienda n.º 26

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### BAJA

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 912A / Dirección política y Gobierno

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 226.06 / Reuniones, cursos y conferencias

Importe: 12.000

##### ALTA

Servicio: 10 / Dirección Gral. de Agricultura

Programa: 412A / Mejora de estructuras agrarias y del medio rural

Proyecto nuevo: Feria del Queso de Guía

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 12.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa María de Guía

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario poner en valor a través de la promoción la única denominación de origen del queso en la isla de Gran Canaria.

**ENMIENDA NÚM. 568**

Enmienda n.º 27

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua

Proyecto: 176G0096 / Plan de saneamiento, depuración y reutilización de Gran Canaria

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua

Proyecto nuevo: Saneamiento Santa María de Guía

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 200.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa María de Guía

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de atender el saneamiento de aguas en el municipio de Santa María de Guía.**ENMIENDA NÚM. 569**

Enmienda n.º 28

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452C / Conv. M.º Medio Amb. actuaciones en mat. de aguas

Proyecto: 07611210 / Balsa de Vicario. La Palma

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 1.350.000

**ALTA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452C / Conv. M.º Medio Amb. actuaciones en mat. de aguas

Proyecto nuevo: Balsa del Riachuelo. La Palma

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 1.350.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de aportar una partida presupuestaria al Cabildo Insular de La Palma para construir una balsa en el Riachuelo, en el municipio de El Paso, para mejorar el sistema hidráulico de transporte y almacenamiento de agua en la zona Centro de la isla, de tal forma que se puede elevar el agua desde la vertiente este en horas nocturnas disminuyendo el elevado coste energético que en la actualidad tienen que soportar los agricultores que pagan el agua más cara de la isla, posibilitando además con esta balsa recoger y almacenar durante el invierno los excedentes que se producen en las galerías de la zona de la Cumbrecita.**ENMIENDA NÚM. 570**

Enmienda n.º 29

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca

Programa: 415B / Estructuras pesqueras

Proyecto: 166G0041 / FEMP. Asistencia técnica

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca

Programa: 415B / Estructuras pesqueras

Proyecto nuevo: Proyecto de traslado de las instalaciones pesqueras del puerto de Tazacorte

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 100.000  
Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de realizar el proyecto para remodelar la zona de tierra, incluida la cofradía de pescadores, la lonja pesquera y las áreas de frío, trasladándolas hacia la nueva zona pesquera del puerto.

De esta forma se podrá liberar el espacio que ocupan actualmente para posibilitar que la empresa concesionaria Puertos de Tazacorte, SL, que gestiona la dársena deportiva, pueda para construir el edificio comercial y de servicios previsto en la concesión, cumpliendo así el compromiso que el Gobierno adquirió hace más de una década.

#### ENMIENDA NÚM. 571

Enmienda n.º 30

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### **BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452C / Conv. M.º Medio Amb. actuaciones en mat. de aguas

Proyecto: 09611312 / Asistencias técnicas y expropiaciones Convenio Ministerio Medio Ambiente Obras Hidráulicas

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua

Proyecto nuevo: Nueva EDAR en el barranco del Carmen en Santa Cruz de La Palma

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 300.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** El Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma lleva más de una década haciendo inversiones en una depuradora construida dentro de la zona de servidumbre marítimo-terrestre en la desembocadura del barranco de Los Gómeros, lo que impide su autorización, por lo que se hace necesario buscar un nuevo emplazamiento y proyectar una nueva EDAR en la zona del barranco del Carmen, de acuerdo con los estudios realizados por los técnicos del Consejo Insular de Aguas de La Palma.

Se trata, por tanto, de realizar el proyecto y de incorporar recursos suficientes que permitan poder licitar en el año 2019 las obras de este nuevo sistema de saneamiento, que podrá ser incorporado a las actuaciones de interés general que se definan en la planificación hidrológica y, en su caso, en el nuevo convenio de colaboración con el Estado.

Dicho sistema deberá estar integrado por una estación depuradora de aguas residuales, estación de bombeo, colectores generales y la reutilización de las mismas según la planificación hidrológica, evitando así el vertido de aguas residuales sin depurar en ese frente litoral.

#### ENMIENDA NÚM. 572

Enmienda n.º 31

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### **BAJA**

Servicio: 07 / Viceconsejería de Sector Primario

Programa: 411B / Coord. cámaras agrar. y gest. ayudas Feaga/Feader

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 100.000

##### **BAJA**

Servicio: 09 / Dirección General de Pesca

Programa: 322J / Formación Profesional marítimo-pesquera

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL

Importe: 100.000

##### **ALTA**

Servicio: 10 / Dirección Gral. de Agricultura

Programa: 412A / Mejora de estructuras agrarias y del medio rural

Proyecto nuevo: Sustitución de la cubierta Mercadillo del Agricultor de Tacoronte

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 200.000

Isla: Tenerife

Municipio: Tacoronte

**JUSTIFICACIÓN:** El Mercadillo del Agricultor de Tacoronte, fundado en 1981, es el mercadillo decano de este tipo de instalaciones en la isla de Tenerife. Se trata de un mercado abierto, que abre todos los sábados y domingos, en el que existe un vínculo directo entre el agricultor y los consumidores, lo que hace que la venta de los productos agrícolas sea mucho más ventajosa para el agricultor, generando unas rentas dignas por el trabajo en el campo. El edificio, casi no ha recibido reformas en sus más de treinta años de existencia, por lo que requiere la sustitución de la antigua cubierta por razones de seguridad y confortabilidad.

#### ENMIENDA NÚM. 573

Enmienda n.º 32

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

#### BAJA

Servicio: 07 / Viceconsejería de Sector Primario

Programa: 411B / Coord. cámaras agrar. y gest. ayudas Feaga/Feader

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 150.000

#### ALTA

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua

Proyecto nuevo: Saneamiento Arrecife

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 100.000

Isla: Lanzarote

Municipio: Arrecife

#### ALTA

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua

Proyecto nuevo: Saneamiento Tías

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 50.000

Isla: Lanzarote

Municipio: Tías

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario aumentar la dotación para las infraestructuras de saneamiento y depuración en la isla de Lanzarote, concretamente para los municipios de Arrecife y Tías.

#### ENMIENDA NÚM. 574

Enmienda n.º 33

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

#### BAJA

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua

Proyecto: 176G0096 / Plan de saneamiento, depuración y reutilización de Gran Canaria

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 200.000

#### ALTA

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua

Proyecto nuevo: Mejora red de abastecimiento de Tejada

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 200.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Tejeda

**JUSTIFICACIÓN:** Partida destinada a mejorar la red de saneamiento del municipio de Tejeda.

#### ENMIENDA NÚM. 575

Enmienda n.º 34

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### **BAJA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua

Proyecto: 176G0096 / Plan de saneamiento, depuración y reutilización de Gran Canaria

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 100.000

##### **ALTA**

Servicio: 16 / Dirección General de Aguas

Programa: 452B / Mejora de la calidad del agua

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 100.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Tejeda

**JUSTIFICACIÓN:** Partida destinada a mejorar las instalaciones de abastecimiento del servicios de agua del municipio de Tejeda.

#### ENMIENDA NÚM. 576

Enmienda n.º 35

Sección: 13 / Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

##### **BAJA**

Servicio: 10 / Dirección Gral. de Agricultura

Programa: 412A / Mejora de estructuras agrarias y del medio rural

Proyecto: 15600062 / Apoyo a las inversiones en infraestructuras Feader 2014-2020 M-4.3

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 500.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 412A / Mejora de estructuras agrarias y del medio rural

Proyecto nuevo: Mejora de pistas y electrificación de zonas rurales de Hermigua

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 500.000

Isla: La Gomera

Municipio: Hermigua

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata del asfaltado de las pistas “del medio” y “alta”, dentro del “Valle Bajo” del municipio de Hermigua. Son dos pistas (carreteras) que se encuentran en mal estado, con baches, grietas, socavones, y que son muy transitadas por los vecinos de los barrios que unen dichas pistas (Piedra Romana, Ibo Alfaro, El Rincón, El Serrillal, Vista Bella, El Tabaibal y Cruz del Viento), además de muchos visitantes que visitan esas zonas por sus impresionantes vistas al océano, a Tenerife, y al propio “valle de Mulagua”.

Asimismo se trata de electrificar (llevar luz convencional) a diversas zonas rurales, como la zona de la Balsonera, dado que el municipio, al ser un pueblo tan diseminado, con muchos barrios que enlazan con “la Travesía” de Hermigua, hace que sus barrios necesiten de servicios mínimos para poder desarrollar su vida en unas condiciones dignas.

Por otro lado, se plantea la finalización de la “Pista del Cura” y mejora del acceso a la ermita de San Juan. El barrio de Los Aceviños es el más alejado del municipio de Hermigua, a unos 40 minutos del centro, y en el límite del Parque Nacional de Garajonay. Con esta actuación se pretende reducir este tiempo a 15 minutos consiguiendo mayor integración de sus vecinos en el municipio, mayor eficiencia de los servicios públicos en la zona, mayor facilidad de acceso a turistas y en caso de incendio forestal sería la forma de introducir medios pesados para trabajar en su extinción y para un posible desalojo del barrio.

La obra consiste en el desbroce de la vegetación, apertura y consolidación de firme, asfaltado y dotación de señalética y elementos de seguridad.

**ENMIENDA NÚM. 577**

Enmienda n.º 36

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 461A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Comercio y Consumo

Programa: 431B / Comercio interior

Proyecto: 154G0536 / Cámaras canarias: financiación de actuaciones

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 200.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar la dotación destinada al funcionamiento de las cámaras de comercio.**ENMIENDA NÚM. 578**

Enmienda n.º 37

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 461A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 222.09 / Otros

Importe: 135.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto: 187G0132 / Impulso a la energía geotérmica de alta entalpía en Canarias Involcan

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.08 / Subv. a otros entes públicos de cabildos insulares

Importe: 135.000

Isla: Gran Canaria

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario estudiar el potencial geotérmico de las islas para producir energías renovables. Añadimos una partida directa para desarrollar los estudios por Involcan en la isla de Gran Canaria.

En los PGE para 2018 Nueva Canarias logró una dotación de 500.000 euros para esta finalidad destinada al Cabildo de Gran Canaria, por lo que nos parece imprescindible que el Gobierno de Canarias deba cofinanciar esta investigación.

**ENMIENDA NÚM. 579**

Enmienda n.º 38

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

**BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 461A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 222.09 / Otros

Importe: 135.000

**ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto nuevo: Impulso a la energía geotérmica de alta entalpía en Canarias Involcan

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.08 / Subv. a otros entes públicos de cabildos insulares

Importe: 135.000

Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Impulsar la energía geotérmica de alta entalpía en la isla de Tenerife a través de Involcan.

En los PGE para 2018 Nueva Canarias logró una dotación de 500.000 euros para esta finalidad destinada al Cabildo de Gran Canaria, por lo que nos parece imprescindible que el Gobierno de Canarias deba cofinanciar esta investigación.

#### ENMIENDA NÚM. 580

Enmienda n.º 39

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

##### **BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 461A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 222.09 / Otros

Importe: 135.000

##### **ALTA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto nuevo: Impulso a la energía geotérmica de alta entalpía en Canarias Involcan

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.08 / Subv. a otros entes públicos de cabildos insulares

Importe: 135.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Impulsar la energía geotérmica de alta entalpía en la isla de La Palma a través de Involcan.

En los PGE para 2018. Nueva Canarias logró una dotación de 500.000 euros para esta finalidad destinada al Cabildo de Gran Canaria, por lo que nos parece imprescindible que el Gobierno de Canarias deba cofinanciar esta investigación.

#### ENMIENDA NÚM. 581

Enmienda n.º 40

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

##### **BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 461A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL

Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 433A / Apoyo a pymes industriales

Proyecto: 15700012 / Modernización y diversificación del sector industrial

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 770.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 300.000

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario destinar más recursos al sector industrial para dar continuidad a las medidas contenidas en la Estrategia de Desarrollo Industrial de Canarias (EDIC) que aprobó por unanimidad este Parlamento en el año 2009.

#### ENMIENDA NÚM. 582

Enmienda n.º 41

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

##### **BAJA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 461A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL

Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 17 / Agencia Can. de Inv., Innov. y Sdad. de la Inform.

Programa: 467B / Apoyo a la innovación empresarial

Proyecto: 157G0059 / Bonos de innovación para pymes

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 770.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 300.000

**JUSTIFICACIÓN:** Creación de una partida específica para que las empresas canarias puedan acometer proyectos para adaptarse a las nuevas tecnologías y formas de trabajo incluidos en la llamada Industria 4.0.

#### ENMIENDA NÚM. 583

Enmienda n.º 42

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

##### **BAJA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto: 157G0071 / Ahorro energético y energías renovables Feder

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 03 / Dirección General de Industria y Energía

Programa: 425A / Desarrollo energético

Proyecto nuevo: Implementación de energías renovables en el Centro de Talasoterapia de Hermigua

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 300.000

Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** Actualmente el Centro Talasoterapia y Terapias Naturales de Hermigua se encuentra cerrado, ha funcionado solo durante dos meses desde que fue inaugurado debido a los altos costes de explotación. Con este proyecto se pretende eliminar el principal problema: el elevado recibo energético.

Se trata, por tanto, de acometer la implementación de energías renovables, consistentes en la colocación de paneles fotovoltaicos y termosolares en la cubierta del edificio, colocación de aerogeneradores de medianas dimensiones en los terrenos anexos a la instalación y la instalación de los equipos de acumulación y gestión de energía eléctrica correspondientes. Además, de estudiar la viabilidad de conectar el aerogenerador situado en la zona de La Punta a este edificio.

#### ENMIENDA NÚM. 584

Enmienda n.º 43

Sección: 15 / Economía, Industria, Comercio y Conocimiento

##### **BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Comercio y Consumo

Programa: 431B / Comercio interior

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 150.000

##### **ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Comercio y Consumo

Programa: 431B / Comercio interior

Proyecto nuevo: Implantación y puesta en funcionamiento de la Casa del Café de Agaete

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 150.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Agaete

**JUSTIFICACIÓN:** Se propone esta enmienda a los efectos de poner en funcionamiento la “Casa del Café” de Agaete, constituyendo un instrumento de dinamización y puesta en valor del café de Agaete, único lugar en Europa que produce café arábico.

La implantación y puesta en marcha de la casa del café conllevará la apertura de un centro de interpretación de este producto, en el que se mostrarán todas las fases de procesamiento del café hasta el momento final de su consumo, contado con personal técnico al efecto.

La puesta en funcionamiento de la casa del café de Agaete, contribuye al fomento del sector comercial del municipio, dotándolo igualmente, de un nuevo instrumento idóneo para enriquecer además la oferta cultural, turística y económica del municipio.

**ENMIENDA NÚM. 585**

Enmienda n.º 44

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 166G0086 / Plan de competitividad del turismo canario

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Remodelación de la plaza del Llano de Argual

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 200.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** El Llano de Argual fue durante mucho tiempo el núcleo más importante del municipio de Los Llanos de Aridane. Muestra de ello son los vestigios de ese pasado, que perduran y que dotan al lugar de un especial significado, de ahí el indudable valor histórico-artístico del conjunto existente que habla del esplendor de esa época con una rica muestra de la arquitectura canaria de los siglos XVII y XVIII.

El conjunto ofrece aún hoy, en el aspecto urbanístico, una notable unidad armónica ambiental, en la que se conjugan los citados edificios, como elementos muy significativos de nuestra arquitectura tradicional, pero es lamentable el estado de abandono en que se encuentra el interior de la plaza de Sotomayor que, sin ninguna duda, deteriora la grandeza e importancia del referido conjunto histórico-artístico.

Por todo ello, ante la necesidad de actuar de forma inmediata en ese entorno, proponemos que se habilite una partida presupuestaria para la rehabilitación y/o recuperación de la plaza de Sotomayor, espacio central del Conjunto Histórico-Artístico del Llano de Argual, rescatando los elementos significativos de los que en otros tiempos gozó dicha plaza, teniendo como fundamento las descripciones que hacen René Verneau, Benigno Carballo y Viera y Clavijo, entre otros.

**ENMIENDA NÚM. 586**

Enmienda n.º 45

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 166G0086 / Plan de competitividad del turismo canario

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Rehabilitación de la Casa de María Montes en el casco histórico de Santo Domingo (Garafía)

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 300.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** Se pretende contribuir el proceso de revitalización del caso histórico de Garafía con la realización de un proyecto emblemático para llevar a cabo una de las acciones previstas en el plan de actuación que contempla la rehabilitación del conjunto de calles que conforman la trama antigua o histórica del núcleo de Santo Domingo, el complemento del área de centralidad y remate de la trama urbana.

Se trata de la incorporación y rehabilitación de la Casa de María Montes como museo de sitio y hotel rural, un elemento relevante incluido en la estrategia de dinamización económica de dicho ámbito urbano, donde la implementación de la actividad turística se debe incorporar como un eje principal de dicha estrategia de desarrollo en el municipio más empobrecido de Canarias y con las tasas de paro y de envejecimiento de la población más altas de todas las islas.

**ENMIENDA NÚM. 587**

Enmienda n.º 46

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 166G0086 / Plan de competitividad del turismo canario

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Balneario de la Fuente Santa, en Fuencaliente

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 400.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** La Palma necesita apostar de forma decidida por el impulso del sector turístico, implantando un modelo propio, adaptado a sus singularidades, en el que se ponga en valor la gran diversidad de paisajes, la riqueza de su biodiversidad, su cielo, su gastronomía, su patrimonio y cultura, su litoral... Un modelo que identifique a La Palma como el destino soñado para los amantes de la naturaleza y la salud, para que no siga siendo una isla “por descubrir”.

Se trata, en este marco, de incorporar recursos para que el balneario de la Fuente Santa, en el municipio de Fuencaliente, pueda convertirse en un recurso singular de indiscutible potencial turístico, al margen de los aspectos de índole económico, histórico, cultural y sanitario que comporta. Su relevancia y ámbito de interés hace que debamos considerar este recurso termal, dentro de las piezas estratégicas del turismo insular.

**ENMIENDA NÚM. 588**

Enmienda n.º 47

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto: 166G0142 / 1% Cultural

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 614.00 / Bienes inmuebl. patrim. histórico, artístico y cult.

Importe: 200.000

**BAJA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto: 156G0130 / Recuperación y difusión del patrimonio histórico y cultural de Canarias

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 640.21 / Promoción, ferias y exposiciones

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo: Adquisición y rehabilitación patrimonial y cultural del BIC “El Cuartel del Colmenar”

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 400.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Valsequillo

**JUSTIFICACIÓN:** Seguir avanzando en la recuperación y rehabilitación de los distintos bienes de interés cultural del municipio.

**ENMIENDA NÚM. 589**

Enmienda n.º 48

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto: 166G0142 / 1% Cultural

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 614.00 / Bienes inmuebl. patrim. histórico, artístico y cult.

Importe: 60.000

**ALTA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo: Proyecto rehabilitación de la destilería de ron de Telde: máquina de azúcar

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 60.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Telde

**JUSTIFICACIÓN:** Entre las destilerías más importantes de Canarias se encontraba “la Máquina de Ron de Telde”. Edificación construida en dos naves a dos aguas, sobre una parcela de 3.108,00 m<sup>2</sup>, distribuida en tres plantas que ocupan una superficie construida de 3.908,00 m<sup>2</sup>, con ventanales de arco de medio punto y una chimenea.

La antigua destilería, Máquina de Azúcar; se encuentra en la Carta Etnográfica de Gran Canaria, fue fundada por Juan Rodríguez y González en el siglo XIX, la maquinaria estaba formada por una azucarera para moler la caña, comprada en Glasgow en 1899 y unos alambiques de procedencia francesa.

Esta industria sufrió varios cambios, en un principio la producción de la fábrica se centraba en la obtención de ron y miel de caña, luego comenzaron con la fabricación de caramelos, alcoholes y aguardientes, destacando siempre la producción del ron, de ahí el conocido ron de Telde. La fábrica deja de producir en 1990.

La rehabilitación de la azucarera y su puesta en valor como un museo etnográfico supondría un impulso al desarrollo de un recurso turístico y cultural, como símbolo de la memoria histórica de la cultura del azúcar y su economía, aportando a la población y visitantes verdaderas experiencias ligadas a nuestra cultura e identidad.

**ENMIENDA NÚM. 590**

Enmienda n.º 49

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 167G0080 / Lanzarote palacio de congresos

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Plan de señalética telemática de todas las paradas de guaguas en la isla de Lanzarote

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 500.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario informar a los residentes y usuarios a través de señalización telemática de los horarios y frecuencias del servicio de guaguas en la isla de Lanzarote.

**ENMIENDA NÚM. 591**

Enmienda n.º 50

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 167G0080 / Lanzarote palacio de congresos  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Refuerzo de los muros de contención de la avenida de Las Playas de Puerto del Carmen  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 300.000  
Isla: Lanzarote  
Municipio: Tías

**JUSTIFICACIÓN:** Dadas las últimas lluvias ocurridas en la isla de Lanzarote es necesario acondicionar los muros de contención de la Av. de Las Playas de Puerto del Carmen.

**ENMIENDA NÚM. 592**

Enmienda n.º 51

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto: 167G0080 / Lanzarote palacio de congresos  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Rehabilitación y mejora de la avenida Marítima de Playa Blanca  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 1.000.000  
Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario rehabilitar la avenida Marítima de Playa Blanca.

**ENMIENDA NÚM. 593**

Enmienda n.º 52

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto: 167G0080 / Lanzarote palacio de congresos  
Capítulo: 7 / Transferencias de capital  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística  
Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.  
Proyecto nuevo: Plan de accesibilidad integral en espacios públicos turísticos en Lanzarote  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 500.000  
Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario adaptar los espacios públicos turísticos a las necesidades de movilidad reducida existentes en la isla de Lanzarote.

**ENMIENDA NÚM. 594**

Enmienda n.º 53

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 167G0080 / Lanzarote palacio de congresos

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOA

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Plan de mejora y acondicionamiento de los bienes inmuebles declarados BIC

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOA

Importe: 1.000.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario hacer un informe y redactar un plan diagnóstico sobre la situación de los bienes inmuebles declarados BIC en la isla de Lanzarote que se encuentran muy deteriorados.

**ENMIENDA NÚM. 595**

Enmienda n.º 54

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo: Proyecto ingenio azucarero en Agaete

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 50.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Agaete

**JUSTIFICACIÓN:** Se propone esta enmienda a los efectos de proceder en la próxima anualidad de 2019, a la contratación de una asistencia técnica, así como a la ejecución de los trabajos encaminados a poner en valor una de las industrias más antiguas de Canarias y única en el mundo.

La implantación de un museo de sitio, en torno a este ingenio azucarero del siglo XV, prevista para su última fase, no solo permitirá sustancialmente poner en valor este patrimonio histórico cultural de Canarias, hasta ahora no contemplado a pesar de la importancia que tuvo en la configuración social y económica de las islas, sino además, dotar a Agaete, de un nuevo instrumento idóneo para enriquecer la oferta cultural, turística y económica del municipio.

El objetivo de esta primera fase, consistente en la musealización del yacimiento, permite de forma inmediata, garantizar la conservación de su patrimonio, así como facilitar su lectura al público interesado.

**ENMIENDA NÚM. 596**

Enmienda n.º 55

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto: 166G0142 / 1% Cultural

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 614.00 / Bienes inmuebl. patrim. histórico, artístico y cult.

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 12 / Dir. General de Cooperación y Patrimonio Cultural

Programa: 337A / Patrimonio cultural

Proyecto nuevo:

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 100.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Agaete

**JUSTIFICACIÓN:** Se propone esta enmienda a los efectos de proceder en la próxima anualidad de 2019, a la contratación de una asistencia técnica, así como a la ejecución de los trabajos encaminados a poner en valor una de las industrias más antiguas de Canarias y única en el mundo.

La implantación de un museo de sitio, en torno a este ingenio azucarero del siglo XV, prevista para su última fase, no solo permitirá sustancialmente poner en valor este patrimonio histórico cultural de Canarias, hasta ahora no contemplado a pesar de la importancia que tuvo en la configuración social y económica de las islas, sino además, dotar a Agaete, de un nuevo instrumento idóneo para enriquecer la oferta cultural, turística y económica del municipio.

El objetivo de esta primera fase, consistente en la musealización del yacimiento, permite de forma inmediata, garantizar la conservación de su patrimonio, así como facilitar su lectura al público interesado.

**ENMIENDA NÚM. 597**

Enmienda n.º 56

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 197G0051 / Rehabilitación de parques y entornos

Capítulo: 7 / Transferencias de capital

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Acondicionamiento del parque infantil y polideportivo municipal en El Curato (Hermigua)

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 200.000

Isla: La Gomera

Municipio: Hermigua

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de la rehabilitación y mejora del emblemático parque de El Curato, situado en el medio del pueblo, una dotación que con el paso de los años y su escaso mantenimiento se encuentra en un estado de deterioro muy grande.

Del mismo modo, en el mismo parque de El Curato, nos encontramos con el polideportivo municipal y su famosa "cancha". Esta última, se halla en un estado de conservación muy malo, necesitando un alisamiento de su pavimento y pintado. Asimismo es muy necesario el cambio de las luminarias convencionales de dicho polideportivo municipal, cambiando torretas, añadiendo nuevas y sustituyendo las actuales por luminarias LED de bajo consumo.

**ENMIENDA NÚM. 598**

Enmienda n.º 57

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

**BAJA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 166G0086 / Plan de competitividad del turismo canario

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Finalización de las obras de El Audillón en San Sebastián de La Gomera

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 200.000

Isla: La Gomera

Municipio: San Sebastián

**JUSTIFICACIÓN:** El Audillón de San Sebastián de La Gomera es una obra estratégica para el desarrollo y la imagen de la capital de la isla y que, lamentablemente, lleva dos décadas en ejecución y sigue sin ponerse en funcionamiento. Una obra que debería permitirnos recuperar un espacio que durante años ha mostrado una imagen de abandono intolerable.

Más de veinte años lleva esperando el pueblo de San Sebastián para que finalice esta faraónica obra denominada Audillón. Un lugar destinado a actividades deportivas y culturales que, tras el paso de los años, sigue sin ser finalizada, convirtiéndose en un edificio con medidas de seguridad ya obsoletas, que necesitan de una remodelación sin tan siquiera llegar a ser inaugurado.

La falta de este espacio ha condenado a los jóvenes de nuestro pueblo a no poder desarrollar actividades deportivas tan comunes en otras ciudades tales como el voleibol, baloncesto, fútbol sala, etc.

Se trata, por tanto, de incorporar recursos para que el ayuntamiento pueda finalizar y poner en funcionamiento, de una vez por todas, esta importante dotación pública.

#### ENMIENDA NÚM. 599

Enmienda n.º 58

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

#### BAJA

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto: 166G0086 / Plan de competitividad del turismo canario

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 200.000

#### ALTA

Servicio: 05 / Dirección General de Infraestructura Turística

Programa: 432B / Infraestr. turíst. y gest. integral núcleos turíst.

Proyecto nuevo: Proyecto de piscina municipal y de aparcamientos en San Sebastián de La Gomera

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOA

Importe: 200.000

Isla: La Gomera

**JUSTIFICACIÓN:** La capital de la isla colombina cuenta con casi diez mil habitantes, los cuales demandan desde hace años una piscina de uso público. Se trata, por tanto, de realizar el proyecto para su construcción, dado lo numerosos beneficios que aporta el nadar y, aunque vivimos en islas y rodeados de mar, no siempre contamos con el clima y las condiciones necesarias para que, tanto deportistas, como sobre todo niños y personas mayores y/o con discapacidad, puedan beneficiarse de las ventajas que aporta esta actividad.

Asimismo se trata de habilitar una zona de aparcamiento, dado que la mejora de las zonas comerciales y la consiguiente peatonalización de las calles del centro urbano zonas han provocado en el pueblo de San Sebastián sea una auténtica misión imposible encontrar aparcamiento.

La capital de la isla no puede permitirse seguir sin contar casi que con ninguna zona dedicada a este fin, puesto que el municipio alberga diariamente los vehículos de los habitantes de San Sebastián y recibe todos los que de otros municipios vienen con el propósito de solucionar trámites administrativos, acudir a comercios a realizar compras y todas aquellas diligencias que se realizan en dicha capital colombina, además de los numerosos vehículos de alquiler de los turistas que la visitan diariamente.

#### ENMIENDA NÚM. 600

Enmienda n.º 59

Sección: 16 / Turismo, Cultura y Deportes

#### BAJA

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 912A / Dirección política y Gobierno

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 13 / Dirección General de Cultura  
Programa: 334A / Promoción cultural  
Proyecto: 164G0469 / Federación de Bandas de Música de Canarias  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Tras recuperar el año pasado una partida destinada a las bandas de música de Canarias, para poder desplazarse en el interior de las islas y entre las mismas. Después de tantos años de abandono, son numerosas las necesidades de un sector que mueve a cientos de músicos en Canarias, y trabaja con miles de personas en todas las etapas formativas. Precisamente, la formación es el aspecto que pretendemos potenciar este año con el refuerzo de la partida. La Federación de Bandas de Música de Canarias, nos plantea la necesidad de poder trabajar con todas las bandas de Canarias, formación especializada por instrumentos, desarrollando la misma de forma insularizada.

**ENMIENDA NÚM. 601**

Enmienda n.º 60

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 196G0073 / IES construcciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto nuevo: Mejora de accesibilidad en el IES Cándido Marante  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 300.000  
Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** El IES Cándido Marante, en el municipio de San Andrés y Sauces, no cumple con los principios de accesibilidad universal previstos en la legislación vigente en la materia. En otras palabras: la eliminación de barreras arquitectónicas, necesaria para garantizar la igualdad de oportunidades, es una asignatura pendiente del Gobierno de Canarias en muchos colegios e institutos de las islas.

Se trata de llevar a cabo un proyecto que resuelva el grave problema que se le presenta a los alumnos con problemas de movilidad y de cumplir con la ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, cuyo plazo de aplicación terminó el pasado 4 de diciembre de 2017, y que establece que todos los edificios deben mejoren su accesibilidad para personas con discapacidad, eliminando las barreras arquitectónicas que impiden la igualdad.

**ENMIENDA NÚM. 602**

Enmienda n.º 61

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322K / Enseñanzas régimen especial y Educación de Adultos  
Proyecto nuevo: Centro de Educación de Adultos Santa Lucía. Gran Canaria  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 200.000  
Isla: Gran Canaria  
Municipio: Santa Lucía

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de construir un nuevo centro de adultos en el municipio de Santa Lucía, en Gran Canaria.

El actual, además de obsoleto y repartido en varias instalaciones del municipio, es el centro de adultos con más matrículas de toda Canarias, superando las 2000, no existiendo más por falta de espacio.

### ENMIENDA NÚM. 603

Enmienda n.º 62

Sección: 18 / Educación y Universidades

#### BAJA

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 220.01 / Prensa, revistas, libros y otras publicaciones

Importe: 50.000

#### BAJA

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 226.03 / Jurídicos y contenciosos

Importe: 50.000

#### ALTA

Servicio: 03 / Dir. Gral. de Ordenación, Innov. y Prom. Educativa

Programa: 324C / Servicios complem. a la enseñanza no universitaria

Proyecto: 18401302 / Comedores y desayunos escolares

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 100.000

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar la partida para comedores y desayunos escolares para contribuir al cumplimiento de la PNL aprobada por todos los grupos parlamentarios para rebajar los umbrales de renta familiar para la cuota cero.

### ENMIENDA NÚM. 604

Enmienda n.º 63

Sección: 18 / Educación y Universidades

#### BAJA

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 300.000

#### ALTA

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Proyecto y construcción nuevo CEIP La Corujera

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 300.000

Isla: Tenerife

Municipio: Santa Úrsula

**JUSTIFICACIÓN:** El núcleo de La Corujera, importante barrio del municipio de Santa Úrsula situada en el norte de Tenerife, cuenta con un complejo de edificios que hoy conforman el actual CEIP La Corujera que comenzó en el año 1967 con la construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros según proyecto redactado por los arquitectos Mariano García Benito y Luis Vázquez de Castro promovido por el Ministerio de Educación Nacional, con posterioridad en el año 1971, se redacta el proyecto para la construcción de dos aulas con sus correspondientes aseos y dos salones en solar anexo al espacio ocupado por las instalaciones del colegio así como comedor escolar, en este caso el redactor del proyecto fue el arquitecto Luís García Mesa. En el año 1978 se plantea la ampliación del centro con la construcción de 8 unidades de tutorías complementarias, servicios y biblioteca según proyecto redactado por el arquitecto Carlos Cabrera Núñez.

**ENMIENDA NÚM. 605**

Enmienda n.º 64

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto nuevo: Ampliación y Mejoras IES Valsequillo

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 400.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Valsequillo

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de ampliar el IES Valsequillo, ante el aumento de la población estudiantil en esta etapa en el municipio. Además de requerir mejoras, tanto en nuevos equipamientos necesarios para una adecuada calidad educativa, como motivada por el deterioro propio del paso del tiempo.

**ENMIENDA NÚM. 606**

Enmienda n.º 65

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional

Proyecto nuevo: Nuevo IES Joaquín Artiles

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 400.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Agüimes

**JUSTIFICACIÓN:** El actual IES Joaquín Artiles es el centro de Secundaria más antiguo de toda la zona sur-sureste de la isla de Gran Canaria. Este hecho, motivado por el paso del tiempo y el uso continuado de sus instalaciones, ha hecho que se haya quedado desfasado, además del importante deterioro del mismo. Por ese motivo, se plantea iniciar el proceso de construcción de un nuevo centro, en la misma parcela.

**ENMIENDA NÚM. 607**

Enmienda n.º 66

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Proyecto y construcción Nuevo CEIP Playa de Arinaga

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 400.000  
Isla: Gran Canaria  
Municipio: Agüimes

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de construir un nuevo CEIP en Arinaga, que en los últimos años ha tenido un crecimiento importante de población infantil, provocando saturación en el actual centro, el CEIP 20 de enero.

#### ENMIENDA NÚM. 608

Enmienda n.º 67

Sección: 18 / Educación y Universidades

##### **BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Comedor CEIP 20 de enero

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 300.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Agüimes

**JUSTIFICACIÓN:** Esta es una histórica demanda planteada a la consejería en numerosas ocasiones. La carencia de este importante recurso provoca que muchos niños y niñas del centro tengan que desplazarse al comedor más cercano, que se encuentra en otro núcleo urbano, a varios kilómetros del mismo.

#### ENMIENDA NÚM. 609

Enmienda n.º 68

Sección: 18 / Educación y Universidades

##### **BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Ampliación CEIP Amelia Vega de Monzón

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 300.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Telde

**JUSTIFICACIÓN:** El CEIP Amelia Vega Monzón (El Ejido-Telde) fue construido en el año 1960, por lo que su distribución, así como actual estado de conservación, precisa una renovación o ampliación de las instalaciones, al menos en 2/3 de la superficie total, actualmente construida.

#### ENMIENDA NÚM. 610

Enmienda n.º 69

Sección: 18 / Educación y Universidades

##### **BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: Ampliación/renovación CEIP Dr. Hernández Benítez  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 300.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Telde

**JUSTIFICACIÓN:** El CEIP Dr. Hernández Benítez (San José de Las Longueras-Telde) fue construido hace más de 50 (cincuenta) años y presenta la misma tipología y criterio constructivo que el CEIP Poeta Fernando González, con sistemas de estructuras mixtas y estándares básicos de construcción.

La cubierta del centro incluye en su sistema constructivo planchas de uralita (amianto), situación agravada por la presencia de humedades y moho.

**ENMIENDA NÚM. 611**

Enmienda n.º 70

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: Ampliación/renovación CEIP El Goro  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 200.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Telde

**JUSTIFICACIÓN:** El CEIP El Goro (El Goro-Telde) fue construido hace más de cincuenta años y precisa una renovación de instalaciones de, al menos, 1/3 partes de sus edificios por su antigüedad y patologías asociadas. También se ha incluido la renovación de áreas deportivas en este centro.

**ENMIENDA NÚM. 612**

Enmienda n.º 71

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: Ampliación/renovación CEIP Juan Negrín  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 200.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Telde

**JUSTIFICACIÓN:** El CEIP Juan Negrín (Las Remudas-Telde) fue hace más de cincuenta años y presenta urgente necesidad de renovación integral de su fachada, ello debido a la falta de seguridad y peligrosidad existente asociada a los elementos de cristal dispuestos sobre la misma.

Asimismo, se debe considerar la ejecución de un pabellón deportivo en el centro.

**ENMIENDA NÚM. 613**

Enmienda n.º 72

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Ampliación/renovación CEIP María Jesús Ramírez Díaz

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 200.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Telde

**JUSTIFICACIÓN:** El CEIP María Jesús Ramírez Díaz (Callejón del Castillo-Telde) fue construido en el año 1960 y precisa una renovación de la parte prefabricada.

Es adecuado considerar la ejecución de un pabellón deportivo en este centro, incluso varias ampliaciones de determinadas dependencias.

**ENMIENDA NÚM. 614**

Enmienda n.º 73

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Ampliación/renovación CEIP Príncipe de Asturias

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 200.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Telde

**JUSTIFICACIÓN:** El CEIP Príncipe de Asturias (Melenara-Telde) fue construido en el año 1960 y presenta urgente necesidad de renovación varias estancias y dependencias del centro, ello debido a la falta de seguridad y peligrosidad existente.

Asimismo, se debe considerar la ejecución de un pabellón deportivo en el centro.

**ENMIENDA NÚM. 615**

Enmienda n.º 74

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 30.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Proyecto y ejecución ampliación potencia eléctrica CEO Luján Pérez

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 30.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa María de Guía

**JUSTIFICACIÓN:** Desde su construcción ha quedado pendiente la acometida eléctrica del pabellón deportivo del CEO Luján Pérez.

#### ENMIENDA NÚM. 616

Enmienda n.º 75

Sección: 18 / Educación y Universidades

##### **BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 80.000

##### **ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Construcción cubierta para cancha polideportiva CEIP Arencibia Sosa

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 80.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa María de Guía

**JUSTIFICACIÓN:** El CEIP Juan Arencibia Sosa carece de salón de actos y de cubierta alguna en los espacios exteriores que permitan al alumnado protegerse de las inclemencias del tiempo para la realización de actividades deportivas y complementarias.

#### ENMIENDA NÚM. 617

Enmienda n.º 76

Sección: 18 / Educación y Universidades

##### **BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa

Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO

Proyecto nuevo: Construcción cubierta para cancha del CEIP Luis Cortí

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 200.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa María de Guía

**JUSTIFICACIÓN:** El CEIP Luis Cortí carece de salón de actos y precisa disponer de una zona cubierta que permita el desarrollo de actividades deportivas, culturales, etc.

#### ENMIENDA NÚM. 618

Enmienda n.º 77

Sección: 18 / Educación y Universidades

##### **BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322K / Enseñanzas régimen especial y Educación de Adultos  
Proyecto nuevo: Reparación e impermeabilización techo EOI  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 100.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa María de Guía

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de proceder a la reparación e impermeabilización del techo de la Escuela Oficial de Idiomas con sede en Santa María de Guía.

**ENMIENDA NÚM. 619**

Enmienda n.º 78

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 196G0073 / IES construcciones  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 650.00 / Inversiones gestionadas para otros entes públicos  
Importe: 350.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto nuevo: Actuaciones de Mejora en IES Santa María de Guía  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 350.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa María de Guía

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de construcción de muro de contención y acondicionamiento de entrada del IES Santa María de Guía.

**ENMIENDA NÚM. 620**

Enmienda n.º 79

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322K / Enseñanzas régimen especial y Educación de Adultos  
Proyecto nuevo: Acondicionamiento y mejora del CEE Marente  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 200.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa María de Guía

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de intervenir en un Centro de Educación Especial Marente, que requiere de manera urgente el acondicionamiento exterior e interior del edificio, cancha deportiva y mejora del acceso.

**ENMIENDA NÚM. 621**

Enmienda n.º 80

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322B / Educación Infantil, Primaria y 1.º Ciclo de ESO  
Proyecto nuevo: Proyecto y construcción nuevo CEIP en Hoya del Juez  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 500.000

Isla: El Hierro

Municipio: Valverde

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de contar con un nuevo CEIP en Hoya del Juez, en Valverde.

**ENMIENDA NÚM. 622**

Enmienda n.º 81

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 196G0072 / Construcción y equipamientos centros integrados  
Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto nuevo: Nuevo CIFP en Vecindario  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 500.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa Lucía

**JUSTIFICACIÓN:** El municipio de Santa Lucía es uno de los de mayores crecimientos poblaciones de toda Canarias. Incluso en los años de crisis, cuando la mayoría de los municipios perdían población, seguía siendo receptor de la misma. A día de hoy cuenta con más de 74.000 personas censadas. Es por ello que el papel de un CIFP es fundamental para seguir trabajando la formación, cualificación y el reciclaje continuo del conjunto de la población en todas sus etapas.

**ENMIENDA NÚM. 623**

Enmienda n.º 82

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto: 186G0253 / IES Altavista  
Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 05 / Dir. General de Centros e Infraestructura Educativa  
Programa: 322C / Enseñanza Secundaria y Formación Profesional  
Proyecto nuevo: Construcción cubierta en el IES Tablero Aguañak  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:632.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 300.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: S. Bartolomé de Tirajana

**JUSTIFICACIÓN:** El IES Tablero Aguañak se encuentra ubicado en el municipio sureño de San Bartolomé de Tirajana. Lleva numerosos años reivindicando el techado de los patios, debido a las altísimas temperaturas que se alcanzan la mayor parte de los días del año.

**ENMIENDA NÚM. 624**

Enmienda n.º 83

Sección: 18 / Educación y Universidades

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 216.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 30.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 321A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto nuevo: Federación de las Asociaciones de Alumnos y Alumnas, Unión de Estudiantes de Canarias, (Udeca)

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 30.000

**JUSTIFICACIÓN:** La Federación de Estudiantes, Udeca, defiende una activa participación del alumnado. Cuestión compleja sin un respaldo económico básico. Siendo la única federación de estudiantes de Canarias, y teniendo en cuenta la escasa capacidad económica de los jóvenes en su etapa de estudiantes, además de vivir en un territorio fragmentado en 8 islas habitadas, es imprescindible contar con una subvención de carácter anual para nuestro funcionamiento, y coordinación.

**ENMIENDA NÚM. 625**

Enmienda n.º 84

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 2.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Refuerzo de personal para las Unidades de Valoración Integral Forense (UVIF)

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 170.00 / Ampliación de plantilla

Importe: 2.000.000

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario reforzar la plantilla de personal funcionario de las Unidades de Valoración Integral Forense (UVIF) de víctimas de violencia de género. La contratación de más personal forense, psicológicos y de trabajadores sociales es vital para evitar los atascos en las unidades de valoración, unas demoras que ha denunciado la Memoria de 2018 de la Fiscalía.

**ENMIENDA NÚM. 626**

Enmienda n.º 85

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 3.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Remodelación integral del barrio de Las Rehoyas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 3.000.000

Isla: Gran Canaria  
Municipio: Las Palmas de GC

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario aumentar la dotación que aporta la CAC para la renovación urbana del barrio de Las Rehoys dada la vulnerabilidad urbana en este barrio de Las Palmas.

#### ENMIENDA NÚM. 627

Enmienda n.º 86

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto: 196G0056 / Actuaciones, análisis y verificaciones

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Plan integral de desarrollo del norte de La Palma

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 200.000

Isla: La Palma

**JUSTIFICACIÓN:** En el mes de mayo de 2017 el Parlamento de Canarias aprobó por unanimidad una proposición no de ley, en la que se instaba al Gobierno de Canarias a realizar un plan integral de desarrollo comarcal del norte de La Palma y, después de haber transcurrido más de un año y medio el Gobierno sigue sin impulsar la redacción de ese documento que implique a las administraciones locales y a los agentes económicos y sociales, para implementar actuaciones que, con una ficha financiera cuatrienal, comprometa las inversiones necesarias para sacar a la Comarca de la situación de retroceso en que se encuentra.

Por ello, se trata de establecer una consignación presupuestaria que permita dar cumplimiento a ese acuerdo unánime del Parlamento y redactar un documento que defina una estrategia de desarrollo de la comarca más deprimida de Canarias, especialmente del municipio Gafarúa que siendo el más pobre de Canarias sigue estando en el mayor de los olvidos por parte de la administración autonómica, pues en el proyecto de presupuestos no hay ni un solo euro para mejorar sus infraestructuras, equipamientos o servicios.

#### ENMIENDA NÚM. 628

Enmienda n.º 87

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Proyecto y ejecución de la obras de rehabilitación de la residencia de Icod de los Vinos

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 200.000

Isla: Tenerife

Municipio: Icod de los Vinos

**JUSTIFICACIÓN:** La residencia escolar de Icod de los Vinos fue un centro modélico que realizó durante años una extraordinaria labor, prestando servicio a numerosos alumnos procedentes de las familias y sectores más humildes y necesitados de toda la comarca, sin lo cual hubiera sido imposible su inserción escolar.

La residencia escolar estaba radicada en un edificio de dos plantas excelentemente construido y equipado con todas las dependencias necesarias para los fines para los que fue construido, tanto de uso residencial, con numerosas habitaciones para los residentes, cocinas, comedores, espacios de ocio, así como para su uso educativo: biblioteca, aulas, salas de estudio, etc.

Cuando el uso como residencia escolar de este edificio terminó, se dedicó a cubrir otras necesidades con residencia temporal de corta duración de alumnos y colectivos de otras islas que visitaban Tenerife. También fue centro de acogida de jóvenes inmigrantes.

En edificio, que pertenece a la Consejería de Educación, fue cerrado a toda actividad y a partir de entonces fue objeto de allanamiento masivo, con objeto del apropiarse de todos sus efectos, enseres y excelente equipamiento, y no solo eso, sino que se ha producido una auténtica invasión destructiva que ha dejado en poco tiempo el edificio en una situación deplorable, ante la inacción de la Administración responsable, Consejería de Educación, que se inhibió de su custodia, y el propio ayuntamiento.

#### ENMIENDA NÚM. 629

Enmienda n.º 88

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.99 / Otros

Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Redacción de proyectos y adquisición de terrenos para instalaciones deportivas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 300.000

Isla: Tenerife

Municipio: Icod de los Vinos

**JUSTIFICACIÓN:** Icod de los Vinos es sin duda alguna el municipio que tiene, con diferencia, las mayores deficiencias de instalaciones deportivas de Tenerife, y nos atreveríamos a decir de Canarias. Si se hacen análisis comparativos con los municipios colindantes, los resultados son incomprensibles, con municipios con la cuarta parte de habitantes que Icod que le doblan en dotaciones deportivas.

Las demandas de la ciudadanía reclamando más instalaciones deportivas han sido históricas, reflejando una realidad visible cada día, desde hace años, en el congestionado campo de fútbol del Molino, en torno a lo cual, y a este problema, se han producido conflictos entre los diversos clubs y participantes, e incluso algún conflicto social.

Por parte de la Administración pública local ha habido intención y las promesas de abordar el problema desde hace muchos años, pero eso nunca ha sido posible, o al menos no se realizado ninguna actuación decidida y clara en ese sentido.

El nuevo Plan General de Icod de los Vinos, a punto de ser aprobado, recoge una gran bolsa de terreno para instalaciones deportivas, confirmando y mejorando, para facilitar su real ejecución, lo contenido en el plan general anterior. Corresponde ahora de una vez abordar este problema e iniciar los trámites que permitan en un plazo razonable que Icod tenga las instalaciones que necesita y merece.

Para ello el primer paso imprescindible es redactar un plan especial de actuación en el mismo y adquirir la propiedad de los terrenos indicados, cosa que podría hacer por fases. El Ayuntamiento de Icod de los Vinos carece en estos momentos de capacidad financiera para abordar esta cuestión, por lo que solicita se incluya la partida necesaria a estos efectos, al menos para poder aborda la cuestión por fases, por un importe de 1.000.000 € en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### ENMIENDA NÚM. 630

Enmienda n.º 89

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.99 / Otros

Importe: 500.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Energías renovables empresas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:470.02 / Subvenciones a empresas privadas

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario aplicar en el Presupuesto de 2019 los nuevos fondos obtenidos tras la reprogramación del Programa Operativo de Canarias 2014-2020 aprobada en junio de 2017 e incluir la financiación adicional de la que se destina al Eje 4 (Economía baja en carbono) 10.039.308 € a empresas para lo que resta del periodo. Por tanto, existe disponibilidad presupuestaria para ser destinada a acciones para promover la eficiencia energética en empresas.

La convocatoria de 2018 tuvo un enorme éxito, con una notable demanda y, por tanto, un considerable número de solicitudes presentadas, con lo que se amplió su dotación presupuestaria inicial para el sector de empresas hasta los 900.000 €, de los cuales 300.000 €, se destinaron a la mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales. A pesar de ello, solo fueron subvencionados el 50% de los proyectos presentados.

### ENMIENDA NÚM. 631

Enmienda n.º 90

Sección: 19 / Diversas consejerías

#### BAJA

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 300.000

#### ALTA

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Entidades deportivas Telde

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAAs

Importe: 300.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Telde

**JUSTIFICACIÓN:** Telde está sujeto desde el mandato anterior a un plan de ajuste que impide que se pueda ayudar a las entidades deportivas con subvenciones públicas con fondos municipales. Telde es el único municipio de toda Canarias que no reparte subvenciones públicas para fomentar el deporte base.

En Telde trabajamos para hacer del deporte un medio de relación social, de expresión y de mejora de la calidad de vida de las personas, lo concebimos como una actividad libre, igualitaria y universal que contribuye de manera decidida a la convivencia de todos los miembros del tejido social y que rompe las barreras diferenciadoras. Esta es nuestra verdadera finalidad.

Desarrollamos estrategias e instrumentos que garanticen el acceso igualitario a la participación y a la práctica de actividades físico-deportivas, es lo que persigue la planificación de nuestras actividades. Asimismo, Establecemos vías de comunicación y colaboración con entidades e instituciones relacionadas con el mundo del deporte de manera que nos permitan avances hacia una realidad físico-deportiva más equitativa.

Perseguimos implementar en todos los estratos de la sociedad nuestros programas de salud, con especial énfasis en la infancia y en los adultos mayores para favorecer el envejecimiento activo a través del fomento de hábitos de vida saludables, la realización de ejercicio físico, la estimulación cognitiva y la participación social, evitando el sedentarismo y la inmovilidad y por lo tanto la aparición de posibles enfermedades

Asimismo, constituye para nosotros una prioridad el derecho de acceso a la práctica de la actividad física para todos los miembros de la sociedad, con especial arraigo en aquellas personas que presentan alguna discapacidad o cuyas oportunidades están más limitadas por pertenecer a poblaciones con riesgos de exclusión social, en particular jóvenes vulnerables. Es por todo ello que nuestra planificación cuenta con programas específicos destinados exclusivamente a facilitar y promocionar la práctica en estos sectores de la sociedad teldense.

El deporte en Telde siempre ha constituido un vehículo de integración y un fenómeno con una posición sólida y una omnipresencia que lo convierte en un factor de gran influencia en el tejido social. Es el principal eje de experiencia comunitaria a través del cual se relacionan los miembros de nuestra población. Telde cuenta con un tejido asociativo deportivo muy sólido y amplio.

De la misma manera, en el municipio aprovechamos todos los recursos naturales que unido a las inmejorables condiciones climatológicas de las que gozamos hacen que los espacios al aire libre como playas y parques se conviertan en los mejores centros de realización de la práctica deportiva.

**ENMIENDA NÚM. 632**

Enmienda n.º 91

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.99 / Otros

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Proyecto e inicio de obra de acondicionamiento y renovación de la plaza de La Puntilla y su entorno en el paseo de Las Canteras

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción

Importe: 500.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de GC

**JUSTIFICACIÓN:** Obras de acondicionamiento paseo de Las Canteras.**ENMIENDA NÚM. 633**

Enmienda n.º 92

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.99 / Otros

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Renovación red de saneamiento de los barrios de La Isleta y Los Colorados

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 603.00 / Infraestructuras

Importe: 1.000.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Las Palmas de GC

**JUSTIFICACIÓN:** Hacer frente al deterioro de la red de saneamiento de estos populares barrios cuya renovación urge para evitar su vertido a la playa de Las Canteras y El Confital cuando se producen fuertes lluvias.**ENMIENDA NÚM. 634**

Enmienda n.º 93

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Proyectos de construcción de escuela infantil de El Sobradillo en Santa Cruz de Tenerife

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OAAA

Importe: 150.000

Isla: Tenerife

Municipio: S/C de Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de contar con una escuela infantil en este barrio de Santa Cruz.

#### ENMIENDA NÚM. 635

Enmienda n.º 94

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 300.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Acondicionamiento litoral en Punta del Hidalgo, municipio de La Laguna

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 300.000

Isla: Tenerife

Municipio: La Laguna

**JUSTIFICACIÓN:** Dotar un crédito para la elaboración del proyecto de acondicionamiento litoral en Punta del Hidalgo. El proyecto de actuación en el litoral abarca desde Las Furias hasta Los Troches, límite que linda con el escenario monumental de los montes de Anaga, con el objetivo de acondicionar un conjunto de espacios de encuentro con la naturaleza y el mar, así como resolver los problemas de movilidad que colapsan la zona con grave riesgo de degradarla en los días de mayor afluencia de usuarios.

#### ENMIENDA NÚM. 636

Enmienda n.º 95

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 500.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Construcción nuevo mercado de La Laguna

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 500.000

Isla: Tenerife

Municipio: La Laguna

**JUSTIFICACIÓN:** El mercado tradicional de La Laguna, situado en la plaza del Adelantado, tuvo que ser derruido y se trasladó temporalmente a unas instalaciones provisionales en la plaza del Cristo. Esta provisionalidad lleva más de una década. Se propone una partida para construcción definitiva de este mercado.

#### ENMIENDA NÚM. 637

Enmienda n.º 96

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 60.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Apoyo Centro Cultura Popular Canaria

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 60.000

**JUSTIFICACIÓN:** Apoyo a la divulgación del patrimonio canario a través del Centro de la Cultura Popular Canaria, entidad que lleva más de tres décadas realizando esta actividad.

**ENMIENDA NÚM. 638**

Enmienda n.º 97

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 1.500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Educación Infantil 0-3 años

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 1.500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Transferencia a los ayuntamientos para poner en marcha escuelas infantiles.

**ENMIENDA NÚM. 639**

Enmienda n.º 98

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 150.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Proyecto de construcción de escuela infantil en Valleseco en S/C Tenerife

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 150.000

Isla: Tenerife

Municipio: S/C de Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de contar con una escuela infantil en este barrio de Santa Cruz.

**ENMIENDA NÚM. 640**

Enmienda n.º 99

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 249.300

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Piso residencial de apoyo al tratamiento de mujeres de la Fundación Yrichen

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:480.02 / Subvenc. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 249.300

**JUSTIFICACIÓN:** Se propone financiar la puesta en marcha de un piso residencial para ofrecer un recursos de atención integral a mujeres con problemas de adicción, que necesitan derivación a un recurso residencial de apoyo al tratamiento. Un proyecto de la Fundación Canaria Yrichen.

#### ENMIENDA NÚM. 641

Enmienda n.º 100

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 200.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Elaboración proyecto de Centro de Salud Comarcal en Santa Brígida

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción

Importe: 200.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Santa Brígida

**JUSTIFICACIÓN:** Se propone financiar el proyecto de construcción de un Centro de Salud Comarcal en el municipio de Santa Brígida que cubra además de este municipio, al municipio de Tejeda, San Mateo y la zona de Tafira Alta de Las Palmas. Este centro por sus características de ser comarcal debe tener los recursos humanos y tecnológicos que permitan asistir a la población referencial de forma adecuada.

#### ENMIENDA NÚM. 642

Enmienda n.º 101

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 500.000

##### **ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Refuerzo proyecto 157G0090 subvención a la ULL para la contratación laboral de doctores

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:746.02 / Subvenciones a universidades

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar la dotación ya existentes para que las universidades canarias cuenten con doctores con la finalidad de favorecer la formación de personal investigador y del desarrollo de proyectos de investigación. Con esta línea se pretende retener el talento egresado de nuestras universidades, evitando que se vayan fuera de Canarias o que inicien una vida laboral de baja cualificación ajena a la formación universitaria adquirida.

#### ENMIENDA NÚM. 643

Enmienda n.º 102

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### **BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 229.91 / Fondo de Contingencia

Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Refuerzo del proyecto 157G0091 subvención a la ULPG para la contratación de doctores

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 746.02 / Subvenciones a universidades

Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Reforzar la dotación ya existentes para que las universidades canarias cuenten con doctores con la finalidad de favorecer la formación de personal investigador y del desarrollo de proyectos de investigación. Con esta línea se pretende retener el talento egresado de nuestras universidades, evitando que se vayan fuera de Canarias o que inicien una vida laboral de baja cualificación ajena a la formación universitaria adquirida.

**ENMIENDA NÚM. 644**

Enmienda n.º 103

Sección: 19 / Diversas consejerías

**BAJA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 640.99 / Otros

Importe: 2.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Transferencia al Instituto Canario de la Vivienda. Fuerteventura

Capítulo: /

Concepto/subconcepto: 420.11 / Transferencias a organismos autónomos de la CAC

Importe: 2.000.000

Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de incrementar la transferencia capital al Instituto Canario de la Vivienda en 2.000.000 de euros para la construcción o adquisición de vivienda de promoción pública en alquiler en la isla de Fuerteventura.

Según la revisión del padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017 la población de la isla de Fuerteventura es de 110.299 habitantes siendo la cuarta isla más poblada del archipiélago. A esto hay que sumar el aumento de la población extranjera residente que ve en Fuerteventura un paraíso para la búsqueda de trabajo sobre todo en los sectores del turismo y la restauración.

Existe, por tanto, una urgente necesidad de buscar soluciones a la situación que se ha generado en la isla por la escasez de vivienda en el mercado de alquiler y el aumento de los precios de estos debido a la situación de limbo legal en la que se encuentra hoy en día el alquiler vacacional.

En cuanto a la construcción de viviendas, de todos es conocido que durante los años de la crisis la construcción de vivienda cayó en picado sin que haya remontado en estos años de repunte económico. Para colmo de males, el Gobierno de Canarias no destina ni un euro en Fuerteventura para la construcción o adquisición de viviendas de protección oficial desde hace bastantes años.

Se trata de paliar la situación desbordante que se vive en la isla como consecuencia del alto precio de los alquileres y la escasez de viviendas sociales para las familias más necesitadas, lo que y ha dejado a nuestra población en una situación sin precedente para poder habitar en una vivienda digna.

Esta enmienda conlleva la modificación del presupuesto del Instituto Canario de la Vivienda (sección 49) en los estados de ingresos y gastos de la siguiente manera:

**Ingresos**

Sección 49

Servicio 1901

Programa 929A

Código 7101

Denominación Transferencias de la Admón. de la CAC

Importe 2.000.000

**Gastos**

Sección 49

Servicio 4901

Programa 261B

Código proyecto nuevo  
subconcepto 60200  
Construcción o adquisición de viviendas de promoción pública para alquiler en Fuerteventura  
Importe 2.000.000

#### ENMIENDA NÚM. 645

Enmienda n.º 104

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### BAJA

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 50.000

##### ALTA

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Refuerzo del proyecto 12600029 regularización de explotaciones ganaderas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos

Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** El Programa 412 C “desarrollo ganadero” se reduce en el proyecto presupuestario en 96.737 €. La enmienda pretende evitar esta disminución y refuerza el proyecto para facilitar la regularización de explotaciones ganaderas que tiene una dotación de 140.000 euros.

#### ENMIENDA NÚM. 646

Enmienda n.º 105

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### BAJA

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 1.000.000

##### ALTA

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Proyecto nuevo: Rehabilitación del barrio de Tinasoria en Arrecife de Lanzarote

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:750.04 / Subvenciones a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 1.000.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** En el año 2017 el Parlamento de Canarias aprobó por unanimidad una proposición no de ley, en la que se instaba al Gobierno de Canarias a realizar un proyecto para la rehabilitación de las viviendas de promoción pública de Tinasoria, en el municipio de Arrecife de Lanzarote. Y, después de haber transcurrido más de dos años el Gobierno sigue realizar ninguna actuación, aunque hay que decir que Nueva Canarias ha conseguido incorporar una partida de 1.150.000 euros en los Presupuestos Generales del Estado.

Se trata, por tanto, de que este Parlamento, en cumplimiento de la proposición aprobada, incorpore una partida en los presupuestos para cofinanciar junto al Estado y al ayuntamiento la rehabilitación integral de esas viviendas y su entorno.

#### ENMIENDA NÚM. 647

Enmienda n.º 106

Sección: 19 / Diversas consejerías

##### BAJA

Servicio: 01 / Servicios generales

Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:640.99 / Otros

Importe: 50.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Servicios generales  
Programa: 929A / Gastos imprevistos y funciones no clasificadas  
Proyecto nuevo: Refuerzo del Proyecto 05613L00, mejora y selección ganadera  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:640.22 / Estudios y trabajos técnicos  
Importe: 50.000

**JUSTIFICACIÓN:** El programa 412C “Desarrollo ganadero” se reduce en el proyecto de presupuestos en 96.737 euros. La enmienda pretende evitar esta disminución y refuerza el proyecto de mejora y selección ganadera que tiene una dotación de 230.520 euros.

**ENMIENDA NÚM. 648**

Enmienda n.º 107

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia  
Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia  
Proyecto: 234G0148 / Proyectos sociales de apoyo a la familia e infancia  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro  
Importe: 90.000

**ALTA**

Servicio: 17 / Dir. Gral. de Protección a la Infancia y la Familia  
Programa: 231H / Prevenc. e interv. en área del menor y la familia  
Proyecto: 234G0572 / Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia (CAF) programas Infacam y Psinadol  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes  
Concepto/subconcepto:482.02 / Subvenciones a fundaciones  
Importe: 90.000  
Isla: Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** La Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia de Tenerife , a través de los programas de Infacam y Psinadol, vienen prestando una labor fundamental a miles de familias en los últimos años, especialmente en áreas de infancia y adolescencia.

Es fundamental en estos procesos, la continuidad de los programas, tanto a nivel de asesoramiento, como de los distintos talleres.

**ENMIENDA NÚM. 649**

Enmienda n.º 108

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 02 / Secretaría general técnica  
Programa: 239A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:206.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 08 / Dir. Gral. de Dependencia y Discapacidad  
Programa: 231M / Atención a personas en situación de dependencia  
Proyecto nuevo: Infraestructuras sociosanitarias Yaiza  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:760.04 / Subvenciones a cabildos insulares y sus OOAA  
Importe: 100.000  
Isla: Lanzarote  
Municipio: Yaiza

**JUSTIFICACIÓN:** Es necesario crear un centro de atención a personas mayores y creación de plazas sociosanitarias en el municipio de Yaiza dado el aumento de personas mayores y la lejanía con los distintos centros más cercanos.

**ENMIENDA NÚM. 650**

Enmienda n.º 109

Sección: 23 / Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

**BAJA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto: 234G0382 / Programas interés general asignación tributaria IRPF

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 90.143

**ALTA**

Servicio: 07 / Dir. General de Políticas Sociales e Inmigración

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto: 23400011 / Comisión Española de Ayuda al Refugiado. Mantenimiento centro acogida

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 90.143

Isla: Gran Canaria

**JUSTIFICACIÓN:** CEAR lleva ejecutando desde finales de la década de los 90 el Proyecto “Mantenimiento Centro de Acogida” en el Centro de Migraciones (CEMI) Sta. Lucía, cuyo objetivo es desarrollar una intervención de carácter integral con las personas beneficiarias que sustancie la globalidad de las necesidades detectadas en las mismas: acogida, atención jurídica, psicosocial, formación y empleo, ocio y tiempo libre; además del necesario trabajo en materia de incidencia y participación social.

CEAR-Canarias gestiona 71 plazas de acogida para solicitantes de protección internacional (31 en CEMI Sta. Lucía en Vecindario + 40 en CEMI San Antonio LPGC) y 38 plazas de acogida humanitaria (15 en CEMI Sta. Lucía + 23 en dos pisos en el municipio de Sta. Lucía).

A lo largo de este tiempo la financiación ha variado, siempre en el contexto de subvenciones nominadas, desde los 100.000€ hasta los 50.000€ de los últimos años.

Un complemento en la financiación de este proyecto nos permitiría desarrollar un trabajo de integración a través de profesionales más profundo, complementario con la disponibilidad para hacer proveniente de la financiación, que es principal, del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad social.

**POBLACIÓN BENEFICIARIA**

Solicitantes de protección internacional en espera de su admisión o inadmisión a trámite, personas refugiadas, desplazados, ex residentes del CEMI en espera de la obtención de su documentación final y/o en transición social de independencia en la sociedad acogente e inmigrantes en situación de exclusión social o riesgo de padecerla.

**OBJETIVOS**

Con relación a los objetivos a conseguir, partimos del elemento común: la integración social, jurídica y laboral de los usuarios, y la cobertura de las necesidades básicas, formativas, sociales, jurídicas, sanitarias en cada una de las fases del proceso integrador. Más en concreto:

Favorecer la integración social del colectivo de refugiados, asilados, desplazados e inmigrantes socioeconómicos facilitando el acceso a los recursos públicos y privados existentes en los ámbitos de acogida, sociales, jurídicos, sanitarios, educativos y laborales/formativos.

Asegurar la protección legal de los solicitantes de asilo, refugiados, personas desplazadas, la atención de aquellos casos que concurren las razones humanitarias contempladas en la ley de asilo y personas extranjeras extra comunitarias de los residentes y ex residentes del CEMI, como acción complementaria e inseparable para poder de desarrollar los Itinerarios desde una perspectiva integral y global.

**ESPECIFICIDAD**

En estos momentos, es uno de los dos centros de acogida habilitados en Canarias, ambos en Gran Canaria y gestionados por la Comisión Española de Ayuda al Refugiado, para la acogida de personas solicitantes de protección internacional, y de los pocos existentes para personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad (15 plazas de Acogida Humanitaria).

Es el único proyecto en materia de acogida de población solicitante de protección internacional financiado en la actualidad por parte del Gobierno de Canarias, que se complementa con otro proyecto de asesoramiento y prestaciones sociales para la población beneficiaria referida con anterioridad, también ejecutado por CEAR-Canarias.

**ENMIENDA NÚM. 651**

Enmienda n.º 110

Sección: 49 / Instituto Canario de la Vivienda

**BAJA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda

Programa: 261B / Promoción y rehabilit. parque públ. de viviendas

Proyecto: 14600075 / Rehabilitación de viviendas y edificios de promoción pública

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:612.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 1.000.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda

Programa: 231B / Coordinac. y planific. de polít. soc. y atenc. pers. may.

Proyecto nuevo: Viviendas de promoción pública de Caideros en el municipio de Gáldar

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:612.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 1.000.000

Isla: Gran Canaria

Municipio: Gáldar

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de una partida económica para terminar las 12 viviendas de promoción pública, de titularidad de la Comunidad Autónoma, situadas en el barrio de Caideros, en el municipio de Gáldar, obra que comenzó hace una década y que no se ha terminado, con el deterioro que ello conlleva.

Con esta obra podíamos disponer de viviendas nuevas para dar respuesta a una pequeña parte de la demanda existente en dicho municipio, que en la actualidad es de 247 familias solicitantes de una vivienda de protección oficial.

**ENMIENDA NÚM. 652**

Enmienda n.º 111

Sección: 49 / Instituto Canario de la Vivienda

**BAJA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda

Programa: 261B / Promoción y rehabilit. parque públ. de viviendas

Proyecto: 14600075 / Rehabilitación de viviendas y edificios de promoción pública

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:612.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 300.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda

Programa: 261B / Promoción y rehabilit. parque públ. de viviendas

Proyecto nuevo: Rehabilitación de viviendas de promoción pública en Tacoronte

Capítulo: /

Concepto/subconcepto:612.00 / Edificios y otras construcciones

Importe: 300.000

Isla: Tenerife

Municipio: Tacoronte

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de llevar a cabo actuaciones de reforma, reparación y conservación en los grupos de “19 Viviendas en Carril de Millete”, “29 Viviendas en Piedras de Torres”, “54 Viviendas en Las Toscas” y “31 Viviendas en el barrio de Tagoro”, en el municipio de Tacoronte.

Al ser grupos de viviendas de promoción pública y debido a las dificultades económicas de la mayoría de las familias que residen en ellas, existe un deterioro patente de las zonas comunes y de algunas privativas con afección sobre las comunes, que generan un pérdida real de la calidad de vida de sus residentes y una merma en la calidad de la vivienda que fue promovida desde la administración pública, que puede hacer perder el objetivo final que era asegurar el derecho a una vivienda digna a familias con dificultades económicas para acceder a una vivienda en el mercado libre.

**ENMIENDA NÚM. 653**

Enmienda n.º 112

Sección: 49 / Instituto Canario de la Vivienda

**BAJA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda

Programa: 261B / Promoción y rehabilit. parque públ. de viviendas

Proyecto: 11600067 / Conservación y mantenimiento parque público

Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:612.00 / Edificios y otras construcciones  
Importe: 500.000

**ALTA**

Servicio: 01 / Instituto Canario de la Vivienda  
Programa: 261B / Promoción y rehabilit. parque públ. de viviendas  
Proyecto nuevo: Rehabilitación de viviendas de promoción pública de Los Gladiolos y Los Verodes en Santa Cruz de Tenerife

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:612.00 / Edificios y otras construcciones  
Importe: 500.000  
Isla: Tenerife  
Municipio: S/C de Tenerife

**JUSTIFICACIÓN:** Se trata de llevar a cabo actuaciones de reforma, reparación y conservación en los grupos de viviendas de promoción pública de Los Gladiolos y Los Verodes en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

Al ser grupos de viviendas de promoción pública y debido a las dificultades económicas de la mayoría de las familias que residen en ellas, existe un deterioro patente de las zonas comunes y de algunas privativas con afección sobre las comunes, que generan una pérdida real de la calidad de vida de sus residentes y una merma en la calidad de la vivienda que fue promovida desde la administración pública, que puede hacer perder el objetivo final que era asegurar el derecho a una vivienda digna a familias con dificultades económicas para acceder a una vivienda en el mercado libre.

**ENMIENDA NÚM. 654**

Enmienda n.º 113

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 1.500.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto nuevo: Adquisición PET Chuimi  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:623.01 / Maquinaria  
Importe: 1.500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de dotar de este equipamiento diagnóstico al Servicio de Medicina Nuclear del Chuimi. La partida de baja es susceptible de recuperar mediante el superávit a través de inversiones financieramente sostenibles.

**ENMIENDA NÚM. 655**

Enmienda n.º 114

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:222.01 / Postales

Importe: 100.000

**BAJA**

Servicio: 21 / Salud pública  
Programa: 313A / Salud pública  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales  
Importe: 100.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto: 186G0164 / Inversión hemodinámica Fuerteventura

Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 633.02 / Instalaciones técnicas  
Importe: 200.000  
Isla: Fuerteventura

**JUSTIFICACIÓN:** La inversión que se realiza en los presupuestos de la CAC para la puesta en marcha de la Unidad de Hemodinámica en el Hospital de Fuerteventura es claramente insuficiente.

#### ENMIENDA NÚM. 656

Enmienda n.º 115

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

#### BAJA

Servicio: 22 / Dirección General de Programas Asistenciales  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales  
Importe: 200.000

#### BAJA

Servicio: 22 / Dirección General de Programas Asistenciales  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL  
Importe: 200.000

#### ALTA

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto nuevo: Centro de Salud Valsequillo  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción  
Importe: 400.000  
Isla: Gran Canaria  
Municipio: Valsequillo

**JUSTIFICACIÓN:** Cubrir las necesidades sanitarias de la zona.

#### ENMIENDA NÚM. 657

Enmienda n.º 116

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

#### BAJA

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto: 186G0096 / Construcción y ampliación infraestructuras sanitarias AP  
Capítulo: 6 / Inversiones reales  
Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción  
Importe: 150.000

#### ALTA

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto nuevo: Ampliación Centro de Salud San José de los Llanos  
Capítulo: /  
Concepto/subconcepto: 622.01 / Construcción  
Importe: 150.000  
Isla: Tenerife  
Municipio: El Tanque

**JUSTIFICACIÓN:** Ampliación de centro de salud para absorber la demanda existente.

#### ENMIENDA NÚM. 658

Enmienda n.º 117

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

#### BAJA

Servicio: 18 / Dirección del servicio  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Capítulo: /  
Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales  
Importe: 100.000

**BAJA**

Servicio: 18 / Dirección del servicio  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.09 / Otros trabajos realizados por empresas o ISFL  
Importe: 400.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312C / Atención Especializada  
Proyecto nuevo: Oncología Hospital Doctor José Molina Orosa  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:623.01 / Maquinaria  
Importe: 500.000

**JUSTIFICACIÓN:** Cubrir las necesidades oncológicas en el Hospital Doctor José Molina Orosa, en la isla Lanzarote.

**ENMIENDA NÚM. 659**

Enmienda n.º 118

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:227.06 / Estudios, trabajos técnicos y honor. profesionales  
Importe: 200.000

**ALTA**

Servicio: 23 / Dirección General de Recursos Económicos  
Programa: 312F / Atención Primaria  
Proyecto nuevo: Proyecto Centro de Salud Puerto del Carmen  
Capítulo: /

Concepto/subconcepto:622.01 / Construcción  
Importe: 200.000

Isla: Lanzarote

**JUSTIFICACIÓN:** Necesidad de adaptación de las infraestructuras sanitarias de la localidad turística, ante el considerable aumento de la población residente y flotante.

**ENMIENDA NÚM. 660**

Enmienda n.º 119

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio  
Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales  
Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS  
Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información  
Importe: 33.260

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública  
Programa: 231A / Atención a las drogodependencias  
Proyecto: 39400016 / CI de FV. Red de Atención a Drogodepe.  
Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA  
Importe: 33.260

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.

**ENMIENDA NÚM. 661**

Enmienda n.º 120

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 23.781

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400017 / Ayunt. Arucas. Red de atención drogodepe.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 23.781

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 662**

Enmienda n.º 121

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 88.602

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400019 / Ay. Sta. L. de Tiraj. Red atención a dro.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 88.602

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% el programa dedicado a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 663**

Enmienda n.º 122

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 2.570,90

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400020 / Ayunt. Tacoronte. Red de atención a drog.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 2.570,90

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% el programa dedicado a la drogodependencia.

**ENMIENDA NÚM. 664**

Enmienda n.º 123

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 5.979,30

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400021 / Ayunt. Agüimes. Red de atención drogodep.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:450.03 / Transferencias a ayuntamientos y sus OOAA

Importe: 5.979,30

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 665**

Enmienda n.º 124

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 38.790,10

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400028 / Asoc. Coop. Juvenil S. Miguel. Red atenc. a

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 38.790,10

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 666**

Enmienda n.º 125

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 2.850

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400023 / C.I. El Hi. Red de atención drogodep.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OOAA

Importe: 2.850

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.

**ENMIENDA NÚM. 667**

Enmienda n.º 126

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 2.850

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400024 / CI La Gom. Red de atención drogodep.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA

Importe: 2.850

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 668**

Enmienda n.º 127

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 101.020,30

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400025 / Cab. Ins. de Lanzarote. Red toxicomanías

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:460.03 / Transferencias a cabildos insulares y sus OAAA

Importe: 101.020,30

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 669**

Enmienda n.º 128

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 45.501,80

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400027 / Asociación Palmera Prevención y Tratamie.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 45.501,80

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.

**ENMIENDA NÚM. 670**

Enmienda n.º 129

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 163.331,80

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400028 / Asoc. Coop. Juvenil S. Miguel. Red atenc. a

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 163.331,80

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 671**

Enmienda n.º 130

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 123.980,60

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400029 / Asoc. N Tf Atenc. a Drogod. Antad. Red Ate.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 123.980,60

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 672**

Enmienda n.º 131

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 90.028,60

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400030 / Asociación de Integración Social Calidad

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 90.028,60

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.

**ENMIENDA NÚM. 673**

Enmienda n.º 132

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 30.708,70

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400031 / Cáritas Dioc. Can. Red atención a drogodep.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 30.708,70

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 674**

Enmienda n.º 133

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 13.169,60

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400032 / Cáritas Diocesana TF. Red de Atención Dr.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:480.01 / Transf. a familias e instituc. sin fines de lucro

Importe: 13.169,60

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 675**

Enmienda n.º 134

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 7.994,10

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400033 / Fundación Centro de Solidaridad de las I.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:482.01 / Transferencias a fundaciones

Importe: 7.994,10

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.

**ENMIENDA NÚM. 676**

Enmienda n.º 135

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 74.785,90

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400034 / Fund. Can. Sociosanitaria. Red de atención

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:482.01 / Transferencias a fundaciones

Importe: 74.785,90

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.**ENMIENDA NÚM. 677**

Enmienda n.º 136

Sección: 39 / Servicio Canario de la Salud

**BAJA**

Servicio: 19 / Secretaría del servicio

Programa: 311A / Dirección administrativa y servicios generales

Proyecto: 14600079 / Desarrollo y equipam. informático de SCS

Capítulo: 6 / Inversiones reales

Concepto/subconcepto:626.00 / Equipamiento para proceso de la información

Importe: 90.968,30

**ALTA**

Servicio: 21 / Salud pública

Programa: 231A / Atención a las drogodependencias

Proyecto: 39400035 / Fund. Can. Yrichen. Red de atención a drog.

Capítulo: 4 / Transferencias corrientes

Concepto/subconcepto:482.01 / Transferencias a fundaciones

Importe: 90.968,30

**JUSTIFICACIÓN:** Incrementar en un 10% la dotación destinada a la drogodependencia.

